

4.4 Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/043/02, de fecha 14 de marzo de 2002, solicitó al Partido del Trabajo que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al 2001, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito del 1 de abril de 2002, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido, con domicilio en Av. Cuauhtémoc 47, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/139/02 del 1 de abril de 2002, recibido por el partido el día 5 de abril de 2002, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la C.P. Ma. Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 5 de abril de 2002.

4.4.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$152,807,850.84, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE	%
INGRESOS		
Saldo Inicial	\$1,410,926.37	0.92
1. Financiamiento Público		
Para Actividades Ordinarias Permanentes	137,992,579.56	90.30
Para Gastos de Campaña		
Para Actividades Específicas	8,277,767.62	5.42
2. Financiamiento Militantes		
Efectivo	4,951,908.66	3.24
Especie		
3. Financiamiento Simpatizantes		
Efectivo		
Especie		
4. Autofinanciamiento		
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	12,668.63	0.01
6. Otros Apoyos Financieros del I.F.E.	162,000.00	0.11
Total de Ingresos	\$152,807,850.84	100.00

a) Revisión de Gabinete

De la revisión al formato de Informe Anual presentado por el partido, se observó que no utilizó el formato "IA" Informe Anual establecido en el Reglamento citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1998.

Por lo anterior, se solicitó al instituto político el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del partido en el formato autorizado, con fundamento en el artículo 15.3 del Reglamento de la materia (precepto que fuera reformado y publicado en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2000), que a la letra se transcribe:

"Los informes de ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en medios magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Comisión, y en los formatos incluidos en el presente Reglamento".

La solicitud de correcciones, modificaciones y aclaraciones del punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/262/02 de fecha 22 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el mismo día. En términos de lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus Informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

El partido contestó a los señalamientos mencionados, mediante escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 de fecha 5 de junio de 2002, indicando lo siguiente:

“Al respecto se hace entrega del Formato del Informe Anual Autorizado, así como los disketes (medios magnéticos), que contienen los Informes de Ingresos y Egresos”.

De la revisión al nuevo formato “IA” Informe Anual, se determinó que es el correcto, por lo tanto la observación quedó subsanada.

Al verificar el importe reportado en el formato “IA” derogado, recuadro II Ingresos, renglón Saldo Inicial, contra el Saldo Final de las cuentas contables “Bancos” y “Caja” del ejercicio de 2000, señalado en el Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de dicho ejercicio y el Saldo Inicial en las balanzas de comprobación del ejercicio 2001, se determinó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	DICTAMEN CONSOLIDADO EJERCICIO DE 2000	BALANZAS DE COMPROBACIÓN 2001	INFORME ANUAL
Saldo Inicial	-\$5,181,734.01	-\$5,161,450.41	\$1,410,926.37

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido las aclaraciones o correcciones que procedieran.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por la Comisión de Fiscalización en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2000, que a la letra dice:

“En primera instancia, en cuanto a los saldos iniciales que deben incluir los partidos políticos en sus informes anuales, esta Comisión informa a todos los partidos que deberán verificar, en su próximo informe anual que presenten, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta contable “Bancos” al inicio del ejercicio, con el propósito de que los informes reflejen el estado real de las finanzas de los partidos, teniendo en cuenta que muchas veces existen cheques en tránsito, que ya fueron expedidos por el partido y no han sido cobrados.”

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/262/02 de fecha 22 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido contestó al cuestionamiento antes citado, mediante escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 de fecha 5 de junio de 2002, en el que indicó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que se realizan algunas correcciones en los saldos iniciales de la balanza del C.E.N, con los que se inicio en el ejercicio 2001, ya que estos fueron traspasados indebidamente, por una póliza que no reconoció el sistema contable, así como consecuencia se corrige la póliza de diario No. 127 del mes de Enero de 2001, se corrigen los saldos iniciales del ejercicio 2001 de la balanza de Tamaulipas, ya que también fueron traspasados sus saldos indebidamente.

Así mismo se aclara que se corrigen y se reflejan en el I.A. el saldo real consolidado inicial del ejercicio 2001, ya que se tomaron en cuenta indebidamente los saldos de bancos en los estados de Campeche, Querétaro, y Zacatecas.

Se anexa la póliza soporte de los movimientos de corrección y la balanzas ya corregidas, así como un análisis de los saldos de cada una de las cuentas bancarias”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se verificó que los saldos de las cuentas “Bancos y Caja” reportados en las balanzas de comprobación al inicio del ejercicio coinciden con el

Dictamen Consolidado del ejercicio 2000 y el Saldo Inicial en el Informe Anual, por lo que la observación quedó subsanada.

De la verificación realizada a la documentación proporcionada por el partido político, se determinó que no presentó el Detalle de las Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del Partido por Entidad, que señala el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación antes señalada.

Dicha solicitud se efectuó mediante oficio No. STCFRPAP/262/02 de fecha 22 de mayo de 2002, recibido por el partido político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 de fecha 5 de junio de 2002, el instituto político proporcionó el anexo del formato "IA-5"; razón por lo cual la observación se consideró subsanada

Adicionalmente, anexo al escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 de fecha 5 de junio de 2002, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos contiene la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
INGRESOS			
1. Saldo Inicial		\$-5,185,184.11	-3.55
2. Financiamiento Público		146,270,347.18	100.01
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$137,992,579.56		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Especificas	8,277,767.62		
3. Financiamiento por los Militantes		4,999,061.97	3.42
Efectivo	4,999,061.97		
Especie	0.00		
4. Financiamiento por los Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	

6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		12,668.00	0.01
---	--	-----------	------

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
INGRESOS			
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.11
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS		\$146,258,893.04	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual en la parte relativa a ingresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

Mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas le solicitó al partido que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, así como la documentación comprobatoria y contable que procediera. Asimismo, se le informó que en caso de que las observaciones fueran objeto de modificaciones o correcciones, éstas deberían reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual.

En consecuencia, el partido político mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, presentó una nueva versión del Informe Anual. Sin embargo, no proporcionó la balanza de comprobación ni los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2001 con las correcciones y modificaciones efectuadas, lo que imposibilitó a la autoridad electoral verificar las cifras reportadas en la nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
INGRESOS			
1. Saldo Inicial		\$-	-3.55

		5,185,184.11	
2. Financiamiento Público		146,270,347.18	100.01
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$137,992,579.56		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Especificas	8,277,767.62		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
3. Financiamiento por los Militantes		4,999,061.97	3.42
Efectivo	4,999,061.97		
Especie	0.00		
4. Financiamiento por los Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		12,668.63	0.01
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.11
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS		\$146,258,893.67	100.00

Por lo antes expuesto, el instituto político incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.1, 16.5 inciso b), 19.2 y 20.1 del Reglamento de mérito.

4.4.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, que importa \$(5,185,184.11), correspondiera al saldo inicial de las cuentas contables de Caja y Bancos al inicio del ejercicio del año 2001. Al coincidir ambas cifras se determinó que es correcto.

4.4.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$146,270,347.18, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diversos tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación, se desglosa el monto que se otorgó al Partido por
Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiamiento Público	
Actividades Ordinarias Permanentes	\$137,992,579.56
Gastos de Campaña	0.00
Actividades Específicas	8,277,767.62
TOTAL	\$146,270,347.18

4.4.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo del día 30 de enero de 2001, aprobó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el año 2001. El monto aprobado para el Partido del Trabajo fue de \$137,992,579.56.

Con relación a la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes actividades:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el instituto político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Al partido se le disminuyó un importe de \$2,740,627.68, en los meses de enero, febrero y diciembre por aplicación de sanciones y multas a que se hizo acreedor por irregularidades detectadas en la revisión al Informe Anual de los ejercicios de 1999 y 2000, así como la parte proporcional que le correspondió de las sanciones y multas a que se hizo acreedora la Alianza por México por las irregularidades

detectadas en la revisión de los Informes de Campaña del proceso electoral del año 2000, por ser integrante de la citada Coalición. Dicho importe se registró en la cuenta de Servicios Generales, subcuenta Multas y Recargos

4.4.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo del día 6 de abril de 2001, aprobó el financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos para el año 2001. El monto aprobado para el Partido del Trabajo fue de \$ 8,277,767.62.

Con relación a la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes actividades:

- a) Se verificó que los ingresos reportados en este concepto estuvieran depositados en las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido político, cotejando los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido político estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el instituto político en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.4.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto total de \$4,999,061.97, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$746,987.83	\$4,252,074.14	\$4,999,061.97
Especie	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$746,987.83	\$4,252,074.14	\$4,999,061.97

4.4.2.3.1 Comisión Ejecutiva Nacional

Por lo que corresponde a los ingresos percibidos por la Comisión Ejecutiva Nacional, se revisó la cantidad de \$746,987.83, que representa el 100% del total reportado por el partido, realizando las siguientes actividades:

- a) Del total de los 692 recibos impresos “RM-NACIONAL” presentados por el partido, se verificó que únicamente 54 fueron utilizados y los 638 restantes estaban pendientes de utilizar.
- b) Se verificó que el ingreso por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios CBCEN a nombre de la organización política.
- c) Se verificó que el partido hubiere informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados que libremente determinó.

CUOTA ORDINARIA		
CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA	PERIODICIDAD
\$20,000.00	\$480,000.00	Mensual
CUOTA EXTRAORDINARIA		
CUOTA MÍNIMA	CUOTA MÁXIMA	PERIODICIDAD
\$5,000.00	\$450,000.00	Cuando así lo requiera el partido

- d) Se verificó que el monto reportado por el partido político estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada, se determinó lo que a continuación se señala:

Al verificar el control de folios de los recibos de militantes (“CF-RM”), se observó que no se enlistaron los números consecutivos de folios pendientes de utilizar, de conformidad con lo dispuesto en el instructivo de dichos formatos.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento citado, se solicitaron las correcciones correspondientes

mediante oficio No. STCFRPAP/262/02 de fecha 22 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

A tal solicitud, el Partido del Trabajo hizo entrega, mediante escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 del 5 de junio de 2002, de los Controles de Folios "CF-RM" en los que se reflejan los folios pendientes de utilizar, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, el partido debió proporcionar la relación que especificara el monto total aportado por militante durante el ejercicio a la Comisión Ejecutiva Nacional, durante el ejercicio 2001, en forma impresa y en medio magnético, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.8 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 3.8

"Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse junto con los informes anuales."

Artículo 19.2

"La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Dicha solicitud se efectuó mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se hace entrega de los Controles de Folios (...) de la C.E.N., reflejando los folios pendientes de utilizar. En forma Impresa y por medio Magnético”.

Al presentar el formato citado, se consideró subsanada la observación.

De la revisión a los recibos “RM” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales de la Comisión Ejecutiva Nacional, se detectó que el domicilio reportado fue el mismo para todos los militantes, como a continuación se puede observar:

ESTADO	MILITANTES QUE APORTARON	DOMICILIO REPORTADO EN EL RECIBO DE MILITANTES
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	9	AV. CUAUHTÉMOC 47 COL. ROMA NORTE

Fue preciso aclarar que el domicilio que se solicita en los formatos “RM” debe ser el del militante o aportante y no el del partido. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 20 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 de fecha 4 de julio de 2002, el partido dio respuesta al oficio antes referido, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta que el domicilio mostrado es el lugar en donde se localiza fácilmente a los militantes, para cualquier aclaración, siendo que se podría tener algunos problemas para su localización. Por parte del I.F.E., por lo que en el Presente ejercicio será corregida dicha irregularidad.”

Del análisis de lo señalado por el instituto político, se determinó que la respuesta es insatisfactoria, toda vez que se debió reportar el domicilio del aportante.

De la revisión efectuada a la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Nacional, específicamente a la cuenta “Aportaciones Militantes”, se observó que existía el registro de dos pólizas de ingresos que carecían de la ficha de depósito acusada de recibido por el banco receptor. Las pólizas en comento se señalan a continuación:

REFERENCIA	FECHA	IMPORTE
I-9	28-09-01	\$18,836.00
I-29	13-11-01	19,578.50
TOTAL		\$38,414.50

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las fichas de depósito correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 20 de junio del presente año.

El partido, mediante escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 de fecha 4 de julio de 2002, indicó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se hace entrega de las fichas de depósito correspondientes, haciendo hincapié en que en las pólizas se encuentra el estado de cuenta en donde aparece el movimiento respectivo”.

Del análisis de la información proporcionada, se observó que el partido entregó las fichas de depósito requeridas, por lo que la observación quedó subsanada.

Respecto a las demás pólizas de ingresos registradas en la citada cuenta, se observó que los recibos “RM” anexos a dichas pólizas eran

originales, razón por la cual se solicitó al instituto político que presentara las aclaraciones que procedieran, en virtud de que el partido incumplió lo establecido en el artículo 3.7 del Reglamento citado, que a la letra establece:

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

La observación anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el partido el día 20 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 de fecha 4 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Si bien es cierto que los recibos no se realizaron como lo marca el Art. 3.7 del reglamento si se lleva un control de los mismos de la siguiente manera: Al Aportante se le hace entrega de copia fotostática del recibo, así mismo, se lleva un control consecutivo de copias fotostáticas de los recibos, dicha situación será corregida en el presente ejercicio. Con lo cual se realizaran nuevamente los recibos por triplicado.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que el partido incumplió con lo establecido en el artículo 3.7 del Reglamento de mérito, al no imprimir los recibos “RM” en original y dos copias, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Adicionalmente, con la finalidad de verificar los recibos “RM” pendientes de utilizar, del folio 363 al 1,000, relacionados en el formato “CF-RM” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, se solicitaron en forma verbal dichos recibos. Por tal motivo, el partido proporcionó un block que contenía formatos “RM” del folio 000363 al 000400. De su revisión, se observó que la impresión de los recibos se realizó sólo en original, ya

que carecía de las dos copias de la misma boleta. Por tal razón, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 3.6 del Reglamento de la materia, que a la letra indica:

“Los recibos se imprimirán según el formato ‘RM’. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para las aportaciones que reciba el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será ‘RM-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’, y una para las aportaciones que reciban los órganos del partido en cada entidad federativa, que será ‘RM-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)’. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta”.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos “RM” del folio 000401 al 001000, así como las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento multicitado, que a la letra se transcribe:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La observación anterior fue comunicada al instituto político mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el partido el día 20 del mismo mes y año.

Con escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 de fecha 4 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... se hace entrega de los Bloks que contienen los formatos de los folios del 000401 al folio 001000. Así mismo, como ya se comentó anteriormente se corregirá la emisión de los formatos ‘RM’ en el presente ejercicio.”

Al verificar la documentación proporcionada por el partido político, se constató que efectivamente se entregaron los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales “RM” pendientes de utilizar, del folio no. 000401 al 001000, por lo que la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que corresponde a la impresión de los recibos de aportaciones efectuada sólo en original, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 3.6 y 3.7 del Reglamento de mérito, como ya se indicó en el punto anterior.

4.4.2.3.2 Comisiones Ejecutivas Estatales

El partido obtuvo ingresos en efectivo por este concepto por la cantidad de \$4,252,074.14, integrados como se indica en el siguiente cuadro:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	IMPORTE
Baja California Sur	\$817,960.72
Colima	74,400.00
Guanajuato	47,153.31
Guerrero	195,000.00
Nayarit	87,700.00
Puebla	2,092,230.11
Quintana Roo	40,000.00
San Luis Potosí	40,000.00
Tamaulipas	117,630.00
Tlaxcala	740,000.00
Total	\$4,252,074.14

❖ Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados corresponden a las Comisiones Ejecutivas Estatales que resultaron seleccionadas para su revisión.

El partido omitió presentar los formatos “CF-RM” Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes, con los números de folios pendientes de utilizar, de las Comisiones Estatales que a continuación se señalan:

- Colima
- Guerrero
- Tlaxcala

Además, el partido no presentó el control de folios formato “CF-RM”, así como la relación que especifique el monto total aportado por militantes durante el ejercicio de 2001 de la Comisión Estatal de Guanajuato.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los formatos “CF-RM” Controles de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes en forma impresa y en medio magnético, de todas y cada una de las Comisiones Estatales antes citadas, los cuales deberían contener los folios consecutivos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar; asimismo, debería proporcionar la relación que especificara el monto total aportado por militante a las Comisiones Estatales durante el ejercicio 2001, en forma impresa y en medio magnético, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.8 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Dicha solicitud se efectuó mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el partido político el mismo día.

En respuesta a dicho oficio, el partido político, mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo siguiente:

“Al respecto se hace entrega de los Controles de Folios de los Estados (...), reflejando los folios pendientes de utilizar. En forma Impresa y por medio Magnético.

Así mismo se hace entrega de del control de folios del estado de Guanajuato así como la relación en consecutivo y por persona”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido político, se determinó que los Controles de Folios de las Comisiones Estatales de Colima, Guerrero y Tlaxcala carecen de la firma del funcionario autorizado.

Adicionalmente, se detectó que el total de recibos impresos reportado en el Control de Folios de las Comisiones Estatales de Colima y Tlaxcala, no coincide con el total de recibos relacionados en el mismo Control, como se muestra a continuación:

ESTADO	TOTAL DE RECIBOS:	
	IMPRESOS SEGÚN CONTROL DE FOLIOS	RELACIONADOS EN EL CONTROL DE FOLIOS
Colima	Del folio 1 al folio 50	Del folio 1 al 100
Tlaxcala	Del folio 1 al folio 50	Del folio 1 al 100

Por lo que se refiere al Control de Folios “CF-RM” de la Comisión Estatal de Guanajuato, que en el escrito antes citado el partido señaló haber entregado, no fue proporcionado, razón por la cual incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Por lo anterior, la observación no quedó subsanada.

Respecto a las aportaciones de militantes que obtuvo la Comisión Ejecutiva Estatal seleccionada, misma que se señala a continuación:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	IMPORTE
Puebla	\$2,092,230.11

Se revisó al 100%, realizando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recibos reportados por el partido como impresos cumplieran con la norma establecida.
- b) Se verificó que el ingreso en efectivo por este concepto estuviera amparado con fichas de depósito e incorporado en los estados de cuenta bancarios “CBE” a nombre del partido.
- c) Se verificó que el monto reportado por el partido político estuviera correctamente contabilizado.

De la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

De la revisión a los recibos “RM” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales de las Comisiones Estatales seleccionadas que tuvieron ingresos por este concepto, se detectó que el domicilio reportado es el mismo para todos los militantes, en el Estado de Puebla, como a continuación se puede observar:

ESTADO	MILITANTES QUE APORTARON	DOMICILIO REPORTADO EN EL RECIBO DE MILITANTES
PUEBLA	51	35 PONIENTE # 908 COL. CHULAVISTA PUEBLA, PUEBLA

Fue preciso aclarar que el domicilio que se solicita en los formatos "RM", debe ser el del militante o aportante y no el del partido. En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud de aclaración fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el día 20 del mismo mes y año.

Con escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02, recibido el 4 de julio de 2002, el partido dio respuesta al oficio antes referido, manifestando lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta que el domicilio mostrado es el lugar en donde se localiza fácilmente a los militantes, para cualquier aclaración, siendo que se podría tener algunos problemas para su localización. Por parte del I.F.E., por lo que en el Presente ejercicio será corregida dicha irregularidad."

La respuesta se juzgó insatisfactoria, toda vez que se debió reportar el domicilio del aportante.

Se observó que la totalidad de los recibos "RM" de la Comisión Estatal de Puebla, carecían del Registro Federal de Contribuyentes del militante. Adicionalmente, se detectó que no todos reunían los demás datos señalados en el formato "RM", como a continuación se señala:

- El siguiente recibo carecía de la firma del aportante:

NO. RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
7	13-7-01	JESÚS JERÓNIMO ROLDÁN	\$4,244.60

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el recibo antes citado con todos los requisitos señalados, de conformidad con lo señalado en el formato "RM" establecido en el Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 20 de mismo mes y año.

Mediante escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 recibido el 4 de julio de 2002, el partido presentó el recibo con la firma del aportante, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- En 6 recibos, no coincidía el nombre asentado en el recibo con el nombre del que firma, como se señala a continuación:

NO. RECIBO	FECHA	NOMBRE EN RECIBO	FIRMA DEL RECIBO	IMPORT E
160	08-10-01	RICARDO PRIEGO RODRÍGUEZ	RICARDO PRIEGO VALLE	\$2,000.00
347	23-10-01	MARCIANO CHICO OSORIO	FURTUNATO FLORES FLORES	5,000.00
364	01-11-01	ANTONIO JUÁREZ GONZÁLEZ	JUAN JUÁREZ	3,600.00
512	07-11-01	ANTONIO JUÁREZ GONZÁLEZ	TOMÁS GARCÍA RODRÍGUEZ	4,000.00
533	07-11-01	FILOGONIO SORIANO LEZAMA	JOSÉ LEZAMA DEL ROSARIO	4,000.00
593	11-11-01	ALISA ÁLVAREZ CRUZ	ALISA A. PÉREZ PACHECO	4,000.00
TOTAL				\$22,600.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos antes citados con todos los requisitos señalados, de conformidad con lo establecido en el formato "RM" establecido en el Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 20 de mismo mes y año.

Con escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 recibido el 4 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto se comenta que en dichos recibos se refleja el Nombre del Aportante, pero en algunos casos por no poder firmar, firma un

representante del mismo. O en su caso la persona que en ese momento entrega la Aportación a Nombre del Propio Aportante, razón por la cual no coincide el nombre asentado en el recibo con el nombre del que firma.”

Del análisis a lo señalado por el Partido del Trabajo, se concluye que la respuesta es insatisfactoria, ya que el instituto político no presentó documento alguno que acreditara el poder otorgado por el militante hacia un tercero para firmar el recibo de aportaciones, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

- En 7 recibos, omitieron la firma del funcionario autorizado del área. Los recibos en comento se detallan a continuación:

NO. RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
7	13-7-01	JESÚS JERÓNIMO ROLDÁN	\$4,244.60
37	13-7-01	BERNARDO MUÑOZ FLORES	4,244.60
51	8-10-01	TEODORO ORTEGA GARCÍA	2,000.00
288	19-10-01	PORFINO AGUILAR TECALERO	5,000.00
290	19-10-01	CELESTINO HERNÁNDEZ TECALERO	5,000.00
443	7-11-01	ALISA ÁLVAREZ CRUZ	4,000.00
444	2-11-01	LAURENCIO A. PÉREZ PACHECO	4,000.00
TOTAL			\$28,489.20

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos antes citados con todos los requisitos señalados, de conformidad con lo establecido en el formato “RM” establecido en el Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 20 de mismo mes y año.

Mediante escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 recibido el 4 de julio de 2002, el partido presentó los recibos señalados con la firma del funcionario autorizado del área, por lo que la observación quedó subsanada.

- En 2 recibos, no coincidía el nombre asentado en el recibo con el presentado en el Control de Folios, como se muestra a continuación:

NO. RECIBO	FECHA	NOMBRE EN CONTROL DE FOLIOS	NOMBRE EN RECIBO	IMPORTE
43	13-07-01	ALISA ÁLVAREZ CRUZ	ALISA A. PÉREZ PACHECO	\$4,244.60
526	07-11-01	ELEAZAR GARCÍA CANTORAL	ELEAZAR HERNÁNDEZ GARCÍA	4,000.00
TOTAL				\$8,244.60

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos antes citados con todos los requisitos señalados, de conformidad con lo establecido en el formato “RM” establecido en el Reglamento de la materia.

La solicitud de aclaración antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 20 de mismo mes y año.

Con escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 de fecha 4 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“... la persona encargada de elaborar la relación de Aportaciones de Militantes se equivocó al momento de realizarla, por lo que se procede a corregir dicha relación.”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que la observación quedó subsanada.

4.4.2.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

En el formato “IA” derogado, recuadro II Ingresos, punto 3 Financiamiento de Simpatizantes, el partido no reportó ingresos por este concepto. Sin embargo, en el escrito No. PT/001/STCFRPAP/010/02 de fecha 8 de febrero de 2002, el instituto político informó que se utilizaron 15 folios “RSEF” para aportaciones en efectivo de simpatizantes.

Adicionalmente, el partido omitió presentar los controles de folios “CF-RSEF” y “CF-RSES”, solicitados mediante oficio No.

STCFRPAP/043/02 de fecha 14 de marzo de 2002 y recibido por el instituto político el 18 del mismo mes y año.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido las aclaraciones o correcciones que correspondieran, y que proporcionara los controles de folios señalados, en forma impresa y en medios magnéticos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 4.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 4.8

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse junto con los informes anuales”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/262/02 de fecha 22 de mayo de 2002.

El partido dio respuesta mediante escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 del día 5 de junio de 2002, en el cual señaló lo siguiente:

“Al respecto se aclara que no se utilizaron estos Folios “RSEF” ya que equivocadamente se tomaron estos datos de los controles Internos

que se tienen para estos conceptos, y siendo que estos pertenecían a Aportaciones de Militantes y No de Simpatizantes.

Se hace hincapié en que los recibos que no fueron utilizados ya fueron mostrados a los Auditores asignados a la revisión de la documentación del ejercicio 2001, corroborándolos físicamente y verificando que Efectivamente no se utilizaron dichos Folios.

Por tal razón no se presentaron los controles de folios respectivos, toda vez que en el ejercicio 2001 no fue utilizado ningún folio para los rubros de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo ni en Especie”.

Del análisis de lo señalado por el partido, la observación quedó subsanada.

Aún cuando no presentó el formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo requerido con oficio No. STCFRPAP/262/02, se solicitaron en forma verbal los recibos “RSEF” ‘Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo’ pendientes de utilizar, del folio 000009 al 000100, en el ejercicio de 2001.

Al respecto, el partido proporcionó únicamente un block que contenía formatos “RSEF” del folio 000009 al 000050. De su revisión, se observó que la impresión de los citados recibos se realizó sólo en original, ya que carecían de las dos copias de la misma boleta; motivo por el cual, incumplió con lo establecido en el artículo 4.6 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Los recibos se imprimirán según el formato ‘RSEF’ para aportaciones en efectivo, y ‘RSES’ para aportaciones en especie. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para las aportaciones que reciba el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que serán respectivamente ‘RSEF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’ y ‘RSES-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’, y una para las aportaciones que reciban los órganos del partido en cada entidad federativa, que serán respectivamente ‘RSEF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)’ y ‘RSES-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)’. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta”.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara recibos “RSEF” del folio 000051 al 000100, los cuales deberían contener los requisitos establecidos en el citado artículo 4.6, así como las aclaraciones procedentes, de conformidad a lo citado en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002 y recibido el día 20 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 de fecha 4 de julio de 2002, el instituto político manifestó lo que a la letra se cita:

“... se hace entrega de los Bloks que contienen los formatos de los folios del 000051 al folio 00100. Así mismo, como ya se comento anteriormente se corregirá la emisión de los formatos ‘RSEF’ en el presente ejercicio.”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató la entrega de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en efectivo “RSEF” pendientes de utilizar, del folio 000051 al 000100, por lo que la observación quedó subsanada.

Sin embargo, que por lo que respecta a la impresión de los recibos de simpatizantes, efectuada sólo en original, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 4.6 del Reglamento de mérito, como ya se mencionó en puntos anteriores.

4.4.2.4 Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual, ingresos por la cantidad de \$12,668.63, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$2,489.36	\$10,179.27	\$12,668.63

4.4.2.4.1 Otras Operaciones Financieras Comisión Ejecutiva Nacional

El ingreso obtenido por la Comisión Ejecutiva Nacional por este concepto importa la cantidad de \$2,489.36, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CUENTA BANCARIA	IMPORTE
BANAMEX 611721-1	\$2,427.19
BANAMEX 611253-8	62.17
TOTAL	\$2,489.36

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El partido político no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios, ni las conciliaciones bancarias de la cuenta de cheques de la Comisión Ejecutiva Nacional que a continuación se señala:

CUENTA APERTURADA POR:	BANCO	No. DE CUENTA	PERIODO
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	BANAMEX	6131257	ENERO A DICIEMBRE

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias antes señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 16.5, inciso a), y 19.2 del Reglamento citado, que a la letra se transcriben:

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 16.5, inciso a)

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

...”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue realizada mediante oficio No. STCFRPAP/262/02 de fecha 22 de mayo de 2002, recibido por el partido el mismo día.

El partido político informó mediante escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 del 5 de junio de 2002, lo siguiente:

“Por lo que respecta a la cuenta del C.E.N. 6131257 como ya se comento en el oficio PT/009 de fecha 8 de Mayo de 2002 en donde se informa que dicha cuenta se encuentra cancelada por no tener movimientos desde el ejercicio 1999 y por consiguiente no es posible que nos proporcionen los estados de cuenta, por lo que ya teniendo mas de 1 año de que no se maneja la cuenta en el banco no nos puede proporcionar estados de cuenta a la fecha puesto que no aparece nada en el sistema.”

Se hace hincapié en que los últimos estados de cuenta que reflejan ceros de la cuenta 6131257 ya fueron entregados a los Auditores que se encuentran revisando el ejercicio 2001”.

Del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En los estados de cuenta bancarios del ejercicio de 2000, se observó que al 31 de mayo de 2000 el saldo es de \$0.00; sin embargo, en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2001 proporcionada por el partido, esta cuenta reportaba un saldo de \$451.03, como a continuación se detalla:

CUENTA APERTURADA POR:	BANCO	No. DE CUENTA	SALDO SEGÚN:	
			ESTADO DE CUENTA BANCARIO AL 31 DE MAYO DE 2000	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001
Comisión Ejecutiva Nacional	BANAMEX	6131257	\$0.00	\$451.03

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y/o correcciones correspondientes.

La solicitud antes citada fue realizada mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el partido el mismo día.

El partido dio respuesta a la solicitud, mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestando lo siguiente.

“Al respecto se procede a realizar las correcciones correspondientes en las cuentas antes señaladas”:

Aún cuando el partido presentó la póliza correspondiente, donde se refleja el movimiento contable, al no proporcionar la balanza de comprobación y auxiliares, no fue posible verificar las correcciones señaladas, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Bancos” registrada en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2001, se observó que en la subcuenta contable “Bital Cta. 4002339307”, el partido reportó un saldo final de \$1,223.49. Sin embargo, no proporcionó los estados de

cuenta bancarios de la citada cuenta, ni las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2001, motivo por el cual se solicitó dicha documentación en forma verbal al personal de contabilidad del instituto político.

En consecuencia, el partido presentó el estado de cuenta del mes de agosto del año 1999 en el que se refleja el retiro de un importe de \$1,223.49, dejando efectivamente en ceros la citada cuenta, concluyendo que el partido omitió el registro contable de dicho retiro.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

Asimismo, en virtud de que la cuenta ya no presentaba movimientos, se sugirió que realizara la cancelación correspondiente y presentara a este Instituto el documento contable que lo acreditara.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el día 20 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 de fecha 4 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra indica:

“Por lo anterior se aclara que dicho retiro se utilizo en el fondo de caja, omitiéndose su registro correspondiente en el ejercicio respectivo. Por lo que se procede a realizar su registro en el presente ejercicio como sigue:

10001	Caja	1,223.49	
10103	Bancos		1,223.49

Disposición de caja Pendiente de Aplicar

... se hace hincapié en que la cuenta desde el momento en que se retiro el total del saldo, y siendo que no ha tenido Movimiento alguno transcurrido un tiempo determinado de mas de 1 año la cuenta automáticamente queda cancelada con lo cual no es necesario darla de baja ya que no existe dicha cuenta en la Actualidad”.

Aún cuando el partido presentó la póliza correspondiente, donde se refleja el movimiento contable, al no proporcionar la balanza de comprobación y auxiliares, no fue posible verificar las correcciones señaladas, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

De la revisión a las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2001 por la Comisión Ejecutiva Nacional, se observó que el partido no proporcionó las conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria que se indica a continuación:

BANCO	No. DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS SOLICITADAS
Banamex, S.A.	514 6145312	Enero a Diciembre

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las conciliaciones bancarias señaladas, así como las aclaraciones procedentes, de conformidad con los artículos 1.2 y 19.2 del Reglamento aplicable.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el día 20 del mismo mes y año.

El partido dio contestación mediante escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 de fecha 4 de julio de 2002, en el cual manifestó lo que a la letra se indica:

“Al respecto se comenta que el saldo que aparece en dicha cuenta contable perteneciente a la cuenta Bancaria 514-6145312 de Imprenta se registro en el ejercicio anterior para reflejar dicha cuenta en la contabilidad, haciendo hincapié en que se omitió cancelar dicho registro, ya que en el presente ejercicio se presento la contabilidad de la imprenta así como su consolidación, por lo que se procede a realizar la corrección correspondiente como sigue:

10105	Imprenta Cta. 5146145312	(3.66)
202066	Adrián Pedro Cortez	(3.66)

Así mismo se hace entrega de las conciliaciones bancarias respectivas.”

Aún cuando el partido presentó la póliza correspondiente, donde se refleja el movimiento contable, al no proporcionar la balanza de comprobación y auxiliares, no fue posible verificar las correcciones señaladas, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Adicionalmente a lo antes señalado y de acuerdo con la información financiera presentada por el partido, a efecto de verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 49, párrafo 11, inciso d), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el oportuno cumplimiento de lo señalado por los numerales 1.1 y 1.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, en concordancia con los artículos 16.5, inciso a), 7.2 y 7.5 del mismo ordenamiento reglamentario, que en sus partes conducentes señalan:

Artículo 16.5, inciso a)

"Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

Artículo 7.2

“Se consideran ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los partidos políticos por las cuentas bancarias a que se hace referencia en el presente Reglamento, así como los provenientes de inversiones en valores o cualesquiera otra operación financiera”.

Artículo 7.5

“Los ingresos que perciban los partidos políticos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes”.

Por lo anterior, se solicitó al partido político que remitiera a esta autoridad electoral:

- Copia simple de todos y cada uno de los contratos celebrados (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, así como los anteriores al periodo señalado, en caso de que en dicho plazo seguían teniendo vigencia) con cualquier intermediario financiero, así como sus anexos e información particular de las inversiones realizadas y el tipo de instrumentos utilizados.
- Copia simple de los Prospectos de Colocación de Valores que les hayan sido entregados por dichos intermediarios financieros.
- Copia simple de todos y cada uno de los estados de cuenta relacionados con la operación de los contratos arriba mencionados; tales como cuentas de ahorro, de cheques, mesa de dinero, intermediación bursátil y similares.

La solicitud de la documentación antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 20 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 del 4 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra se indica:

“Al respecto se notifica que el Partido del Trabajo no tiene operaciones Financieras por inversiones, fondos o fideicomisos”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la revisión de la documentación comprobatoria proporcionada durante la auditoría, se determinó que los ingresos por concepto de Rendimientos Financieros que el instituto político reporto en el ejercicio 2001 fueron

producto de las cuentas de cheques productivas (Cuentas Maestras) contratadas con la institución financiera Banco Nacional de México, S.A., por un total de \$12,668.63, los cuales se verificaron contra los estados de cuenta bancarios respectivos, situación que confirma lo señalado por el partido. Por lo anterior, la cual la observación quedó subsanada.

4.4.2.4.1.2 Otras Operaciones Financieras (Comisiones Ejecutivas Estatales)

El ingreso obtenido por las Comisiones Ejecutivas Estatales en este concepto, por un importe total de \$10,179.27, se encuentra integrado de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	IMPORTE
Aguascalientes	\$673.04
Baja California	926.26
Baja California Sur	783.12
Chihuahua	329.67
Guerrero	366.02
Jalisco	204.56
Nayarit	509.54
Nuevo León	788.62
Querétaro	127.64
Quintana Roo	601.11
San Luis Potosí	970.55
Sonora	96.87
Tabasco	211.75
Tamaulipas	300.65
Yucatán	681.24
Zacatecas	2,608.63
TOTAL	\$10,179.27

❖ Las Comisiones Ejecutivas Estatales que no obtuvieron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

 Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El partido político no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones bancarias de las Comisiones Estatales de las cuentas de cheques que a continuación se señalan:

CUENTA APERTURADA POR:	BANCO	No. DE CUENTA	PERIODO
BAJA CALIFORNIA SUR	BANAMEX	6144235	ENERO A DICIEMBRE
GUANAJUATO	BANAMEX	6148613	JULIO A DICIEMBRE
HIDALGO	BANAMEX	6138774	ENERO
PUEBLA	BANAMEX	4896624	JULIO A DICIEMBRE

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la totalidad de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias antes señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 16.5, inciso a), y 19.2 del Reglamento citado, que a la letra se transcriben:

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice al encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 16.5, inciso a)

“Junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue realizada mediante oficio No. STCFRPAP/262/02 de fecha 22 de mayo de 2002 y recibido por el partido el mismo día.

El partido político informó, mediante escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 del 5 de junio de 2002, lo siguiente:

“En lo concerniente a las cuentas 6144235 de Baja California Sur y la cuenta 6138774 de Hidalgo se hace entrega de los estados de cuenta respectivos.

Por lo que respecta a la cuenta de Puebla 4896624 se informa que en los estados de cuenta entregados del mes de Julio se refleja la cancelación de dicha cuenta, del cual se hace entrega de una copia.

De la cuenta de Guanajuato se informa que en los estados de cuenta del mes de Diciembre de la cuenta 6148613 se encuentran Ingresos por depósitos en efectivo que realizaron Algunos Militantes, por tal razón no nos fue posible exigir en su oportunidad al estado la comprobación correspondiente con la contabilidad respectiva. Ya que el recurso no fue proporcionado directamente por la C.E.N del partido.

Por lo anterior se hace entrega de la Contabilidad del Ejercicio 2001 con su Documentación respectiva correspondiente del estado de Guanajuato.

Se hace entrega de las conciliaciones Bancarias de Puebla y de Hidalgo, haciendo hincapié en que ya fueron entregadas en su oportunidad a los auditores que realizan la revisión correspondiente”.

Del análisis de la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

- La cuenta bancaria No. 6144235 de la Comisión Estatal de Baja California Sur, no presentó movimientos en el ejercicio 2001, toda vez que los estados de cuenta bancarios proporcionados de enero a diciembre de 2001 presentan saldo de \$0.00, por lo que la observación relativa a esta cuenta quedó subsanada.
- De la cuenta bancaria No. 6138774 de la Comisión Estatal de Hidalgo, se proporcionó el estado de cuenta del mes de enero de 2001, por lo que la observación relativa a esta cuenta quedó subsanada.
- Con relación a la cuenta bancaria No. 4896624 de la Comisión Estatal de Puebla, se entregó estado de cuenta bancario del mes de julio, en el que se indica la cancelación de la cuenta, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria No. 6148613 de la Comisión Estatal de Guanajuato, la cual tuvo movimientos únicamente en el mes de diciembre de 2001, según el escrito de fecha 4 de junio de 2002 del partido, se presentó el estado de cuenta bancario del citado mes, así como el auxiliar contable respectivo. Sin embargo, no se proporcionaron los estados de cuenta de los meses de julio a noviembre de 2001, motivo por el cual, la observación no quedó subsanada.

Adicionalmente a lo antes señalado, mediante oficio No. STCFRPAP/010/02 recibido por el partido político el día 24 de enero de 2002, se requirió lo siguiente:

“Me permito solicitar la siguiente información:

Notifique las cuentas bancarias “CBCEN”, “CBE” y “CBOA”, donde controlaron los recursos federales correspondientes al año 2001, así como la fecha en la cual se abrieron las mismas”.

En consecuencia, con escrito No. PT/001/STCFRPAP/010/02 de fecha 8 de febrero de 2002, el partido político informó las cuentas bancarias que utilizó para controlar los recursos federales en el ejercicio de 2001. Sin embargo, de la revisión de los estados de cuenta, se detectó una cuenta bancaria que no fue reportada en dicho escrito, misma que se señala a continuación:

CUENTA CONTABLE	BANCO	No. DE CUENTA
Guanajuato	BANAMEX	6148613

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002, recibido por el instituto político el 20 del mismo mes y año.

Con escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 de fecha 4 de julio de 2002, el partido dio contestación al oficio de referencia, manifestando lo que a la letra dice:

“Al respecto se aclara que dicha cuenta no fue reportada por lo que ya se comentó en el oficio No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 de Fecha 4 de Junio de 2002 que dicha cuenta no había sido reportada, por no tener movimientos hasta el mes de diciembre, y siendo que ya no se recibían estados de cuenta desde el mes de Mayo de 2001, y la C.E.N. no realizó transferencia alguna en todo el ejercicio situación por la que no se había percatado de un depósito en efectivo en el mes de Diciembre de 2001, por lo cual se le exigió a dicho estado nos presentara la Contabilidad correspondiente, la cual ya fue presentada en dicho oficio.

Así mismo se hace entrega de un Estado de Cuenta de Enero a Diciembre de 2001 de la cuenta 514-614-8613. Del Estado de Guanajuato.”

De la revisión a la documentación presentada, se observó que efectivamente esta cuenta bancaria presentó movimientos hasta el mes de diciembre de 2001, originados por el depósito en efectivo de \$47,153.31, relativos a las aportaciones de Militantes de la Comisión Estatal de Guanajuato del Partido del Trabajo.

Sin embargo, el partido no proporcionó los estados de cuenta bancarios de los meses de junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2001, tal y como se señaló en el escrito de referencia, por lo que esta autoridad electoral no contó con todas las evidencias documentales para validar que fue el único depósito realizado en la cuenta bancaria que nos ocupa. Asimismo, el partido entregó copia del escrito sin número de fecha 3 de julio de 2002 presentado al Banco Nacional de México, S.A., en el cual solicitó los estados de cuenta arriba indicados. Dado lo anterior, la observación no quedó subsanada.

La cuenta bancaria utilizada para controlar los recursos de la Imprenta fue cancelada el día 15 de agosto de 2001, según consta en el estado de cuenta bancario del mes de agosto del mismo año. Sin embargo, en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2001 proporcionada por el partido, esta cuenta reporta un saldo de \$2,449.79, como se detalla a continuación:

CUENTA APERTURADA POR:	BANCO	No. DE CUENTA	SALDO SEGÚN:	
			ESTADO DE CUENTA BANCARIO AL 31 DE AGOSTO DE 2001	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001
Comisión Ejecutiva Nacional (Imprenta)	BANAMEX	6145312	\$0.00	\$2,499.79

Por lo anterior, se solicitó al partido que realizara las correcciones que correspondieran, así como las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes

autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La observación anterior fue comunicada al instituto político, mediante el oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el partido en la misma fecha.

El partido dio contestación mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, en el cual manifestó lo que a continuación se señala:

“Al respecto se procede a realizar las correcciones correspondientes en las cuentas antes señaladas”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que el partido presentó la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2001 de la Comisión Estatal denominada “Imprenta”, _ en la que se muestra que el saldo de la cuenta Bancos, subcuenta Banamex 5146135312 es de \$-0.21. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

De la revisión a la información proporcionada por el partido político anexa al Informe Anual, se observó que no presentaron las balanzas de comprobación y estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2001, así como las conciliaciones bancarias de las cuentas

bancarias correspondientes a las Entidades Federativas que a continuación se señalan:

ESTADO
Coahuila
Distrito Federal
Guanajuato
México
Morelos
Sinaloa
Veracruz

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido la documentación antes citada, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2, 16.5, incisos a) y b) y 19.2 del multicitado Reglamento, mediante oficio No.

1. Es preciso aclarar que a partir de las observaciones hechas por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas al ejercicio 2000, el tratamiento jurídico y contable de la Imprenta es el de una Comisión Ejecutiva Estatal.

STCFRPAP/262/02 de fecha 22 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Con escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 de fecha 5 de junio de 2002, manifestó lo siguiente:

“Al respecto se aclara que en estas Entidades no se realizó movimiento alguno, lo cual ya fue informado en su oportunidad a los auditores encargados de realizar la revisión respectiva, excepto por el estado de Guanajuato ...”.

Por lo anterior, se determinó que la observación quedó subsanada, toda vez que ya fue comentado lo relativo a la Comisión Ejecutiva de Guanajuato.

4.4.2.5 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$162,000.00, integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	\$162,000.00

En relación con los apoyos para la producción de programas de Radio y T.V., el monto reportado se verificó contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con la respectiva ficha de depósito, comprobando su adecuado registro contable. No se realizó observación alguna.

4.4.3 Egresos

El partido reportó un importe total en el rubro de egresos de \$157,876,092.61, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
EGRESOS			
A. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$140,921,827.03	89.26
B. Gastos efectuados en Campañas Políticas			
C. Gastos por Actividades Específicas		16,954,265.58	10.74
Educación y Capacitación Política	\$1,190,216.58		
Investigación Socioeconómica y Política	1,844,725.00		
Tareas Editoriales	13,919,324.00		
TOTAL		\$157,876,092.61	100.00

a) Revisión de Gabinete

De la verificación al Detalle de Egresos correspondiente al importe reportado en el formato "IA" derogado, recuadro III. Egresos, inciso A) "Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", se determinó que el total de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas en el ejercicio de 2001 por los Comités Estatales del partido, no coincidían con lo reportado en la "Relación de Activo Fijo 2001" y lo registrado contablemente en la balanza de comprobación de los estados que se señalan a continuación:

CONCEPTO	MONTO REPORTADO EN:		BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001
	DETALLE DE EGRESOS	RELACIÓN DE ACTIVO FIJO	
BAJA CALIFORNIA SUR	\$67,398.74	\$19,341.02	\$19,341.02
PUEBLA	115,978.51	115,978.51	75,978.51
TLAXCALA	0.00	0.00	6,800.00
CHIHUAHUA	0.00	0.00	7,480.00
GUERRERO	0.00	0.00	4,303.30
JALISCO	0.00	0.00	20,000.00

Por lo antes expuesto, de conformidad con el artículo 25.1 del Reglamento antes citado, que a la letra se transcribe:

“Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”, se solicitó al partido que presentara las correcciones o aclaraciones procedentes mediante el oficio No. STCFRPAP/262/02 de fecha 22 de mayo de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día. En términos de lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus Informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante el escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 de fecha 5 de junio de 2002, el partido presentó las correcciones correspondientes, por lo que la observación quedó subsanada.

De la revisión a las cifras reportadas en medios magnéticos, se observó que existían discrepancias respecto a las cifras reportadas en el formato “IA” derogado, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	MEDIOS MAGNÉTICOS		INFORME ANUAL		DIFERENCIA
	PARCIAL		PARCIAL		
INGRESOS					
SALDO INICIAL		\$1,410,926.37		\$1,410,926.37	\$0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO		146,270,347.18		146,270,347.18	0.00
PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	137,992,579.56		137,992,579.56		
PARA GASTOS DE CAMPAÑA	0.00		0.00		
PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	8,277,767.62		8,277,767.62		
MILITANTES		4,951,908.66		4,951,908.66	0.00
EFFECTIVO	4,951,908.66		4,951,908.66		
ESPECIE	0.00		0.00		
FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS		12,668.63		12,668.63	0.00
OTROS APOYOS DEL I.F.E.		162,000.00		162,000.00	0.00
TOTAL INGRESOS		\$152,807,850.84		\$152,807,850.84	\$0.00
EGRESOS					
GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		\$139,721,827.03		\$140,921,827.03	\$1,200,000.00
GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS					
GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		16,954,265.58		16,954,265.58	0.00
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	1,190,216.58		1,190,216.58		
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	1,844,725.00		1,844,725.00		
TAREAS EDITORIALES	13,919,324.00		13,919,324.00		
TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES		1,200,000.00			-1,200,000.00
TOTAL EGRESOS		\$157,876,092.61		\$157,876,092.61	\$0.00

Fue importante señalar que el importe registrado en medios magnéticos y el monto reportado en el formato “IA” Informe Anual debían coincidir; dado que no fue así, se solicitaron al partido las aclaraciones o rectificaciones correspondientes con la finalidad de que no existieran discrepancias en los montos reportados.

La solicitud de las correcciones y/o aclaraciones de este punto fue comunicado al Partido del Trabajo mediante el oficio No. STCFRPAP/262/02 del 22 de mayo de 2002.

El partido, mediante escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 de fecha 5 de junio de 2002, corrigió la diferencia existente, por lo que la observación quedó subsanada.

Por lo anterior, anexo al escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 de fecha 5 de junio de 2002, el partido político presentó una nueva versión del Informe Anual del ejercicio 2001, que en la parte relativa a Egresos contiene la siguiente información:

EGRESOS	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL	%
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		\$139,716,587.00	88.50
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS		0.00	0.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		16,954,264.58	10.74
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$1,190,215.58		
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	1,844,725.00		
TAREAS EDITORIALES	13,919,324.00		
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES		1,200,000.00	0.76
TOTAL		\$157,870,851.58	100.00

b) Verificación documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual en la parte relativa a Egresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

El partido político presentó una nueva versión del Informe Anual mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, conteniendo la siguiente información en el apartado de Egresos:

EGRESOS	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL	%
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		\$139,393,317.23	88.48
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS		0.00	0.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES		16,954,264.58	10.76

ESPECÍFICAS			
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	1,190,215.58		
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	1,844,725.00		
TAREAS EDITORIALES	13,919,324.00		
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES		1,200,000.00	0.76
TOTAL		\$157,547,581.81	100.00

Sin embargo, no proporcionó la balanza de comprobación ni los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2001 con las correcciones y modificaciones efectuadas, lo que imposibilitó a esta autoridad electoral verificar las cifras reportadas en la nueva versión del Informe Anual en comento.

Por lo antes expuesto, el partido político incumplió con lo dispuesto en los artículos 16.1, 16.5, 19.2 y 20.1 del Reglamento de mérito.

La Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó porcentajes para efectuar la revisión de los Informes Anuales; sin embargo, conforme al avance de la revisión, hubo necesidad de incrementar los porcentajes, toda vez que se detectaron un sinnúmero de observaciones, tal y como se detalla en cada uno de los siguientes capítulos.

4.4.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Debido a que no se proporcionó la balanza de comprobación, ni los auxiliares contables el día 8 de julio de 2002, para efectos de la revisión se tomaron en cuenta los entregados por el partido el día 5 de junio de 2002, con los importes que a continuación se detallan:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 8 JULIO 2002	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 5 JUNIO 2002
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$139,393,317.23	\$139,717,126.19

El partido registró inicialmente la cantidad de \$139,717,126.19, por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes. A

continuación se muestra como están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIONES EJECUTIVAS ESTATALES	TOTAL
Servicios Personales	\$5,909,976.83	\$12,774,687.70	\$18,684,664.53
Materiales y Suministros	28,653,905.63	18,582,102.77	47,236,008.40
Servicios Generales	43,576,631.24	17,896,772.22	61,473,403.46
Gastos Financieros	86,602.47	91,099.14	177,701.61
Adquisición de Activo Fijo	8,276,170.86	758,697.33	9,034,868.19
Gastos en Prensa Radio y T.V.	162,000.00	0.00	162,000.00
Gastos en Fundaciones	2,948,480.00	0.00	2,948,480.00
TOTAL	\$89,613,767.03	\$50,103,359.16	\$139,717,126.19

4.4.3.1.1 Servicios Personales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales de la Comisión Ejecutiva Nacional, la suma de \$5,909,976.83, integrada por el siguiente rubro:

CONCEPTO	IMPORTE
Reconocimientos por Actividades Políticas	\$5,909,976.83

Reconocimientos por Actividades Políticas

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) de la Comisión Ejecutiva Nacional se revisó la cantidad de \$5,909,976.83, que representa el 100% de lo reportado por el partido político.

En la Comisión Ejecutiva Nacional del partido se imprimieron un total de 4,459 recibos, de los cuales 1,932 fueron utilizados, 1,428 cancelados y los 1,099 restantes estaban pendientes por utilizar.

De la revisión efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP”, se determinó lo que a continuación se señala:

Al verificar físicamente los recibos “REPAP” relacionados en el formato “CF-REPAP” control de folios de los recibos Reconocimientos por Actividades Políticas, 38 recibos no se localizaron en la documentación que se presentó a la autoridad electoral, mismos que se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
5685	15-Ene-01	TANIA LENINA GUTIÉRREZ	\$2,200.00
5726	19-Ene01	JAIME MORENO BERRY	7,000.00
5728	19-Ene-01	FRANCISCO AMADEO ESPINOZA	4,000.00
5742	19-Ene-01	JULIÁN EZEQUIEL REYNOSO	10,000.00
5820	31-Ene-01	TANIA LENINA GUTIÉRREZ	2,200.00
5837	08-Feb-01	FRANCISCO AMADEO ESPINOZA	4,000.00
5895	16-Feb-01	MARTA HERNÁNDEZ CRUZ	4,316.20
6071	07-Mar-01	FRANCISCO UVENCE ROJAS	5,000.00
6089	12-Mar-01	XITLALLI DÍAZ GUTIÉRREZ	3,500.00
6107	30-Mar-01	ROSA SILVIA CRUZ	1,074.68
6426	25-Abr-01	ROSA SILVIA CRUZ	7,273.61
6458	30-Abr-01	GERMÁN MAYA	3,400.00
6487	30-Abr-01	MIRIAM ALEGRÍA BOBADILLA	3,616.14
6520	07-May-01	FRANCISCO AMADEO ESPINOZA	4,000.00
6601	16-May-01	ALONSO PRIMITIVO RÍOS	8,000.00
6751	07-Jun-01	FRANCISCO AMADEO ESPINOZA	4,000.00
6779	07-Jun-01	ERNESTO VILLAREAL CANTÚ	12,000.00
6792	11-Jun-01	JULIA DANIELA QUEZADA MIRANDA	15,257.00
6936	09-Jul-01	FERNANDO AGUIRRE	5,000.00
6946	11-Jul-01	GUADALUPE RULLAN ESCOBAR	7,500.00
7030	17-Jul-01	MARIONO HERNÁNDEZ REYES	3,500.00
7078	06-Jul-01	FRANCISCO AMADEO ESPINOZA	4,000.00
7092	06-Jul-01	MERCEDES MACIEL ORTIZ	12,000.00
7495	03-Sep-01	ALIX ACOSTA LEVET	300.00
7932	09-Oct-01	DELIO HERNANDEZ VALADEZ	10,000.00
7933	09-Oct-01	ARMANDO MEZA PONCE	8,000.00
7934	09-Oct-01	SARA ARANA PADILLA	10,000.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
7935	09-Oct-01	RUBÉN AGUILAR JIMENEZ	6,000.00
7936	09-Oct-01	RUBÉN GIL AGUILAR	7,000.00
7938	09-Oct-01	MONSERRAT VÁZQUEZ	12,000.00
7941	09-Oct-01	SERGIO ARAMBIDE CANTÚ	2,000.00
7943	09-Oct-01	LUIS PATIÑO POZAS	5,000.00
8208	08-Nov-01	LUCIA MOLINA ALEJANDRE	6,251.43
8384	28-Nov-01	JUAN ANTONIO NEYRA	400.00
8516	11-Dic-01	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	250.00
8517	11-Dic-01	JUAN ANTONIO NEYRA M.	400.00
8659	19-Dic-01	ANDRÉS MÉNDEZ GÓMEZ	2,670.00
8661	19-Dic-01	JUAN ANTONIO NEYRA M.	240.00
TOTAL			\$203,349.0 6

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos; asimismo, se le solicitó que proporcionara las pólizas en donde se reflejaran los respectivos registros contables o, en su caso, las correcciones o aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3, 14.7 y 19.2 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

Artículo 14.3

“Los reconocimientos a que se refiere el párrafo anterior deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Durante las campañas electorales, estos recibos deberán especificar la campaña de que se trate, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los toques de gasto de campañas correspondientes”.

Artículo 14.7

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra señala:

“Por lo anterior se hace entrega de los recibos ‘REPAP’ que no fueron localizados, así como las pólizas en donde se refleja su registro.”

De la revisión de la documentación proporcionada, se determinó que únicamente se presentaron 30 Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento por un importe de \$162,076.20.

Sin embargo, por lo que se refiere a la diferencia, el partido no presentó 8 recibos, los cuales se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
5726	19-01-01	Jaime Moreno Berry	\$2,200.00
6089	12-03-01	Xitlalli Díaz Gutiérrez	2,200.00
6107	30-03-01	Rosa Silva Cruz	1,074.68
6426	25-04-01	Rosa Silva Cruz	7,273.61
6458	30-04-01	Germán Maya	3,400.00
6487	30-04-01	Miriam Alegría Bobadilla	3,616.14
6792	11-06-01	Julia Daniela Quezada	15,257.00
8208	08-11-01	Lucia Molina Alejandre	6,251.43
Total			\$41,272.86

Por lo anterior, el instituto político incumplió con lo establecido en los artículos 14.3, 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito; en consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$41,272.86.

En el formato “CF-REPAP” se relacionaron 1,417 recibos “REPAP” como cancelados; sin embargo, no fueron localizados físicamente.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado, que a la letra se transcriben:

Artículo 14.6

“Los recibos se imprimirán según el formato ‘REPAP’. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgue el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será ‘REPAP-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’, y una para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad federativa, que será ‘REPAP-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)’. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político presentó los recibos cancelados requeridos con el juego completo, por lo que la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, de la revisión al control de folios “CF-REPAP”, se observó que el partido no relacionó los recibos “REPAP” pendientes de utilizar; incumpliendo con lo dispuesto en el instructivo del formato “CF-REPAP” punto 5, que a la letra señala:

“Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el control de folios multicitado debidamente llenado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.8, que a la letra establece:

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político proporcionó el control de folios con los recibos pendientes de utilizar, por lo que la observación quedó subsanada.

Sin embargo, de la revisión a la nueva versión del Control de Folios de REPAP, se detectó que 3 recibos se encuentran duplicados, como a continuación se detallan:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
5725	19-06-01	Arturo Velasco Martínez	\$4,000.00
5725		CANCELADO	
5727	19-06-01	Rosa Luz Del Valle	3,000.00
5727		CANCELADO	
5728	19-06-01	Francisco Amadeo Espinoza	4,000.00
5728		CANCELADO	

Adicionalmente, 2 recibos cancelados físicamente se presentan como utilizados en el Control de Folios REPAP, como a continuación se detalla:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	FÍSICAMENTE
7195	08-08-01	Antonio Valarde Villagran	\$600.00	CANCELADO
7196	08-08-01	Juan José Alemán A.	750.00	CANCELADO

Por lo anterior, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 14.8 del Reglamento de mérito, en virtud de la importancia que representa la precisión del importe pagado, el nombre y la fecha de los recibos, para no rebasar los topes mensuales y anuales fijados en los artículos 14.2 y 14.4 del Reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$12,350.00.

Dado que de la revisión no se encontró la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas por parte de la Comisión Ejecutiva Nacional durante el ejercicio correspondiente, se le solicitó al partido que la presentara en forma impresa y en medio magnético, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.11 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 14.11

“Con los informes anuales y de campaña deberá presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente y en cada entidad federativa, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político proporcionó la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, por lo que la observación quedó subsanada.

Aunado a lo anterior, se solicitó al partido que presentara en copia fotostática los diez primeros recibos pendientes de utilizar al término del ejercicio de 2001, con la finalidad de verificar el estado en que se encontraban los referidos recibos en lo que iba del año de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político del mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político entregó las copias de los 10 primeros recibos pendientes de utilizar al 31 de diciembre de 2001, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Sin embargo, de la revisión a los recibos en comento, se observó que carecen de algunos requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, situación que deberá ser verificada en la revisión del Informe Anual del ejercicio 2002.

De la verificación a los recibos “REPAP”, se observaron 762 recibos que no cumplían con la totalidad de los datos que establece el artículo 14.3 del Reglamento de la materia, al carecer de: “Lugar de Expedición”, “Fecha”, “Importe”, “Domicilio”, “Actividad Realizada”, “Periodo de Realización”, “Tipo de Actividad”, “Firma de Recibido” o “Firma de Autorización”.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados, en los que se especificaran la totalidad de los datos que hacían falta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

Artículo 14.3

“Los reconocimientos a que se refiere el párrafo anterior deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Durante las campañas electorales, estos recibos deberán especificar la campaña de que se trate, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gasto de campañas correspondientes”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se hace entrega de los recibos “REPAP” debidamente requisitados como lo marca el Art. 14.3 y 19.2 del Reglamento.”

De la revisión a los recibos proporcionados por el partido, se determinó que éstos contienen los requisitos establecidos por el Reglamento; sin embargo, no fueron localizados 8 recibos, los cuales se relacionan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	OBSERVACIÓN
6503	4-05-01	Jorge Medina Rivera	\$11,000.00	Sin actividad realizada, periodo de realización y domicilio.
6515	5-05-01	Adrián Pedro Cortés	3,000.00	Sin periodo de realización
6742	30-06-01	Víctor Moncada Baeza	500.00	Sin firma del funcionario autorizado
6743	30-06-01	Franklin Martínez	4,000.00	Sin firma del funcionario autorizado
6948	11-07-01	Arturo López Cándido	1,500.00	Sin firma de quien recibió el reconocimiento
6949	11-07-01	Benito Macías Solache	1,000.00	Sin firma del funcionario autorizado
6953	11-07-01	Reyna E. Andrade V.	800.00	Sin firma del funcionario autorizado
7283	13-07-01	Rafael Mora Carbajal	1,575.89	Sin domicilio.
TOTAL			\$23,375.89	

Por lo anterior, el instituto político incumplió con lo establecido en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento de mérito; en consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$23,375.89.

Al cotejar la información relacionada en el control de folios “REPAP” que el partido proporcionó, contra los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” expedidos, se observaron las siguientes inconsistencias:

- En 9 recibos, no coincidía el importe, como se puede observar en el siguiente cuadro:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE EN CONTROL DE FOLIOS	IMPORTE EN RECIBO	DIFERENCIA
5714	19-Ene-01	ANDRÉS MÉNDEZ GÓMEZ	\$2,002.00	\$2,240.50	-\$238.50
5715	19-Ene-01	ANDRÉS MÉNDEZ GÓMEZ	2,240.50	2,002.00	238.50
5729	19-Ene-01	JAIME MORENO BERRY	0.00	7,000.00	-7,000.00
5999	28-Feb-01	JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ	0.00	7,987.50	-7,987.50

6223	30-Jun-1	MARIO FALCÓN ARAGON	1,950.00	1,900.00	50.00
6750	7-Jun-01	ALEJANDRO GONZALEZ YANEZ	0.00	8,000.00	-8,000.00
6917	29-Jun-01	ALFREDO TREJO GONZÁLEZ	0.00	1,153.55	-1,153.55
7066	27-Jul-01	PEDRO VEGA GARCÍA	1,438.50	1,348.50	90.00
7265	13-Jul-01	HERON ESCOBAR GARCIA	0.00	5,325.00	-5,325.00
TOTAL			\$7,631.00	\$36,957.05	-\$29,326.05

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, en virtud de la importancia que representa la precisión del importe pagado, el nombre y la fecha de los recibos, para no rebasar los topes mensuales y anuales fijados en los artículos 14.2 y 14.4 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

“Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. La suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido político que corresponda al porcentaje de su participación en el financiamiento público total, ...”.

Artículo 14.4

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“... se procede a realizar las correcciones correspondientes.”

De la revisión a la documentación proporcionada, se observó que respecto a 6 recibos se realizaron las correcciones correspondientes, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En relación con 2 recibos, no se efectuó modificación alguna y en el caso de uno, en vez de corregir, se duplicó en el Control de Folios. A continuación se detallan los recibos en comento:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE EN CONTROL DE FOLIOS	IMPORTE EN RECIBO	SITUACIÓN
6750	7-Jun-01	ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁNEZ	0.00	8,000.00	NO CORREGIDO
7265	13-Jul-01	HERÓN ESCOBAR GARCÍA	0.00	5,325.00	NO CORREGIDO
5999	28-Feb-01	JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ	0.00	7,987.50	DUPLICADO
TOTAL			\$0.00	\$21,312.50	

- En 18 recibos, no coincidía la fecha, como se muestra a continuación:

FOLIO	FECHA EN CONTROL DE FOLIOS	FECHA EN EL RECIBO	NOMBRE	IMPORTE EN RECIBO
5835	28-Feb-01	09-Ene-01	RAFAEL MORA CARVAJAL	\$500.00
6223	30-Jun-01	29-Mar-01	MARIO FALCÓN ARAGÓN	1,950.00
6404	31-Mar-01	20-Abr-01	RICARDO PÉREZ HERNÁNDEZ	985.00
6413	31-Mar-01	20-Abr-01	RAFAEL MORA CARVAJAL	500.00
6417	31-Mar-01	20-Abr-01	JULIA DANIELA QUEZADA MIRANDA	411.80
6558	31-Jul-01	11-May-01	HAYDEE V. SERRANO DE LA O	1,478.25
6559	31-Jul-01	11-May-01	FERNANDO GONZÁLEZ CÓRDOVA	643.13
6561	31-Jul-01	14-May-01	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,091.79
6562	31-Jul-01	14-May-01	MARTIN ORTIZ NIETO	288.79
6563	31-Jul-01	14-May-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	1,560.42
6564	31-Jul-01	14-May-01	SUSANA SOTO SANDIN	1,294.48
6565	31-Jul-01	14-May-01	REYNA E. ANDRADE VARONA	2,040.07
6566	31-Jul-01	14-May-01	EVARISTO MONTALVO	1,122.72
6567	30-Abr-01	14-May-01	BENITO MACIAS SOLACHE	544.94
6568	30-Abr-01	14-May-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	500.00
6605	31-Jul-01	11-May-01	JULIA DANIELA QUEZADA MIRANDA	116.44
6747	06-Jun-01	06-May-01	JUAN JOSÉ ALEMÁN A.	750.00
8200	07-Nov-01	07-Oct-01	ANTONIO VALARDE VILLAGRAN	600.00
TOTAL				\$17,377.83

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, en virtud de la importancia que representa la precisión del importe pagado, el nombre y la fecha de los recibos, para no rebasar los topes mensuales y anuales fijados en los artículos 14.2 y 14.4 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“... se procede a realizar las correcciones correspondientes.”

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó que el partido corrigió las inconsistencias detectadas en el control de folios, por lo que la observación quedó subsanada.

- En 25 recibos, no coincidía el nombre asentado, como se muestra a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE SEGÚN EL CONTROL DE FOLIOS	NOMBRE SEGÚN EL RECIBO	IMPORTE EN RECIBO
5851	08-Feb-01	FRANCISCO UVENCE ROJAS	ARTURO VELAZCO MARTÍNEZ	\$4,000.00
5867	28-Feb-01	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ D.	GERMÁN MAYA	1,095.53
6041	30-Mar-01	PEDRO VEGA GARCÍA	PEDRO VÁZQUEZ G.	1,365.00
6064	02-Mar-01	DANIEL MEDINA CERVANTES	CAROLINA ALONSO PEÑAFIEL	8,000.00
6094	09-Mar-01	HERIBERTO ARELLANO BALDER	HÉCTOR ARMANDO ARELLANO BALDERAS	4,390.00
6226	30-Mar-01	MABEL MORAN VARGAS	OSWALDO LOBATO CORRIGEUX	7,500.00
6335	09-Abr-01	ENRIQUE HOLGUÍN	JOSUÉ CARREÓN	1,491.00
6433	30-Abr-01	RAFAEL MORA CARBAJAL	MARICELA ÁNGELES	100.00
6471	03-May-01	DELIO HERNÁNDEZ VALADEZ	DELIO HERNÁNDEZ REYES	5,000.00
6698	31-May-01	JULIA DANIELA QUEZADA MIRANDA	LUCÍA MOLINA ALEJANDRE	1,597.50
6711	31-May-01	SEBASTIÁN RAMOS RODRÍGUEZ	SEBASTIÁN RAMOS ESPARZA	3,000.00
6930	10-Jul-01	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	ANDRÉS MÉNDEZ GÓMEZ	2,219.00
7015	29-Jun-01	ALEJANDRO COURCELL	MANUEL RÍOS VÁZQUEZ	3,514.50
7238	13-Ago-01	SUSANA SOTO SANDIN	MARICELA ÁNGELES	200.00
7248	13-Jul-01	ALEJANDRO VELAZQUEZ	SUSANA SOTO SANDIN	1,718.80
7249	13-Jul-01	SUSANA SOTO SANDIN	ALEJANDRO VELÁZQUEZ ORTEGA	1,400.00
7292	15-Ago-01	ALFONSO GARCÍA CASTILLO	ALFONSO HERRERA CASTILLA	1,400.40
7338	17-Ago-01	FERNANDO BARRIOS RAMOS	FERNANDO BARRIOS BRAVO	1,265.00
7344	17-Ago-01	ANDRÉS MÉNDEZ GOMES	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,310.00
7438	31-Ago-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	EVARISTO MONTALVO MUÑOZ	882.84
7839	01-Oct-01	ALICIA CÁRDENAS CEJA	ALIX ACOSTA LEVET	150.00
8112	01-Nov-01	ANDRÉS MÉNDEZ GOMES	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	1,854.30
8115	01-Nov-01	FERNANDO BARRIOS RAMOS	FERNANDO BARRIOS BRAVO	745.00
8263	12-Nov-01	LUIS TOVAR HERNÁNDEZ	ALEJANDRO COURCELLE GARCÍA	1,784.00
8514	10-Dic-01	CRISTO GALVÁN DÍAZ	RAFAEL VALIENTE G.	1,200.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE SEGÚN EL CONTROL DE FOLIOS	NOMBRE SEGÚN EL RECIBO	IMPORTE EN RECIBO
TOTAL				\$58,182.87

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones correspondientes, en virtud de la importancia que representa la precisión del importe pagado, el nombre y la fecha de los recibos, para no rebasar los topes mensuales y anuales fijados en los artículos 14.2 y 14.4 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“... se procede a realizar las correcciones correspondientes.”

De la revisión a la documentación presentada, se observó que el partido corrigió la información presentada en el control de folios REPAP de 20 recibos observados; razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, 5 casos no fueron corregidos, como a continuación se detalla:

FOLIO	FECHA	NOMBRE SEGÚN EL CONTROL DE FOLIOS	NOMBRE SEGÚN EL RECIBO	IMPORTE EN RECIBO
5851	08-Feb-01	FRANCISCO UVENCE ROJAS	ARTURO VELAZCO MARTÍNEZ	\$4,000.00
5867	28-Feb-01	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ D.	GERMÁN MAYA	1,095.53
6041	30-Mar-01	PEDRO VEGA GARCÍA	PEDRO VÁZQUEZ G.	1,365.00
6471	03-May-01	DELIO HERNÁNDEZ VALADEZ	DELIO HERNÁNDEZ REYES	5,000.00
6711	31-May-01	SEBASTIÁN RAMOS RODRÍGUEZ	SEBASTIÁN RAMOS E.	3,000.00
TOTAL				\$14,460.53

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Apoyos al Personal”, se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de los recibos REPAP respectivos. A continuación se detallan dichos registros contables:

No. PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
PE-154	16-Feb-01	\$4,316.20
PE-359	12-Mar-01	3,500.00
PE-37	07-May-01	4,000.00

No. PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
PE-31	07-Jun-01	4,000.00
PE-53	07-Jun-01	12,000.00
PE-365	11-Jun-01	15,257.00
PE-129	06-Jul-01	4,000.00
PE-145	06-Jul-01	12,000.00
PE-161	09-Jul-01	5,000.00
PE-202	11-Jul-01	7,500.00
PE-251	17-Jul-01	3,500.00
PE-38	09-Oct-01	12,000.00
PE-20	08-Nov-01	6,251.43
PD-30	19-Ene-01	4,000.00
PD-42	08-Feb-01	4,000.00
TOTAL		\$101,324.63

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas, con sus respectivos recibos "REPAP" en original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político del mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

"Al respecto se hace entrega de las pólizas antes mencionadas con sus respectivos recibos "REPAP" en original."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se observó que no presentó la documentación comprobatoria requerida, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento citado, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$101,324.63.

Para el registro de los Reconocimientos por Actividades Políticas, el partido realizó el siguiente asiento contable: (ejemplo)

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
CUENTA	GASTOS SERVICIOS PERSONALES	X	
SUBCUENTA	APOYOS AL PERSONAL (RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS)	1,000	
CUENTA	SERVICIOS GENERALES	X	
SUBCUENTA	OTRAS SUBCUENTAS POR OTROS TIPOS DE GASTOS (GASOLINA, VIÁTICOS, CONSUMOS Y PAPELERÍA)	9,000	

CUENTA	ANTICIPOS		X
SUBCUENTA	GASTOS POR COMPROBAR (NOMBRE A LA PERSONA QUE SE LE ENTREGÓ EL DINERO PARA EFECTUAR GASTOS)		10,000

Del ejemplo anterior se desprende que el partido registró gastos por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, así como gastos de servicios generales a los cuales debiera corresponder el pago en efectivo por los egresos realizados. Sin embargo, dichos gastos se aplicaron en la cuenta de "Gastos por Comprobar" con la finalidad de cancelar anticipos otorgados con anterioridad.

Como se puede observar, la subcuenta "Gastos por Comprobar" se utilizó como cuenta puente; es decir, en ella se controló la entrega de dinero para realizar una serie de egresos, así como el pago de Reconocimientos por Actividades Políticas a las personas que colaboraron en el partido.

Dicha situación se confirmó al verificar los recibos "REPAP", en los cuales se observan recibos que reflejan importes en pesos y centavos, circunstancia que sólo ocurre en los casos en que se elabora nómina, en donde por descuentos del ISPT y por cargas sociales el pago se efectúa con pesos y centavos, como se observa a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
R5542	28-Ene-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	\$2,660.72
R5543	28-Ene-01	REYNA E. ANDRADE VARONA	678.81
R5545	28-Ene-01	DANIEL GARRIDO MONTALVO	994.48
R5546	28-Ene-01	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,949.53
R5547	28-Ene-01	GERMÁN MAYA	530.90
R5548	28-Ene-01	FERNANDO GONZÁLEZ CÓRDOVA	493.20
R5550	28-Ene-01	HERIBERTO ARELLANO BALDER	541.75
R5551	28-Ene-01	ALEJANDRO VELÁSQUEZ	1,265.36
R5552	28-Ene-01	EVARISTO MONTALVO	710.25
R5553	28-Ene-01	SUSANA SOTO SANDIN	1,996.30
R5554	28-Ene-01	BENITO MACIAS SOLACHE	1,136.19
R5555	28-Ene-01	LUIS DANIEL SANTOS	851.48
R5556	28-Ene-01	JANETH ALEJANDRA VARGAS	1,335.18
R5557	28-Ene-01	JULIA DANIELA QUEZADA MIRANDA	335.07
R5558	28-Ene-01	MA. EUGENIA GÓMEZ	484.07
R5561	30-Ene-01	XITLALLIN DÍAZ GUTIÉRREZ	811.38
R5637	15-Ene-01	MARTHA HERNÁNDEZ CRUZ	3,700.25
R5642	15-Ene-01	MARY CARMEN VALENCIA	1,467.18
R5643	15-Ene-01	ALEJANDRO COURCELL	2,744.50
R5647	15-Ene-01	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ D.	4,998.74
R5648	15-Ene-01	BENITO MACIAS SOLACHE	2,790.85

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
R5650	15-Ene-01	FERNANDO GONZÁLEZ CÓRDOVA	1,799.51
R5653	15-Ene-01	SUSANA SOTO SANDIN	1,613.90
R5655	15-Ene-01	LUIS TOVAR HERNÁNDEZ	2,413.95
R5657	15-Ene-01	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,018.95
R5658	15-Ene-01	MARTÍN ORTIZ NIETO	2,194.50
R5659	15-Ene-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	3,018.95
R5665	15-Ene-01	RIGOBERTO LORENCE LÓPEZ	3,807.33
R5666	15-Ene-01	ALIX ACOSTA LEVET	1,930.19
R5667	15-Ene-01	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,344.55
R5668	15-Ene-01	MIRIAM ALEGRÍA BOBADILLA	3,395.44
R5669	15-Ene-01	MIGUEL JIMÉNEZ VARGAS	3,395.44
R5674	15-Ene-01	EZEQUIEL MARTÍNEZ GALVÁN	3,172.28
R5676	15-Ene-01	SEBASTIÁN RAMOS RODRÍGUEZ	2,200.77
R5677	15-Ene-01	ZEFERINO MARTÍNEZ RODRIGU	2,574.90
R5678	15-Ene-01	SILVANO GARAY ULLOA	3,652.92
R5679	15-Ene-01	ANASTACIO PÉREZ JUÁREZ	2,145.76
R5680	15-Ene-01	ERNESTO CRUZ NAVARRO	2,145.76
R5682	15-Ene-01	LUZ GABY CÁRDENAS	3,257.25
R5684	15-Ene-01	CAROLINA LARA PADILLA	4,215.13
R5686	15-Ene-01	ALFREDO TREJO	961.29
R5688	15-Ene-01	RAFAEL MORA CARBAJAL	1,479.71
R5692	15-Ene-01	MIGUEL RIVERA RÍOS	6,846.40
R5705	30-Ene-01	SILVIA ENRÍQUEZ C.	213.75
R5715	30-Ene-01	ANDRÉS MÉNDEZ GÓMEZ	2,240.50
R5756	30-Ene-01	SILVIA ENRÍQUEZ C.	142.50
R5822	31-Ene-01	RAFAEL MORA CARBAJAL	1,479.71
R5855	28-Feb-01	ALEJANDRO VELÁSQUEZ	326.65
R5856	28-Feb-01	FERNANDO GONZÁLEZ CÓRDOVA	197.01
R5857	28-Feb-01	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	1,573.55
R5858	28-Feb-01	MARTIN ORTIZ NIETO	1,247.38
R5859	28-Feb-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	2,163.76
R5860	28-Feb-01	SUSANA SOTO SANDIN	1,319.74
R5861	28-Feb-01	LUIS DANIEL SANTOS	324.78
R5862	28-Feb-01	REYNA E. ANDRADE VARONA	1,485.62
R5863	28-Feb-01	JANETH ALEJANDRA VARGAS	1,112.27
R5864	28-Feb-01	MA. EUGENIA GÓMEZ	670.98
R5867	28-Feb-01	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ D.	1,095.53
R5868	28-Feb-01	DANIEL GARRIDO MONTALVO	1,437.18
R5869	28-Feb-01	EVARISTO MONTALVO	1,055.43
R5871	28-Feb-01	XITLALLIN DÍAZ GUTIÉRREZ	588.58
R5889	14-Feb-01	ALFREDO TREJO	1,148.74
R5891	14-Feb-01	MANUEL RÍOS VÁZQUEZ	3,943.50
R5922	14-Feb-01	LORENA ORTEGA	3,286.25
R5936	14-Feb-01	RAFAEL MORA CARBAJAL	1,768.25
R5948	28-Feb-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	2,167.20
R5949	28-Feb-01	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,079.86
R5952	28-Feb-01	GERMAN MAYA	821.89

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
R5966	28-Feb-01	ALFREDO TREJO	1,023.77
R5967	28-Feb-01	MARTHA HERNÁNDEZ CRUZ	4,334.84
R5973	28-Feb-01	HAYDEE V. SERRANO DE LA O	1,177.31
R5974	28-Feb-01	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,952.91
R5975	28-Feb-01	MARTIN ORTIZ NIETO	1,138.61
R5976	28-Feb-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	2,701.78
R5977	28-Feb-01	LUIS DANIEL SANTOS	404.55
R5978	28-Feb-01	REYNA E. ANDRADE VARONA	1,862.74
R5979	28-Feb-01	JAVIER MÁRQUEZ GARCÍA	848.11
R5981	28-Feb-01	DANIEL GARRIDO MONTALVO	2,102.21
R5982	28-Feb-01	EVARISTO MONTALVO	1,813.21
R5983	28-Feb-01	ALEJANDRO VELÁSQUEZ	242.44
R5984	28-Feb-01	FERNANDO GONZÁLEZ CÓRDOVA	424.22
R5985	28-Feb-01	XITLALLIN DÍAZ GUTIÉRREZ	534.76
R5986	28-Feb-01	HERIBERTO ARELLANO BALDER	661.65
R5987	28-Feb-01	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ D.	5,323.66
R5988	28-Feb-01	BENITO MACIAS SOLACHE	2,972.26
R5989	28-Feb-01	HERIBERTO ARELLANO BALDER	3,514.50
R5990	28-Feb-01	LUCIA MOLINA ALEJANDRE	1,597.50
R5991	28-Feb-01	JULIA DANIELA QUEZADA MIRANDA	1,597.50
R5992	28-Feb-01	JANETH ALEJANDRA VARGAS	2,460.15
R5993	28-Feb-01	CAROLINA LARA PADILLA	4,489.11
R5994	28-Feb-01	MARY CARMEN VALENCIA	1,718.80
R5995	28-Feb-01	ALEJANDRO COURCELL	2,922.89
R5996	28-Feb-01	MANUEL RÍOS VÁZQUEZ	3,514.50
R6001	28-Feb-01	ARMANDO ARELLANO BALDERAS	2,928.75
R6002	28-Feb-01	FERNANDO GONZÁLEZ CÓRDOVA	1,916.48
R6003	28-Feb-01	JAIME ESPARZA FRAUSTO	4,792.50
R6004	28-Feb-01	MA. EUGENIA GÓMEZ	1,597.50
R6005	28-Feb-01	SUSANA SOTO SANDIN	1,718.80
R6006	28-Feb-01	ALEJANDRO VELÁSQUEZ	1,171.50
R6007	28-Feb-01	LUIS TOVAR HERNÁNDEZ	2,570.86
R6008.	28-Feb-01	HAYDEE V. SERRANO DE LA O	2,203.59
R6009	28-Feb-01	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,906.37
R6010	28-Feb-01	MARTIN ORTIZ NIETO	2,570.85
R6011	28-Feb-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	3,215.18
R6012	28-Feb-01	REYNA E. ANDRADE VARONA	1,863.75
R6013	28-Feb-01	DANIEL GARRIDO MONTALVO	1,863.75
R6014	28-Feb-01	EVARISTO MONTALVO	1,863.75
R6015	28-Feb-01	XITLALLIN DÍAZ GUTIÉRREZ	2,460.15
R6016	28-Feb-01	RIGOBERTO LORENCE LÓPEZ	4,054.81
R6017	28-Feb-01	ALIX ACOSTA LEVET	2,055.65
R6018	28-Feb-01	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,756.95
R6019	28-Feb-01	MIRIAM ALEGRÍA BOBADILLA	3,616.14
R6020	28-Feb-01	MIGUEL JIMÉNEZ VARGAS	3,616.14
R6022	28-Feb-01	LORENA ORTEGA	2,928.75
R6024	28-Feb-01	EZEQUIEL MARTÍNEZ GALVÁN	3,378.48

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
R6026	28-Feb-01	SEBASTIÁN RAMOS RODRÍGUEZ	2,343.82
R6027	28-Feb-01	ZEFERINO MARTÍNEZ RODRIGU	2,742.27
R6028	28-Feb-01	SILVANO GARAY ULLOA	3,890.36
R6029	28-Feb-01	ERNESTO CRUZ NAVARRO	2,285.23
R6030	28-Feb-01	MIREYA RODRÍGUEZ CORONA	2,662.50
R6031	28-Feb-01	LUZ GABY CÁRDENAS	3,468.97
R6032	28-Feb-01	OLIVIA MARTÍNEZ GÓMEZ	2,706.17
R6033	28-Feb-01	LUIS DANIEL SANTOS	1,464.38
R6034	28-Feb-01	RAFAEL MORA CARBAJAL	1,575.89
R6037	28-Feb-01	AURELIO SILVA DEL TORO	6,410.24
R6038	28-Feb-01	JOSÉ ROA ROSAS	1,554.90
R6039	30-Mar-01	MARTHA HERNÁNDEZ CRUZ	1,182.24
R6040	30-Mar-01	PEDRO VEGA GARCÍA	1,140.57
R6096	09-Mar-01	ALFREDO TREJO	5,958.45
R6100	30-Mar-01	ANDRÉS MÉNDEZ GÓMEZ	1,952.50
R6103	30-Mar-01	MARTHA HERNÁNDEZ CRUZ	1,877.72
R6111	28-Mar-01	HAYDEE V. SERRANO DE LA O	1,638.81
R6112	28-Mar-01	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,587.01
R6113	28-Mar-01	MARTÍN ORTIZ NIETO	2,223.40
R6114	28-Mar-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	3,309.21
R6115	28-Mar-01	SUSANA SOTO SANDIN	378.07
R6116	28-Mar-01	REYNA E. ANDRADE VARONA	2,778.92
R6117	28-Mar-01	JANETH ALEJANDRA VARGAS	1,632.62
R6118	28-Mar-01	MA. EUGENIA GÓMEZ	977.88
R6119	28-Mar-01	JAVIER MÁRQUEZ GARCÍA	584.04
R6120	28-Mar-01	JOSUE CARREON MACIAS	906.66
R6121	28-Mar-01	ALEJANDRO COURCELL	2,555.52
R6122	28-Mar-01	DANIEL GARRIDO MONTALVO	1,579.90
R6123	28-Mar-01	EVARISTO MONTALVO	1,264.60
R6127	30-Mar-01	LUZ GABY CÁRDENAS	2,572.99
R6130	30-Mar-01	BEATRIZ LEAL HUERTO	1,545.60
R6149	15-Mar-01	FERNANDO GONZÁLEZ CÓRDOVA	2,700.49
R6185	15-Mar-01	RAFAEL MORA CARBAJAL	1,575.89
R6208	26-Mar-01	HAYDEE V. SERRANO DE LA O	1,372.50
R6209	26-Mar-01	FERNANDO GONZÁLEZ CÓRDOVA	1,665.38
R6210	26-Mar-01	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,954.94
R6211	26-Mar-01	MARTÍN ORTIZ NIETO	2,204.90
R6212	26-Mar-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	3,120.27
R6213	26-Mar-01	SUSANA SOTO SANDIN	512.30
R6214	26-Mar-01	LUIS DANIEL SANTOS	1,236.59
R6215	26-Mar-01	REYNA E. ANDRADE VARONA	2,204.44
R6216	26-Mar-01	JAVIER MÁRQUEZ GARCÍA	1,814.42
R6217	26-Mar-01	JULIA DANIELA QUEZADA MIRANDA	634.39
R6218	26-Mar-01	DANIEL GARRIDO MONTALVO	815.50
R6219	26-Mar-01	EVARISTO MONTALVO	1,925.66
R6222	29-Mar-01	JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ	7,987.50
R6237	30-Mar-01	MARY CARMEN VALENCIA	1,718.80

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
R6277	30-Mar-01	OLIVIA MARTÍNEZ GÓMEZ	2,706.17
R6281	30-Mar-01	RAFAEL MORA CARBAJAL	1,575.89
R6316	30-Abr-01	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	2,351.15
R6375	09-Abr-01	RAFAEL MORA CARBAJAL	1,575.89
R6386	30-Abr-01	FERNANDO BARRIOS RAMOS	2,183.65
R6398	20-Abr-01	HAYDEE V. SERRANO DE LA O	4,669.69
R6400	25-Abr-01	ALEJANDRO VELÁSQUEZ	1,181.94
R6407	20-Abr-01	MARTÍN ORTIZ NIETO	5,569.56
R6409	25-Abr-01	SUSANA SOTO SANDIN	1,494.39
R6410	20-Abr-01	LUIS DANIEL SANTOS	845.34
R6411	20-Abr-01	REYNA E. ANDRADE VARONA	5,509.27
R6412	25-Abr-01	JANETH ALEJANDRA VARGAS	852.75
R6414	25-Abr-01	MA. EUGENIA GÓMEZ	651.80
R6415	20-Abr-01	JAVIER MÁRQUEZ GARCÍA	1,262.32
R6416	25-Abr-01	JOSUE CARREON MACIAS	430.73
R6417	31-Mar-01	JULIA DANIELA QUEZADA MIRANDA	411.80
R6418	25-Abr-01	ALEJANDRO COURCELL	1,538.10
R6419	20-Abr-01	DANIEL GARRIDO MONTALVO	4,829.63
R6420	20-Abr-01	EVARISTO MONTALVO	4,600.59
R6421	25-Abr-01	BENITO MACIAS SOLACHE	495.40
R6423	25-Abr-01	ENRIQUE HOLGUÍN	82.92
R6427	25-Abr-01	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	7,273.61
R6428	25-Abr-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	5,490.78
R6429	25-Abr-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	5,490.78
R6442	30-Abr-01	BENITO MACIAS SOLACHE	2,972.26
R6444	30-Abr-01	ALFREDO TREJO	1,153.55
R6446	30-Abr-01	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ D.	5,323.66
R6452	30-Abr-01	SUSANA SOTO SANDIN	1,718.80
R6462	30-Abr-01	LUCIA MOLINA ALEJANDRE	1,597.50
R6463	30-Abr-01	JULIA DANIELA QUEZADA MIRANDA	1,597.50
R6465	30-Abr-01	RIGOBERTO LORENCE LÓPEZ	4,054.81
R6467	30-Abr-01	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,756.95
R6475	30-Abr-01	MIGUEL JIMÉNEZ VARGAS	3,616.14
R6476	30-Abr-01	LORENA ORTEGA	2,928.75
R6478	30-Abr-01	EZEQUIEL MARTÍNEZ GALVÁN	3,378.48
R6481	30-Abr-01	ZEFERINO MARTÍNEZ RODRIGU	2,742.27
R6483	30-Abr-01	ERNESTO CRUZ NAVARRO	2,285.23
R6484	30-Abr-01	MIREYA RODRÍGUEZ CORONA	2,662.50
R6486	30-Abr-01	OLIVIA MARTÍNEZ GÓMEZ	2,706.17
R6488	30-Abr-01	CAROLINA LARA PADILLA	4,938.03
R6489	30-Abr-01	MARY CARMEN VALENCIA	1,718.80
R6490	30-Abr-01	ALEJANDRO COURCELL	2,922.89
R6491	30-Abr-01	MANUEL RÍOS VÁZQUEZ	3,514.50
R6494	30-Abr-01	LUIS DANIEL SANTOS	1,464.38
R6495	30-Abr-01	RAFAEL MORA CARBAJAL	1,575.89
R6498	30-Abr-01	AURELIO SILVA DEL TORO	6,410.24
R6499	30-Abr-01	MIGUEL RIVERA RÍOS	7,291.42

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
R6500	30-Abr-01	JOSÉ ROA ROSAS	1,554.50
R6501	30-Abr-01	JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ	7,987.50
R6558	31-Jul-01	HAYDEE V. SERRANO DE LA O	1,478.25
R6559	31-Jul-01	FERNANDO GONZÁLEZ CORDOVA	643.13
R6561	31-Jul-01	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	2,091.79
R6562	31-Jul-01	MARTÍN ORTIZ NIETO	288.79
R6563	31-Jul-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	1,560.42
R6564	31-Jul-01	SUSANA SOTO SANDIN	1,294.48
R6565	31-Jul-01	REYNA E. ANDRADE VARONA	2,040.07
R6566	31-Jul-01	EVARISTO MONTALVO	1,122.72
R6567	30-Apr-01	BENITO MACIAS SOLACHE	544.94
R6605	31-Jul-01	JULIA DANIELA QUEZADA MIRANDA	116.44
R6628	15-May-01	RAFAEL MORA CARBAJAL	1,575.89
R6658	31-May-01	ANDRÉS MÉNDEZ GÓMEZ	1,578.60
R6660	31-May-01	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	3,434.99
R6661	31-May-01	MARTIN ORTIZ NIETO	1,242.26
R6662	31-May-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	1,210.82
R6663	31-May-01	SUSANA SOTO SANDIN	490.55
R6664	31-May-01	REYNA E. ANDRADE VARONA	1,470.29
R6665	31-May-01	EVARISTO MONTALVO	1,334.60
R6677	31-May-01	BENITO MACIAS SOLACHE	2,972.26
R6727	31-May-01	RAFAEL MORA CARBAJAL	1,575.89
R6787	30-Jun-01	MAXIMINO MONTIEL GÓMEZ	2,647.78
R6804	30-Jun-01	ANDRÉS MÉNDEZ GÓMEZ	1,736.88
R6858	15-Jun-01	RAFAEL MORA CARBAJAL	1,575.89
R6878	30-Jun-01	BENITO MACIAS SOLACHE	1,089.88
R6942	10-Jul-01	LUZ GABY CÁRDENAS	2,099.79
R6978	29-Jun-01	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ D.	5,323.66
R7019	29-Jun-01	RAFAEL MORA CARBAJAL	1,575.89
R7040	17-Jul-01	MONTZERRAT CECILIANO OCAD	106.50
R7055	30-Jul-01	LUIS TOVAR HERNÁNDEZ	1,283.52
R7066	27-Jul-01	PEDRO VEGA GARCÍA	1,438.50
R7230	31-Jul-01	TERESA SILVA CRUZ	6,297.66
R7239	14-Ago-01	ALEJANDRO VELÁSQUEZ	430.10
R7240	14-Ago-01	ARMANDO ARELLANO BALDERAS	1,093.75
R7241	14-Ago-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	3,974.14
R7283	13-Jul-01	RAFAEL MORA CARBAJAL	1,575.89
R7327	31-Jul-01	SUSANA SOTO SANDIN	1,718.80
R7329	31-Jul-01	RIGOBERTO LORENCE LÓPEZ	4,054.81
R7331	31-Jul-01	JESÚS ESTRADA RUIZ	6,756.95
R7351	31-Jul-01	MIGUEL JIMÉNEZ VARGAS	3,616.14
R7353	31-Jul-01	CAMILO TORRES MEJIA	2,605.00
R7354	31-Jul-01	ZEFERINO MARTÍNEZ RODRIGU	2,742.27
R7356	31-Jul-01	MIREYA RODRÍGUEZ CORONA	2,662.50
R7358	31-Jul-01	OLIVIA MARTÍNEZ GÓMEZ	2,706.17
R7360	31-Jul-01	CAROLINA LARA PADILLA	4,938.03
R7361	31-Jul-01	RAFAEL MORA CARBAJAL	1,575.89

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
R7362	31-Jul-01	HÉCTOR QUIROZ GARCÍA	7,029.00
R7363	31-Jul-01	AURELIO SILVA DEL TORO	6,410.24
R7364	31-Jul-01	MIGUEL RIVERA RÍOS	7,291.42
R7365	31-Jul-01	JOSÉ ROA ROSAS	1,554.90
R7403	24-Ago-01	PEDRO VEGA GARCÍA	1,309.25
R7429	31-Ago-01	ALEJANDRO VELÁSQUEZ	492.01
R7430	31-Ago-01	FERNANDO GONZÁLEZ CÓRDOVA	455.25
R7432	31-Ago-01	OCTAVIO MENDOZA GONZÁLEZ	4,085.59
R7433	31-Ago-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	3,820.58
R7434	31-Ago-01	HERIBERTO ARELLANO BALDER	326.67
R7435	31-Ago-01	LUIS DANIEL SANTOS	348.19
R7436	31-Ago-01	REYNA E. ANDRADE VARONA	912.52
R7437	31-Ago-01	JAVIER MÁRQUEZ GARCÍA	522.82
R7438	31-Ago-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	882.84
R7481	31-Ago-01	RAFAEL MORA CARBAJAL	1,575.89
R7516	07-Sep-01	LUZ GABY CÁRDENAS	1,832.85
R7752	26-Sep-01	ANDRÉS MÉNDEZ GÓMEZ	2,875.40
R7755	27-Sep-01	HAYDEE V. SERRANO DE LA O	1,034.25
R7756	27-Sep-01	ALEJANDRO VELÁSQUEZ	282.87
R7757	27-Sep-01	MARTÍN ORTIZ NIETO	1,107.04
R7758	27-Sep-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	1,314.51
R7759	27-Sep-01	HERIBERTO ARELLANO BALDER	321.25
R7760	27-Sep-01	LUIS DANIEL SANTOS	664.66
R7761	27-Sep-01	REYNA E. ANDRADE VARONA	820.83
R7763	27-Sep-01	MA. EUGENIA GÓMEZ	516.10
R7764	27-Sep-01	JAVIER MÁRQUEZ GARCÍA	1,337.39
R7765	27-Sep-01	MONTZERRAT CECILIANO OCAD	185.31
R7766	27-Sep-01	ALEJANDRO COURCELL	1,183.53
R7767	27-Sep-01	ENRIQUE HOLGUÍN	394.94
R7836	01-Oct-01	ALFONSO GARCÍA CASTILLO	263.74
R7872	31-Oct-01	HAYDEE V. SERRANO DE LA O	1,326.38
R7873	31-Oct-01	ALEJANDRO VELÁSQUEZ	524.22
R7874	31-Oct-01	FERNANDO GONZÁLEZ CÓRDOVA	506.25
R7876	31-Oct-01	ROSA SILVIA CRUZ	5,724.09
R7877	31-Oct-01	MARTIN ORTIZ NIETO	91.68
R7878	31-Oct-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	2,199.54
R7879	31-Oct-01	LUIS DANIEL SANTOS	370.88
R7880	31-Oct-01	REYNA E. ANDRADE VARONA	1,321.26
R7882	31-Oct-01	MA. EUGENIA GOMEZ	774.49
R7883	31-Oct-01	JOSUE CARREON MACIAS	106.81
R7885	31-Oct-01	ALEJANDRO COURCELL	1,118.04
R7886	31-Oct-01	EVARISTO MONTALVO	219.71
R7887	31-Oct-01	MIGUEL ÁNGEL BANDAS BALLI	198.61
R7888	31-Oct-01	ENRIQUE HOLGUÍN	486.09
R8064	31-Oct-01	HAYDEE V. SERRANO DE LA O	1,782.75
R8066	31-Oct-01	ARNULFO PEDROZO BERNAL	3,210.92
R8067	31-Oct-01	LUIS DANIEL SANTOS	645.38

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
R8068	31-Oct-01	REYNA E. ANDRADE VARONA	1,549.31
R8069	31-Oct-01	JAVIER MÁRQUEZ GARCÍA	1,114.29
R8070	31-Oct-01	MONTZERRAT CECILIANO OCAD	217.26
R8071	31-Oct-01	ALEJANDRO COURCELL	1,453.45
R8072	31-Oct-01	EVARISTO MONTALVO	972.19
R8073	31-Oct-01	ENRIQUE HOLGUÍN	695.52
R8076	31-Oct-01	JOSUE CARREÓN MACIAS	429.73
R8077	31-Oct-01	ARMANDO ARELLANO BALDERAS	1,143.75
R8078	31-Oct-01	ROSA SILVIA CRUZ	4,749.53
R8080	31-Oct-01	MA. EUGENIA GOMEZ	462.71
R8082	31-Oct-01	ALEJANDRO VELÁSQUEZ	264.21
R8099	26-Oct-01	JOSÉ MANUEL PÉREZ RUIZ	3,248.50
R8112	01-Nov-01	ANDRÉS MÉNDEZ GÓMEZ	1,854.30
R8114	01-Nov-01	ANDRÉS MÉNDEZ GÓMEZ	2,280.90
R8228	09-Nov-01	ANDRÉS MÉNDEZ GÓMEZ	1,959.34
R8251	12-Nov-01	ALFONSO GARCÍA CASTILLO	492.47
R8253	12-Nov-01	MARTÍN ORTIZ NIETO	595.92
R8254	12-Nov-01	FERNANDO GONZÁLEZ CÓRDOVA	604.50
R8258	12-Nov-01	ARMANDO ARELLANO BALDERAS	379.38
R8261	12-Nov-01	MONTZERRAT CECILIANO OCAD	372.75
R8366	21-Nov-01	SERGIO TAMEZ GARRIDO	332.50
R8374	23-Nov-01	JAVIER MÁRQUEZ GARCÍA	1,592.68
TOTAL			\$695,696.34

Se procedió aclarar que en ninguno de los ordenamientos vigentes, se indica que las cantidades deben ser redondeadas a cientos. Sin embargo, al ser controlados en la citada subcuenta “Gastos por Comprobar”, se presume que los recibos “REPAP” sirven para soportar gastos que carecen del respectivo comprobante. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se aclara que en ningún caso los Recibos ‘REPAP’ se están utilizando para soportar gastos que carecen del respectivo

comprobante, así mismo se comenta que si los Apoyos representan cifras en pesos y centavos es por el cálculo en horas, representativo al Apoyo del Militante en alguna Actividad política.

Así mismo se aclara que la cuenta Gastos Por Comprobar, no es utilizada como una cuenta puente, toda vez que es manejada como su nombre lo indica Gastos a comprobar, es decir se les entregan recursos a los militantes para la realización de alguna actividad política, aunque dentro de estos recursos incluya su Apoyo por las Actividades Desempeñadas.”

Del análisis de lo manifestado por el partido, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria, en virtud de que no presentó documentación comprobatoria que evidenciara la aclaración realizada, ni se identificó el pago en efectivo de los recibos en comento. En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado, por lo que la observación no quedó subsanada.

Se observó que el importe reportado en la subcuenta “Apoyos al Personal”, en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2001, no reflejaba la totalidad de las erogaciones realizadas por Reconocimientos por Actividades Políticas, en virtud de que el partido registró gastos por “REPAP” en las cuentas de Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V. y Almacén-Mano de Obra, que son distintas a la dispuesta en el catálogo de cuentas aplicable, como a continuación se detalla:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
5203	Apoyos al Personal (Reconocimientos por Actividades Políticas)	\$18,684,664. 53
524	Gastos de Producción de Programas de Radio y Televisión	162,000.00
108-02	Almacén–Mano de Obra	820,870.50
TOTAL		\$19,667,535. 03

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, en virtud de que el instituto político incumplió con lo prescrito en los artículos 16.1 y 24.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas ‘D’).

Artículo 24.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo anterior se aclara que los Apoyos se registraron así para un Control Interno de las operaciones del Partido, siendo que este Produce su Propia Propaganda y se debe de tener un parámetro del Costo que esta producción representa, así mismo para tener un control del recurso utilizado en Gastos de Producción de Programas de radio y TV.”

Del análisis de lo manifestado por el partido, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria, en virtud de que no utilizó las cuentas contables autorizadas por el Catálogo de Cuentas aplicable, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 24.1 del Reglamento de la materia, por la cantidad de \$982,870.50, que corresponde a la suma de lo registrado incorrectamente en las cuentas de Gastos de Producción de Programas de Radio (\$162,000.00) y T.V. y Almacén-Mano de Obra (\$820,870.50).

De la revisión a la subcuenta “Apoyos al Personal”, subsubcuenta “Imprenta”, se observó el registro de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, por concepto de actividades consistentes en “Diseño Gráfico”. Los recibos en comento se señalan a continuación:

NÚMERO DE FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
3108	30-Sep-01	LAURA LILIA LOSOYO	\$626.57
3126	30-Sep-01	LAURA LILIA LOSOYO	783.26
3143	30-Sep-01	LAURA LILIA LOSOYO	814.54
3184	30-Sep-01	LAURA LILIA LOSOYO	939.86
3201	30-Sep-01	LAURA LILIA LOSOYO	1,033.84
3224	31-Oct-01	LAURA LILIA LOSOYO	977.45
3243	31-Oct-01	LAURA LILIA LOSOYO	1,297.00
3265	31-Oct-01	LAURA LILIA LOSOYO	1,290.74
3282	31-Oct-01	LAURA LILIA LOSOYO	1,065.17
3299	30-Nov-01	LAURA LILIA LOSOYO	187.97
3365	30-Nov-01	LAURA LILIA LOSOYO	438.60
3382	31-Dic-01	LAURA LILIA LOSOYO	344.61
3399	31-Dic-01	LAURA LILIA LOSOYO	156.64
3416	31-Dic-01	LAURA LILIA LOSOYO	751.84
3433	31-Dic-01	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40
3450	31-Dic-01	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40
3467	31-Dic-01	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40
TOTAL			\$15,971.29

Fue preciso señalar que la utilización de “REPAP” está destinada para comprobar pagos por la participación en actividades de “Apoyo Político”; por lo tanto, los gastos antes señalados deberían estar comprobados mediante recibos por servicios profesionales o facturas que cumplieran con requisitos fiscales.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento antes citado, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 11.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 28.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- c) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

- d) Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- e) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 83, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y
- f) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta que la Actividad de Diseño Grafico esta encaminada a realizar la Propaganda Utilitaria del Partido, por lo cual se debe de considerar como una Actividad de Apoyo Político.”

Del análisis de la contestación del partido político, se determinó que los recibos en comento fueron utilizados para comprobar gastos por la realización de actividades productivas en el departamento de Imprenta, los cuales debieron ser comprobados mediante recibos por servicios profesionales o facturas que cumplieran con requisitos fiscales, los cuales no fueron proporcionados, por lo que el instituto político incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento antes citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$15,971.29.

El partido político no proporcionó la balanza de comprobación ni los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2001 con las correcciones y modificaciones efectuadas, lo que imposibilitó a esta autoridad electoral verificar las cifras reportadas en la nueva versión del Informe Anual.

En virtud de lo anterior, al cotejar el total reportado en el Control de Folios “CF-REPAP” de la Comisión Ejecutiva Nacional, presentado en el escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 del día 8 de julio de 2002,

contra el importe reportado en el Informe Anual anexo al citado escrito y al de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2001 anexa al escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 de fecha 5 de junio de 2002, se determinó que no coincidían, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 8 JULIO 2002	BALANZA DE COMPROBACIÓN 5 JUNIO DE 2002	CONTROL DE FOLIOS 8 JULIO 2002
Comisión Ejecutiva Nacional	\$5,924,442,.88	\$5,909,976.83	\$6,010,961.46

Por lo antes expuesto, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 14.8, 16.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

4.4.3.1.1.3 Confirmación de Reconocimientos por Actividades Políticas.

Se efectuó la verificación de las operaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	No. DE OFICIO	RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA:
Lorena Ortega Espinoza	STCFRPAP/401/02	12	\$33,723.75	No localizado
Benjamín Borges Romero	STCFRPAP/402/02	15	99,606.00	No localizado
Bertha Alicia García Ramírez	STCFRPAP/403/02	12	117,600.00	No confirmado
Jesús Estrada Ruíz	STCFRPAP/404/02	15	101,354.24	14-marzo-02

Como se puede observar, únicamente una persona confirmó haber recibido los Reconocimientos por Actividades Políticas.

Por lo que se refiere a Lorena Ortega Espinoza y Benjamín Borges Romero, no fueron localizados en su domicilio y por lo que se refiere a Berta Alicia García Ramírez, hasta el momento de la elaboración del dictamen no se ha recibido respuesta alguna.

4.4.3.1.2 Materiales y Suministros

El partido reportó en su contabilidad por concepto de materiales y suministros de la Comisión Ejecutiva Nacional egresos por un importe de \$28,653,905.63, integrados por los siguientes rubros:

CONCEPTO	TOTAL
PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	\$976,769.68
GASOLINA Y LUBRICANTES	98,985.08
DESPENSA Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	263,915.63
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	142,238.53
REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	69,392.85
REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	38,465.58
ARTÍCULO DE SONIDO Y VIDEO	231,606.22
MATERIAL DE FOTOCOPIADO	18,686.20
MATERIAL FOTOGRÁFICO	9,871.46
LIBROS Y REVISTAS	75,372.20
MATERIAL PROMOCIONAL	1,878,185.47
EQUIPO DE CÓMPUTO	483.00
REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	27,042.18
MATERIAL DE PROPAGANDA	281,908.97
DIVERSOS	5,692.50
REPARACIÓN DE OFICINAS	3,644.23
REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	15,301.80
REPARACIÓN DE MAQUINARIA	16,107.00
MATERIAL DE EMPAQUE	4,649.27
MATERIAL PARA EMPAQUE	55,391.10
MATERIAL PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	4,663.94
PROPAGANDA UTILITARIA	24,435,532.74
TOTAL	\$28,653,905.63

a) Revisión

En relación con este rubro, se revisó un importe de \$26,888,212.11, que representa el 93.83% del total de \$28,653,905.63 reportado por el partido.

En las subcuentas de Despensa y Artículos de Limpieza, Papelería y Artículos de Oficina, Gasolina y Lubricantes, Reparación de Equipo de Transporte, Mobiliario y Equipo de Oficina, Reparación de Equipo de Cómputo, Material Promocional y Material de Propaganda se revisó un importe de \$1,009,769.67, que representa un 41.63% del total reportado por el partido político de un importe de \$2,425,315.49. De la revisión a las subcuentas en comento, se observó lo que a continuación se señala:

En varias subcuentas se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual; es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichos gastos excedían los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que equivalía a \$4,035.00. A continuación se detalla la documentación observada:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
DESPENSA Y ARTICULOS DE LIMPIEZA	PE-249/07-01	65333	16-7-01	COSTCO DE MÉXICO, S.A.	\$4,741.89
PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	PD-35/08-01	29489	26-6-01	PAPELES DEL CENTRO HISTÓRICO, S.A.	4,227.17
PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	PD-328/10-01	29948	10-10-01	NAVARRO PAPELERA, S.A.	5,423.72
GASOLINA Y LUBRICANTES	PD-176/08-01	6508	4-8-01	GUSTAVO MÉNDEZ ROSALES	5,175.00
GASOLINA Y LUBRICANTES	PD-176/08-01	6509	4-8-01	GUSTAVO MÉNDEZ ROSALES	4,703.50
REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	PD-229/06-01	35	25-6-01	GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA	4,071.00
REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	PD-64/12-01	132157	30-7-01	REFACCIONARIA CALIFORNIA, S.A.	13,257.00
PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	PD-86/04-01	163122	18-4-01	PAPELERA PRINCIPADO, S.A.	4,250.28
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	PD-27/03-01	294	9-3-01	MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ	6,468.75
REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	PD-176/08-01	117	4-8-01	FAUSTINO GARCÍA QUISTIAN	17,986.00
REPARACIÓN EQUIPO DE CÓMPUTO	PD-44/12-01	6280	24-4-01	CYBERMILLENNIUM, S.A.	10,373.00
MATERIAL PARA PROPAGANDA	PD-88/01-01	16304	11-1-01	LUIS ANTONIO USCANGA FLORES	10,005.00
DESPENSA Y ARTICULOS DE LIMPIEZA	PD-41/03-01	1169003	28-3-01	NUEVA WAL MART DE MÉXICO, S.A.	9,176.90
REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	PE-274/03-01	1139	14-3-01	ALBERTO CHAN LEAL	7,070.49
REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	PE-274/03-01	1140	14-3-01	ALBERTO CHAN LEAL	8,510.00
TOTAL					\$115,439.70

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcribe:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo que a continuación se señala:

“Al respecto se comenta que por requerirlo los proveedores se realizo el pago en efectivo, ya sea que por Política propia de algunos Proveedores, o por ser la Primera compra, o por no tener la confianza en la liquidez por ser un Partido Político, estos proveedores no aceptan pagos con cheque. Se hace hincapié en que algunos proveedores son tiendas de autoservicio, en las cuales se podrá constatar de inmediato lo dicho anteriormente.”

La respuesta se juzgó insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara al señalar que los pagos que rebasan las 100 veces el salario mínimo general deben realizarse mediante cheque. Por lo anterior, el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento antes citado, razón por la cual la observación antes referida no quedó subsanada.

En varias subcuentas se localizaron facturas por concepto de adquisición de Activo Fijo que fueron registradas en Gastos y no en las cuentas de Activo Fijo. A continuación se señalan las facturas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	PD-328/10-01	29948	NAVARRO PAPELERA, S.A.	ENGARGOLADORA	\$3,985.21
REPARACIÓN EQUIPO DE CÓMPUTO	PE-167/06-01	427	ALICIA TENORIO GIL	IMPRESORA LASER	2,012.50
MATERIAL PROMOCIONAL	PD-225/06-01	72553	SÁNCHEZ, S.A.	PULPO 4 COLORES	1,692.51
MATERIAL PROMOCIONAL	PD-225/06-01	72533	SÁNCHEZ, S.A.	PRESECADORAS LARSA	9,073.50
MATERIAL PROMOCIONAL	PD-173/08-01	73486	SÁNCHEZ, S.A.	PRESECADORA	5,571.75
MATERIAL PROMOCIONAL	PD-173/08-01	73486	SÁNCHEZ, S.A.	PULPO 4 COLORES	2,055.19
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	PD-199/10-01	34311	PROYECCIONES ELECTRÓNICAS, S.A	NO BRAKE 700 W.	12,003.25

MATERIAL PARA PROPAGANDA	PD-340/10-01	50438	FERRETERIA Y PINTURAS GUEVARA, S.A.	CIZALLA DEWALT	11,941.40
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	PE-419/06-01	1429555	NUEVA WAL MART, S.A.	RADIO GRABADORA	1,475.01
TOTAL					\$49,810.32

Considerando que los bienes muebles adquiridos tienen por objeto el uso de los mismos en beneficio del partido y que en determinado momento, si se procediera a su venta, se podría obtener una recuperación parcial o total de su inversión, éstos debían ser registrados como Activos Fijos.

En consecuencia, se solicitó al partido que realizara las reclasificaciones a las cuentas de activo correspondientes o, en su caso, que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

Artículo 25.2

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias”.

Asimismo, se solicitó al partido que presentara el inventario de Activos Fijos actualizado, considerando los bienes antes citados, mismos que debían ser desglosados uno por uno, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 del Reglamento citado, que a la letra establece:

Artículo 25.1

“Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de

bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Lo anterior, con la finalidad de que esta autoridad pueda conocer y controlar los bienes adquiridos por el partido político que constituyan Activos Fijos, puesto que si éstos son registrados en el gasto, esta autoridad se ve imposibilitada para controlar el uso y destino de los mismos.

La solicitud contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político, mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo siguiente:

“Por lo anterior se procede a realizar las correcciones correspondientes de las pólizas referenciadas en este punto.”

De la revisión de la documentación presentada por el partido, se observó que aún cuando presentó la póliza correspondiente donde se refleja el movimiento contable, no proporcionó la balanza de comprobación y los auxiliares a último nivel al 31 de diciembre de 2001 con las correcciones y modificaciones efectuadas, por lo que esta autoridad electoral no pudo verificar las correcciones realizadas. Por tal razón, la observación correspondiente a un importe de \$49,810.32, no quedó subsanada.

En 2 subcuentas se localizó el registro de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse que no fueron controlados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se relacionan las adquisiciones en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
MATERIAL DE PROPAGANDA	PD-21/05-01	2014	JOSÉ FELIPE A. LÓPEZ HERNÁNDEZ	600 PORTAFOLIOS	\$43,194.00
MATERIAL PROMOCIONAL	PE-355/03-01	2006	JOSÉ FELIPE A. LÓPEZ HERNÁNDEZ	205 PORTAFOLIOS	16,974.00
MATERIAL PROMOCIONAL	PD-66/04-01	2011	JOSÉ FELIPE A. LÓPEZ HERNÁNDEZ	120 PORTAFOLIOS	13,800.00
MATERIAL PROMOCIONAL	PD-233/10-01	72	JOEL MARTÍNEZ BARRIOS	2,000 GORRAS	19,550.00
MATERIAL PROMOCIONAL	PD-233/10-01	72	JOEL MARTÍNEZ BARRIOS	520 PLAYERAS	11,500.00

MATERIAL PROMOCIONAL	PD-73/10-01	2037	JOSÉ FELIPE A. LÓPEZ HERNÁNDEZ	100 MORRALES	10,350.00
TOTAL					\$115,368.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que registrara las respectivas entradas de las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, y que presentara los auxiliares correspondientes. Además, se le solicitó que proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento antes citado, que a la letra establece:

“Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio”.

La solicitud contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Aún cuando el partido político mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, dio contestación al oficio en comento, no hizo mención alguna a la observación antes citada, por lo que al incumplir lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito, se juzgó no subsanada la observación por un importe de \$115,368.00.

En las subcuentas de Papelería y artículos de oficina, Material promocional, Propaganda utilitaria y Material para propaganda, se revisó un monto de \$ 25,787,121.22, que representa el 100% del total reportado por el partido, del cual se detectó lo que a continuación se detalla:

Del análisis realizado a la cuenta de “Materiales y Suministros” de la Comisión Ejecutiva Nacional, Subcuenta Estados, subsubcuentas de “Papelería y Artículos de Oficina”, “Material Promocional” y “Propaganda Utilitaria” se observó el registro de gastos centralizados realizados por el CEN, que corresponden a las comisiones estatales en donde el partido cuenta con representación. A continuación se detalla el importe registrado para cada estado por los conceptos antes señalados:

ESTADO	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	MATERIAL PROMOCIONAL	PROPAGANDA UTILITARIA	IMPORTE
AGUASCALIENTES			\$1,597,057.56	\$1,597,057.56
BAJA CALIFORNIA			764,875.18	764,875.18
BAJA CALIFORNIA SUR	\$3,899.41	\$1,297,320.91		1,301,220.32
CAMPECHE			79,758.42	79,758.42
COAHUILA	330.77		143,585.76	143,916.53
CHIAPAS	764.75		2,354,625.07	2,355,389.82
CHIHUAHUA			1,798,299.90	1,798,299.90
DISTRITO FEDERAL	3,251.63		1,645.12	4,896.75
DURANGO			933,127.60	933,127.60
GUANAJUATO			25,588.41	25,588.41
GUERRERO			77,843.17	77,843.17
HIDALGO			21,739.80	21,739.80
JALISCO			40,900.99	40,900.99
ESTADO DE MÉXICO			6,025.96	6,025.96
MICHOACÁN	6,271.20		1,008,299.49	1,014,570.69
MORELOS	2,227.74		96,304.18	98,531.92
NAYARIT	284.06		44,590.01	44,874.07
NUEVO LEÓN	15,256.87		294,547.51	309,804.38
OAXACA	1,157.60		1,311,512.19	1,312,669.79
PUEBLA	1,667.58		2,688,023.28	2,689,690.86
QUERÉTARO			61,434.74	61,434.74
QUINTANA ROO			207,229.55	207,229.55
SAN LUIS POTOSÍ	330.77		30,476.86	30,807.63
SINALOA			2,921,742.42	2,921,742.42
SONORA			126,598.39	126,598.39
TABASCO	3,556.77		148,503.97	152,060.74
TAMAULIPAS			967,067.63	967,067.63
TLAXCALA	605.03		3,029,229.26	3,029,834.29
VERACRUZ			30,208.57	30,208.57
YUCATÁN			1,750,282.47	1,750,282.47
ZACATECAS		14,663.39	1,874,409.28	1,889,072.67
TOTAL	\$39,604.18	\$1,311,984.30	\$24,435,532.74	\$25,787,121.22

En consecuencia, dichos gastos debieron ser registrados como transferencias en especie y contabilizados en la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales en Especie” o “Transferencias a Comités del Partido en Especie”, según

correspondieran. Asimismo, se debieron registrar en la contabilidad del Estado respectivo los ingresos en especie obtenidos como consecuencia de los gastos centralizados realizados por la Comisión Ejecutiva Nacional, con recursos federales, para la operación ordinaria o campaña local de sus comisiones estatales.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara los ajustes correspondientes a efecto de reportar correctamente los ingresos y gastos, así como las aclaraciones o correcciones correspondientes; asimismo, se le solicitó que proporcionara la totalidad de la documentación soporte original con requisitos fiscales por el tipo de los gastos centralizados correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra se transcribe:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo anterior se procede a realizar las correcciones correspondientes para reflejar los las transferencias en especie, en la balanza de la Comisión Ejecutiva Nacional”.

La respuesta fue insatisfactoria, en virtud de que no proporcionó la documentación comprobatoria que evidenciara las correcciones realizadas, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 19.2 del

Reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Adicionalmente, el partido no proporcionó la balanza de comprobación ni los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2001, con las correcciones y modificaciones señaladas. Por lo tanto, la Comisión de Fiscalización no pudo verificar el correcto registro de dichas operaciones.

En las subcuentas de Material de Fotocopiado, Material Fotográfico, Material de Empaque y Material para Equipo de Cómputo, se revisó un importe de \$24,794.25, que representa el 26.58% del total reportado por el partido de \$93,261.97. De la revisión a estas subcuentas, se determinó que el importe corresponde a la compra de material utilizado para las actividades generales del instituto político; la documentación soporte consiste en facturas y recibos que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

Con relación a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$66,526.97 que representa el 19.10% del total reportado por el partido de \$34,820.95. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de Artículos de Sonido y Video, Libros y Revistas, Reparación de Maquinaria, Reparación de Oficinas y Reparación de Mobiliario y Equipo de Oficina, cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

4.4.3.1.3 Servicios Generales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Generales de la Comisión Ejecutiva Nacional un importe de \$43,663,233.71, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
Previsión Social	\$255,922.89
Alimentos	1,233,674.62
Pasajes y Transportes	586,995.62
Gastos de Viaje	3,204,226.87

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
Boletos de Avión	10,278,055.35
Peaje	8,746.00
Fletes y Acarreos	2,462,410.20
Gastos de Envío	487,071.65
Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	273,010.26
Mantenimiento de Equipo Transporte	33,025.37
Mantenimiento de Equipo de Cómputo	46,164.58
Fotografía	52,684.16
Teléfono	742,542.85
Tarjetas para celular	17,236.00
Energía y Luz Eléctrica	100,596.65
Predio y Agua	27,542.00
Servicios Notariales	73,448.80
Recargos y Multas	2,762,168.23
Cursos y becas	28,696.47
Hospedaje	1,752,101.39
Estacionamiento	81,600.00
Suscripciones	25,838.93
Desplegados	202,767.13
Eventos	458,993.67
Diversos	39,701.29
Mantenimiento de Maquinaria	20,102.00
Conferencias de Prensa	29,975.00
Asesoría	212,369.30
Renta de Vehículos	79,821.24
Renta de Inmueble	61,772.25
Donaciones	20,000.00
Asesoría Contable	575.00
Servicios de Seguridad	46,751.81
Impresión de Propaganda	430,996.75
Publicidad	16,941,606.00
Eventos masivos	22,500.00
Mantenimiento de oficinas	4,025.00
Material de Propaganda	2,813.00
Servicio de Biper	28,674.95
Servicio Sky	67,099.08
Servicio de Vigilancia	206,327.24
Gastos de Representación	162,551.64
Reclutamiento de Personal	3,450.00
Gastos Financieros	86,602.47
TOTAL	\$43,663,233.7
	1

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó un importe de \$25,511,391.90, que representa el 58.42% del total de \$43,663,233.71, reportado por el partido. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas de Alimentos, Pasajes y Transportes, Gastos de Viaje, Fletes y Acarreos, Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficinas, Teléfono, Energía y Luz Eléctrica, Predio y Agua, Eventos, Asesoría, Renta de Inmuebles, Donaciones, Impresión de Propaganda, Servicio de Sky y Gastos de Representación, se revisó un monto de \$3,568,579.45, que representa el 35.53% del total reportado por el partido de \$10,044,781.76. De la revisión a estas subcuentas se observó lo que a continuación se señala:

En varias subcuentas, se observaron registros contables que carecían de la póliza, así como de la documentación soporte correspondiente. Las pólizas que no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral se señalan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
PASAJES Y TRANSPORTES	PD-23/03-01	\$200.00
GASTOS DE VIAJE	PD-224/12-01	3,122.57
EVENTOS	PD-186/02-01	49,875.00
RENTA INMUEBLE	PD-75/01-01	3,220.00
DONACIONES	PE-41/10-01	10,000.00
TOTAL		\$66,417.57

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, así como la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales, de conformidad con lo prescrito en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud referida fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo que a continuación se señala:

“Al respecto se hace entrega de las pólizas antes mencionadas, así como la documentación comprobatoria original de conformidad con lo establecido por los Art. 11.1 y 19.2 del reglamento”.

Del análisis de la documentación proporcionada, se determinó que el partido únicamente entregó la póliza No. PE-41/10-01 por un importe de \$10,000.00.

Las 4 pólizas restantes, que suman un importe total de \$56,417.57, no fueron proporcionadas a esta autoridad electoral por el partido político, por lo que incumplió los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito. En consecuencia, la observación no quedó subsanada.

En varias subcuentas se localizó documentación soporte que no reunía requisitos fiscales. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA					SIN REQUISITOS FISCALES
		NO.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	
Alimentos	PD-70/05-01	10	S/F	\$603.00	Alimentos	Javier Monsalvo Cortes	Sin Fecha de expedición
Alimentos		08	S/F	1,423.00	Alimentos	Javier Monsalvo Cortes	Sin Fecha de expedición
Alimentos	PD-108/08-01	21988	30-8-01	500.00	Consumo de alimentos	Miguel A. Pérez Armenta	Sin desglose de IVA
Alimentos		21995	30-8-01	600.00	Consumo de alimentos	Miguel A. Pérez Armenta	Sin desglose de IVA
Gastos de Viaje	PD-125/11-01	13963	12-1-01	191.40	Alimentos	Rincón Marino	Nota de consumo
Gastos de Viaje	PD-128/12-01	26274	30-7-01	327.09	Comestibles	Rosa Elia Flores M.	Sin Desglose de artículos
Gastos de Viaje		4	6797	30-7-01	315.00	Comestibles	Centro Tiendas Frontera, S.A.
Gastos de Viaje	PD-290/10-01	6749	16-12-01	721.92	Artículos Varios	Tiendas Chedraui, S.A.	Sin Desglose de artículos
Gastos de representación	PD-359/10-01	192	15-10-01	10,000.00	Reproducciones de estelas mayas	Araceli Pérez Pepi	Vigencia feb 01
Energía y Luz Eléctrica	PD-97/11-01	S/N	Agosto-Septiembre 2001	1,511.00	Luz eléctrica	Luz y Fuerza del Centro	Presentan alterado el Nombre del usuario
Energía y Luz Eléctrica		S/N	Agosto-Septiembre 2001	1,369.00	Luz eléctrica	Luz y Fuerza del Centro	Presentan alterado el Nombre del usuario
TOTAL				\$17,561.41			

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcribe:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Lo anterior, en relación con el artículo 29-A, fracciones I, III, V, VI, y VIII del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establece:

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los

expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

(...)

III.- Lugar y fecha de expedición.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos”.

La solicitud referida fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político, mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que se procede a realizar las reclasificaciones correspondientes, cancelando el registro de las facturas referenciadas en este punto, así mismo serán requerida comprobación que reúna los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó que esta autoridad electoral no solicitó la cancelación de los registros de las facturas observadas, sino la presentación de la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales, la cual no fue presentada, por lo que el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento citado, razón por la cual la observación correspondiente al importe de \$17,561.41, no quedó subsanada.

En varias subcuentas, se localizó documentación soporte a nombre de terceras personas, y no a nombre del partido, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA O COMPROBANTE				OBSERVACIÓN
		NO.	IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	
Teléfono	PE-65/09-01	55336144	\$505.00	Teléfono	Telmex, S.A.	Nombre del recibo Héctor Quiroz García
Teléfono	PE-57/10-01	55336144	605.00	Teléfono	Telmex, S.A.	Nombre del recibo Héctor Quiroz García
Teléfono	PD-163/06-01	55336144	415.00	Teléfono	Telmex, S.A.	Nombre del recibo Héctor Quiroz García
Energía y Luz Eléctrica	PD-127/12-01	11451060	81.00	Luz eléctrica	Comisión Federal de Electricidad	Nombre del recibo Químicos Keno, S.A.
Predio y Agua	PD-127/12-01	90525	341.00	Agua potable	Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento	Nombre del recibo Ana Ma. R. de Aguilera
Energía y Luz Eléctrica	PE-117/01-01	S/N	2,793.00	Luz eléctrica	Luz y Fuerza del Centro	Nombre del recibo Enrique Acosta V.
		S/N	2,922.00	Luz eléctrica	Luz y Fuerza del Centro	Nombre del recibo María Caritina Cruz H.
Energía y Luz Eléctrica	PE-16/05-01	S/N	2,996.00	Luz eléctrica	Luz y Fuerza del Centro	Nombre del recibo Enrique Acosta V.
		S/N	3,168.00	Luz eléctrica	Luz y Fuerza del Centro	Nombre del recibo María Caritina Cruz H.
	PE-14/07-01	S/N	3,646.00	Luz eléctrica	Luz y Fuerza del Centro	Nombre del recibo Enrique Acosta V.
		S/N	3,646.00	Luz eléctrica	Luz y Fuerza del Centro	Nombre del recibo María Caritina Cruz H.
TOTAL			\$22,263.00			

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo prescrito en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La citada solicitud fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta que dichos gastos son apoyos relacionados con las Actividades Políticas desarrolladas por los militantes, por lo que al no tener otro documento comprobable de los gastos que

relacionan su Actividad Política con el partido. Dicho gasto se soporto con los comprobantes antes mencionados.

Por lo que se procede a realizar la corrección correspondiente en las pólizas referidas en este Punto.”

La respuesta del partido es insatisfactoria, toda vez que la norma es clara el señalar que los comprobantes deben ser a nombre del partido, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación correspondiente a un importe de \$22,263.00, no quedó subsanada.

En la subcuenta “Asesoría”, se localizaron dos pólizas que tenían como soporte documental copias fotostáticas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA	FACTURA NO.	IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR
PE-66/05-01	174	\$76,000.00	Asesoría	Adrián Jiménez Sandoval
PD-257/07-01	184	30,000.00	Asesoría	Adrián Jiménez Sandoval
TOTAL		\$106,000.00		

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de la documentación citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político, mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, presentó la documentación solicitada, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina”, se localizó una factura por concepto de la adquisición de un Activo Fijo que fue registrada en el gasto y no en las cuentas de Activo Fijo. A continuación se señala la factura observada:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-186/08-01	32383	Grupo Foldio, S.A	Duplicadora digital	\$101,200.05

Considerando que los bienes muebles adquiridos tienen por objeto el uso de los mismos en beneficio del partido y que en determinado momento, si se procediera a su venta, se podría obtener una recuperación parcial o total de su inversión, éstos debían ser registrados como Activos Fijos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido que realizara las reclasificaciones a las cuentas de activo correspondientes o, en su caso, que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Asimismo, se solicitó al partido que presentara el inventario de Activos Fijos actualizado, considerando los bienes antes citados, mismos que deben ser desglosados uno por uno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Reglamento citado.

Lo anterior, con la finalidad de que esta autoridad pueda conocer y controlar los bienes adquiridos por el partido político que constituyan Activos Fijos, puesto que si éstos son registrados en el gasto, esta autoridad se ve imposibilitada para controlar el uso y destino de los mismos.

La solicitud referida fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo siguiente:

“Al respecto se procede a realizar la Reclasificación Correspondiente reflejando el registro del Activo en la cuenta respectiva.

Así mismo se hace entrega del inventario de Activos Fijos actualizado, considerando los bienes antes citados.”

Del análisis a la documentación presentada por el instituto político, se determinó que no se proporcionó la documentación comprobatoria de las reclasificaciones realizadas, y que no se presentó el inventario físico solicitado, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 25.1 y 25.2 del Reglamento de mérito. En consecuencia, la observación correspondiente a un importe de \$101,200.05, no quedó subsanada.

En dos subcuentas se localizó el registro de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse que no fueron controlados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se relacionan las adquisiciones en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA			IMPORTE
		NO.	PROVEEDOR	CONCEPTO	
IMPRESIÓN DE PROPAGANDA	PD-128/07-01	1144	Eduardo Reséndis Hernández	3,900 playeras Aguascalientes	\$46,747.50
	PD-12/09-01	1203	Eduardo Reséndis Hernández	10,000 playeras Chiapas	53,130.00
	PD-191/10-01	602	Alfredo Padilla García	5,000 playeras Michoacán	37,145.00
		604	Alfredo Padilla García	10,000 playeras Sinaloa	67,390.00
FLETES Y ACARREOS	PD-46/11-01	1280	Eduardo Reséndis Hernández	4000 Playeras Michoacán y 8 negativos	36,340.00
		1284	Eduardo Reséndis Hernández	1100 Playeras Tlaxcala y 11 negativos	22,137.50
		1285	Eduardo Reséndis Hernández	3000 Playeras Sinaloa y 1 negativo	16,905.00
		1306	Eduardo Reséndis Hernández	3000 Playeras Puebla y 1 negativo	16,905.00
TOTAL					\$296,700.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que registrara las respectivas entradas de las adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. Asimismo, se le solicitó que presentara los auxiliares correspondientes y que proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento citado.

La solicitud referida fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo siguiente:

“Al respecto se aclara que los conceptos de los movimientos que se reflejan en las subcuentas que se mencionan en este punto, las cuales son: Impresión de Propaganda y Fletes y Acarreos, se refieren a servicios realizados en la distribución y complemento de la propaganda, siendo que únicamente son servicios, no son susceptibles de inventariarse.”

Del análisis de lo señalado por el partido, así como de la documentación obtenida en la revisión, se determinó que la respuesta es insatisfactoria, toda vez que las facturas que amparan el gasto observado no señalan como concepto del precio pagado “servicios de distribución o complemento de propaganda”. Asimismo, es importante señalar que los gastos registrados en la subcuenta de "Impresiones de Propaganda" son exactamente igual en concepto a los registrados en la subcuenta de "Fletes y Acarreos". En consecuencia al no proporcionar el kardex de almacén, así como las notas de entradas y salidas respectivas, incumplió lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación correspondiente a un importe de \$296,700.00, no quedó subsanada.

En la subcuenta “Alimentos” se localizó el registro de una póliza amparada con la siguiente documentación:

REFERENCIA	FACTURA				
	NO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-180/04-01	55	5-4-01	Maria Isabel Díaz Hernández	Órdenes de comidas y cenas	\$12,006.00
	56	18-4-01	Maria Isabel Díaz Hernández	Órdenes de comidas y cenas	12,466.00
Total					\$24,472.00

Adicionalmente, se localizó el registro de una póliza que carecía de documentación soporte, misma que en el concepto señala que corresponde a las facturas antes citadas. A continuación se detalla la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-66/04-01	Órdenes de comidas y cenas	\$24,472.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las aclaraciones y correcciones correspondientes; asimismo, que presentara la documentación comprobatoria original con requisitos

fiscales de la póliza PD-66/04-01, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud referida fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político, mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, presentó la póliza contable en la que realizó la corrección al registro duplicado. Sin embargo, en virtud de que no proporcionó la balanza de comprobación ni los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2001 con las correcciones y modificaciones correspondientes, esta autoridad electoral no pudo verificar el registro en comento. En consecuencia, se considera duplicado el registro por un importe de \$24,472.00, por lo que la observación no quedó subsanada al incumplir lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento.

En dos subcuentas se localizó el registro de dos pólizas de egresos que carecían de documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIO DE SKYTEL	PE-41/7-01	Servicio de Sky	\$10,213.6 1
TELÉFONO	PE-215/4-01	Teléfono	1,370.00
TOTAL			\$11,583.6 1

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte en original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político, mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo siguiente:

“Por lo anterior se hace entrega de las pólizas antes mencionadas con su soporte original.”

De la revisión a la documentación proporcionada, se observó que presentó documentación soporte por un importe de \$1,370.00 correspondiente a la póliza de egresos No. 215 del mes de abril de 2001.

Respecto a la póliza de egresos No. 41 del mes de julio de 2001, presentó una factura por un importe de \$2,763.45, la cual reúne los requisitos fiscales señalados en la normatividad. Sin embargo, por lo que se refiere a la diferencia por una cantidad de \$7,450.16, el partido presentó el recibo de caja No. 107657 de fecha 9 de julio de 2001 de la empresa Comunicaciones MTEL, S.A. de C.V., el cual no reúne requisitos fiscales, por lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento citado y la observación no quedó subsanada por un importe de \$7,450.16.

En varias subcuentas se localizó documentación soporte con fecha de expedición correspondiente al ejercicio de 2000, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
ENERGÍA Y LUZ ELÉCTRICA	PE-117/01-01	Luz eléctrica	Oct-Dic 2000	\$2,793.00
ENERGÍA Y LUZ ELÉCTRICA		Luz eléctrica	Oct-Dic 2000	2,922.00
ENERGÍA Y LUZ ELÉCTRICA	PE-117/01-01	Luz eléctrica	Oct-Dic 2000	10,692.00
TELÉFONO	PE-19/01-01	Teléfono	Dic 2000	14,231.00
TOTAL				\$30,638.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

(...)

1. (...)

a) (...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”

(...)”.

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido ...”.

Fue conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado del Informe Anual del Ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: “...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que dichos gastos fueron realizados al final año, y el recibo respectivo es expedido después de cierto tiempo de cerrado el ejercicio, razón por la cual al realizar el pago respectivo con

cheque, no se percato de que eran del ejercicio anterior, así mismo se procede a realizar la corrección correspondiente, aplicando dichos gastos contra la cuenta de resultado del ejercicio 2000.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria, toda vez que el gasto se debió registrar en el año en que se llevó a cabo. Pot tal motivo, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo I, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento de la materia. Dado lo anterior, la observación referente a un importe de \$30,638.00, no quedó subsanada.

En varias subcuentas se localizaron facturas por concepto de adquisiciones de artículos que no correspondían a las actividades propias del partido. A continuación se señalan los bienes en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA			
		NO.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	PD-297/12-01	5965	3-12-01	BASE Y COLCHONES	\$4,070.00
GASTOS DE VIAJE	PD-362/12-01	1654	14-12-01	OPERACIÓN (CESÁREA)	6,000.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	PE-167/02-01	1070907	20-2-01	72 TEQUILAS DON JULIO	19,800.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	PE-224/10-01	60608	23-10-01	5 TEQUILAS CUERVO	3,725.00
		17671	23-10-01	5 TEQUILAS DON JULIO	4,225.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	PE-110/01-01	140503	17-1-01	VINOS Y LICORES	7,196.65
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	PD-118/02-01	7612	27-2-01	4 TEQUILAS	410.80
TOTAL					\$45,427.45

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que aclarara el motivo de la adquisición de estos artículos, en virtud de que éstos no guardan relación alguna con las finalidades propias de las actividades ordinarias de un partido político.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso o), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

....

o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias,

para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

....”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político, mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que dichos gastos son por concepto de, Apoyos a la comunidad por concepto de donaciones y por otro lado se realizan obsequios a los visitantes del Extranjero por algún Evento realizado.”

Del análisis a lo señalado por el partido político, se determinó que no presentó evidencia suficiente que acreditara lo manifestado, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del Reglamento antes citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada, referente a un importe de \$45,427.45.

En la subcuenta de Boletos de Avión se revisó un importe de \$2,262,220.95, que representa el 22.01% del total reportado por el

partido de \$10,278,055.35. De la revisión, se determinó lo que se detalla a continuación:

En la subcuenta de “Boletos de Avión”, se localizaron boletos de avión por viajes al extranjero. A continuación se relacionan los boletos de avión en comento:

REFERENCIA CONTABLE	BOLETO DE AVIÓN					
	No.	FECHA	PROVEEDOR	LUGAR	NOMBRE DE QUIEN REALIZÓ EL VIAJE	IMPORTE
D-102/01/01	501-1066480	13/01/2001	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	SAN SALVADOR-MÉXICO-SAN SALVADOR	HÉCTOR ACEVEDO	\$6,052.33
D-105/01/01	339-7141956	17/01/2001	MEXICANA	MÉXICO-HABANA-MÉXICO	ALFREDO FEMAT	6,141.68
D-105/01/01	339-7141955	17/01/2001	MEXICANA	MÉXICO-HABANA-MÉXICO	RODOLFO GONZÁLEZ	6,141.68
D-107/02/01	5086-6	20/02/01	LINEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A.	SANTIAGO DE CHILE-GUATEMALA-MEX-LIMA-SANTIAGO DE CHILE	HERNÁN ESPINOZA	6,289.78
D-107/02/01	5087-0	19/02/01	LINEAS AÉREAS COSTARRICENSES, S.A.	SANTIAGO DE CHILE-MEX-GUATEMALA-SANTIAGO DE CHILE	JOSÉ RICARDO SOLE	6,486.23
D-107/02/01	XI CM 401-0128086	20/02/01	COPA AIRLINES	BOGOTA-PANAMA-MEX-PTY-BOGOTA	MIGUEL GONZÁLEZ	6,836.44
D-107/02/01	16854-3	20/02/01	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	GUATEMALA-MEX-SJU-MGA-SAL-MEX-GUATEMALA	PABLO MONSANTO	10,300.99
D-107/02/01	6852-1	01/02/2001	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MANAGUA-SAN SALVADOR-MEX-SALVADOR-MANAGUA	ELIAS CHÁVEZ, JULIO CESAR OROZCO	10,689.56
D-107/02/01	4769-0	20/02/01	MEXICANA	HABANA-MEX-HABANA	MANUEL MÉNDEZ, LEONEL URBIN Y ANTONIO PERNA	13,000.75
D-107/02/01	XI CM 401-0128085	20/02/01	COPA AIRLINES	BOGOTA-PANAMA-MEX-PTY-BOGOTA	JORGE O. GANTIVA Y WILSON JULIO PAEZ	13,393.96
D-108/02/01	1018-4	20/02/2001	CIA PANAMENA DE AVIACIÓN, S.A.	MEX-PANAMA-MANAGUA-SAN SALVADOR-MEX	EZEQUIEL REYNOSO	5,965.74
D-108/02/01	1019-5	20/02/2001	CIA PANAMENA DE AVIACIÓN, S.A.	MEX-PANAMA-MANAGUA-SAN SALVADOR-MEX	RICARDO CANTU	5,965.74
D-134/11/01	74121-3	3/12/01	AEROMEXICO	MEX-CANCUN-HABANA-MEX-MTY	ALBERTO ANAYA	7,054.73
D-150/08/01	4787-0	16/08/2001	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-SAN SALVADOR-SAN PEDRO-SAN SALV-MEX	BRAULIO DÁVILA	5,032.47
D-150/08/01	4788-1	16/08/2001	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-SAN SALVADOR-SAN PEDRO-SAN SALV-MEX	SERGIO ARELLANO	5,032.47
D-166/01/01	3090-2 Y 3091-3	30/10/01	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-SAN SALVADOR-NICARAGUA	FÉLIX CASTELLANOS Y ALBERTO LÓPEZ	4,877.26
D-166/01/01	3042-3	26/10/01	AEROMEXICO	MEX-ATLANTA-WASHINGTON	VIRGILIO MALTOS	5,372.34
D-166/10/01	5497-3	24/10/2001	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-SAN SALVADOR-MANAGUA-SAN SALV-MEX	SILVESTRE ALEMÁN	4,838.87
D-166/10/01	5498-4	24/10/2001	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-SAN SALVADOR-MANAGUA-SAN SALV-MEX	MANUEL CALERO	4,838.87
D-166/10/01	3580-4 Y 3581-5	30/10/01	COPA AIRLINES	QUITO-PANAMA-MANAGUA-PANAMA-QUITO	LUCIO GUTIERREZ	6,152.59
D-166/10/01	3078-4	29/10/01	COPA AIRLINES	MEX-PANAMA-MANAGUA-PANAMA-MEX	ALEJANDRO GONZÁLEZ	6,695.99
D-166/10/01	3075-1	29/10/01	CONTINENTAL AIRLINES	MTY-HOUSTON-MANAGUA-HOUSTON-MTY	ALBERTO ANAYA	7,299.87
D-166/10/01	3583-0	30/10/2001	AEROMEXICO	MTY-MEX-ATLANTA-WASHINGTON-ATLANTA-MEX-MTY	SANTIAGO GONZÁLEZ	7,979.70
D-166/10/01	9188-0	16/10/01	CONTINENTAL AIRLINES	MEX-HOUSTON-AMSTERDAN-LENINGRADO-SHEREMEY YEUD MOSCOW	ALBERTO ANAYA	11,339.73
D-166/10/01	3068-1	24/10/01	AEROMEXICO	MEX-SANTIAGO-BUENOS AIRES-MAR DE PLATA-BUENOS AIRES-MEX	GENARO CERVAN	13,860.61
D-166/10/01	3064-4	29/10/2001	AEROMEXICO	MEX-SANTIAGO-BUENOS AIRES-MAR DE LA PLATA-BUENOS AIRES-MEX	GUSTAVO PEDRO	13,860.61
D-167/10/01	9194-6 Y 9195-0	16/10/01	CONTINENTAL AIRLINES	MEX-HOUSTON-AMSTERDAN-LENINGRADO-MOSCOW-AMSTERDAN-MEX	ALEJANDRO GONZÁLEZ	11,339.73
D-177/06/01	51260-3	11/05/01	AMERICAN AIRLINES	SANTIAGO DE CHILE-MTY-MEX	CONCHA SOLEDAD, JULIO UGAS Y MANUEL OLATE	44,845.66
D-178/06/01	10667-5	28/05/01	MEXICANA AIRLINE	MEX-BUENOS AIRES-MEX	ALEJANDRO GONZÁLEZ	7,994.51
D-179/06/01	10946-1	13/06/01	MEXICANA AIRLINE	MTY-MEX-HABANA	ALEJANDRO GONZÁLEZ	6,130.07

REFERENCIA CONTABLE	BOLETO DE AVION					
	No.	FECHA	PROVEEDOR	LUGAR	NOMBRE DE QUIEN REALIZÓ EL VIAJE	IMPORTE
D-182/06/01	0935-0	13/06/2001	MEXICANA	MTY-LA HABANA-MTY	JUAN ARNULFO ROSALES	6,130.07
D-182/06/01	0936-1	13/06/2001	MEXICANA	MTY-LA HABANA-MTY	SERGIO ARELLANO	6,130.07
D-182/06/01	0937-2	13/06/2001	MEXICANA	MTY-LA HABANA-MTY	CARLOS ALEMÁN	6,130.07
D-182/06/01	10938-0	13/06/01	MEXICANA AIRLINE	MTY-HABANA-MEX-MTY	ALBERTO ANAYA	6,401.89
D-252/07/01	60778-3	4/07/01	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-GUATEMALA	CAMILO TORRES	4,653.86
D-254/07/01	60864-5	11/07/01	COPA AIRLINES	MEX-PANAMA-MANAGUA-SAN SALVADOR	ALBERTO ANAYA	7,415.69
D-254/07/01	60864-6	11/07/01	COPA AIRLINES	MEX-PANAMA-MANAGUA-SAN SALVADOR	JOSÉ L. LÓPEZ	7,415.69
D-45/03/01	1208 Y 1209-1	28/02/01	AIR CANADA	PEKIN-VANCUVER-TORONTO-MEX	KIM CHOE, SECHANG SONHO Y KIM TONGUNG	47,202.72
D-47/05/01	0431-0	09/05/2001	AMERICAN AIRLINES	MEX-MIAMI-SAO PAULO-MIAMI-MEX	DULCE MARIA VIVAR	10,435.33
D-51/03/01	41345-2	9/03/01	AEROMEXICO	MEX-SANTIAGO DE CHILE-MEX	MIGUEL BESSOBERTO	12,380.10
D-51/11/01	3226-5	9/11/01	AMERICAN AIRLINES	MEX-HABANA	JOSÉ NARRO	4,384.88
D-51/11/01	7519-3 Y 7518-2	8/11/01	MEXICANA	HABANA-MEX-MTY-MEX-CANCUN-HABANA	FRANKLIN MARTÍNEZ	7,267.23
D-51/11/01	3246-4 Y 3247-5	10/11/01	AMERICAN AIRLINES	MEX-HABANA-CANC	FÉLIX CASTELLANOS Y ALBERTO CASTELLANOS	8,769.76
D-51/11/01	3216-2	9/11/01	AMERICAN AIRLINES	MEX-RIO DE JANEIRO BRASIL	EUGENIA FLORES	9,016.76
D-52/11/01	3310-5 Y 3311-6	14/11/01	AEROMEXICO	MEX-MIAMI-MEX	ARTURO APARICIO	9,410.02
D-52/11/01	3306-1, 3307-2 Y 3308-3	13/11/01	AEROMEXICO	MEX-MIAMI-MEX	LIBRADO GONZÁLEZ, JAIME CERVANTES Y BENJAMÍN BORJES	14,115.03
D-54/11/01	5442-4	18/10/2001	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-SAN SALVADOR-MANAGUA-SAN SALV-MEX	MANUEL CALERO	5,097.19
D-54/11/01	5443-5	18/10/2001	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-SAN SALVADOR-MANAGUA-SAN SALV-MEX	AXEL VARGAS	5,097.19
D-54/11/01	5445-0	18/10/2001	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-SAN SALVADOR-MANAGUA-SAN SALV-MEX	PATRICIO ACOSTA	5,097.19
D-54/11/01	3393-4 Y 3394-5	22/11/01	AEROCALIFORNIA	LA PAZ -LOS ANGELES	ALBERTO ANAYA Y GPE. RODRÍGUEZ	7,174.76
D-54/11/01	2509-1 Y 5210-2	29/11/01	AEROMAR	LOS ANGELES-MTY	ALBERTO ANAYA	7,224.37
D-54/11/01	3404-1	22/11/01	MEXICANA AIRLINE	MEX-LOS ANGELES	CAMILO TORRES	10,601.20
D-59/09/01	65096-1 Y 65095-0	12/09/01	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-SAN SALVADOR-MANAGUA-SAN SALVADOR-MEX	RICARDO CANTU Y ALEJANDRO GONZÁLEZ	10,138.78
D-66/10/01	53517-2 Y 53572-3	9/10/01	COPA AIRLINES	QUITO-PANAMA-MEX-PANAMA-QUITO	PATRICIO ACOSTA	6,873.20
D-67/10/01	5306-1	02/10/2001	CIA PANAMENA DE AVIACIÓN, S.A.	QUITO-SAN JOSE-MEX	ASAE SEPÚLVEDA	4,493.42
D-67/10/01	5307-2	02/10/2001	CIA PANAMENA DE AVIACIÓN, S.A.	MEX-PANAMA-QUITO	ASAE SEPÚLVEDA	4,770.39
D-70/04/01	9085-6	25/04/2001	BRITISH AIRWAYS	MEX-LONDRES-FRANKFURT-AMMAN-LONDRES-MIAMI-MEX	JULIO CESAR MACIAS	21,435.88
D-70/04/01	9083-4	25/04/2001	BRITISH AIRWAYS	MEX-LONDRES-FRANKFURT-AMMAN-LONDRES-MIAMI-MEX	EZEQUIEL REYNOSO	21,435.88
D-75/04/01	41499-6	6/04/01	MEXICANA AIRLINE	MEX-HABANA	VIRGILIO MALTOS	5,209.17
D-75/04/01	64511-0	6/04/01	MEXICANA AIRLINE	MEX-CANC-HABANA-MEX	JOSÉ BELMAREZ	5,472.70
D-75/04/01	64507-3	6/04/01	MEXICANA AIRLINE	MEX-CANC-HABANA-MEX	ALEJANDRO GONZÁLEZ	6,440.68
D-75/04/01	64505-1	6/04/01	MEXICANA AIRLINE	MEX-CANC-HABANA	CAMILO TORRES	6,440.69
D-75/04/01	64503-6	6/04/01	MEXICANA AIRLINE	MEX-CANC-HABANA-MEX	HERÓN ESCOBAR	6,440.69
D-75/04/01	4508-4	06/04/2001	MEXICANA	MEX-CANCUN-HABANA-MEX	IMELDA AVITIA	6,440.69
D-75/04/01	4509-5	06/04/2001	MEXICANA	MEX-CANCUN-HABANA-MEX	PEDRO VÁZQUEZ	6,440.69
D-75/04/01	4510-6	06/04/2001	MEXICANA	MEX-CANCUN-HABANA-MEX	JOSÉ FCO BARRAGÁN	6,440.69
D-81/04/01	0232-1	26/04/2001	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-GUAT-MANAGUA-SAN SALV-MEX	HÉCTOR QUIROZ	4,785.87
D-9/10/01	5233-5	25/09/01	MEXICANA AIRLINE	MEX-CANC-HABANA	FÉLIX CASTELLANOS	4,399.64
D-9/10/01	65207-0	21/09/01	COPA AIRLINES	MEX-PANAMA-MANAGUA-PANAMA-HABANA	ALEJANDRO GONZÁLEZ	6,452.38
D-92/01/01	1413-1	04/12/2000	BRITISH AIRWAYS	HANOI-HONK KONG-LONDON-MEX	PHAMDINH PHUC MR	24,523.95
D-92/01/01	1423-4	05/12/2000	BRITISH AIRWAYS	HOCHIMIN-HONG KONG-LONDON-MEX	PHAMVANRO MR	24,523.95
D-94/01/01	41975-3	18/01/01	AEROMEXICO	MEX-SAO PAULO-GRO-MEX	RICARDO CANTU	9,673.56
TOTAL						\$672,194.93

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara el motivo partidista de estos viajes. Asimismo, se le solicitó que proporcionara los datos y los documentos de las comisiones o eventos a los que

asistieron las personas señaladas en los boletos antes indicados, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.6 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que el motivo de estos viajes, son por los eventos que son realizados con motivos Partidistas, como son seminarios, congresos, y algunas otras convenciones Extraordinarias, así mismo se anexan las convocatorias de dichos eventos.”

De la revisión de la documentación presentada por el partido político, se determinó que únicamente presentó copia fotostática de 16 cartas invitación a diversos eventos, de las que no se deriva vinculación alguna con las fechas y lugares de los gastos de los boletos de avión observados. Asimismo, no proporcionaron explicación de cada uno de los motivos partidistas de los viajes realizados ni documentos de las comisiones o eventos a los que se asistieron, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento de mérito. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$672,194.93.

En la subcuenta “Boletos de Avión”, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual; es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichos gastos excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que equivalía a \$4,035.00. A continuación se detalla la documentación observada:

REFERENCIA	BOLETO DE AVIÓN					
	No.	FECHA	PROVEEDOR	LUGAR	QUIEN REALIZÓ EL VIAJE	IMPORTE
PD-102/01/01	501-1066480	13/01/01	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	SAN SALVADOR-MÉXICO-SAN SALVADOR	HÉCTOR ACEVEDO	\$6,052.33
PD-103/02/01	2426-6	14/02/01	AEROMEXICO	MEX-SAN CRISTOBAL-MEX	JOSÉ LUIS LÓPEZ	4,091.29
PD-103/02/01	2427-0	14/02/01	AEROMEXICO	MEX-SAN CRISTOBAL-MEX	FRANCISCO UBENCE	4,091.29
PD-104/02/01	0161-3	14/02/01	AEROMEXICO	MEX-LA PAZ-MEX	LIBRADO GONZÁLEZ	4,169.75
PD-105/01/01	339-7141956	17/01/01	MEXICANA	MÉXICO-HABANA-MÉXICO	ALFREDO FEMAT	6,141.68
PD-105/01/01	339-7141955	17/01/01	MEXICANA	MÉXICO-HABANA-MÉXICO	RODOLFO GONZÁLEZ	6,141.68
PD-105/02/01	2456-1	15/02/01	AEROMEXICO	CHIH-MTY-CHIH	ASKRA AGUILAR	4,123.56
PD-105/02/01	2454-6	15/02/01	AEROMEXICO	CHIH-MTY-CHIH	RUBÉN AGUILAR	4,123.56
PD-105/02/01	2455-0	15/02/01	AEROMEXICO	CHIH-MTY-CHIH	VICTORIA AGUILAR	4,123.56
PD-107/02/01	2329-0 Y 2330-1	7/02/01	AEROMEXICO	MEX-SAN CRISTOBAL-MEX	JOSÉ L. LÓPEZ Y FCO. UBENCE	8,486.22
PD-107/02/01	1393-5	20/02/01	MEXICANA	HERMOSILLO-MEX-HERM	ALICIA GAYTÁN, ARMANDO CRUZ	9,162.27
PD-108/02/01	1018-4	20/02/01	CIA PANAMENA DE AVIACION, S.A.	MEX-PANAMA-MANAGUA-SAN SALVADOR-MEX	EZEQUIEL REYNOSO	5,965.74
PD-108/02/01	1019-5	20/02/01	CIA PANAMENA DE AVIACION, S.A.	MEX-PANAMA-MANAGUA-SAN SALVADOR-MEX	RICARDO CANTU	5,965.74
PD-108/02/01	41022-1	20/02/01	AEROMEXICO	MEX-SAN CRISTOBAL-MEX	FCO. UBENCE	9,380.92
PD-108/09/01	5169-4 Y 5170-5	20/09/01	TRANSPORTES AEROMAR	MEX-SAN CRISTOBAL-MEX	JOSÉ L. LÓPEZ Y FCO. UBENCE	8,034.02
PD109/02/2001	8600-3	22/02/01	AVIACSA	CHETUMAL-MEX-CHETUMAL	HÉCTOR TENORIO	7,428.36
PD-109/02/01	1063-0	22/02/01	MEXICANA	MEX-CANCUN-MEX	JAVIER GUTIÉRREZ	4,936.44
PD-109/02/01	1062-6	22/02/01	MEXICANA	MEX-CANCUN-MEX	GUADALUPE GAMBOA	4,936.44
PD-109/02/01	8623-5	22/02/01	AEROMEXICO	GDL-MEX-GDL	MIGUEL ARELLANO	6,818.57
PD-109/02/01	8622-4	22/02/01	MEXICANA	CAMP-MEX-CAMP	GILBERTO POOT	9,350.45
PD-134/11/01	74121-3	3/12/01	AEROMEXICO	MEX-CANCUN-HABANA-MEX-MTY	ALBERTO ANAYA	7,054.73
PD-134/11/01	4151-5 Y 4150-4	5/12/01	TRANSPORTES AEROMAR	MEX-SAN CRISTOBAL-MEX	JOSÉ L. LÓPEZ Y FCO. UBENCE	10,097.76
PD-134/12/01	4206-4 Y 4207-5	10/12/01	MEXICANA AIRLINES	MEX-SALTILLO	HÉCTOR RODRÍGUEZ	4,089.78
PD-135/12/01	4305-5, 4306-6, 4307-0 Y 4308-1	13/12/01	AEROCALIFORNIA	MEX-DURANGO	ALFONSO RÍOS, CAROLINA RÍOS, ANTONIO RÍOS Y MARIA PAEZ	7,305.56
PD-135/12/01	4416-4 Y 4417-5	21/12/01	AEROCALIFORNIA	MEX-TORREÓN-MEX	TONIUNG KIM Y ISIGHANG KIM	6,851.90
PD-150/08/01	4787-0	16/08/01	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-SAN SALVADOR-SAN PEDRO-SAN SALV-MEX	BRAULIO DÁVILA	5,032.47
PD-150/08/01	4788-1	16/08/01	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-SAN SALVADOR-SAN PEDRO-SAN SALV-MEX	SERGIO ARELLANO	5,032.47
PD-166/10/01	9188-0	16/10/01	CONTINENTAL AIRLINES	MEX-HOUSTON-AMSTERDAM-LENINGRADO-SHEREMETEV YEUDE MOSCOW	ALBERTO ANAYA	11,339.73
PD-166/10/01	5497-3	24/10/01	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-SAN SALVADOR-MANAGUA-SAN SALV-MEX	SILVESTRE ALEMÁN	4,838.87
PD-166/10/01	5498-4	24/10/01	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-SAN SALVADOR-MANAGUA-SAN SALV-MEX	MANUEL CALERO	4,838.87
PD-166/10/01	3068-1	24/10/01	AEROMEXICO	MEX-SANTIAGO-BUENOS AIRES-MAR DE PLATA-BUENOS AIRES-MEX	GENARO CERVAN	13,860.61
PD-166/10/01	3042-3	26/10/01	AEROMEXICO	MEX-ATLANTA-WASHINGTON	VIRGILIO MALTOS	5,372.34
PD-166/10/01	3078-4	29/10/01	COPA AIRLINES	MEX-PANAMA-MANAGUA-PANAMA-MEX	ALEJANDRO GONZÁLEZ	6,695.99
PD-166/10/01	3075-1	29/10/01	CONTINENTAL AIRLINES	MTY-HOUSTON-MANAGUA-HOUSTON-MTY	ALBERTO ANAYA	7,299.87
PD-166/10/01	3064-4	29/10/01	AEROMEXICO	MEX-SANTIAGO-BUENOS AIRES-MAR DE LA PLATA-BUENOS AIRES-MEX	GUSTAVO PEDRO	13,860.61
PD-166/10/01	3090-2 Y 3091-3	30/10/01	TACA INTERNACIONAL	MEX-SAN SALVADOR-NICARAGUA	FÉLIX CASTELLANOS Y ALBERTO LÓPEZ	4,877.26
PD-167/10/01	4387-0	10/10/01	MEXICANA	MEX-SAN CRISTOBAL-MEX	FRANCISCO UBENCE	5,048.85
PD-167/10/01	5388-6, 5389-0, 5386-4 Y 5390-1	11/10/01	AEROCALIFORNIA	MEX-MAZATLAN-MEX	RICARDO MORENO, JUAN PÉREZ, NOE MORENO Y ANDRÉS PALOMEQUE	12,414.20
PD-167/10/01	6781-2	15/10/01	MEXICANA	TUXTLA-MEX-AGS	JORGE PÉREZ	6,243.73
PD-167/10/01	9194-6 Y 9195-0	16/10/01	CONTINENTAL AIRLINES	MEX-HOUSTON-AMSTERDAM-LENINGRADO- MOSCOW-AMSTERDAM -MEX	ALEJANDRO GONZÁLEZ	11,339.73
PD-167/10/01	6829-1 Y 6830-2	24/10/01	AEROMEXICO	CD. JUÁREZ-MEX	MIGUEL BESSOBERTO	4,183.65
PD-177/06/01	51260-3	11/05/01	AMERICAN AIRLINES	SANTIAGO DE CHILE-MTY-MEX	CONCHA SOLEDAD, JULIO UGAS Y MANUEL OLATE	44,845.66
PD-178/06/01	10667-5	28/05/01	MEXICANA AIRLINES	MEX-BUENOS AIRES-MEX	ALEJANDRO GONZÁLEZ	7,994.51
PD-179/06/01	10946-1	13/06/01	MEXICANA AIRLINES	MTY-MEX-HABANA	ALEJANDRO GONZÁLEZ	6,130.07
PD-179/06/01	0638-0 Y 0639-1	21/06/01	MEXICANA AIRLINES	SAN CRISTOBAL-MEX	JOSÉ L. LÓPEZ Y FCO. UBENCE	8,467.12
PD-181/06/01	16437-3	28/06/01	MEXICANA	MEX-SNA CRISTOBAL	FRANCISCO UBENCE	4,253.11
PD-182/06/01	8706672	12/06/01	AEROMEXICO	CULIACÁN-CIUDAD JUÁREZ-MONTERREY	ALEJANDRO GONZÁLEZ	6,005.26
PD-182/06/01	0935-0	13/06/01	MEXICANA	MTY-LA HABANA-MTY	JUAN ARNULFO ROSALES	6,130.07
PD-182/06/01	0936-1	13/06/01	MEXICANA	MTY-LA HABANA-MTY	SERGIO ARELLANO	6,130.07
PD-182/06/01	0937-2	13/06/01	MEXICANA	MTY-LA HABANA-MTY	CARLOS ALEMÁN	6,130.07
PD-182/06/01	10938-0	13/06/01	MEXICANA AIRLINES	MTY-HABANA-MEX-MTY	ALBERTO ANAYA	6,401.89
PD-252/07/01	6446-3 Y 6449-6	26/06/01	MEXICANA	MEX-DURANGO-MEX	OSCAR GONZÁLEZ Y MIGUEL FLORES	6,903.87
PD-252/07/01	0778-3	4/07/01	TACA INTERNACIONAL	MEX-GUATEMALA	CAMILO TORRES	4,653.86
PD-252/07/01	0786-4 Y 0787-5	5/07/01	AEROMEXICO	CUL-MEX-SAN CRISTOBAL-TUXTLA	HERON ESCOBAR	6,722.12
PD-254/07/01	0864-5	11/07/01	COPA AIRLINES	MEX-PANAMÁ-MANAGUA-SAN SALVADOR	ALBERTO ANAYA	7,415.69
PD-254/07/01	0865-6	11/07/01	COPA AIRLINES	MEX-PANAMÁ-MANAGUA-SAN SALVADOR	JOSÉ L. LÓPEZ	7,415.69
PD-41/09/01	22066-0	5/09/01	AEROMEXICO	MEX-JUAREZ	MIGUEL BESSOBERTO	4,400.43
PD-4503/01	1208-0 Y 1209-1	28/02/01	AIR CANADA	PEKIN-VANCUVER-TORONTO-MEX	KIM CHOE, SECHANG SONHO Y KIM TONGUNG	47,202.72

REFERENCIA	BOLETO DE AVIÓN					
	No.	FECHA	PROVEEDOR	LUGAR	QUIEN REALIZÓ EL VIAJE	IMPORTE
PD-47/05/01	0431-0	09/05/01	AMERICAN AIRLINES	MEX-MIAMI-SAO POULO-MIAMI-MEX	DULCE MARIA VIVAR	10,435.33
PD-48/03/01	1270-4 Y 1269-3	5/03/01	MEXICANA AIRLINES	CULIACÁN-MEX-MTY	HERON ESCOBAR	9,402.06
PD-51/03/01	41345-2	9/03/01	AEROMEXICO	MEX-SANTIAGO DE CHILE-MEX	MIGUEL BESSOBERTO	12,380.10
PD-51/11/01	7519-3 Y 7518-2	8/11/01	MEXICANA	HABANA-MEX-MTY-MEX-CANCUN-HABANA	FRANKLIN MARTÍNEZ	7,267.23
PD-51/11/01	3204-4 Y 3205-5	8/11/01	TRANSPORTES AEROMAR	MEX-SAN CRISTOBAL-MEX	JOSÉ L. LÓPEZ Y FCO. UBENCE	9,651.56
PD-51/11/01	3226-5	9/11/01	AMERICAN AIRLINES	MEX-HABANA	JOSÉ NARRO	4,384.88
PD-51/11/01	3216-2	9/11/01	AMERICAN AIRLINES	MEX-RIO DE JANEIRO BRASIL	EUGENIA FLORES	9,016.76
PD-51/11/01	3246-4 Y 3247-5	10/11/01	AMERICAN AIRLINES	MEX-HABANA	FELIX CASTELLANOS Y ALBERTO CASTELLANOS	8,769.76
PD-52/11/01	1442-2 Y 1441-1	12/11/01	AEROMEXICO	MEX-MONTERREY	ARMANDO ARELLANO Y HERIBERTO ARELLANO	7,346.46
PD-52/11/01	3310-5 Y 3311-6	14/11/01	AEROMEXICO	MEX-MIAMI-MEX	ARTURO APARICIO FERNANDO LÓPEZ	9,410.02
PD-52/11/01	3306-1, 3307-2 Y 3308-3	14/11/01	AEROMEXICO	MEX-MIAMI-MEX	LIBRADO GONZÁLEZ, JAIME CERVANTES Y BENJAMÍN BORGES	14,115.03
PD-54/11/01	5442-4	18/10/01	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-SAN SALVADOR-MANAGUA-SAN SALV-MEX	MANUEL CALERO	5,097.19
PD-54/11/01	5443-5	18/10/01	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-SAN SALVADOR-MANAGUA-SAN SALV-MEX	AXEL VARGAS	5,097.19
PD-54/11/01	5445-0	18/10/01	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-SAN SALVADOR-MANAGUA-SAN SALV-MEX	PATRICIO ACOSTA	5,097.19
PD-54/11/01	3393-4 Y 3394-5	22/11/01	AEROCALIFORNIA	LA PAZ -LOS ANGELES	ALBERTO ANAYA Y GPE. RODRÍGUEZ	7,174.76
PD-54/11/01	3404-1	22/11/01	MEXICANA AIRLINES	MEX-LOS ANGELES	CAMILO TORRES	10,601.20
PD-54/11/01	3422-5 Y 3423-6	23/11/01	TRANSPORTES AEROMAR	MEX-SAN CRISTOBAL-MEX	JOSÉ L. LÓPEZ Y FCO. UBENCE	9,250.36
PD-59/09/01	4300-4	12/09/01	AEROMEXICO	MEX-CUL-MEX-OAX-MEX	HERON ESCOBAR	6,111.41
PD-59/09/01	5096-1 Y 5095-0	12/09/01	TACA INTERNACIONAL	MEX-SAN SALVADOR-MANAGUA-SAN SALVADOR-MEX	RICARDO CANTU Y ALEJANDRO GONZÁLEZ	10,138.78
PD-60/03/01	41549-3	15/03/01	AEROMEXICO	MEX-CD. JUÁREZ	MIGUEL BESSOBERTO	4,187.19
PD-67/10/01	5295-4, 5296-5 Y 5297-6	1/10/01	AEROMEXICO	MEX-MTY-MEX	PEDRO PÉREZ, GILBERTO JIMÉNEZ Y JOSÉ A. FERNÁNDEZ	12,263.25
PD-67/10/01	5306-1	02/10/01	CIA PANAMENA DE AVIACION, S.A.	QUITO-SAN JOSE-MEX	ASAEI SEPULVEDA	4,493.42
PD-67/10/01	5307-2	02/10/01	CIA PANAMENA DE AVIACION, S.A.	MEX-PANAMA-QUITO	ASAEI SEPULVEDA	4,770.39
PD-70/04/01	9085-6	25/04/01	BRITISH AIRWAYS	MEX-LONDRES-FRANKFURT-AMMAN-LONDRES-MIAMI-MEX	JULIO CESAR MACIAS	21,435.88
PD-70/04/01	9083-4	25/04/01	BRITISH AIRWAYS	MEX-LONDRES-FRANKFURT-AMMAN-LONDRES-MIAMI-MEX	EZEQUIEL REYNOSO	21,435.88
PD-75/04/01	14198-5	6/04/01	MEXICANA AIRLINES	MEX-CANCUN	RUBÉN CHÁVEZ	5,209.17
PD-75/04/01	41499-6	6/04/01	MEXICANA AIRLINES	MEX-HABANA	VIRGILIO MALTOS	5,209.17
PD-75/04/01	64511-0	6/04/01	MEXICANA AIRLINES	MEX-CANCUN-HABANA-MEX	JOSÉ BELMAREZ	5,472.70
PD-75/04/01	64507-3	6/04/01	MEXICANA AIRLINES	MEX-CANCUN-HABANA-MEX	ALEJANDRO GONZÁLEZ	6,440.68
PD-75/04/01	64505-1	6/04/01	MEXICANA AIRLINES	MEX-CANCUN-HABANA	CAMILO TORRES	6,440.69
PD-75/04/01	4508-4	06/04/01	MEXICANA	MEX-CANCUN-HABANA-MEX	IMELDA AVITIA	6,440.69
PD-75/04/01	4509-5	06/04/01	MEXICANA	MEX-CANCUN-HABANA-MEX	PEDRO VÁZQUEZ	6,440.69
PD-75/04/01	4510-6	06/04/01	MEXICANA	MEX-CANCUN-HABANA-MEX	JOSÉ FCO BARRAGÁN	6,440.69
PD-81/04/01	0232-1	26/04/01	TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	MEX-GUAT-MANAGUA-SAN SALV-MEX	HÉCTOR QUIROZ	4,785.87
PD-9/10/01	5207-0	21/09/01	COPA AIRLINES	MEX-PANAMA-MANAGUA-PANAMA-HABANA	ALEJANDRO GONZÁLEZ	6,452.38
PD-9/10/01	5233-5	25/09/01	MEXICANA AIRLINES	MEX-CANCUN-HABANA	FÉLIX CASTILLO	4,399.64
PD-9/10/01	76620-2	28/09/01	AEROMEXICO	MEX-CD. JUÁREZ	MIGUEL BESSOBERTO	4,375.31
PD-94/01/01	1941-4	17/01/01	AEROMEXICO	MEX-CHIH-MEX	RUBÉN AGUILAR	4,106.03
PD-94/01/01	41975-3	18/01/01	AEROMEXICO	MEX-SAO PAULO-GRO-MEX	RICARDO CANTU	9673.56
PD-95/02/01	0101-6	23/01/01	MEXICANA	AGS-MTY-AGS	HÉCTOR QUIROZ	4,863.67
PD-97/03/01	339-8941858	30/03/01	AEROMEXICO	TORREON-CULIACAN-MEXICO	TONGUNG KIM	4,840.34
PD-97/03/01	339-8941856	30/03/01	AEROCALIFORNIA	TORREON-CULIACAN-MEXICO	KIM SECHANG	4,840.34
PD-97/03/01	339-8941857	30/03/01	AEROMEXICO	TORREON-CULIACAN-MEXICO	CHOE SONHO	4,840.34
TOTAL						\$799,010.30

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud referida fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político, mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo que a continuación se señala:

“Al respecto se aclara que el Partido obtiene este servicio por conducto de una agencia de viajes, la cual se maneja por medio de anticipos que son realizados con cheque nominativo a nombre de dicha agencia, así mismo se hace hincapié en que estos gastos si son realizados con cheque nominativos a nombre del proveedor que presta el servicio.”

Del análisis a la contestación y documentación proporcionada por el partido político, se determinó que la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Boletos de Avión”, se localizó el registro de pólizas que carecían del boleto de avión correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA	BOLETO DE AVIÓN				
	PROVEEDOR	FECHA	LUGAR	PERSONA QUE REALIZÓ EL VIAJE	IMPORTE
PD-109/22-02-01	FAC.S022432 MAURITOURS, S.A DE C.V. AEROMEXICO	22/02/2001	TIJUANA-MEX-TIJ	JULIO CESAR VÁZQUEZ	\$3,355.80
		22/02/2001	TIJUANA-MEX-TIJ	ALEJANDRO ARAIZA	3,355.80
		22/02/2001	TIJUANA-MEX-TIJ	MERCEDES MACIEL	3,355.80
	FAC.S022371 MAURITOURS, S.A. DE C.V. CONTINENTAL AIRLINES	22/02/2001	MTY-HOUSTON-MTY	CANDELARIO TAMEZ	\$4,380.41
		22/02/2001	MTY-HOUSTON-MTY	CANDELARIO TAMEZ	4,380.41
TOTAL					\$18,828.22

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los boletos de avión (cupón de pasajero) antes detallados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, en relación con las disposiciones fiscales para agencias de viajes, dentro de las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2001, vigente en el ejercicio citado.

La solicitud referida fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo que a continuación se señala:

“En la subcuenta “Boletos de Avión” se localizó el registro de pólizas que carecen del boleto de avión correspondiente.

Al respecto se hace entrega de los boletos de avión referidos en este punto.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó que la respuesta es insatisfactoria, en virtud de que a pesar de su escrito, no proporcionó la documentación comprobatoria requerida, por lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$18,828.22.

Se localizó documentación soporte con fecha de expedición correspondiente al ejercicio de 2000, como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
BOLETOS DE AVIÓN	PD-92/01-01	Boleto de Avión a Hanoi-Honk Kong-London-Mex	04-Diciembre-2000	\$24,523.95
		Boleto de Avión a Hochimin-Hong Kong-London-Mex	05-Diciembre-2000	24,523.95
TOTAL				\$49,047.90

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

“(…)

1. (...)

a) (...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe”

(...)”.

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido ...”.

Es conveniente aclarar que el partido debió crear los pasivos correspondientes en su oportunidad, de acuerdo a lo notificado por la Comisión de Fiscalización a los partidos políticos en el apartado 5.2 conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado del Informe Anual del Ejercicio de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 6 de septiembre de 1999, que a la letra dice: “...todos los partidos deberán crear los pasivos a que haya lugar en el momento en que se contraten las operaciones realizando los registros correspondientes en las cuentas de gasto, con el propósito de reflejar la totalidad de los gastos en que se incurrió en el ejercicio sujeto a revisión, para posteriormente liquidar los adeudos, con cargo a las respectivas cuentas de pasivo y con abono a bancos”.

La solicitud antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que dichos gastos fueron realizados al final año, y el recibo respectivo es expedido después de cierto tiempo de cerrado el ejercicio, razón por la cual al realizar el pago respectivo con cheque, no se percato de que eran del ejercicio anterior, así mismo se procede a realizar la corrección correspondiente, aplicando dichos gastos contra la cuenta de resultado del ejercicio 2000.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria, toda vez que el gasto se debió registrar en el año en que se llevó a cabo, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo I, inciso a), fracción II, del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales y 16.1 del Reglamento de la materia. Dado lo anterior, la observación no fue subsanada por un importe de \$49,047.90.

En el rubro de Publicidad se revisó un importe de \$15,374,574.60, que representa el 90.75% del total reportado por el partido de \$16,941,606.00. De la revisión, se determinó lo que se detalla a continuación:

Del análisis realizado a la cuenta “Servicios Generales” de la Comisión Ejecutiva Nacional, subcuenta “Estados”, se observó el registro de gastos centralizados de publicidad realizados por la Comisión Ejecutiva Nacional que correspondían a las Comisiones Estatales en donde el partido cuenta con representación. A continuación se detalla el importe registrado para cada estado por el concepto antes señalado:

ESTADO	IMPORTE
AGUASCALIENTES	\$1,531,470.71
BAJA CALIFORNIA	3,000,675.86
CHIAPAS	1,440,992.54
CHIHUAHUA	1,079,154.24
DURANGO	1,713,500.00
MICHOACÁN	69,862.50
OAXACA	613,841.60
PUEBLA	980,880.79
SINALOA	2,484,148.54
TAMAULIPAS	842,747.02
YUCATÁN	589,486.55
ZACATECAS	1,027,814.25
TOTAL	\$15,374,574.60

En consecuencia, dichos gastos centralizados debieron ser registrados como transferencias en especie y contabilizarlos en la cuenta “Transferencias a Campañas Electorales Locales en Especie” o “Transferencias a Comités del Partido en Especie”, según correspondiera; asimismo, se debieron registrar en la contabilidad del Estado, los ingresos en especie por los gastos centralizados realizados por la Comisión Ejecutiva Nacional con recursos federales, para la operación ordinaria o campaña local de sus comisiones estatales.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara los ajustes correspondientes a efecto de reportar correctamente los ingresos y gastos, así como las aclaraciones o correcciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra se transcribe:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo que a continuación se señala:

“Al respecto se proceden a realizar las reclasificaciones correspondientes, reflejando las transferencias en Especie, tanto en la balanza de la C.E.N. como en las balanzas de los estados.”

La respuesta fue insatisfactoria puesto que el partido no proporcionó la documentación que amparara las reclasificaciones realizadas, es decir las pólizas de ajuste, la balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2001 con las correcciones y modificaciones correspondientes, por lo que esta autoridad no pudo verificar el registro correspondiente. En consecuencia, la observación no quedó subsanada.

En el concepto de Gastos Financieros se revisó un importe de \$86,602.47, que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó lo que se detalla a continuación:

En la cuenta “Gastos Financieros”, se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental una factura que de acuerdo con el concepto el gasto no correspondía a la citada cuenta, además de que el importe de la misma era mayor a la registrada, como se señala a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE EN:		DIFERENCIA
			REGISTRO	FACTURA	
PD-153/10-01	A-67167	3,000 mts. Loneta ligera lisa blanco	\$40,753.13	\$81,506.25	\$40,753.12

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara las correcciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, se determinó que los artículos antes citados no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Reglamento, se solicitó al partido que registrara las entradas de las citadas adquisiciones, así como sus respectivas salidas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y presentara los auxiliares correspondientes. Asimismo, se le solicitó que proporcionara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas.

La solicitud referida fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político, mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que dicha factura fue realizada por el proveedor como control interno propio, por lo que dicha factura no tiene validez, así mismo se procede a realizar la corrección correspondiente”.

Del análisis de lo manifestado por el partido, así como de la documentación presentada en el escrito de referencia, se determinó que la respuesta es insatisfactoria; por un lado, el partido no registró el monto de \$40,753.12 correspondiente a la diferencia entre el monto de

la factura A-67167 y el registro contable que se ubicó en Gastos Financieros, razón por la cual el partido incumplió lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento citado.

Por otro lado, por lo que se refiere al importe registrado en Gastos Financieros de \$40,753.13, el partido no realizó la reclasificación a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, ni proporcionó el auxiliar contable de las cuentas en comento, así como el kardex con sus respectivas notas de entrada y salidas, por lo que el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento citado.

En la cuenta “Gastos Financieros”, se localizó el registro contable de una póliza que tenía como documentación soporte un vale de caja del partido que no reunía requisitos fiscales. A continuación se detalla la póliza observada:

REFERENCIA	VALE DE CAJA	CONCEPTO	IMPORTE	CUENTA A RECLASIFICAR
PD-40/03-01	34782	Pago de 7 taxis al personal de contabilidad	\$1,020.00	SERVICIOS GENERALES

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones o la documentación con requisitos fiscales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político, mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo siguiente:

“Al respecto se aclara que el gasto es por el apoyo para taxis de los militantes que colaboran a la realización de la contabilidad, por lo que se comenta que para este tipo de gastos no se obtiene comprobante alguno, así mismo se procede a realizar la reclasificación correspondiente.”

Del análisis de lo manifestado por el partido, así como de la documentación presentada junto con el escrito de referencia, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria, ya que al no contar con el comprobante con requisitos fiscales, debió presentar “Bitácora de

Gastos Menores” en cumplimiento de lo señalado en la normatividad aplicable. Asimismo, no proporcionó la póliza de reclasificación a la subcuenta de pasajes ni los auxiliares contables del gasto en comento, situación que fue señalada en el escrito del partido. Por lo anterior, el instituto político incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,020.00.

En las subcuentas de Mantenimiento de Equipo de Transporte, Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Mantenimiento de Maquinaria, Mantenimiento de Oficinas, Servicios de Seguridad y Servicios de Vigilancia, Servicio de Biper y Asesoría Contable, se revisó un monto de \$214,983.00, que representa el 55.75% del total reportado por el partido de \$385,645.95. De la revisión se determinó que este importe corresponde al pago de servicios de mantenimientos en general y vigilancia de los inmuebles del instituto político; la documentación soporte consiste en facturas y recibos que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

Por lo que respecta a las demás subcuentas, se revisó un importe de \$10,245,194.68, que representa el 44.80% del total reportado por el partido de \$22,868,148.18. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y recibos de Previsión Social, Peaje, Gastos de Envío, Fotografía, Tarjetas para celular, Servicios Notariales, Hospedaje, Suscripciones, Desplegados, Renta de Vehículos, etc. cumple con los artículos establecidos en el Reglamento de la materia.

b) Revisión de Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA:
Claudia Yazmín Muñoz Ortiz	STCFRPAP/396/02	2	\$1,098,480.00	28-junio-02
Polietileno y Plásticos, S.A. de C.V.	STCFRPAP/397/02	5	804,513.85	25-junio-02
Oscar Barba Parra	STCFRPAP/398/02	3	1,850,000.00	9-julio-02

Oplex, S.A. de C.V.	STCFRPAP/399/02	4	267,806.25	No confirmó
Eduardo Reséndiz Hernández	STCFRPAP/400/02	6	192,165.00	27-junio-02
TOTAL			\$4,212,965.10	

Como se puede observar, Claudia Yazmín Muñoz Ortiz, Polietileno y Plásticos, S.A. de C.V., Oscar Barba Parra y Eduardo Reséndiz Hernández, confirmaron haber realizado las operaciones con el partido político; con respecto a Oplex, S.A. de C.V. no se ha obtenido respuesta hasta el momento de elaborar el dictamen.

4.4.3.1.4 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

El partido reportó en su contabilidad por este concepto de la Comisión Ejecutiva Nacional, egresos por la cantidad de \$8,428,619.74, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Edificios	\$7,610,921.37
Mobiliario y Equipo	109,846.94
Equipo de Cómputo	416,543.05
Equipo de sonido y video	48,050.00
Maquinaria y equipo de Impresión	113,141.45
Gastos de operación	130,116.93
TOTAL	\$8,428,619.74

Este concepto se verificó y cotejó al 100%, determinándose lo que a continuación se indica:

De la verificación a la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Nacional específicamente a la subcuenta "Edificio en Construcción", se observó que en el ejercicio de 2001, se incrementó el saldo de la citada cuenta, como se puede observar a continuación:

CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	INCREMENTO EN EL EJERCICIO 2001	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001
Edificio en construcción	\$12,503,212.85	\$810,624.57	\$13,313,837.42

Por lo tanto, y en virtud de que a la fecha no se ha concluido la construcción del edificio ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 47, se solicitó al partido la siguiente documentación relativa a la obra civil de dicha construcción:

- El contrato con la constructora correspondiente o, en su caso, el arquitecto responsable de la construcción.
- Presupuesto de la construcción.
- Proyecto.
- Planos Arquitectónicos.
- Estimaciones.
- Avances de la obra.
- Fecha estimada de la conclusión.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud de la documentación antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el día 20 de junio del mismo año.

Mediante escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 de fecha 4 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior se notifica que la Persona encargada de la obra es el Ing. Aurelio Silva del Toro.

Así mismo se hace entrega de la documentación arriba citada., haciendo hincapié en que no existe un presupuesto predeterminado para la construcción, solo se va avanzando en base a las posibilidades del propio Partido”.

De la revisión a la documentación e información presentada por el partido, se determinó que la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Edificio en Construcción”, se localizaron 5 facturas que carecían de la fecha de expedición. A continuación se detallan las facturas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	NO. DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
MATERIAL DE ALBAÑILERÍA	PE-170/6-4-01	1124	MAXIMINO MONTIEL GÓMEZ (TERMINADO DE PISO)	\$18,079.38
MATERIAL DE ALBAÑILERÍA	PD-302/31-7-01	1158	MAXIMINO MONTIEL GÓMEZ (COLOCACIÓN DE MÁRMOL)	5,658.00
HERRERÍA Y CANCELERÍA	PE-236/18-6-01	206	JORGE RODRÍGUEZ SOLANO (COLOCACIÓN DE CANCEL)	6,000.00
OTROS GASTOS	PD-116/28-2-01	2901	BLANCA ESTELA MADERA GARCÍA (VIAJES DE ESCOMBROS)	747.50
OTROS GASTOS	PD-46/14-8-01	3046	BLANCA ESTELA MADERA GARCÍA (VIAJES DE ESCOMBROS)	782.00
TOTAL				\$31,266.88

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido la documentación soporte en original con todos los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento citado, que a la letra se transcribe:

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Lo anterior, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, Fracciones III y VIII, que a la letra establece:

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

III. Lugar y fecha de expedición.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el día 20 de junio del mismo año.

Mediante escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 de fecha 4 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se hace entrega de la documentación soporte de las pólizas antes mencionadas en original y debidamente requisitados.”

De la revisión a las 5 facturas proporcionadas por el partido, se observó que presentan la fecha de expedición, por lo que la observación quedó subsanada.

Por otra parte, del análisis a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por la Comisión Ejecutiva Nacional, se localizaron comprobantes que debieron cubrirse en forma individual; es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos proveedores, ya que dichas compras excedieron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, lo que equivalía a \$4,035.00.

A continuación se detalla la integración de las adquisiciones observadas:

CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN A.	HERRERÍA Y CANCELERÍA	PD-255/31-08-01	211	JORGE RODRÍGUEZ	ALUMINIO Y VIDRIOS	\$6,040.00
EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN A.	PLOMERÍA Y ACCESORIOS	PD-159/30-06-01	214674	ALIS ABASTECEDORA NACIONAL, S.A.	CERRADURAS, C E R R O J O S Y JALADERAS	4,402.93
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	EQUIPO DE OFICINA NACIONAL	PD-87/24-04-01	2307	FRANCISCO ESPINOZA BARRAGÁN	CÁMARA DE VIDEO	4,715.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	EQUIPO DE OFICINA NACIONAL	PD-64/30-05-01	2339	FRANCISCO ESPINOZA BARRAGÁN	TELEVISIÓN	6,150.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	EQUIPO DE OFICINA NACIONAL	PD-220/31-08-01	24042	ABASTECEDORA LUMEN S.A.	ENGARGOLADORA	4,435.00
EQUIPO CÓMPUTO DE	EQUIPO DE CÓMPUTO NACIONAL	PD-12/20-04-01	31882	GRUPO FOLDIO S.A.	COPIADORA	46,000.00
EQUIPO CÓMPUTO DE	EQUIPO DE CÓMPUTO NACIONAL	PD-133/30-06-01	38	JAVIER ESCOBAR DOMÍNGUEZ	EQUIPO DE CÓMPUTO	5,750.00
EQUIPO CÓMPUTO DE	EQUIPO DE CÓMPUTO NACIONAL	PD-62/11-07-01	2036611	NUEVA WAL MART S.A.	C O M P R A D E COMPUTADORA	15,799.01
EQUIPO CÓMPUTO DE	EQUIPO DE CÓMPUTO NACIONAL	PD-232/30-09-01	1624965	NUEVA WAL MART S.A.	C O M P R A D E COMPUTADORA	13,027.59
EQUIPO CÓMPUTO DE	EQUIPO DE CÓMPUTO NACIONAL	PD-3/31-05-01	1261881	NUEVA WAL MART S.A.	C O M P R A D E COMPUTADORA	13,912.93
EQUIPO CÓMPUTO DE	EQUIPO DE CÓMPUTO NACIONAL	PD-226/30-09-01	25698	SISTEMAS EMPRESARIALES DABO S.A.	C O M P R A D E COMPUTADORA	13,799.00
EQUIPO CÓMPUTO DE	EQUIPO DE CÓMPUTO NACIONAL	PD-215/30-09-01	1661045	NUEVA WAL MART S.A.	I M P R E S O R A Y COMPUTADORA	15,377.88
EQUIPO CÓMPUTO DE	EQUIPO DE CÓMPUTO NACIONAL	PD-388/31-07-01	1483713	NUEVA WAL MART S.A.	EQUIPO DE CÓMPUTO	8,205.99
EQUIPO CÓMPUTO DE	EQUIPO DE CÓMPUTO ESTADO DE MÉXICO	PD-265/31-10-01	1699544	NUEVA WAL MART S.A.	EQUIPO DE CÓMPUTO	8,154.69
EQUIPO CÓMPUTO DE	EQUIPO DE CÓMPUTO YUCATÁN	PD-28/30-04-01	1115056	NUEVA WAL MART S.A.	EQUIPO DE CÓMPUTO	9,185.69
Total						\$174,955.71

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcribe:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el día 20 de junio del mismo año.

El partido dio respuesta mediante escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 de fecha 4 de julio de 2002, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que por requerirlo los proveedores se realizo el pago en efectivo, ya sea que por Política propia de algunos Proveedores, o por ser la Primera compra, o por no tener la confianza en la liquidez por ser un Partido Político, estos proveedores no aceptan pagos con cheque. Se hace hincapié en que algunos proveedores son tiendas de autoservicio, las cuales no reciben el pago con cheque.”

Del análisis efectuado a lo señalado por el partido, se determinó que la respuesta es insatisfactoria, ya que la norma es clara al señalar que los gastos que excedan la cantidad equivalente a 100 veces el Salario Mínimo General Diario vigente para el Distrito Federal deben realizarse mediante cheque, por lo tanto incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento citado, al no expedir cheque a favor del proveedor en pagos que rebasaron la cantidad establecida en el Reglamento, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$174,955.71.

De la revisión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2001, así como del inventario de Activo Fijo presentado por el partido, se observó que en la subclase “Activo Diferido”, cuenta denominada “Activos Fijos Estados Consolidados”, subcuenta “Alianza por México”, el instituto político reportó un importe de \$1,089,374.67, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$349,506.49
EQUIPO DE CÓMPUTO	622,877.85
EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	116,990.33
TOTAL REPORTADO	\$1,089,374.67

Sin embargo, no se contaba con ningún documento que acreditara su existencia, propiedad, inventario, ubicación y posesión física de los bienes.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original, el inventario por tipo de bien y su ubicación física, a efecto de verificar su existencia y legal posesión, de conformidad con los artículos 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6 y 25.7 del Reglamento antes citado, que a la letra establecen:

Artículo 25.1

“Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Artículo 25.2

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias”.

Artículo 25.3

“Los activos fijos que sean adquiridos por los partidos políticos en campañas electorales y que al término de éstas se destinen para su uso ordinario, deberán ser registrados en cuentas de orden”.

Artículo 25.4

“El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos

cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo”.

Artículo 25.5

“Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campañas a campañas”.

Artículo 25.6

“Los partidos políticos deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”.

Artículo 25.7

“La propiedad de los bienes de los partidos políticos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión del partido político, de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad del partido, salvo prueba en contrario, y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen los partidos políticos y respecto de los cuales no cuenten con el título de propiedad respectivo deberán registrarse en cuentas de orden”.

Esta observación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el día 20 de junio del mismo año.

El partido, mediante escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 de fecha 4 de julio de 2002, manifestó lo que a la letra se indica:

“Al respecto se comenta que dicho activo se registro, en base a una balanza de comprobación que nos fue proporcionada por la Alianza por México, respecto de los ingresos aportados por parte del Partido del Trabajo, así mismo a la fecha por diversas circunstancias no se han obtenido los Activos Fijos correspondientes físicamente, así como su documentación original.

Por lo anterior le solicitamos copia de los activos fijos pertenecientes al informe de campaña ya dictaminado por ustedes, de la Alianza por México, esto para realizar el análisis del porcentaje que pertenece al Partido del Trabajo y determinar que facturas corresponden a dicho Activo Fijo, el cual se tratara de recuperar de inmediato.

Se hace hincapié en que dicho Activo mencionado anteriormente debe de estar como sobrante entre el Inventario Físico del Activo Fijo contra los datos reflejados en los registros del Partido de la Revolución Democrática que fue el encargado de la Administración de la Alianza por México, por lo cual le pedimos sea corroborada dicha información.”

A su solicitud, conviene aclarar que el partido político debió requerir los bienes que le correspondían como integrante de la Coalición, así como su respectiva documentación soporte en el momento en que concluyó su participación en la misma, toda vez que los bienes forman parte del Activo Fijo del instituto político.

Por lo anterior, se les sugiere hacer la petición respectiva a la brevedad al Partido de la Revolución Democrática, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 3.1, inciso a), fracción V, del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que Formen Coaliciones, en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, el cual señala lo siguiente:

“(…)

V. Si al final de las campañas electorales existiera un remanente en el patrimonio del fideicomiso, para su liquidación será distribuido entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente respecto del particular. En ausencia de una regla específica, la

distribución de los montos deberá hacerse conforme a las aportaciones de cada uno de ellos para las campañas de los candidatos de la coalición”.

Por otra parte, se observó en los registros contables, así como en el inventario físico, presentados por el partido, la adquisición de un bien inmueble consistente en una bodega con valor de \$6,800,296.80 a la empresa “Servicios Corporativos Packsa, S.A. de C.V.”, amparada con la factura No.0251 de la citada empresa, el contrato de compraventa notarial No.100045 y el avalúo No.0002484 de Central de Avalúos Técnicos, S.C. No obstante lo antes señalado y después de haber efectuado una inspección física al inmueble en comento, el cual está ubicado en Calle Oriente 107 No.3162, Colonia Tablas de San Agustín, Fracción A, el partido político proporcionó escrito de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo realizada en la sede nacional el día 25 de julio de 2001, celebrada en las Oficinas Nacionales ubicadas en Av. Cuauhtémoc No. 47, Col. Roma, C.P. 06700, en la Ciudad de México, en la que se tomó el acuerdo que a la letra se transcribe:

ACUERDO

“Con fundamento en lo establecido en el artículo 39 inciso h), que a la letra dice: La Comisión Ejecutiva Nacional es la encargada de Administrar las Finanzas y el Patrimonio del Partido y establecer la normas de Organización Administrativas de Nuestro Instituto Político.

Se Acuerda la adquisición del bien inmueble ubicado en la calle de oriente 107 No. 3162 col. Tablas de san Agustín fracción- A en la delegación Gustavo A. Madero en México Distrito Federal con la Finalidad de utilizarse para el funcionamiento de nuestra Imprenta y Almacén de nuestra Propaganda Utilitaria”.

De la revisión a lo señalado en el acuerdo, se observó que el fundamento por el cual se emite dicho acuerdo, no faculta al referido órgano para efectuar la multicitada adquisición, toda vez que el artículo 39, inciso h) de los Estatutos que rigen a este instituto político, establece lo siguiente:

“Artículo 39.- Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional:

...

h) La convocatoria a los Congresos Estatales Ordinarios y Extraordinarios, será aprobada supletoriamente, cuando así se considere necesario, por la Comisión Ejecutiva Nacional y emitida por medio de la Comisión Coordinadora Nacional. La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará una representación que asistirá al Congreso Estatal a fin de instalar, presidir y sancionar la validez de los acuerdos y resoluciones. La convocatoria que en la Comisión Coordinadora Nacional prevalecerá por encima de cualquiera otra”.

Por lo antes expuesto, y para acreditar plenamente la propiedad del inmueble citado, se solicitó al partido la documentación que a continuación se señala o las aclaraciones correspondientes:

- Escritura Notariada del Inmueble a nombre del partido.
- Poder Notarial otorgado al Lic. Jaime Esparza Frausto, al cual se hace referencia en el Contrato de compraventa notarial No.100045.

Adicionalmente, se solicitó al partido que aclarara el motivo por el cual se celebró dicho acuerdo, estableciendo como fundamento para llevarlo a cabo el artículo 39, inciso h), de sus Estatutos, toda vez que como ya quedó señalado, el citado artículo e inciso no facultan a la Comisión Ejecutiva Nacional para realizar dicha adquisición.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud de aclaraciones anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el día 20 de junio del mismo año.

El partido dio respuesta al oficio de referencia, mediante escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 de fecha 4 de julio de 2002, en el cual manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que por error se marco el inciso h), siendo que debería de ser el inciso f) el cual hace mención al párrafo plasmado en el Acuerdo para la compra del inmueble...”

Para acreditar plenamente la propiedad del Inmueble se hace entrega del documento que Ampara el Trámite de la Escritura Notariada a nombre del Partido del Trabajo, así como el poder notarial otorgado al Lic. Jaime Esparza Frausto al cual se hace referencia en el contrato de compraventa notarial No. 100045.”

De la verificación a la documentación proporcionada, se determinó que la observación quedó subsanada.

De la revisión a los auxiliares contables relativos a las adquisiciones de Activo Fijo, se observaron registros contables que carecían de la póliza, así como de la documentación soporte correspondiente. Las pólizas faltantes se señalan a continuación:

CUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Instalación Eléctrica	PD-349/Julio-01	\$8,211.00
Instalación Eléctrica	PD-262/Septiembre-01	21,620.00
TOTAL		\$29,831.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas junto con la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales, de conformidad con lo señalado en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá

cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Lo anterior fue comunicado al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el día 20 de junio del mismo año.

El partido dio respuesta mediante escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 de fecha 4 de julio de 2002, en el cual manifestó lo que a la letra se indica:

“... se hace entrega de las pólizas antes mencionadas con su respectiva documentación comprobatoria”.

De la revisión a la documentación en comento, se detectó que el partido político únicamente presentó la póliza de diario no. 262, la cual presenta como documentación comprobatoria la factura no. 3, de fecha 5 de septiembre de 2001, por concepto de trabajos eléctricos, misma que cumple con los requisitos fiscales señalados por la normatividad aplicable.

Sin embargo, el partido no proporcionó la póliza de diario no. 349 por un importe de \$8,211.00, incumpliendo con los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento, razón por la cual la observación no quedó subsanada por dicha cantidad.

De la verificación al Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles de la Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas

Estatales, se observó que dicha relación no reúne características específicas de identificación y ubicación de cada uno de los bienes adquiridos por el partido, en virtud de que no se relacionaron uno por uno los bienes adquiridos, el valor unitario de cada uno de los bienes relacionados, fecha de adquisición, ubicación física del bien, y el número de asignación del inventario realizado por el partido.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles adquiridos por el partido, clasificado por tipo de activo fijo (Mobiliario y Equipo de Oficina, Equipo de Cómputo, Equipo de Transporte, Equipo de Sonido, Equipo de Telefonía), así como por la fecha de adquisición, conteniendo el número de inventario asignado, la descripción detallada por cada uno de los activos (marca, tipo, número de serie, etc.), ubicación del activo, monto original de inversión, ubicación física del bien y resguardo de cada uno de los bienes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1, 25.4, 25.5, 25.6 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcriben:

Artículo 25.1

“Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

Artículo 25.4

“El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo”.

Artículo 25.5

“Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campañas a campañas”.

Artículo 25.6

“Los partidos políticos deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Esta observación fue comunicada al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/350/02 de fecha 19 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el día 20 de junio del mismo año.

El partido dio respuesta mediante escrito No. PT/0022/STCFRPAP/350/02 de fecha 3 de julio de 2002, en el cual manifestó lo que a la letra se señala:

“Al respecto se hace entrega del inventario físico de bienes Muebles e Inmuebles adquiridos, con las características que marca el reglamento del I.F.E.”

4.4.3.1.5 Gastos de Producción de Radio y Televisión

El partido político reportó en la subcuenta de Gastos de Producción de Radio y Televisión un importe de \$162,000.00, los cuales se revisaron al 100%.

De la revisión a la cuenta de “Gastos de Producción de Radio y Televisión”, se observó que el importe reportado en dicha cuenta corresponde a un ajuste contable a la cuenta de “Reconocimientos por Actividades Políticas” por un total de \$162,000.00. En consecuencia, dicho importe fue comprobado a través de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas REPAP, por haber realizado actividades consistentes en “Comunicación Social” y “Producción IFE”. A continuación se detalla la póliza de ajuste:

REFERENCIA	CUENTA DE REGISTRO	CARGO	ABONO
PD-407/12-01	Gastos Prod. Radio T.V.	\$162,000.00	\$0.00
	Benjamín Borges Romero	-99,000.00	0.00
	Jesús Estrada Ruiz	-63,000.00	0.00
Total		\$0.00	\$0.00

Sin embargo, se informó al partido que la utilización de REPAP está destinada a la participación en actividades de “Apoyo Político”, aunado a que los gastos susceptibles de ser registrados en la cuenta citada debían corresponder al pago de guionistas, renta de locales para producción, pago de locutores, transporte y/o renta del equipo de sonido o para gastos de locación, los cuales deberían estar comprobados mediante recibos por servicios profesionales y/o facturas que cumplieran con requisitos fiscales.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”

Artículo 14.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 11.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 28.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- c) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- d) Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

e) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 83, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y

f) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra se señala:

“Efectivamente se realizo el ajuste observado, para reflejar el gasto que se realizo en este rubro, ya que el recurso se utilizo efectivamente para los Apoyos de las personas que realizan actividades de Comunicación Social y Producción de Actividades Políticas, razón por la cual el gasto efectivamente pertenece a este rubro”.

Del análisis de lo manifestado por el partido y de la documentación presentada mediante el escrito de referencia, se determinó que no proporcionó los recibos por servicios profesionales y/o facturas que cumplieran con requisitos fiscales por los gastos realizados en este rubro, razón por la cual la observación referente a un importe de \$162,000.00, no quedó subsanada.

4.4.3.2 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$16,954,265.58 integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$1,190,216.58
Investigación Socioeconómica	1,844,725.00

y Política	
Tareas Editoriales	13,919,324.00
TOTAL	\$16,954,265.58

Del total de las subcuentas señaladas, se revisó un monto de \$4,239,278.97, que representa el 25.0% del total reportado por el partido político.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores, cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

a) Kardex

Respecto a los egresos relacionados con Tareas Editoriales, el partido proporcionó el kardex por cada artículo manejado, así como las notas de entradas y salidas de almacén, controlándolas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” (Almacén), cumpliendo con los artículos del Reglamento establecidos al respecto.

4.4.3.3 Gastos en Fundaciones

El partido político reportó por este concepto un importe de \$2,948,480.00, el cual se revisó al 100%.

En este rubro, es preciso señalar que mediante oficio No. STCFRPAP/010/02 de fecha 24 de enero del 2002, recibido por el partido político el 28 de enero de 2002, se le solicitó lo siguiente:

“Por otra parte, como es de su conocimiento, cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba por actividades ordinarias permanentes, para el desarrollo de sus Fundaciones o Institutos de Investigación; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, solicitamos informe por escrito a esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los

Partidos y Agrupaciones Políticas, cuales son estas Fundaciones o Institutos de Investigación que recibieron el financiamiento de referencia, así como el importe que se destinó a cada uno de ellos en el ejercicio 2001.”

Al respecto, mediante el escrito No. PT/001/STCFRPAP/010/02 de fecha 7 de febrero de 2002, recibido el día 8 del mismo mes y año, el partido informó al Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, lo que se señala a continuación:

“Por lo que respecta al 2% del financiamiento público que se debe destinar anualmente para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la fundación a la cual se destina dicho recurso se denomina ‘FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SOCIOPOLÍTICOS Y ECONÓMICOS AUTOGESTIÓN Y PODER POPULAR, A.C.’ Con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal”.

Sin embargo, al verificar la cuenta “Gastos en Fundaciones”, se localizaron facturas por concepto de impresiones de tomos y folletos, mismas que se detallan a continuación:

REFERENCIA	FACTURA				
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-457/06-01	26	19-6-01	OSCAR BARBA PARRA	25,000 FOLLETOS DE 55 PÁGINAS IMPRESAS, INTERIORES Y PORTADA EN PAPEL COUCHE CON GRAPAS AL CENTRO (HACIA UNA POLÍTICA POPULAR) 20,000 FOLLETOS DE 38 PÁGINAS IMPRESAS, INTERIORES Y PORTADA EN PAPEL COUCHE CON GRAPAS AL CENTRO (ALIANZAS Y NEGOCIACIONES) 25,000 FOLLETOS DE 67 PÁGINAS IMPRESAS, INTERIORES Y PORTADA EN PAPEL COUCHE CON GRAPAS AL CENTRO (POR UNA LÍNEA DE MASAS) 20,000 FOLLETOS DE 23 PÁGINAS IMPRESAS, INTERIORES Y PORTADA EN PAPEL COUCHE CON GRAPAS AL CENTRO (ESTRATEGIA Y TÁCTICA)	\$650,000.00
PD-451/07-01	35	27-7-01	OSCAR BARBA PARRA	30,000 FOLLETOS DE 48 HOJAS IMPRESAS, INTERIORES Y PORTADA EN PAPEL COUCHE CON GRAPAS AL CENTRO (POR UN PARTIDO LÍNEA DE MASAS) 35,000 FOLLETOS DE 30 HOJAS IMPRESAS, INTERIORES Y PORTADA EN PAPEL COUCHE CON GRAPAS AL CENTRO (ORG. AUTÓNOMAS DE MASAS) 30,000 FOLLETOS DE 32 HOJAS IMPRESAS, INTERIORES Y PORTADA EN PAPEL COUCHE CON GRAPAS AL CENTRO (SOBRE LA INVESTIGACIÓN) 35,000 FOLLETOS DE 16 HOJAS IMPRESAS, INTERIORES Y PORTADA EN PAPEL COUCHE CON GRAPAS AL CENTRO (ANÁLISIS DE COYUNTURA)	750,000.00
PD-266/08-01	38	14-8-01	OSCAR BARBA PARRA	30,000 FOLLETOS DE 28 HOJAS IMPRESAS, INTERIORES Y PORTADA EN PAPEL COUCHE CON GRAPAS AL CENTRO (SOBRE EL DESARROLLO DE POLÍTICA POPULAR Y DE SUS CUADROS MEDIOS) 35,000 FOLLETOS DE 48 HOJAS IMPRESAS, INTERIORES Y PORTADA EN PAPEL COUCHE CON GRAPAS AL CENTRO (DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PROGRAMA DE ACCIÓN ESTATUTOS)	450,000.00
PD-265/11-01	38	27-11-01	CLAUDIA	3,000 TOMOS DE 310 PÁGINAS A UNA TINTA EN PAPEL BOND Y	447,120.00

REFERENCIA	FACTURA				
	NO.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			YAMÍN MUÑOZ ORTÍZ	PORTADA A COLOR CON ENGARGOLADO (DERECHOS HUMANOS). 3,000 TOMOS DE 375 PÁGINAS A UNA TINTA EN PAPEL BOND Y PORTADA A COLOR.	
PD-266/11-01	39	27-11-01	CLAUDIA YAMÍN MUÑOZ ORTÍZ	80,000 FOLLETOS DE DIVERSOS TEMAS (5,000 FOLLETOS POR CADA UNO DE LOS 16 TEMAS)	651,360.00
TOTAL					\$2,948,480.00

Fue preciso mencionar que el partido cuenta con un departamento de “Imprenta”, el cual tiene la infraestructura necesaria para llevar a cabo impresiones de toda clase. En consecuencia, la autoridad electoral no encontró razón por la cual contrató servicios de impresión por el importe antes citado, ya que en diversas ocasiones representantes y personal del instituto político han señalado que con el objeto de ahorrar y aprovechar de manera óptima los recursos públicos se implementó dicho departamento, adquiriendo el equipo técnico necesario.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara la documentación que a continuación se detalla:

- Acta constitutiva de la Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos Autogestión y Poder Popular, A.C.
- Programas y Proyectos realizados por la fundación en el año 2001.
- Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la fundación.
- Identificación Oficial de los representantes de la fundación.
- Domicilio fiscal de la fundación.
- Muestras de todas y cada una de las impresiones antes señaladas.
- Contrato con los proveedores para la realización de las impresiones antes citadas.
- Forma de pago a los proveedores por las impresiones antes señaladas.

Por otra parte, los artículos señalados en la tabla anterior no se controlaron en la cuenta “Gastos por Amortizar”, por lo que se solicitó al partido que registrara las entradas de las respectivas adquisiciones, así como la salida en la citada cuenta 105. Asimismo, se le solicitó que presentara el kardex por cada uno de los tomos y folletos con sus respectivas notas de entradas y salidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Las solicitudes referidas fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político, mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo que a continuación se señala:

“Al respecto se aclara que la operación de la Imprenta es utilizada para la elaboración de la Propaganda utilitaria, por lo que en determinado momento se le da prioridad a la realización de la misma, así mismo se comenta que por así requerirlo en base a tiempo y costo se tomo la decisión de requerir los servicios externos de elaboración e impresión de los tomos y folletos correspondientes a la fundación.

Por otra parte se hace entrega de la documentación que acredita la ‘Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos Autogestión y Poder Popular A.C.’.

Así mismo se procede a realizar las correcciones correspondientes en nuestros registros y se hace entrega de los kardex respectivos, así como las Notas de entrada y Salida de cada uno de los tomos y folletos.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que en la Escritura Constitutiva No. 101477, la Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos Autogestión y Poder Popular, A.C. fue constituida el día 15 de abril del año 2002, según consta en el numeral II de las Declaraciones de dicha escritura, que a la letra señala:

“II. Que con fecha quince de abril de 2002, los Asociados Constituyentes se reunieron con el fin de convenir en la realización de un fin común y de dicha reunión se le levantó el Acta Constitutiva de la Asociación ‘Fundación de Estudios Sociopolíticos y Económicos Autogestión y Poder Popular’, Asociación Civil, que en cuatro fojas escritas solo por su frente, me exhiben los comparecientes y mando al apéndice en el legajo de este instrumento con la letra ‘B’, junto con sus respectivos anexos, para que se inserte en él o en los testimonios que de la presente se expidan”.

Cabe señalar que un conjunto de facturas que amparan servicios de impresión de tomos y folletos del partido no supone en modo alguno la existencia de una fundación o instituto de investigación, ni mucho menos que el 2% del financiamiento del partido se haya destinado al desarrollo de fundación o instituto alguno. La Comisión de Fiscalización no tiene antecedente alguno de la existencia de una fundación o instituto de investigación en el Partido del Trabajo, ni cuenta bancaria alguna en la que fundación o instituto reciba las transferencias correspondientes en el ejercicio 2001.

En consecuencia, la observación se juzgó no subsanada puesto que el partido incumplió lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o instituto de investigación”.

Adicionalmente, el partido no presentó las formas de pago a los proveedores, el registro de las impresiones a través de la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, los kardex, notas de entrada y notas de salida de almacén y las muestras de las impresiones realizadas por el proveedor Oscar Barba Parra. Asimismo, no proporcionó las pólizas contables de las correcciones realizadas, la balanza de comprobación y los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2001, con las correcciones y modificaciones efectuadas, por lo que esta autoridad electoral no pudo verificar en que consistieron las correcciones a los registros contables que señalan en su escrito.

Por lo anterior, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$2,948,480.00.

4.4.3.4 Almacén

El partido tiene aperturadas dos cuentas contables en las cuales controló los artículos susceptibles de ser inventariados:

◇ 105 Gastos por Amortizar

◇ 108 Almacenes

4.4.3.4.1 “Gastos por Amortizar”

En la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, el partido registra y controla la adquisición de papelería, artículos de oficina y artículos terminados de la propaganda utilitaria tales como playeras, trípticos, etiquetas, balones, gorras, etc.

De la revisión a la cuenta de almacén “Gastos por Amortizar”, se determinó lo que a continuación se señala:

Se localizaron registros contables que carecían de la póliza, así como de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señalan las pólizas no localizadas en la documentación presentada a la autoridad electoral:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
PLAYERAS	PD-141/01-01	\$276,239.49
PLAYERAS	PD-142/01-01	81,216.63
PLAYERAS	PD-143/01-01	7,252.42
PLAYERAS	PD-144/01-01	277,540.43
PLAYERAS	PD-145/01-01	121,598.74
PLAYERAS	PD-146/01-01	327,512.88
PLAYERAS	PD-147/01-01	292,136.24
PLAYERAS	PD-148/01-01	25,885.54
PANCARTAS GENERALES	PD-152/01-01	165,258.49
PLÁSTICOS ESPECIALES	PD-153/01-01	21,629.09
PLÁSTICOS ESPECIALES	PD-154/01-01	130,688.47
TRÍPTICOS ESPECIALES	PD-155/01-01	11,045.52
BOLETOS	PD-156/01-01	27.55
SONIDOS	PD-159/01-01	19,159.00
SONIDOS	PD-92/04-01	18,159.33
GORRAS	PD-146/04-01	20,741.26
TAREAS EDITORIALES	PD-468/06-01	251,850.00
GORRAS	PD-251/07-01	157,262.50
TAREAS EDITORIALES	PD-459/07-01	178,250.00
LIBROS	PD-259/09-01	3,006.00
ETIQUETAS	PD-263/09-01	14,375.00
TAREAS EDITORIALES	PD-209/10-01	211,255.00
TAREAS EDITORIALES	PD-306/11-01	181,173.30
TOTAL		\$2,793,262.88

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, anexando la documentación comprobatoria original con

requisitos fiscales, de conformidad con lo prescrito en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud contenida en el punto anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo que a la letra se señala:

“Se localizaron registros contables que carecen de la póliza, así como de la documentación soporte correspondiente.

Al respecto se hace entrega de las polizas a que se refiere este punto, con su respectiva documentación comprobatoia.”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido únicamente proporcionó 5 pólizas por un importe de \$213,544.09, de las cuales 3 presentan las siguientes observaciones:

REFERENCIA	COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
PD-92/04-01	Factura 53814	20-4-01	Impulsora Mercantil Eléctrica del Norte, S.A. de C.V.	Amplificador, trompeta y micrófono.	\$18,159.33	Debió considerarse como un Activo Fijo.
PD-259/09-01					3,006.00	Sin documentación soporte.
PD-263/09-01					14,375.00	Sin documentación soporte.
TOTAL					\$35,540.33	

Como se puede observar, el partido registró adquisiciones de Activo Fijo por un importe de \$18,159.33, en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y no en las cuentas de Activo Fijo, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 25.1 y 25.2 del Reglamento citado.

Por otro lado, el instituto político no presentó la documentación comprobatoria original de 2 pólizas por un importe de \$17,381.00, correspondiente a las pólizas PD-259/09-01 y PD-263/09-01 señaladas en la tabla anterior, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, el partido no proporcionó las 18 pólizas restantes solicitadas por un importe total de \$2,579,718.79.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2, 25.1 y 25.2 del Reglamento citado, en relación con las pólizas señaladas, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe total de \$2,615,259.12.

Al verificar las cifras reportadas en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2001, específicamente a la subcuenta “Propaganda Utilitaria”, contra los saldos finales de cada uno de los kardex de almacén de los artículos que a continuación se detallan, se determinó que no coincidían:

SUBCUENTA	SALDO FINAL EN:		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN	KARDEX	
Pancartas Generales	\$352,176.98	\$0.00	\$352,176.98
Pancartas Especiales	410,660.84	0.00	410,660.84
Banderines Generales	22,908.16	0.00	22,908.16
Trípticos Generales	114,580.25	0.00	114,580.25
Afiliaciones	0.00	15,389.84	-15,389.84
Calendarios	139,589.54	0.00	139,589.54
Etiquetas Generales	123,617.14	0.00	123,617.14
Carteles Generales	20,034.24	0.00	20,034.24
Volantes	-45,002.73	0.00	-45,002.73
TOTALES	\$1,138,564.42	\$15,389.84	\$1,123,174.58

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, a efecto de que no existieran discrepancias entre los saldos antes señalados, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo que a la letra se señala:

“Al respecto se proceden a realizar las correcciones respectivas.”

El partido no proporcionó la documentación comprobatoria que amparara las correcciones citadas, situación que se señaló en el escrito de referencia. Por lo anterior el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,123,174.58.

Al verificar la subcuenta “Tareas Editoriales”, se observó que al inicio del ejercicio reportó existencias. Asimismo, se realizaron operaciones en el transcurso del año objeto de verificación. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2001, dicha subcuenta reportó el mismo saldo inicial. A continuación se señalan los importes en comento:

IMPORTE EN:			
SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2001	MOVIMIENTOS DEUDORES	MOVIMIENTOS ACREEDORES	SALDO FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001
\$3,785,045.16	\$14,130,579.00	\$14,130,579.00	\$3,785,045.16

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la integración de los artículos que conformaban el saldo final y explicara la razón por la cual seguían en existencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta que dicho saldo proviene del ejercicio 1999, el cual será analizado para su corrección en nuestros registros contable del presente ejercicio por lo que les pedimos el tiempo necesario en el que se realiza dicho análisis, en el que se tendrá la integración del saldo y sus partidas que lo componen.”

Al cotejar las unidades y montos reportados en los kardex presentados por el partido, contra sus respectivas notas de entradas y salidas, se determinaron las siguientes diferencias:

NO.	FECHA	CONCEPTO	CANTIDAD		DIFERENCIA	IMPORTE		DIFERENCIA
			NOTA	KARDEX		NOTA	KARDEX	
NS-26	1-4-01	Fotobotones	2300	2000	300	\$3,551.87	\$3,551.87	\$0.00
NE-18	6-4-01	Libros	271	27	244	9,363.00	9,363.00	0.00
NE-21	9-4-01	Banderines generales	14600	14600	0	68,827.46	68,217.46	610.00
NS-001	S/F	Credenciales	0	1600	1600	0.00	2,176.00	2,176.00
NS-38	29-5-01	Etiquetas	6,000	0	6000	8,248.90	0.00	8,248.90

NS = Nota Salida

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, a efecto de que no existieran discrepancias entre la documentación antes señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político, mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo que a la letra se indica:

“Al respecto se procede a realizar las correcciones correspondientes de las Notas de Entrada y Salida referenciadas en este punto.”

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria dado que al verificar la documentación entregada con el escrito antes señalado, no se localizó la documentación comprobatoria que amparara las correcciones citadas, situación que se señaló en el escrito de referencia. Por lo anterior, el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado. En consecuencia, la observación no quedó subsanada.

No se localizaron las notas de salida que a continuación se detallan:

SUBCUENTA	NO. DE NOTA	FECHA	IMPORTE
SONIDOS	424	6-09-01	\$2,439.92
TINTAS Y CARTUCHOS	147	2-04-01	151.26
TINTAS Y CARTUCHOS	148	2-04-01	151.26
TINTAS Y CARTUCHOS	161	5-04-01	453.77
TINTAS Y CARTUCHOS	193	26-04-01	605.03
HOJAS MEMBRETEADAS	204	3-05-01	135.77
HOJAS MEMBRETEADAS	424	6-09-01	135.77
MASTER TYPE	181	23-04-01	802.32
MASTER TYPE	184	23-04-01	802.32
MASTER TYPE	264	24-04-01	802.32
TOTAL			\$6,479.74

Además, en ningún kardex se observaron las notas de salidas del folio 218 al 424, mismas que no se localizaron en el consecutivo correspondiente.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la documentación antes señalada, así como las aclaraciones o correcciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

El partido político mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo que a la letra se indica:

“Al respecto se hace entrega de las Notas de Salida antes mencionadas.”

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, dado que al verificar la documentación entregada con el escrito antes señalado, no se localizó la documentación comprobatoria solicitada, situación que fue señalada en el escrito de referencia; por lo que el instituto político incumplió lo dispuesto en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe \$6,479.74.

Es preciso señalar que el partido reportó en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2001, anexa al escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 de fecha 5 de junio de 2002, un saldo final por un importe de \$5,462,622.63, en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.

4.4.3.5. Almacenes 108 (Imprenta)

El partido registró en la cuenta 108 Almacenes un importe de \$7,512,117.98, mismo que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL IMPRENTA	TOTAL
MATERIA PRIMA	\$7,054,094.08	\$124,877.40	\$7,178,971.48
PRODUCCIÓN EN PROCESO	85,262.33	232,165.97	317,428.30
SUMINISTRO DE PAPELERÍA	15,718.20	0.00	15,718.20
TOTAL	\$7,155,074.61	\$357,043.37	\$7,512,117.98

* El importe de \$7,512,117.98, corresponde al total de movimientos deudores de los auxiliares de las subcuentas citadas que representa las adquisiciones de los productos.

Con relación a este rubro, se revisó un importe de \$7,512,117.98, que representa el 100% del total reportado.

Del análisis a la documentación e información proporcionada por el partido, se detectó lo que a continuación se señala:

El partido tenía aperturadas dos cuentas contables para el manejo de la Imprenta esto es:

1. Comisión Estatal "Imprenta" y
2. Comisión Ejecutiva Nacional "Almacenes" (Imprenta)

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que en la contabilidad de la Comisión Estatal denominada "Imprenta" controlara todo lo relacionado con dicho departamento (Recursos recibidos por la Comisión Ejecutiva Nacional, Materia Prima, Mano de Obra, Gastos Indirectos y Artículos Terminados) registrando en el rubro correspondiente los ingresos (Transferencias del C.E.N.) y egresos, así como la propaganda utilitaria y electoral (producto terminado) que serán distribuidas a la Comisión Ejecutiva Nacional y a los estados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de mérito, que a la letra se transcribe:

"Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece".

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

El partido, mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, manifestó lo que a la letra dice:

"Al respecto se comenta que las operaciones que se mencionan en este punto son las que se han llevado a cabo, así como las presentadas en el informe, haciendo hincapié en que la cuenta

Comisión Estatal “Imprenta”, no será utilizada en el presente ejercicio ya que la cuenta bancaria fue cancelada en el ejercicio 2001.”

Al revisar la subcuenta “Láminas”, se localizó el registro de una póliza de diario que carecía de documentación soporte. A continuación se detalla la póliza observada:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-8/12-01	ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA	\$8,662.95

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta que la Factura respectiva se encuentra extraviada, por lo que se procede a requerir una copia certificada de dicha factura al proveedor correspondiente, por lo que le pedimos el tiempo suficiente en el que dicho proveedor nos la envía.”

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, en virtud de que debió presentar la factura original, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento antes citado. Por lo anterior, la observación no quedó subsanada por un importe de \$8,662.95.

Al verificar que los saldos finales de los auxiliares contables de la subcuenta “Materia Prima”, coincidieran con las existencias al 31 de diciembre de 2001, reflejadas en sus respectivos kardex, se observó que existían discrepancias, como a continuación se señala:

ARTÍCULO	SALDO FINAL EN:		DIFERENCIAS
	AUXILIAR CONTABLE	KARDEX	
PLÁSTICOS CAL.700	\$2,594,725.68	\$2,471,053.54	\$123,672.14
PAPEL COUCHE IMPORT 61X90	45,104.20	0.00	45,104.20

ARTÍCULO	SALDO FINAL EN:		DIFERENCIAS
	AUXILIAR CONTABLE	KARDEX	
BOND PAPSA BLANCO 57X87	156,258.79	27,818.86	128,439.93
PAPEL BOND 70X95	34,392.29	9,372.13	25,020.16
LUSTROLITO 70X95	45,024.13	0.00	45,024.13
PAPEL C.B. BLANCO 57X87	-22,314.53	14,034.16	-36,348.69
NEGATIVOS	826,103.38	484,502.84	341,600.54
CHIRLE	1,264,557.65	996,104.69	268,452.96
SOLVENTE	-22,984.29	8,343.87	-31,328.16
PERCLORO	-18,012.54	18,505.47	-36,518.01
TINTA NEGRA P/FLEXO	182.34	4,910.41	-4,728.07
TINTA AMARILLA P/FLEXO	56,002.62	24,360.78	31,641.84
TINTA ROJA P/FLEXO	168,336.17	101,127.69	67,208.48
TINTA AZUL P/FLEXO	9,012.24	4,974.77	4,037.47
TINTA NEGRA P/PRENSA	5,324.45	114.76	5,209.69
TINTA AMARILLA P/PRENSA	5,498.50	290.49	5,208.01
TINTA MAGENTA P/FLEXO	7,149.57	21,007.58	-13,858.01
TINTA AZUL P/PRENSA	-3,921.84	377.75	-4,299.59
GRABADOS CYREL	43,239.99	0.00	43,239.99
PAPEL LUSTROLITO 61X90	49,618.09	73,388.80	-23,770.71
TINTA ROJA P/PRENSA	4,129.26	1,497.38	2,631.88
ADH VINIL BLANCO	657,653.58	16,736.93	640,916.65
LAMINAS	32,216.09	11,989.90	20,226.19
TINTA AZUL SERIGRAFÍA	1,669.43	78.45	1,590.98
PAPEL C.F. VERDE 57X87	12,799.99	14,684.17	-1,884.18
POLYPAPEL BLANCO MATE	2,109.90	16,823.35	-14,713.45
PLÁSTICOS CAL.600	42,134.16	0.00	42,134.16
PELÍCULA P/NEGATIVOS	770,704.59	424,605.36	346,099.23
PAPEL LUSTROLITO 57X87	-33,125.65	0.00	-33,125.65
TOTAL	\$6,733,588.24	\$4,746,704.13	\$1,986,884.11

Por lo anterior, se solicitó al partido las aclaraciones o correcciones correspondientes, con la finalidad de que no existieran discrepancias en la documentación antes señalada, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se señala:

“Al respecto se comenta que dichos saldos serán analizados para su corrección en nuestros registros contables del presente ejercicio por lo que les pedimos el tiempo necesario en el que se realiza dicho análisis, y poder determinar los ajustes respectivos.”

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria ya que al no presentar documentación comprobatoria que amparara las correcciones

solicitadas, incumplió con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,986,884.11.

Al revisar la subcuenta “Materia Prima”, no se localizaron los kardex, así como las notas de entrada y notas de salida de almacén de los siguientes artículos:

ARTICULO	SALDO CONTABLE INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO CONTABLE FINAL
		DEUDORES	ACREEDORES	
LONETA LIGERA	\$139,725.00	\$480,326.25	\$0.00	\$620,051.25
LONETA	0.00	0.00	20,238.53	-20,238.53
PAPEL BOND 50X87	31,914.02	11,591.20	53,289.90	-9,784.68
TINTA MAGENTA P/PRENSA	34.80	28,587.02	38,554.89	-9,933.07
BARNIZ	1,319.97	20,716.77	0.00	22,036.74
NEGRO POLICRONIA	1,182.96	2,946.30	0.00	4,129.26
AZUL POLICROMIA	2,569.09	0.00	0.00	2,569.09
ROJO PT	1,253.51	600.80	21,210.61	-19,356.30
ADH COUCHE MTE DIMASA 51	0.00	44,926.55	570,610.06	-525,683.51
TINTA BLANCO OPACO P/PRENSA	45.45	421.38	45.47	421.36
PORTAFOLIOS NEGRO	9,936.00	0.00	0.00	9,936.00
PAPEL SUPPOLART 70X95	0.00	105,698.11	5,695.33	100,002.78
TINTA ROJA PROCESS FOCET	0.00	14,798.20	0.00	14,798.20
POLYPAPEL BLANCO 57X87	0.00	170,430.00	71,380.50	99,049.50
PAPEL BOND 61X90	0.00	16,584.49	0.00	16,584.49
PLAYERAS	-265,633.65	-135,533.85	-401,167.50	0.00
PLAYERAS	42,921.51	-42,921.51	0.00	0.00
TOTAL	(\$34,731.34)	\$719,171.71	\$379,857.79	\$304,582.58

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los kardex de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento antes citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior se hace entrega de los kardex de materia prima, Notas de Entrada y Salida respectivos.”

Al momento de la recepción del escrito de referencia, se le señaló al partido político que no presentó la documentación solicitada, razón por

la cual incumplió lo dispuesto en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, por lo que la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,099,029.50, que corresponde a la suma total de los movimientos señalados en la tabla anterior.

Al cotejar las unidades y montos reportados en los kardex presentados por el partido contra las respectivas notas de entradas y salidas, se determinaron las siguientes diferencias:

No.	FECHA	CONCEPTO	CANTIDAD EN:		DIFERENCIA	IMPORTE EN:		DIFERENCIA
			NOTA	KARDEX		NOTA	KARDEX	
NS-174	15-6-01	Grabados cyrel	4	6	2	\$7,820.00	\$11,730.00	\$3,910.00
NS-148	29-5-01	Papel lustrosito 57x87	5000	3625	-1375	12,937.50	9,379.69	-3,557.81
NS-279	25-9-01	Papel lustrosito 61x90	0	4168	4168	0.00	3,439.63	3,439.63
NS-279	25-9-01	Papel lustrosito 61x90	0	4500	4500	0.00	3,482.10	3,482.10
NE-13	21-2-01	Hule Cal. 700	20000	20000	0	376,050.00	376,000.00	-50.00
NE-250	8-10-01	Hule Cal. 700	2000	2000	0	376,050.00	376,000.00	-50.00
NS-144	25-5-01	Tinta amarilla p/prensa	4	3	-1	435.30	326.47	-108.83
NE-256	11-10-01	Solvente	220	200	-20	1,729.60	1,572.36	-157.24
NE-256	11-10-01	Solvente	220	200	-20	1,851.50	1,683.18	-168.32
NE-32	3-4-01	Negativos	1	6	5	6,533.15	6,533.15	0.00
NS-182	25-6-01	Negativos	0	1	1	0.00	2,942.85	2,942.85
NS-157	4-6-01	Cyrel	21	24	3	31,845.10	31,845.10	0.00
NE-216	11-9-01	Tinta Roja p/flexo	280	280	0	84,830.90	80,830.90	-4,000.00
NS-115	11-5-01	Películas para negativos	16	0	-16	3,698.50	0.00	-3,698.50

NS = Notas de Salida
NE = Nota de Entrada

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones procedentes, a efecto de que no existieran discrepancias entre la documentación antes señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento antes citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que dichas diferencias serán analizadas para las correcciones respectivas correspondientes por lo que les pedimos el tiempo necesario en el que se realiza dicho análisis, y poder determinar los ajustes respectivos.”

Lo manifestado por el partido se juzgó insatisfactorio puesto que no realizó las correcciones solicitadas ni presentó la documentación comprobatoria correspondiente, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Adicionalmente, no se localizó la totalidad de las notas de entrada y de salida señaladas en los kardex de los artículos que a continuación se detallan:

ARTÍCULO	NOTAS DE ENTRADA DE:		NOTAS DE SALIDA DE:		
	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	FEBRERO	MARZO	ABRIL
HULE BCO. CAL. 700	X		X	X	X
PAPEL COUCHE			X	X	
PAPEL BOND 57 X 87	X	X	X	X	X
PAPEL BOND 70 X 95		X		X	X
PAPEL LUSTROLITO 57 X 87			X		
PAPEL LUSTROLITO 70 X 95					X
PAPEL LUSTROLITO 61 X 90		X	X		
PAPEL ADH VINIL BLANCO	X		X		X
POLY PAPEL BLANCO	X		X	X	X
PAPEL CB AZUL				X	
PAPEL CB BLANCO				X	
NEGATIVOS		X	X	X	X
PELÍCULA P/ NEGATIVOS	X	X			X
CYREL				X	X
LAMINAS P/ NEGATIVOS	X	X	X	X	X
SOLVENTE	X		X	X	X
PERCLORO	X		X	X	X
TINTA ROJA FLEXOGRAFICA			X	X	X
TINTA AMARILLA FLEXOGRAFICA			X	X	X
TINTA NEGRA FLEXOGRAFICA			X	X	X
TINTA AZUL FLEXOGRAFICA			X	X	X
TINTA MAGENTA P/PRENSA			X	X	X
TINTA AMARILLA P/PRENSA			X	X	X
TINTA NEGRA P/PRENSA			X	X	X
TINTA AZUL P/PRENSA			X	X	
PLÁSTICOS CAL. 600					X

Nota: La "X" significa que falta.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las notas de entrada y salida antes citadas o las aclaraciones y correcciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior se hace entrega de las notas de Entrada y Salida de los meses referidos en este Punto.”

La respuesta al partido se juzgó insatisfactoria dado que al verificar la documentación proporcionada por el instituto político, se observó que únicamente entregó las notas de entrada del folio 277 al 289, en las cuales se registraron las compras de los artículos arriba enlistados, sin embargo, respecto a las notas de salida requeridas, éstas no fueron proporcionadas, situación que fue señalada en el escrito del partido. Dado lo anterior, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento citado.

Al cotejar el saldo final del auxiliar contable de la subcuenta “Producción en Proceso” contra la cifra reportada en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2001, se determinó que no coincidían. Dicha diferencia se encontró en el rubro de “Pancartas Generales”. Además, fue importante señalar que el citado concepto reportó saldos negativos, como se muestra a continuación:

SUBCUENTA	SUBSUBCUENTA	IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 SEGÚN:		DIFERENCIA
		BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA	AUXILIAR CONTABLE	
PRODUCCIÓN EN PROCESO	PANCARTAS GENERALES	-\$748,688.61	-\$471,931.25	\$276,757.36

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, a fin de aclarar cómo el almacén de pancartas dio salida a un monto superior al de la existencia. Asimismo, se indicó que no debían existir discrepancias entre la documentación antes señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se señala:

“Al respecto se comenta que dicha diferencia será analizada para realizar las correcciones respectivas correspondientes, tanto en el sistema como en la contabilidad, por lo que les pedimos el tiempo necesario en el que se realiza dicho análisis, y poder determinar los ajustes respectivos”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria puesto que no realizó las correcciones solicitadas ni presentó la documentación comprobatoria que las amparara, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$276,757.36.

En la subcuenta “Producción en Proceso” se localizó el registro de dos pólizas, una tenía como soporte el original de las facturas 470 y 471 y la otra el de la factura 501, misma que sustituye a las facturas antes citadas. Sin embargo, esta última fue registrada contablemente duplicando el egreso, como se muestra a continuación:

REFERENCIA	FACTURA					
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-2/30-3-01	470	9-3-01	Gloria Minter Muñoz de Cote	40 negativos en selección de fotos	\$20,642.50	Vigencia vencida (enero 2001)
PD-2/30-3-01	471	9-3-01	Gloria Minter Muñoz de Cote	20,000 libros (corte, alce, dobles, refin) y 4 negativos de selección de color	43,125.00	Vigencia vencida (enero 2001)
TOTAL					\$63,767.50	
DUPLICADA						
PD-67/30-7-01	501	30-7-01	Gloria Minter Muñoz de Cote	40 negativos en selección de fotos, 4 negativos de selección de color y 20,000 libros (corte, alce, dobles, refin)	\$63,767.50	En el contra recibo del Partido del Trabajo No. 1462 de fecha 08-03-01 se indica que la factura No. 51 sustituye a las facturas 470 y 471.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido las aclaraciones y correcciones correspondientes a efecto de que no existieran duplicidades en los registros contables del instituto político, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

Adicionalmente, respecto a las facturas 470 y 471, como se puede observar en el cuadro anterior, no reunían requisitos fiscales, en virtud de que la vigencia para su utilización se encontraba vencida a la fecha de su expedición.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del citado Reglamento, en relación con el numeral 73 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con el artículo 29-A,

fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 del Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos”.

Aunado a lo antes citado, en relación con la cédula de identificación fiscal, las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.1, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1998, vigente hasta la fecha, dispone lo siguiente:

“Que para efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante el escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo anterior se procede a realizar el ajuste correspondiente.”

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria dado que en la documentación proporcionada con el escrito antes citado, no se localizó la documentación comprobatoria que amparara las correcciones solicitadas, situación que fue señalada en el escrito de referencia, por lo que incumplió lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$63,767.50.

En la subcuenta “Producción en Proceso”, subsubcuenta “Engomados”, se observó que se duplicó el registro de la nota de salida número 53, como se muestra a continuación:

REFERENCIA	CUENTA	SALIDA DE ALMACÉN		CONCEPTO	IMPORTE
		NO.	FECHA		
PD-157/04-01	108020116	053	12-4-01	Producción de negativos	\$61,419.19
DUPLICADA					
PD-158/04-01	108020116	053	12-4-01	Producción de negativos	\$61,419.19

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, a efecto de que no existieran duplicidades en los registros contables de el instituto

político, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo anterior se procede a realizar el ajuste correspondiente.”

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria dado que al revisar la información proporcionada por el partido, no se localizó la documentación comprobatoria que ampare las correcciones solicitadas, situación que fue señalada en el escrito presentado por el instituto político, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$61,419.19.

En la subcuenta “Gastos Indirectos”, se localizó el registro contable de un comprobante que debió cubrirse en forma individual; es decir, mediante cheque expedido al proveedor, ya que dicho gasto excedió 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que equivalía a \$4,035.00. A continuación se señala el documento en comento:

REFERENCIA	RECIBO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORT E
PD-342/12-01	14	Elsa Espinoza Bodet	Arrendamiento de imprensa	\$32,200.0 0

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, que a la letra se señala:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en

nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se señala:

“Al respecto se aclara que el pago a dicho proveedor se realizo mediante un deposito a la cuenta del proveedor, emitido del fondo fijo de caja, para constatar el pago se hace entrega de la ficha de deposito respectiva.”

Del análisis de la contestación del instituto político, se determinó que la respuesta es insatisfactoria, ya que incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, al no haber realizado el pago referido con cheque a nombre del proveedor. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por el importe de \$32,200.00.

En la subcuenta “Producción en Proceso”, subsubcuenta “Maquilas”, se localizó propaganda utilitaria terminada que no se controló en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA	REGISTRO DE CARGO:		REGISTRO DE ABONO:	
	SUBCUENTA	IMPORTE	SUBCUENTA	IMPORTE
PD-700/01-01	Propaganda Utilitaria (Durango)	\$30,233.43	Maquilas	\$30,233.43
PD-700/01-01	Propaganda Utilitaria (Nuevo León)	54,969.86	Maquilas	54,969.86
PD-183/02-01	Propaganda Utilitaria (Chiapas)	27,484.93	Maquilas	27,484.93
PD-257/03-01	Propaganda Utilitaria (Yucatán)	82,454.80	Maquilas	82,454.80
TOTAL		\$195,143.02		\$195,143.02

Convino señalar que las pólizas antes citadas carecían de documentación que indicara el tipo y cantidad de artículos de propaganda utilitaria.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que controlara la propaganda utilitaria en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” y que proporcionara los kardex de la citada propaganda con sus respectivas notas de entradas y salidas, de conformidad con los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento citado.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se señala:

“Al respecto se aclara que dicha cuenta es parte de la producción en proceso, y se refiere a un servicio prestado, así mismo se comenta que las pólizas están aplicadas indebidamente, por lo que se procede a realizar el ajuste correspondiente.”

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria dado que al revisar no se localizó la documentación comprobatoria que amparara las correcciones solicitadas, situación que le fue señalada en el escrito presentado por el instituto político, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$195,143.02.

En varias subcuentas, se localizaron registros contables que carecían de la póliza, así como de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señalan las pólizas no localizadas en la documentación presentada a la autoridad electoral:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
PLÁSTICOS CAL.700	PD-412/07-01	\$64,527.08
CHIRLE	PD-406/07-01	5,908.68
CHIRLE	PD-407/07-01	23,634.72
CYREL	PD-415/07-01	14,656.44
CHIRLE	PD-420/07-01	14,565.44
GASTOS INDIRECTOS	PD-75/01-01	28,980.00
MAQUILAS	PD-141/01-01	276,239.49
MAQUILAS	PD-142/01-01	81,216.63
MAQUILAS	PD-143/01-01	7,252.42
MAQUILAS	PD-144/01-01	277,540.43
MAQUILAS	PD-145/01-01	121,598.74
MAQUILAS	PD-146/01-01	327,512.88
MAQUILAS	PD-147/01-01	292,136.24
MAQUILAS	PD-148/01-01	25,885.54
MAQUILAS	PD-149/01-01	293,107.35
CALENDARIOS	PD-434/10-01	55,194.83
CALENDARIOS	PD-435/10-01	55,194.83
TOTAL		\$1,965,151.74

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, anexando la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del multicitado Reglamento.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/434/02 de fecha 24 de junio de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0025/STCFRPAP/434/02, de fecha 8 de julio de 2002, el partido dio contestación al citado oficio. Sin embargo, no presentó aclaración alguna a la observación en comentario. Por lo tanto, al no presentar las pólizas citadas así como la documentación soporte, incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, por lo que la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,965,151.74.

4.4.3.6 Apoyos a Comisiones Ejecutivas Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5" Detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$51,735,229.46 correspondientes a transferencias efectuadas por la Comisión Ejecutiva Nacional a sus Comisiones Ejecutivas Estatales en cada una de las entidades federativas.

A continuación se indica cómo están integradas dichas transferencias:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A COMISIONES ESTATALES
AGUASCALIENTES	\$2,901,038.33
BAJA CALIFORNIA	8,463,500.00
BAJA CALIFORNIA SUR	2,193,721.60
CAMPECHE	227,854.00
COLIMA	270,000.00
CHIAPAS	3,800,000.00
CHIHUAHUA	3,391,744.00
DURANGO	8,200,100.00
GUERRERO	585,000.00
HIDALGO	50,000.00
JALISCO	1,177,122.00
MICHOACÁN	353,800.00
NAYARIT	390,228.00
NUEVO LEÓN	805,758.18
OAXACA	2,358,600.00

PUEBLA	1,491,465.50
QUERÉTARO	198,100.00
QUINTANA ROO	150,000.00
SAN LUIS POTOSÍ	316,000.00
SONORA	566,500.00
TABASCO	158,840.00
TAMAULIPAS	776,150.73
TLAXCALA	2,200,000.00
YUCATÁN	1,527,150.00
ZACATECAS	8,227,957.94
IMPRENTA	954,599.18
TOTAL	\$51,735,229.46

- Las Comisiones Estatales que por este concepto no obtuvieron transferencias, no aparecen en el cuadro.

 Los renglones sombreados corresponden a las Comisiones Estatales que resultaron seleccionadas para su revisión.

Con relación a la revisión de las transferencias reportadas, las cuales se revisaron al 100%, se realizaron las actividades siguientes:

a) Se revisó que los recursos transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional a las Comisiones Estatales, se depositaran en las cuentas “CBE”.

b) Asimismo, se verificó que los recursos transferidos por la Comisión Ejecutiva Nacional a campañas locales se depositaran en cuentas destinadas expresamente para ello.

c) Adicionalmente, se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por la Comisión correspondiente.

Cabe señalar que el partido, mediante el escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, presentó una nueva versión del Informe Anual. Sin embargo, no proporcionó la balanza de comprobación ni los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2001 con las correcciones y modificaciones efectuadas, por lo que esta autoridad electoral no pudo verificar las cifras reportadas en la nueva versión del Informe Anual en comento.

4.4.3.6.1 Transferencias para Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes.

De la revisión a la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Nacional, específicamente a los auxiliares contables de la cuenta “Transferencias Gastos Ordinarios”, se observó que las pólizas de diario y egresos mediante las cuales se registraron las transferencias de recursos federales, se encuentran soportadas con recibos internos del partido, los cuales carecían en algunos casos de la firma de recibido, de autorización, o de ambas. A continuación se señala por cada una de las comisiones, el número de recibos observados:

ESTADO	IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA	TOTAL DE RECIBOS SIN FIRMA DE:		
		RECIBIDO	AUTORIZACIÓN	AMBAS
RECURSOS PARA GASTOS ORDINARIOS:				
AGUASCALIENTES	\$2,901,038.33	12		7
BAJA CALIFORNIA	8,463,500.00	16		11
BAJA CALIFORNIA SUR	2,193,721.60	10		4
CAMPECHE	227,854.00	9		1
COLIMA	270,000.00	6		3
CHIAPAS	3,800,000.00	11		5
CHIHUAHUA	3,391,744.00	31		15
DURANGO	8,200,100.00	3		2
GUERRERO	585,000.00	8		3
HIDALGO	50,000.00	1		
JALISCO	1,177,122.00	8		7
MICHOACÁN	353,800.00	8		1
NAYARIT	390,228.00	10		5
NUEVO LEÓN	805,758.18	4		3
OAXACA	2,358,600.00	19		4
PUEBLA	1,491,465.50	14		4
QUERÉTARO	198,100.00	7		3
QUINTANA ROO	150,000.00	9		6
SAN LUIS POTOSÍ	316,000.00	7		3
SONORA	566,500.00	11		3
TABASCO	158,840.00	10		4
TAMAULIPAS	776,150.73	11		
TLAXCALA	2,200,000.00			2
YUCATÁN	1,527,150.00	17		4
ZACATECAS	8,227,957.94	33		12
IMPRENTA	954,599.18	1	19	33

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procediera, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3, 10.2 y 19.2 del Reglamento antes citado, que a la letra se transcriben:

Artículo 8.3

“Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos”.

Artículo 10.2

“Las transferencias señaladas en el párrafo anterior deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los

recibos internos que hubiere expedido el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente. Los egresos que se realicen con los recursos transferidos deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. La autoridad electoral federal tendrá expedito el acceso a la información correspondiente a las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos en campañas electorales locales con recursos federales, y a la documentación comprobatoria correspondiente a esos egresos, sin menoscabo del registro de dichas erogaciones en los informes de campañas locales e independientemente de lo que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen las autoridades electorales locales competentes”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Lo anterior fue comunicado al partido mediante oficio No. STCFRPAP/356/02 de fecha 11 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el día 12 de junio del mismo año.

Mediante escrito No. PT/0020/STCFRPAP/356/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido informó lo siguiente:

“Al respecto se hace entrega de todos los recibos debidamente firmados”.

De la revisión a los recibos internos de las transferencias realizadas a cada uno de los Comités Estatales presentados, se observó que éstos cuentan con las firmas de recibido y autorización correspondientes, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

En la citada cuenta “Transferencias Gastos Ordinarios”, se detectó un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente, así como su respectivo recibo interno. A continuación se detalla la póliza y la Comisión Estatal observada:

ESTADO	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
TAMAULIPAS	PE-251	17-08-01	\$50,000.00

Adicionalmente, el partido no proporcionó 3 recibos internos correspondientes a transferencias de recursos federales. A continuación se detallan las pólizas y Comisiones Estatales observadas:

ESTADO	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
CHIAPAS	PE-19	03-10-01	\$1,000,000.00
TAMAULIPAS	PE-56	10-10-01	100,000.00
TLAXCALA	PE-20	04-10-01	200,000.00
Total			\$1,300,000.00

Por lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 19.2 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas con sus respectivos recibos, los cuales debían contener las firmas correspondientes.

La solicitud de los dos puntos antes citados fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/356/02 de fecha 11 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el 12 de junio del mismo año.

Mediante escrito No. PT/0020/STCFRPAP/356/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido dio respuesta al oficio antes mencionado, indicando lo que a la letra se transcribe:

“...se hace entrega de las pólizas con su respectivo recibo interno debidamente firmado”.

Del análisis efectuado a las 4 pólizas contables entregadas, así como a los recibos internos respectivos, se determinó que éstas se encuentran contabilizadas y con la documentación soporte correspondiente, por lo que la observación quedó subsanada.

Al contrastar los registros contables reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2001, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas Estatales por concepto de las transferencias internas de recursos federales realizadas por la Comisión Ejecutiva Nacional a sus órganos en las entidades federativas, se determinó que no coincidían las cifras de las transferencias a la Comisión Estatal de Oaxaca, como a continuación se detalla:

ESTADO	SALDO DE TRANSFERENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 SEGÚN:		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	
OAXACA	\$2,579,582.75	\$2,358,600.00	\$220,982.75

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes con la finalidad de que no existieran discrepancias.

Lo anterior fue comunicado al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/356/02 de fecha 11 de junio de 2002 y recibido el 12 de junio de mismo año.

Mediante escrito No. PT/0020/STCFRPAP/356/02 del 26 de junio de 2002, el partido dio respuesta al oficio de referencia, indicando lo siguiente:

“Al respecto se comenta que una vez verificadas las Balanzas no se encontró diferencia alguna por lo cual se anexan las Balanzas y auxiliares respectivos en donde se podrá constatar que no existe dicha diferencia alguna”.

Al revisar la documentación proporcionada por el partido político, se constató que efectivamente ya no existe tal diferencia, debido a que el partido corrigió la balanza de comprobación del Comité Estatal de Oaxaca en el rubro de Transferencias; por lo que la observación quedó subsanada.

Al verificar los auxiliares contables de Transferencias de la Comisión Ejecutiva Nacional en cada una de las Comisiones Estatales del partido, se observó que en tres casos no se utilizó el Catálogo de Cuentas que establece el Reglamento aplicable, como a continuación se puede apreciar:

ESTADO	CUENTA DE REGISTRO SEGÚN:	
	CATÁLOGO DE CUENTAS ESTABLECIDO EN REGLAMENTO DE LA MATERIA	CATÁLOGO DE CUENTAS DE LA COMISIÓN ESTATAL
PUEBLA	4-44-443 TRANSFERENCIAS DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	4-40-400-4001 FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
QUERÉTARO	4-44-443 TRANSFERENCIAS DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	4-40-400-4001 FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
ZACATECAS	4-44-443 TRANSFERENCIAS DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	4-40-400 FINANCIAMIENTO PÚBLICO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcribe:

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”.

Esta situación fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/356/02, de fecha 11 de junio de 2002.

Mediante escrito No. PT/0020/STCFRPAP/356/02 del 26 de junio de 2002, el partido manifestó lo siguiente:

“Al respecto se realizan las correcciones a los números de cuenta de transferencias en las Balanzas de los Estados observados”.

De la revisión a cada una de las balanzas de comprobación de las Comisiones Estatales de Puebla, Querétaro y Zacatecas, se determinó que la observación quedó subsanada.

4.4.3.1.6 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

Mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas le solicitó al partido que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, así como la documentación comprobatoria y contable que procediera. Asimismo, se le informó que en caso de que las observaciones fueran objeto de modificaciones o correcciones, éstas deberían reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual.

En consecuencia, el partido político, mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, presentó una nueva versión del Informe Anual, sin embargo, no proporcionó la balanza de comprobación ni los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2001 con las correcciones y modificaciones efectuadas, lo que imposibilitó a la autoridad electoral verificar las cifras reportadas en la nueva versión del Informe Anual. Por lo anterior, se procedió a realizar la revisión correspondiente con la balanza de comprobación presentada el 5 de junio de 2002, determinándose una diferencia como a continuación se detalla:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 8 DE JULIO DE 2002	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 5 JUNIO 2002
Gastos de Operación Ordinaria en los Comités Ejecutivos Estatales	\$49,778,200.09	\$50,103,359.16

El partido registró inicialmente la cantidad de \$50,103,359.16, por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes. A continuación se describe cómo están integrados los conceptos de este rubro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
--------	-------------------------	-----------------------------	------------------------	-------------	-------

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$232,445.70	\$282,028.19	\$1,602,093.56	\$0.00	\$2,116,567.45
BAJA CALIFORNIA	1,221,810.00	3,258,113.89	2,085,226.23	26,615.00	6,591,765.12
BAJA CALIFORNIA SUR	284,149.00	565,548.54	611,091.93	19,927.72	1,480,717.19
CAMPECHE	21,900.00	104,478.88	172,737.92	0.00	299,116.80
COLIMA	118,427.00	42,820.25	162,534.57	0.00	323,781.82
CHIHUAHUA	953,502.00	1,268,208.77	1,146,863.59	7,480.00	3,376,054.36
CHIAPAS	644,600.00	1,516,556.04	1,579,012.69	0.00	3,740,168.73
DURANGO	2,273,550.00	2,489,290.94	3,439,639.38	5,980.00	8,208,460.32
GUANAJUATO	32,785.00	1,481.20	9,381.86	0.00	43,648.06
GUERRERO	194,400.00	387,094.18	192,073.84	4,303.30	777,871.32
HIDALGO	0.00	0.00	172.50	0.00	172.50
JALISCO	1,013,630.00	109,243.86	92,112.98	20,000.00	1,234,986.84
MICHOACÁN	40,700.00	53,820.82	251,237.72	0.00	345,758.54
NAYARIT	325,651.00	78,268.05	124,460.81	0.00	528,379.86
NUEVO LEÓN	271,289.70	305,488.22	596,564.18	59,976.81	1,233,318.91
OAXACA	709,100.00	819,474.69	803,065.49	0.00	2,331,640.18
PUEBLA	673,953.00	1,786,160.16	175,049.86	75,978.51	2,711,141.53
QUERÉTARO	125,850.00	0.00	96,285.22	0.00	222,135.22
QUINTANA ROO	89,990.00	123,576.02	8,164.12	0.00	221,730.14
SAN LUIS POTOSÍ	67,720.00	132,733.43	100,419.69	0.00	300,873.12
SONORA	83,950.00	159,388.39	185,249.79	0.00	428,588.18
TABASCO	82,500.00	3,111.85	75,858.62	0.00	161,470.47
TAMAULIPAS	535,337.14	269,717.78	117,865.74	0.00	922,920.66
TLAXCALA	531,363.00	1,154,433.46	1,111,404.96	6,800.00	2,804,001.42
YUCATÁN	429,484.00	287,472.97	105,781.70	508,198.00	1,330,936.67
ZACATECAS	1,737,555.00	3,383,592.19	3,143,522.41	23,437.99	8,288,107.59
IMPRESA	79,046.16	0.00	0.00	0.00	79,046.16
TOTAL	\$12,774,687.70	\$18,582,102.77	\$17,987,871.36	\$758,697.33	\$50,103,359.16

❖ Los estados que por este concepto no obtuvieron transferencias no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las Entidades Federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las Comisiones Estatales seleccionadas, quedando como a continuación se señala:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
AGUASCALIENTES	\$232,445.70				\$232,445.70
BAJA CALIFORNIA	1,221,810.00	\$3,258,113.89	\$2,085,226.23	\$26,615.00	6,591,765.12
BAJA CALIFORNIA SUR	284,149.00				284,149.00
CAMPECHE	21,900.00				21,900.00
COLIMA	118,427.00				118,427.00
CHIHUAHUA	953,502.00				953,502.00
CHIAPAS	644,600.00	1,516,556.04	1,579,012.69	0.00	3,740,168.73
DURANGO	2,273,550.00				2,273,550.00
GUANAJUATO	32,785.00				32,785.00
GUERRERO	194,400.00				194,400.00
HIDALGO	0.00				0.00
JALISCO	1,013,630.00				1,013,630.00
MICHOACÁN	40,700.00	53,820.82	251,237.72	0.00	345,758.54
NAYARIT	325,651.00				325,651.00
NUEVO LEÓN	271,289.70				271,289.70
OAXACA	709,100.00				709,100.00
PUEBLA	673,953.00	1,786,160.16	175,049.86	75,978.51	2,711,141.53
QUERÉTARO	125,850.00				125,850.00
QUINTANA ROO	89,990.00				89,990.00

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
SAN LUIS POTOSÍ	67,720.00				67,720.00
SONORA	83,950.00				83,950.00
TABASCO	82,500.00				82,500.00
TAMAULIPAS	535,337.14				535,337.14
TLAXCALA	531,363.00				531,363.00
YUCATÁN	429,484.00	287,472.97	105,781.70	508,198.00	1,330,936.67
ZACATECAS	1,737,555.00				1,737,555.00
IMPRESA	79,046.16				79,046.16
TOTAL	\$12,774,687.70	\$6,902,123.88	\$4,196,308.20	\$610,791.51	\$24,483,911.29

4.4.3.1.1.2 Comisiones Ejecutivas Estatales

El partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Personales de las Comisiones Ejecutivas Estatales, la suma total de \$12,774,687.70 integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	IMPORTE
Aguascalientes	\$232,445.70
Baja California	1,221,810.00
Baja California Sur	284,149.00
Campeche	21,900.00
Colima	118,427.00
Chiapas	644,600.00
Chihuahua	953,502.00
Durango	2,273,550.00
Guerrero	194,400.00
Guanajuato	32,785.00
Jalisco	1,013,630.00
Michoacán	40,700.00
Nayarit	325,651.00
Nuevo León	271,289.70
Oaxaca	709,100.00
Puebla	673,953.00
Querétaro	125,850.00
Quintana Roo	89,990.00
San Luis Potosí	67,720.00
Sonora	83,950.00
Tabasco	82,500.00
Tamaulipas	535,337.14
Tlaxcala	531,363.00
Yucatán	429,484.00
Zacatecas	1,737,555.00
Imprenta	79,046.16

Total	\$12,774,687.70
--------------	------------------------

Por esta ocasión la autoridad electoral, con base en los criterios de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para comprobar el correcto uso y control de los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, solicitó al partido la totalidad de egresos realizados por este concepto en cada una de las entidades federativas, motivo por el cual se verificó el 100% de este rubro.

Reconocimientos por Actividades Políticas.

a) Revisión

De la revisión a cada uno de los controles de folios “CF-REPAP” de las Comisiones Ejecutivas Estatales se verificaron los recibos “REPAP” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar que a continuación se detallan:

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL	TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS 2001	DEL FOLIO No.	AL FOLIO No.	RECIBOS EXPEDIDOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES POR UTILIZAR
Aguascalientes	1,000	1	257	125	132	743
Baja California	4,900	101	2295	339	1,856	2,705
Baja California Sur	1,167	1834	2079	80	166	921
Campeche	500	1	17	13	4	483
Colima	724	877	965	83	6	635
Chiapas	3,000	1	887	215	672	2,113
Chihuahua	897	104	325	184	38	675
Durango	5,000	1	1000	973	27	4,000
Guerrero	726	275	382	108	0	618
Guanajuato	29	1	29	27	2	0
Jalisco	1,050	451	803	310	43	697
Michoacán	300	1	35	20	15	265
Nayarit	593	1008	1435	344	84	165
Nuevo León	1,899	1602	1744	86	57	1,756
Oaxaca	900	101	346	240	6	654
Puebla	1,138	363	601	198	41	899
Querétaro	1,450	551	993	109	334	1,007
Quintana Roo	1,411	1090	1197	104	4	1,303
San Luis Potosí	882	119	178	59	1	822
Sonora	1,540	961	1000	30	10	1500
Tabasco	1,212	289	402	225	63	924
Tamaulipas	1,121	380	324	374	5	742
Tlaxcala	1,000	1	126	116	10	874
Yucatán	832	169	400	726	52	54
Zacatecas	5,321	180	5389	1,067	4,043	211
Imprenta	1,684	2317	3506	735	455	494

De la verificación de los archivos en medios magnéticos de los “CF-REPAP”, se observó que existieron inconsistencias en las fechas de los recibos relacionados en los mismos, como se señala a continuación:

ESTADO	No. DE FOLIO	FECHA QUE REPORTA
Chihuahua	277	2000
Nuevo León	1736	30/06/11
Querétaro	896	2000
Tamaulipas	Del 380 al 621	2002
Yucatán	503	5/05/11
Yucatán	185	21/01/40

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento citado, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/262/02 de fecha 22 de mayo de 2002, recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante el escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 del 5 de junio de 2002, el instituto político presentó las relaciones solicitadas, en las que se constató que dichas inconsistencias fueron corregidas, por lo que la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, de la revisión al control de folios “CF-REPAP” se observó que el partido no relacionó los recibos “REPAP” pendientes de utilizar, incumpliendo con lo dispuesto en el instructivo del formato “CF-REPAP”, punto 5, que a la letra señala:

“Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el control de folios multicitado debidamente llenado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.8, que la letra establece:

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en

cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante el oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002, y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante el escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 del 8 de julio de 2002, el instituto político proporcionó el control de folios con los recibos pendientes de utilizar, por lo que la observación quedó subsanada.

Al verificar los controles de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP” impresos y el archivo magnético presentados por el partido político, se observó que en ambos casos en el Estado de Colima omitieron reportar el folio No. 921 y en el estado de Chihuahua el folio No. 131 se relacionó como cancelado; sin embargo, reporta un monto de \$1,000.00.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones o aclaraciones correspondientes, con fundamento en el artículo 14.8 del Reglamento de mérito, que a la letra se señala:

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

La solicitud fue realizada mediante oficio No. STCFRPAP/262/02 del 22 de mayo de 2002.

Mediante escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 de fecha 5 de junio de 2002, el partido presentó las correcciones requeridas, por lo que la observación quedó subsanada.

En los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas presentados por las Comisiones Estatales, se relacionaron “REPAP” que no fueron localizados al revisar físicamente el consecutivo de los citados recibos.

Adicionalmente, se pudo observar en el control de folios de la Comisión Estatal de Jalisco, que el partido no reportó la fecha completa (DIA-MES-AÑO) del recibo correspondiente, toda vez que únicamente señala el mes en que fue emitido el recibo REPAP.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los Recibos antes referidos, así como las correcciones que correspondieran, de conformidad con lo prescrito en los artículos 14.3, 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se hace entrega de los recibos antes mencionados reflejados en su Anexo 4. así mismo como el control de folios de Jalisco en donde se refleja la fecha completa de los recibos”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, toda vez que no proporcionó los recibos observados, ni corrigió la fecha de los recibos en el Control de Folios de la Comisión Estatal de Jalisco.

Por lo anterior, se determinó que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 14.3, 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$237,228.64, integrado por los recibos que a continuación se señalan:

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA	344	31/05/2001	JOSÉ CAÑADA	\$6,000.00
COLIMA	890	30/05/2001	JUANA AGUAYO PACHECO	900.00

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
CHIHUAHUA	112	13/02/2001	CELESTINO ESTRADA	700.00
JALISCO	790	ENE	JOSÉ DE JESÚS CEJA FLORES	5,841.50
	791	ENE	FRUCTUOSO ARROYO PLASCENCIA	5,000.00
	792	ENE	JOSE LUIS PLAZOLA RENTERIA	2,500.00
	793	ENE	CONCEPCIÓN MOGUEL VELASCO	2,000.00
	794	ENE	CARLOS PINTO ESPINOSA	1,250.00
	795	ENE	JOSÉ DE JESUS CEJA FLORES	2,000.00
	796	ENE	VICENTE AVIÑA BUENROSTRO	2,500.00
	797	ENE	FRUCTUOSO ARROYO PLASCENCIA	2,400.00
	798	ENE	SANTOS MARTINEZ VALENCIA	2,500.00
	799	ENE	LEON ACEVES DIAZ DE LEÓN	2,500.00
	800	ENE	BENCY CITLALLI GONZALEZ	1,500.00
	801	ENE	MARIA ELENA GONZALEZ GARCIA	1,000.00
	802	ENE	VICENTE AVIÑA BUENROSTRO	2,000.00
	803	ENE	VICENTE AVIÑA BUENROSTRO	3,000.00
	513	FEB	MIRIAM BANDA RIZO	2,000.00
NAYARIT	1319	14/09/2001	DOMINGO MORA RAMIREZ	6,000.00
	1382	14/11/2001	SERVIO TULIO BERUMEN	150.00
	1077	09/03/2001	PATRICIA ORTÍZ MONROY	1,000.00
	1334	14/07/2001	NORMA ALICIA RAMOS	600.00
QUERETARO	551	36964	JUANITA BARBOZA MEDRANO	500.00
	553	36967	ISABEL BARRON MEDRANO	500.00
	555	36964	ANTONIO RAMOS BARAJAS	1,500.00
	556	36964	IGNACIO LUNA HERNANDEZ	1,200.00
	562	36964	M. LINA SALINAS FLORES	500.00
	817	36913	FERNANDO RAMOS GUTIERREZ	600.00
	818	36909	M. LINA SALINAS FLORES	500.00
	821	36913	FERNANDO RAMOS GUTIERREZ	1,500.00
	822	36913	OSCAR RAMOS GUTIERREZ	500.00
	823	36902	M. LINA SALINAS FLORES	1,250.00
	824	36913	ANTONIO DIAZ GARCIA	1,250.00
	826	36913	ANTONIO RAMOS BARAJAS	1,250.00
	827	36920	M. LINA SALINAS FLORES	500.00
	828	36913	ELIZABETH VAZQUEZ GONZALEZ	1,500.00
	830	36913	IGNACIO LUNA HERNANDEZ	600.00
	831	36934	IGNACIO LUNA HERNANDEZ	1,000.00
	833	36934	FERNANDO RAMOS GUTIERREZ	500.00
	834	36934	M. LINA SALINAS FLORES	1,250.00
	837	36934	ELIZABETH VAZQUEZ GONZALEZ	500.00
	838	36934	ANTONIO DIAZ GARCIA	2,500.00
	839	36935	SATURNINO SALINAS MANCILLA	1,000.00
	842	37002	HECTOR A. PEREZ MEJIA	700.00
	845	37043	AZUCENA ESTRELLA LIZARDI	700.00
	846	37051	AZUCENA ESTRELLA LIZARDI	700.00
	884	36998	ELIZABETH VAZQUEZ GONZALEZ	1,500.00
	885	36998	LUZ MA. AZUARA HERNANDEZ	750.00
	886	36998	CRISTIAN M. PADILLA VEGA	750.00

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
	887	36998	FERNANDO RAMOS GUTIERREZ	750.00
	888	36998	ANTONIO RAMOS BARAJAS	750.00
	889	36998	ANTONIO DIAZ GARCIA	2,500.00
	890	36998	JAVIER REYES VAZQUEZ	750.00
	891	37025	ALFREDO LARA MENCHACA	1,500.00
	892	37026	ANTONIO RAMOS BARAJAS	750.00
	893	37025	ANTONIO RAMOS BARAJAS	750.00
	894	37025	JUANITA BARBOZA MEDRANO	500.00
	895	37025	ELIZABETH VAZQUEZ GONZALEZ	1,500.00
	896	363	CRISTIAN M. PADILLA VEGA	750.00
	897	37025	ROBERTO RAMIRES CHAVEZ	500.00
	898	37025	LUZ MA. AZUARA HERNANDEZ	750.00
	899	37025	JAVIER REYES VAZQUEZ	750.00
	900	37025	RICARDO COVARRUBIAS A.	3,000.00
	901	37025	ANTONIO DIAZ GARCIA	2,500.00
	902	37055	AIDA OROZCO TORRES AIDA	750.00
	903	37055	RICARDO COVARRUBIAS A.	3,000.00
	904	37055	ANTONIO DIAZ GARCIA	2,500.00
	906	37055	ISABEL BARRON MEDRANO	500.00
	908	37053	CRISTIAN M. PADILLA VEGA	200.00
	909	37053	FERNANDO RAMOS GUTIERREZ	200.00
	910	37053	JAVIER REYES VAZQUEZ	200.00
	913	37080	CRISTIAN M. PADILLA VEGA	750.00
	915	37086	ROBERTO RAMIRES CHAVEZ	750.00
	916	37086	JAVIER REYES VAZQUEZ	750.00
	917	37085	LUZ MA. AZUARA HERNANDEZ	750.00
	918	37089	ANTONIO DIAZ GARCIA	2,500.00
	920	37082	JUANITA BARBOZA MEDRANO	500.00
	921	37085	ELIZABETH VAZQUEZ GONZALEZ	1,500.00
	922	37085	FERNANDO RAMOS GUTIERREZ	750.00
	923	37085	NICOLAS MOYA VARGAS	1,000.00
	924	37080	GUADALUPE HURTADO AGUIRRE	500.00
	925	37083	JAVIER REYES VAZQUEZ	250.00
	927	37119	HECTOR MORENO AVILA	1,000.00
	928	37119	ANTONIO RAMOS BARAJAS	1,500.00
	930	37109	GUADALUPE HURTADO AGUIRRE	1,000.00
	931	37119	ELIZABETH VAZQUEZ GONZALEZ	1,500.00
	932	37119	CRISTIAN M. PADILLA VEGA	750.00
	933	37119	JAVIER REYES VAZQUEZ	750.00
	934	37119	NICOLAS MOYA VARGAS	1,000.00
	935	37119	ROBERTO RAMIRES CHAVEZ	750.00
	936	37119	RICARDO COVARRUBIAS A.	3,000.00
	937	37119	ANTONIO DIAZ GARCIA	2,500.00
	938	37109	NICOLAS MOYA VARGAS	600.00
	939	37144	RICARDO COVARRUBIAS A.	3,000.00
	940	37082	RICARDO COVARRUBIAS A.	3,000.00
	941	37148	ELIZABETH VAZQUEZ GONZALEZ	1,500.00

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
	942	37148	JAVIER REYES VAZQUEZ	500.00
	943	37148	ROBERTO RAMIRES CHAVEZ	750.00
	945	37148	ANTONIO RAMOS BARAJAS	750.00
	946	37148	LUZ MA. AZUARA HERNANDEZ	750.00
	948	37148	JUANITA BARBOZA MEDRANO	500.00
	950	37148	GUADALUPE HURTADO AGUIRRE	1,000.00
	951	37148	NICOLAS MOYA VARGAS	1,000.00
	953	37120	LUZ MA. AZUARA HERNANDEZ	750.00
	954	37148	OSCAR RAMOS GUTIERREZ	700.00
	958	37175	JAVIER REYES VAZQUEZ	1,200.00
	959	37175	ISABEL BARRON MEDRANO	500.00
	960	37175	ANTONIO DIAZ GARCIA	2,500.00
	961	37175	ANTONIO RAMOS BARAJAS	750.00
	966	37175	NICOLAS MOYA VARGAS	1,200.00
	968	37175	OSCAR RAMOS GUTIERREZ	750.00
	969	37099	OSCAR RAMOS GUTIERREZ	1,000.00
	970	37174	RICARDO COVARRUBIAS A.	3,000.00
	972	37209	NICOLAS MOYA VARGAS	1,200.00
	973	37209	JAVIER REYES VAZQUEZ	1,200.00
	974	37209	ANTONIO RAMOS BARAJAS	750.00
	976	37209	DULCE ESTRELLA MARTINEZ	750.00
	977	37209	LUZ MA. AZUARA HERNANDEZ	750.00
	979	37209	ROBERTO RAMIRES CHAVEZ	750.00
	981	37209	OSCAR RAMOS GUTIERREZ	750.00
	982	37209	RICARDO COVARRUBIAS A.	3,000.00
	983	37209	RICARDO COVARRUBIAS A.	3,000.00
	984	37172	JAVIER REYES VAZQUEZ	1,000.00
	985	37231	ELIZABETH VAZQUEZ GONZALEZ	2,300.00
	986	37232	DIANA M. BARRON SALAZAR	1,750.00
	987	37209	ANTONIO DIAZ GARCIA	2,500.00
	988	37209	FERNANDO RAMOS GUTIERREZ	750.00
	990	37209	ELIZABETH VAZQUEZ GONZALEZ	1,600.00
	991	37203	ELIZABETH VAZQUEZ GONZALEZ	1,000.00
	992	37217	DIANA M. BARRON SALAZAR	1,000.00
	993	37201	GILBERTO FAUSTO QUIROZ	1,500.00
QUINTANA ROO	1189	14/06/2001	ALFONSO ROSADO	1,500.00
TAMAULIPAS	415	26/02/2001	LIZZETH RICO	5,000.00
	434	01/01/2001	MARTIN RICO	500.00
	438	01/01/2001	OSCAR MILTON AZUARA	1,000.00
	385	01/01/2001	OSCAR MILTON AZUARA	1,000.00
	388	01/01/2001	OSCAR MILTON AZUARA	1,000.00
	393	01/01/2001	ROLANDO DAVILA ESPINOZA	1,000.00
	445	01/01/2001	ROLANDO DAVILA ESPINOZA	1,000.00
	417	26/02/2001	FERNANDO ABDALA ZUANI	9,200.00
	435	16/03/2001	SALOMON HINOJOSA LUGO	5,692.14
	621	08/12/2001	ROLANDO DAVILA ESPINOZA	2,000.00
YUCATÁN	820	16/03/2001	MANUEL ALEJANDRO LEÓN ORTÍZ	700.00

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
	363	28/04/2001	ALBERTO ISMAL CUPUL OSORIO	195.00
	915	01/08/2001	MARIA HERMELINDA CAAMAL TEC	500.00
	265	16/02/2001	DIONICIO UITZ ECHEVERRIA	350.00
	252	16/01/2001	VICTOR CONTRERAS MENDOZA	1,000.00
ZACATECAS	4171	03/04/2001	OLIVIA JUÁREZ VAZQUEZ	3,000.00
	4371	18/05/2001	JAVIER GERARDO GOMEZ	1,000.00
	4374	18/05/2001	GRACIELA DELGADO GRACIELA	1,000.00
	4375	18/05/2001	ELELUINA SALAS GUTIERREZ	1,000.00
	4376	18/05/2001	HERMINIO LLAMAS FLORES	1,000.00
	4377	18/05/2001	ALBERTO SALAS SALAS	1,000.00
	4378	18/05/2001	ESTELA LAMAS FLORES	1,000.00
	4379	18/05/2001	GONZALO JAVIER GONZALEZ	1,000.00
	4380	18/05/2001	ARMADO DE LA CRUZ ARTEAGA	1,000.00
	4381	18/05/2001	MARIA MIRIAM MEYMAS FLORES	1,000.00
	4415	18/05/2001	RAFAEL MANZANO IBARRA	2,000.00
	4417	11/05/2001	JAIME SANCHEZ DAVILA	8,400.00
	4418	11/05/2001	JAIME RICON HERNANDEZ	3,000.00
	4420	18/05/2001	JORGE EUTIMIO BAÑUELOS FRIAS	1,000.00
TOTAL				\$237,228.64

De la revisión a los controles de folios “CF-REPAP” de las Comisiones Estatales, se observó que el partido político no relacionó 446 recibos “REPAP” de forma consecutiva.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos, así como las correcciones correspondientes a los controles de folios “CF-REPAP” observados. Asimismo, debía presentar las pólizas donde se reflejaran sus respectivos registros contables, en caso de haber sido contabilizados o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, con fundamento en los artículos 14.7 y 19.2 antes citados del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el apartado político manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se realizan las correcciones respectivas, así mismo se hace entrega de los recibos referenciados en este punto”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó que la respuesta es insatisfactoria, en virtud de que no corrigió el control de folios de la Comisión Estatal de Querétaro, aún cuando presentó los 444 recibos solicitados. Por lo anterior, el instituto político incumplió lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada. Los folios en comento se detallan a continuación:

QUERÉTARO

FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO
18	56	94	132	170	208
19	57	95	133	171	209
20	58	96	134	172	210
21	59	97	135	173	211
22	60	98	136	174	212
23	61	99	137	175	213
24	62	100	138	176	214
25	63	101	139	177	215
26	64	102	140	178	216
27	65	103	141	179	217
28	66	104	142	180	218
29	67	105	143	181	219
30	68	106	144	182	220
31	69	107	145	183	221
32	70	108	146	184	222
33	71	109	147	185	223
34	72	110	148	186	224
35	73	111	149	187	225
36	74	112	150	188	226
37	75	113	151	189	227
38	76	114	152	190	228
39	77	115	153	191	229
40	78	116	154	192	230
41	79	117	155	193	231
42	80	118	156	194	232
43	81	119	157	195	233
44	82	120	158	196	234
45	83	121	159	197	235
46	84	122	160	198	236
47	85	123	161	199	237
48	86	124	162	200	238
49	87	125	163	201	239
50	88	126	164	202	240

51	89	127	165	203	241
52	90	128	166	204	242
53	91	129	167	205	243
54	92	130	168	206	244
55	93	131	169	207	245
246	253	260	267	274	281
247	254	261	268	275	282

FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO	FOLIO
248	255	262	269	276	283
249	256	263	270	277	444
250	257	264	271	278	445
251	258	265	272	279	446
252	259	266	273	280	447
284	316	348	380	412	448
285	317	349	381	413	449
286	318	350	382	414	450
287	319	351	383	415	451
288	320	352	384	416	452
289	321	353	385	417	453
290	322	354	386	418	454
291	323	355	387	419	455
292	324	356	388	420	456
293	325	357	389	421	457
294	326	358	390	422	458
295	327	359	391	423	459
296	328	360	392	424	460
297	329	361	393	425	461
298	330	362	394	426	
299	331	363	395	427	
300	332	364	396	428	
301	333	365	397	429	
302	334	366	398	430	
303	335	367	399	431	
304	336	368	400	432	
305	337	369	401	433	
306	338	370	402	434	
307	339	371	403	435	
308	340	372	404	436	
309	341	373	405	437	
310	342	374	406	438	
311	343	375	407	439	
312	344	376	408	440	
313	345	377	409	441	
314	346	378	410	442	
315	347	379	411	443	

En los controles de folios “CF-REPAP” de las Comisiones Estatales se relacionaron 7,866 recibos “REPAP” como “Cancelados”; sin embargo, no fueron localizados físicamente.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo, así como el control de folios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6, 14.8 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta que se procedió a solicitar a las Estatales por Oficio dichos recibos por, por lo cual conforme se reciban se les hara llegar a la mayor brevedad posible”.

Aún cuando el partido señaló que presentará posteriormente los recibos, proporcionó 376 recibos cancelados de 4 Comisiones Estatales; razón por la cual, la observación se juzgó subsanada.

Respecto a los 7,490 restantes, no fueron presentados, por lo que el instituto político incumplió lo dispuesto en los artículos 14.6, 14.8 y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Dichos recibos se encuentran detallados en el **Anexo a)**.

Adicionalmente, de la revisión a los controles de folios “CF-REPAP” de las Comisiones Estatales, se observó que el partido no relacionó los recibos “REPAP” pendientes de utilizar, incumpliendo con lo dispuesto en el instructivo del formato “CF-REPAP”, punto 5, que a la letra señala:

“Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar”.

Dicha situación le fue comunicada al partido político, mediante oficio No. STCFRPAP/262/02, recibido el día 22 de mayo de 2002, en el cual se solicitó lo que a continuación se cita:

“Al verificar los controles de folios (...) (“CF-REPAP”), se observó que no se enlistaron los números de folios pendientes de utilizar, de conformidad con lo establecido en el instructivo de dichos formatos”.

Mediante escrito No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 de fecha 5 de junio de 2002, el partido dio contestación al citado oficio. Sin embargo, omitió presentar los controles de folios “CF-REPAP” con los números de folios pendientes de utilizar, de las comisiones estatales que a continuación se señalan:

- ® Colima
- ® Durango
- ® Guerrero
- ® Michoacán
- ® Nayarit
- ® Nuevo León
- ® Oaxaca
- ® Puebla
- ® Querétaro
- ® Quintana Roo
- ® Imprenta
- ® San Luis Potosí
- ® Sonora
- ® Tabasco
- ® Tamaulipas
- ® Tlaxcala
- ® Yucatán
- ® Zacatecas

Además, el partido no presentó el formato “CF-REPAP”, así como la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas por parte de la Comisión Estatal de Guanajuato durante el ejercicio de 2001, en forma impresa y medio magnético.

Por lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara los formatos “CF-REPAP” controles de folios de las Comisiones Estatales, los cuales debían contener los folios consecutivos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar; en forma impresa y en medio

magnético, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.8 del Reglamento de mérito, que a la letra señala:

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

Asimismo, se solicitó al instituto político que proporcionara la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas de las Comisiones Estatales durante el ejercicio correspondiente, en forma impresa y en medio magnético, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.11 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 14.11

“Con los informes anuales y de campaña deberá presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del comité ejecutivo nacional u órgano equivalente y en cada entidad federativa, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud de la documentación antes citada, fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo anterior se hace entrega de de los controles de folios debidamente requisitados, en forma Impresa y por Medio Magnético, conforme lo marca el instructivo del formato “CF-REPAP” De los Estados requeridos”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el partido corrigió y presentó los Controles de Folios de 24 Comisiones Estatales con los folios pendientes de utilizar, así como las relaciones de personas que recibieron Reconocimiento por Actividades Políticas.

Sin embargo, por lo que corresponde al Control de Folios “CF-REPAP” y a la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Estatal de Guanajuato, no fue proporcionado, por lo que incumplió lo dispuesto en los artículos 14.8 y 14.11 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, de la revisión a la nueva versión de los Controles de Folios de las 24 Comisiones Estatales proporcionados por el partido, se observaron las siguientes inconsistencias:

COMISIÓN ESTATAL	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	OBSERVACIÓN EN LA NUEVA VERSIÓN DEL CONTROL DE FOLIOS
Jalisco	803	ENE	Vicente Aviña Buenrostro	\$3,000.00	Se registró con fecha de febrero (FEB).
Nayarit	1077	9-03-01	Patricia Ortiz Monroy	1,000.00	No se relacionó.
Tamaulipas	434	1-01-01	Martín Rico	500.00	Se registró como Martín Sánchez.
Zacatecas	4420	18-5-01	Jorge Eutimio Bañuelos Frias	1,000.00	Se registró como cancelado.
TOTAL				\$5,500.00	

Por lo anterior, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 14.3, 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito, en virtud de la importancia que representa la precisión del importe pagado, el nombre y la fecha de los recibos, para no rebasar los topes mensuales y anuales fijados en los artículos 14.2 y 14.4 del Reglamento citado.

En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un monto de \$5,500.00.

Aunado a lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara en copia fotostática los diez primeros recibos pendientes de utilizar de cada Comisión Estatal al término del ejercicio de 2001, con la finalidad de verificar el estado en que se encontraban los referidos recibos en lo que iba del año 2002, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que se procedió a solicitar a las Estatales por Oficio dichos recibos por, por lo cual conforme se reciban se les hará llegar a la mayor brevedad posible”.

De la revisión a los recibos “REPAP”, se observaron recibos que no cumplían con la totalidad de los datos establecidos en el artículo 14.3 del Reglamento de mérito, al carecer de: “Lugar de Expedición”, “Fecha”, “Domicilio”, “Importe”, “Actividad Realizada”, “Periodo de Realización”, “Tipo de Actividad”, “Firma de Recibido” o “Firma de Autorización”.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados, en los que se especificaran la totalidad de los datos que hacían falta, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra se indica:

“Al respecto se hace entrega de los recibos a que hace referencia este punto debidamente requisitados de conformidad con lo establecido en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que no se realizaron las correcciones solicitadas en 58 recibos REPAP, como a continuación se detalla:

COMISIÓN ESTATAL	FOLIO	FECHA	IMPORTE
SIN FECHA			
ZACATECAS	4491	S/F	1,950.00
	4492	S/F	1,950.00
	5120	S/F	5,600.00
SIN DOMICILIO			
AGUASCALIENTES	11	03/03/01	400.00
	17	24/03/01	560.00
	20	24/03/01	470.00
	30	31/03/01	400.00
	48	22/04/01	400.00
	117	12/05/01	430.00
	125	31/05/01	2,000.00
TAMAULIPAS	520	14/07/01	2,000.00
ZACATECAS	4215	17/04/01	600.00
	4639	30/06/01	4,500.00
SIN ACTIVIDAD REALIZADA			
AGUASCALIENTES	100	26/04/01	2,400.00
	117	12/05/01	430.00
	126	31/05/01	2,500.00
SIN PERIODO DE REALIZACIÓN			
AGUASCALIENTES	107	09/05/01	1,500.00
	148	26/06/01	1,500.00
	257	30/06/01	3,900.00
SIN TIPO DE ACTIVIDAD			
AGUASCALIENTES	33	31/03/01	3,000.00
	117	12/05/01	430.00
AGUASCALIENTES	126	31/05/01	2,500.00
DURANGO	103	15/04/01	2,000.00
	135	15/04/01	2,000.00
	390	15/05/01	2,000.00
NAYARIT	1060	12/02/01	5,951.00
	1087	15/03/01	450.00
	1148	08/05/01	5,500.00
	1238	16/07/01	1,100.00
	1240	31/07/01	1,500.00
	1302	10/09/01	150.00
	1303	10/09/01	100.00
	1335	01/10/01	1,200.00
	1353	15/10/01	750.00
	1387	14/11/01	750.00
	1394	15/11/01	150.00
1395	15/11/01	250.00	

COMISIÓN ESTATAL	FOLIO	FECHA	IMPORTE
ZACATECAS	4436	14/05/01	1,000.00
	4540	14/05/01	2,320.00
	4679	30/07/01	2,000.00
SIN FIRMA DE RECIBIDO			
AGUASCALIENTES	114	12/05/01	500.00
TABASCO	368	27/08/01	1,500.00
ZACATECAS	4483	27/05/01	1,692.00
	4584	04/06/01	915.00
	5130	19/06/01	1,650.00
SIN FIRMA DE AUTORIZACIÓN			
ZACATECAS	4422	12/05/01	1,000.00
	4423	12/05/01	1,000.00
	4424	12/05/01	1,000.00
	4641	04/07/01	800.00
	4716	02/07/01	2,000.00
	4747	04/07/01	7,000.00
	4942	27/06/01	1,200.00
	4943	27/06/01	1,200.00
	4944	27/06/01	800.00
	4945	27/06/01	800.00
	4946	27/06/01	600.00
	4947	27/06/01	600.00
	4948	27/06/01	800.00
TOTAL			\$93,648.00

Adicionalmente, el partido no presentó 72 recibos REPAP para verificar las correcciones efectuadas, los cuales se detallan a continuación:

COMISIÓN ESTATAL	FOLIO	FECHA	IMPORTE
SIN ACTIVIDAD REALIZADA			
BAJA CALIFORNIA SUR	2002	30/09/01	2,000.00
	2017	31/10/01	2,000.00
	2034	30/11/01	2,000.00
	2051	31/12/01	4,860.00
	2069	31/12/01	2,400.00
	2070	31/12/01	500.00
	2071	30/12/01	14,000.00
	2079	31/12/01	2,400.00
CHIAPAS	834	30/01/01	3,000.00
GUANAJUATO	8	18/12/01	1,500.00
	9	18/12/01	4,650.00
	12	18/12/01	1,500.00
	13	18/12/01	1,500.00
	14	18/12/01	1,200.00
	15	18/12/01	1,950.00
	16	18/12/01	2,550.00
	17	18/12/01	450.00
	18	18/12/01	1,950.00
	19	18/12/01	1,100.00
	20	18/12/01	600.00
	21	18/12/01	880.00
	22	18/12/01	1,430.00
	23	18/12/01	1,445.00
	24	18/12/01	205.00
	25	18/12/01	2,145.00

COMISIÓN ESTATAL	FOLIO	FECHA	IMPORTE
	26	22/12/01	770.00
	27	22/12/01	1,400.00
	28	22/12/01	660.00
SAN LUIS POTOSÍ	176	20/01/01	400.00
	119	24/01/01	1,800.00
	124	02/02/01	800.00
	125	02/02/01	1,500.00
	134	31/03/01	900.00
	135	02/04/01	1,000.00
	136	02/04/01	1,000.00
	164	20/09/01	1,000.00
TAMAULIPAS	416	25/01/01	1,125.00
	525	14/07/01	2,200.00
YUCATÁN	216	03/03/01	120.00
	217	03/03/01	180.00
ZACATECAS	4001	04/01/01	2,000.00
	4002	19/01/01	5,000.00
	4003	31/01/01	3,000.00
	4004	30/01/01	3,000.00
	4005	17/02/01	1,000.00
	4006	04/03/01	1,300.00
	4007	05/03/01	1,000.00
	4009	06/03/01	1,000.00
	4010	07/03/01	1,100.00
	4011	08/03/01	1,200.00
	4012	10/03/01	1,000.00
	4014	10/03/01	1,000.00
	4015	12/03/01	2,000.00
	4016	13/03/01	2,000.00
	4018	18/03/01	1,200.00
	4019	18/03/01	1,200.00
	4020	18/03/01	800.00
	4021	18/03/01	800.00
	4022	18/03/01	600.00
	4023	18/03/01	600.00
	4024	18/03/01	800.00
	4025	18/03/01	800.00
	4028	18/03/01	800.00
	4029	18/03/01	600.00
	4030	18/03/01	500.00
	4032	18/03/01	800.00
	4033	18/03/01	800.00
	4034	18/03/01	1,500.00
	4035	18/03/01	2,000.00
	4036	18/03/01	800.00
	4037	18/03/01	800.00
	4041	20/03/01	1,000.00
TOTAL			\$115,070.00

Por lo anterior, el instituto político incumplió lo dispuesto en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento citado, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$208,718.00.

Por otra parte, se observó que los formatos “REPAP” Reconocimientos por Actividades Políticas utilizados en 15 comisiones estatales, no se apegaron al formato establecido en el Reglamento vigente, toda vez que se modificó el texto de la actividad realizada, como a continuación se señala:

FORMATO	DICE:	DEBE DECIR:
“REPAP” Recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas	Por haber realizado actividades en:	Por haber realizado actividades consistentes en:

Las Comisiones Estatales que incurrieron en tal situación fueron las siguientes:

COMISIÓN ESTATAL DE:
Aguascalientes
Chiapas
Chihuahua
Durango
Guerrero
Michoacán
Nayarit
Oaxaca
Puebla
Querétaro
Quintana Roo
Tabasco
Tamaulipas
Tlaxcala
Zacatecas

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo prescrito en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 14.6

“Los recibos se imprimirán según el formato “REPAP”. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgue el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será “REPAP-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)”, y una para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad federativa, que será “REPAP-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)”. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Si bien es cierto que el formato utilizado en varios estados no se apego al formato establecido, si fue efectivamente realizado el apoyo. Por lo cual se hace hincapié en que en el presente ejercicio dicha irregularidad será corregida”.

Del análisis a lo señalado por el partido, se determinó que incumplió lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 de citado Reglamento, en virtud de que el instituto político no utilizó el formato indicado por el Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Al cotejar la información relacionada en los Controles de Folios “REPAP” de las Comisiones Estatales que el partido proporcionó, contra los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” expedidos, se observaron las siguientes inconsistencias:

- En 68 recibos, no coincidía el importe, como se puede observar en el siguiente cuadro:

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE CONTROL DE FOLIOS	IMPORTE EN RECIBO	DIFERENCIA
AGUASCALIENTES	23	31-3-01	ALFREDO ÁLVAREZ MÁRQUEZ	\$850.00	\$750.00	\$100.00
BAJA CALIFORNIA	217		CANCELADO	6,000.00	0.00	6,000.00
	317	30-1-01	ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN	0.00	6,000.00	-6,000.00
	357	31-5-01	KEESE PECINAS DOMÍNGUEZ	0.00	3,000.00	-3,000.00
	657		CANCELADO	3,000.00	0.00	3,000.00

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE CONTROL DE FOLIOS	IMPORTE EN RECIBO	DIFERENCIA
	840	16-6-01	MARTINA ARELLANO MONJO	0.00	750.00	-750.00
	842	30-6-01	ZULEMA NAVARRO GÓMEZ	750.00	3,000.00	-2,250.00
	843		CANCELADO	3,000.00	0.00	3,000.00
	2219	31-7-01	ELVIA LÓPEZ JIMÉNEZ	0.00	3,000.00	-3,000.00
CHIHUAHUA	131	12-6-01	SELESTINO ESTRADA LÓPEZ	0.00	1,000.00	-1,000.00
NAYARIT	1085	9-3-01	PATRICIA ORTIZ MONROY	0.00	1,000.00	-1,000.00
	1234	14-7-01	NORMA ALICIA RAMOS FLORES	0.00	600.00	-600.00
	1409	16-11-01	ARGIMIO LEÓN	500.00	1,000.00	-500.00
	1410	26-11-01	JUAN CARLOS CEBALLOS MARTÍNEZ	1,000.00	500.00	500.00
	1420	30-11-01	MATILDE SANTOS HERNÁNDEZ	600.00	500.00	100.00
JALISCO	370	19-1-01	JOSÉ DE JESÚS CEJA FLORES	0.00	5,841.50	-5,841.50
	383	19-1-01	FRUCTUOSO ARROYO PLASENCIA	0.00	5,000.00	-5,000.00
	384	19-1-01	JOSÉ LUIS PLAZOLA RENTERIA	0.00	2,500.00	-2,500.00
	385	19-1-01	CONCEPCIÓN MOGUEL VELAZCO	0.00	2,000.00	-2,000.00
	386	19-1-01	CARLOS PINTO ESPINOZA	0.00	1,250.00	-1,250.00
	387	19-1-01	JOSÉ DE JESÚS CEJA FLORES	0.00	2,000.00	-2,000.00
	388	19-1-01	VICENTE AVINA BUENROSTRO	0.00	2,500.00	-2,500.00
	389	19-1-01	FRUCTUOSO ARROYO PLASENCIA	0.00	2,400.00	-2,400.00
	390	19-1-01	SANTOS MARTÍNEZ VALENCIA	0.00	2,500.00	-2,500.00
	391	19-1-01	LEÓN ACEVES DÍAZ DE LEÓN	0.00	2,500.00	-2,500.00
	392	19-1-01	BENCY CITLALLI GONZÁLEZ G.	0.00	1,500.00	-1,500.00
	393	19-1-01	MA. ELENA GONZÁLEZ GARCÍA	0.00	1,000.00	-1,000.00
	394	19-1-01	VICENTE AVINA BUENROSTRO	0.00	2,000.00	-2,000.00
	450	6-2-01	VICENTE AVINA BUENROSTRO	0.00	3,000.00	-3,000.00
PUEBLA	500	15-8-01	CRISTINA PACHECO SERRANO	0.00	1,600.00	-1,600.00
	601	30-12-01	JUAN BAUTISTA MERINO	75,003.00	7,500.00	67,503.00
SAN LUIS POTOSÍ	119	24-1-01	OCTAVIO CASTILLO VILLANUEVA	1,800.00	900.00	900.00
	120	24-1-01	OCTAVIO CASTILLO VILLANUEVA	2,700.00	1,800.00	900.00
	123	24-1-01	JOSÉ BELMAREZ HERRERA	0.00	1,800.00	-1,800.00
TAMAULIPAS	624	08-12-01	ROLANDO DÁVILA	0.00	2,000.00	-2,000.00
YUCATÁN	820	16-3-01	MANUEL ALEJANDRO LEÓN ORTIZ	600.00	700.00	-100.00
	823	16-3-01	MANUEL ALEJANDRO LEÓN ORTIZ	700.00	600.00	100.00
ZACATECAS	4128	27-3-01	ELADIO PÉREZ CORNEJO	0.00	8,000.00	-8,000.00
	4175	5-4-01	MARIA AUXILIO RIVERA	0.00	600.00	-600.00
	4182	24-4-01	ELVIRA VIUDA DE DELGADO	1,000.00	4,000.00	-3,000.00
	4185	10-4-01	RITA BRIANO LOZANO	2,000.00	3,000.00	-1,000.00
	4262	30-4-01	ARMANDO ELIAS MARTÍNEZ	0.00	6,000.00	-6,000.00
	4368	18-5-01	JORGE EUTIMIO BAÑUELOS FRÍAS	0.00	1,000.00	-1,000.00
	4331	7-5-01	FELIPE DE JESÚS PINEDO HERNÁNDEZ	1,800.00	1,000.00	800.00
	4456	14-5-01	TERESA CABRAL MUÑOZ	0.00	980.00	-980.00
	4539	1-5-01	KOSE LUIS TORRES REYES	0.00	1,450.00	-1,450.00
	4565	28-5-01	SILVIA LLAMAS	800.00	600.00	200.00
	4567	28-5-01	OMAR DE I. RODRIGUEZ B.	1,600.00	800.00	800.00
	4644	24-6-01	ALBERTO SALAS SALAS	1,600.00	1,400.00	200.00
	4657	24-6-01	JUANA SOSA GONZÁLEZ	0.00	1,600.00	-1,600.00
	4677	26-7-01	MANUEL BENEO MOLINA	3,000.00	2,000.00	1,000.00
	4687	27-6-01	MARIA FRANCISCA CÁRDENAS CHAVERRIA	800.00	1,000.00	-200.00
	4691	29-6-01	EVERARDO RODRIGUEZ PALACIOS	1,200.00	1,500.00	-300.00
	4696	29-6-01	GILBERTO ÁLVAREZ BECERRA	0.00	2,000.00	-2,000.00
	4837	23-6-01	JOAQUÍN BALTIERRA ALVARADO	1,000.00	1,500.00	-500.00
	4846	25-6-01	ANTONIO VARGAS HURTADO	1,000.00	1,200.00	-200.00
	4867	25-6-01	GLORIA MALDONADO HERNÁNDEZ	1,000.00	2,000.00	-1,000.00
	4885	25-6-01	MARIA MÁRQUEZ CASTAÑON	3,000.00	2,000.00	1,000.00
	4898	25-6-01	MARIA MAGDALENA SÁNCHEZ MARÍN	0.00	1,500.00	-1,500.00
	4899	25-6-01	ELOISA RAMOS ZAMARRÓN	0.00	1,500.00	-1,500.00
	4900	25-6-01	HORTENCIA CHÁVEZ GONZÁLEZ	0.00	1,500.00	-1,500.00
	4901	25-6-01	LILIANA CHÁVEZ LEYVA	0.00	1,500.00	-1,500.00
	4956	27-6-01	MANUELA HERREDA ALFARO	1,000.00	1,200.00	-200.00
	4958	27-6-01	MARISELA NAVA BECERRA	1,350.00	1,200.00	150.00
	5156	28-5-01	MARIA DEL CARME FRANCO ORTEGA	0.00	2,675.00	-2,675.00
	5175	28-5-01	REINALDO LÓPEZ CASTANEDA	0.00	2,000.00	-2,000.00
	5191		CANCELADO	1,690.00	0.00	1,690.00
	5280		CANCELADO	1,600.00	0.00	1,600.00
TOTAL				\$121,943.00	\$130,696.50	-\$8,753.50

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran, en virtud de la importancia que representa la precisión del importe pagado, el nombre y la fecha de los recibos, para no rebasar los topes mensuales y anuales fijados en los artículos 14.2 y 14.4 antes citados del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se hacen las correcciones correspondientes. Dentro de las relaciones del control de folios”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que por lo que corresponde a 44 recibos se realizaron las correcciones correspondientes.

Respecto a los 24 recibos restantes, el partido no realizó las correcciones en el control de folios “REPAP” respectivo. A continuación se detallan los recibos en comento:

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE CONTROL DE FOLIOS	IMPORTE EN RECIBO	DIFERENCIA
AGUASCALIENTES	23	31-3-01	ALFREDO ÁLVAREZ MÁRQUEZ	\$850.00	\$750.00	\$100.00
NAYARIT	1085	9-3-01	PATRICIA ORTIZ MONROY	0.00	1,000.00	-1,000.00
	1409	16-11-01	ARGIMIO LEÓN	500.00	1,000.00	-500.00
JALISCO	370	19-1-01	JOSÉ DE JESÚS CEJA FLORES	0.00	5,841.50	-5,841.50
	383	19-1-01	FRUCTUOSO ARROYO PLASENCIA	0.00	5,000.00	-5,000.00
	384	19-1-01	JOSÉ LUIS PLAZOLA RENTERIA	0.00	2,500.00	-2,500.00
	385	19-1-01	CONCEPCIÓN MOGUEL VELAZCO	0.00	2,000.00	-2,000.00
	386	19-1-01	CARLOS PINTO ESPINOZA	0.00	1,250.00	-1,250.00
	387	19-1-01	JOSÉ DE JESÚS CEJA FLORES	0.00	2,000.00	-2,000.00
	388	19-1-01	VICENTE AVIÑA BUENROSTRO	0.00	2,500.00	-2,500.00
	389	19-1-01	FRUCTUOSO ARROYO PLASENCIA	0.00	2,400.00	-2,400.00
	390	19-1-01	SANTOS MARTÍNEZ VALENCIA	0.00	2,500.00	-2,500.00
	391	19-1-01	LEÓN ACEVES DÍAZ DE LEÓN	0.00	2,500.00	-2,500.00
	392	19-1-01	BENCY CITLALLI GONZÁLEZ G.	0.00	1,500.00	-1,500.00
	393	19-1-01	MA. ELENA GONZÁLEZ GARCÍA	0.00	1,000.00	-1,000.00
	394	19-1-01	VICENTE AVIÑA BUENROSTRO	0.00	2,000.00	-2,000.00
	450	6-2-01	VICENTE AVIÑA BUENROSTRO	0.00	3,000.00	-3,000.00
	ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE CONTROL DE FOLIOS	IMPORTE EN RECIBO
ZACATECAS	4182	24-4-01	ELVIRA VIUDA DE DELGADO	1,000.00	4,000.00	-3,000.00
	4185	10-4-01	RITA BRIANO LOZANO	2,000.00	3,000.00	-1,000.00
	4262	30-4-01	ARMANDO ELÍAS MARTÍNEZ	0.00	6,000.00	-6,000.00
	4331	7-5-01	FELIPE DE JESÚS PINEDO HERNÁNDEZ	1,800.00	1,000.00	800.00
	5175	28-5-01	REINALDO LÓPEZ CASTANEDA	0.00	2,000.00	-2,000.00
	5191		CANCELADO	1,690.00	0.00	1,690.00
	5280		CANCELADO	1,600.00	0.00	1,600.00

TOTAL				\$9,440.00	\$54,741.50	(\$45,301.50)
-------	--	--	--	------------	-------------	---------------

- En 118 recibos, no coincidía la fecha, como se muestra a continuación:

ESTADO	FOLIO	FECHA EN CONTROL DE FOLIOS	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE	IMPORTE EN RECIBO
BAJA CALIFORNIA	139	31-7-01	8-5-01	FÉLIX ACEVEDO MARTINA	\$750.00
	178	1-8-01	16-6-01	SUSANA PUGA VIVEROS	3,000.00
	208	1-8-01	8-6-01	FÉLIX ACEVEDO MARTINA	750.00
	247	31-7-01	30-6-01	SUSANA PUGA VIVEROS	3,000.00
	380	30-4-01	14-2-01	ALMA LÓPEZ ESCOBAR	750.00
	474	30-6-01	23-5-01	EDUARDO A. DEL CORRAL	500.00
	476	30-6-01	23-5-01	SAGGHI EULALIA GONZÁLEZ C.	500.00
	477	30-6-01	23-5-01	JAKINAI GONZÁLEZ CRIVELLI	500.00
	479	31-5-01	2-6-01	CARLOS MIER Y TERÁN	700.00
	609	31-5-01	10-6-01	MANUEL ANDRADE RIOS	700.00
	831	30-7-01	30-06-01	KESSE PECINAS DOMÍNGUEZ	3,000.00
	839	31-5-01	9-4-01	MARGARITA SEGUNDA CALIZ	750.00
	854	30-7-01	9-3-01	ALMA LÓPEZ ESCOBAR	750.00
	867	30-6-01	30-5-01	ALMA DEL CARMEN MORA VEGA	3,000.00
	974	30-7-01	18-4-01	MARGARITA SEGUNDO CALIZ	750.00
	986	30-7-01	30-6-01	MARTINA ARRELLANO MONJO	2,250.00
	989	31-5-01	30-4-01	ALMA LÓPEZ ESCOBAR	750.00
	2151	30-6-01	16-7-01	MA. ARREOLA HERNÁNDEZ	3,000.00
	2166	31-5-01	17-6-01	MA. ARREOLA HERNÁNDEZ	3,000.00
	2180	30-7-01	15-8-01	MA. ARREOLA HERNÁNDEZ	3,000.00
2197	31-8-01	31-7-01	ALMA DEL CARMEN MORA VEGA	3,000.00	
2214	30-6-01	31-7-01	MANUELA DÍAZ RUVALCABA	3,000.00	
2221	31-12-01	31-11-01	OMAR ANTONIO ANGULO BARRIOS	6,000.00	
2241	31-10-01	30-8-01	ARAFAT MORENO MACIEL	6,000.00	
2260	30-6-01	12-7-01	TANIA INÉS MÉNDEZ ANGUIANO	3,000.00	
2279	31-8-01	31-7-01	MA. DE LA LUZ LOZANO DURAN	3,000.00	
BAJA CALIFORNIA SUR	1918	30-12-01	30-6-01	DANIELA ALFARO ROMERO	2,000.00
	1955	30-12-01	31-7-01	NORBERTO LUCERO KAKORI	1,500.00
	1987	30-12-01	31-8-01	NORBERTO LUCERO KAKORI	1,500.00
CAMPECHE	05	12-2-01	12-3-01	MARCO ANTONIO RIVERA	3,000.00
	06	12-2-01	12-3-01	REINALDA LETICIA ROSADO	1,000.00
	7	12-2-01	12-3-01	JOSÉ RAÚL QUE GONZÁLEZ	3,000.00
	10	15-6-01	15-5-01	JOSÉ RAÚL QUE GONZÁLEZ	1,000.00
NAYARIT	1074	8-2-01	8-3-01	ARMANDO NAVA HERNÁNDEZ	600.00
	1098	30-8-01	30-3-01	MARGARITA MEDINA ANGULO	500.00
NUEVO LEÓN	1656	13-3-01	28-2-01	ASAEL SEPÚLVEDA MARTINES	800.00
PUEBLA	367	3-2-01	6-1-01	ARACELI FUENTES SERRANO	850.00
	368	3-2-01	6-1-01	CRISTINA PACHECO SERRANO	800.00
	369	3-2-01	13-1-01	ARACELI FUENTES SERRANO	850.00
	370	3-2-01	13-1-01	CRISTINA PACHECO SERRANO	800.00
	373	3-2-01	20-1-01	ARACELI FUENTES SERRANO	850.00
	374	3-2-01	20-1-01	CRISTINA PACHECO SERRANO	800.00
	375	3-2-01	27-1-01	ARACELI FUENTES SERRANO	850.00
	376	3-2-01	27-1-01	CRISTINA PACHECO SERRANO	800.00
	387	30-4-01	30-3-01	ÁNGEL CANO ROCHA	400.00
	388	10-4-01	31-3-01	MARIBEL CANO LÓPEZ	1,200.00
	390	30-4-01	15-3-01	ORELI HERNÁNDEZ AGUILAR	6,000.00
	392	28-2-01	3-3-01	ARACELI FUENTES SERRANO	850.00
	393	28-2-01	3-3-01	CRISTINA PACHECO SERRANO	800.00
	394	30-4-01	10-3-01	ARACELI FUENTES SERRANO	850.00
	395	28-2-01	10-3-01	CRISTINA PACHECO SERRANO	800.00
	396	30-4-01	17-3-01	ARACELI FUENTES SERRANO	850.00
	397	30-4-01	17-3-01	CRISTINA PACHECO SERRANO	800.00
	398	30-4-01	24-3-01	ARACELI FUENTES SERRANO	850.00
	399	30-4-01	24-3-01	CRISTINA PACHECO SERRANO	800.00
	401	30-4-01	31-3-01	ARACELI FUENTES SERRANO	850.00
	402	30-4-01	31-3-01	CRISTINA PACHECO SERRANO	800.00
	404	30-4-01	30-3-01	ALFONSO RODRÍGUEZ PERIANEZ	2,000.00
	405	30-4-01	30-3-01	ANASTACIO CRESENCIO DE JESÚS	1,000.00
	434	30-4-01	30-3-01	MARINA MARTINEZ DE LA CRUZ	5,000.00
	435	30-4-01	30-3-01	FRANCISCO ROMERO VIVEROS	3,500.00
	535	30-6-01	30-9-01	RODOLFO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	5,000.00

ESTADO	FOLIO	FECHA EN CONTROL DE FOLIOS	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE	IMPORTE EN RECIBO
QUINTANA ROO	1118	4-5-01	4-4-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	1119	4-5-01	4-4-01	FELIPE DE JESÚS MOGUEL M.	750.00
	1120	4-5-01	4-4-01	BATASHEBA GONZÁLEZ LÓPEZ	650.00
	1121	4-5-01	4-4-01	SALOMÓN CORNELIO CORNELIO	2,000.00
SONORA	963	21-3-01	23-1-01	SANDRA JAIME BENÍTEZ	3,000.00
TABASCO	375	28-6-01	31-7-01	LÁZARO TORRUCO GUZMÁN	1,500.00
TAMAULIPAS	468	15-3-01	15-5-01	JUAN PABLO RETA CEPEDA	5,000.00
	611	31-12-01	13-11-01	NAZARIO PUGA HERNÁNDEZ	820.00
YUCATÁN	185	21-1-01	27-3-01	MARIO ALFONSO BALAM POOT	500.00
	823	2-4-01	16-3-01	MANUEL ALEJANDRO LEÓN ORTIZ	600.00
	919	30-6-01	30-7-01	RITA PASTORA SOSA	800.00
ZACATECAS	4308	1-5-51	5-5-01	VICENTE BARRIENTOS SALAS	1,200.00
	4338	8-9-01	5-6-01	ARTURO MARÍN RODRÍGUEZ	1,000.00
	4508	25-8-01	28-5-01	JUAN CARLOS GALLEGOS PÉREZ	1,480.00
	4564	28-8-01	28-5-01	SUSANA ÁVILA DOMÍNGUEZ	800.00
	4565	28-8-01	28-5-01	SILVIA LLAMAS	600.00
	4567	24-6-01	28-5-01	OMAR DE I RODRÍGUEZ	800.00
	4568	28-8-01	28-5-01	ALDO JUAN BARRIOS SOSA	800.00
	4569	28-8-01	28-5-01	MARIBEL GALVÁN NORIEGA	800.00
	4570	28-8-01	28-5-01	JOSÉ LUIS CRUZ MERA	1,500.00
	4571	28-8-01	28-5-01	ROSÁ ELISA ACUÑA MARTINES	2,000.00
	4574	28-8-01	28-5-01	MIGUEL JAQUEZ SALAZAR	3,000.00
	4628	28-8-01	28-5-01	MARIA DÍAZ GONZÁLEZ	2,000.00
	4681	30-4-01	30-7-01	ADELAIDA LÓPEZ DELGADILLO	2,000.00
	4687	28-5-01	27-6-01	MARIA FRANCISCA CÁRDENAS CHAVARRIA	1,000.00
	4700	27-1-02	2-7-01	FRANCISCO DURÁN DE LA TORRE	1,200.00
	5073	28-8-01	28-5-01	IGNACIO GARCÍA HERNÁNDEZ	1,500.00
	5074	28-8-01	28-5-01	JULIÁN SERRANO MARENTES	2,000.00
	5075	28-8-01	28-5-01	JUAN AMBRIZ CRUZ	2,000.00
	5077	28-8-01	28-5-01	JUANA MARTINES VÁZQUEZ	2,000.00
	5078	28-8-01	28-5-01	JOSÉ NORBERTO CAMPOS CAMPOS	2,500.00
	5079	28-8-01	28-5-01	RIGOBERTO CAMPOS DÁVILA	2,500.00
	5080	28-8-01	28-5-01	HUGO DEL RÍO HERNÁNDEZ	2,000.00
	5081	28-8-01	28-5-01	JOSÉ CRUZ GARCÍA MÉNDEZ	2,500.00
	5082	28-8-01	28-5-01	MARTÍN DE LA RIVA TENORIO	2,500.00
	5084	28-8-01	28-5-01	LEOCADIO GARCÍA HERNÁNDEZ	2,000.00
	5085	28-8-01	28-5-01	OLGA GARCÍA HERNÁNDEZ	2,000.00
	5086	28-8-01	28-5-01	ARNULFO DÁVILA ORTEGA	2,500.00
	5087	28-8-01	28-5-01	JUANA CHÁVEZ MÉNDEZ	2,000.00
	5088	28-8-01	28-5-01	JOSÉ REFUGIO DÁVILA CAMPOS	2,500.00
	5089	28-8-01	28-5-01	CIRILO FRÍAS ALATORRE	2,500.00
	5096	28-8-01	28-5-01	MARIA ISABEL FLORES HERRERA	2,000.00
	5097	28-8-01	28-5-01	MANUEL GARCÍA CARRILLO	2,000.00
	5098	28-8-01	28-5-01	MANUEL HERNÁNDEZ RAMÍREZ	2,000.00
	5099	28-8-01	28-5-01	AGUSTÍN FLORENCIO GAEL MENDOZA	2,500.00
	5100	28-8-01	28-5-01	MARIA ALMA GONZÁLEZ MORENO	2,500.00
	5101	28-8-01	28-5-01	SERGIO GARCÍA BETANCOURT	2,500.00
5102	28-8-01	28-5-01	MARTÍN GARCÍA ARELLANO	2,000.00	
5103	28-8-01	28-5-01	ELEAZAR MARTINES SERRANO	2,500.00	
5104	28-8-01	28-5-01	TOBIAS ARENAS TISCARENO	2,500.00	
5105	28-8-01	28-5-01	FERNANDO ARENAS RODRÍGUEZ	2,500.00	
5106	28-9-01	28-5-01	ALBERTICO FRÍAS GUERRERO	2,500.00	
5135	28-8-01	28-5-01	LUIS ALONSO AGUILAR VÁZQUEZ	2,000.00	
5136	28-8-01	28-5-01	JORGE HERRERA LÓPEZ	2,000.00	
5137	28-8-01	28-5-01	JUAN MARTINES FÉLIX	2,000.00	
TOTAL					\$211,100.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran, en virtud de la importancia que representa la precisión del importe pagado, el nombre y la fecha de los recibos, para no rebasar los topes mensuales y anuales fijados en los artículos 14.2 y 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político del mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra se indica:

“Al respecto se hace entrega de la relación con las correcciones en las fechas de los recibos correspondientes”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que por lo que corresponde a 81 recibos, se realizaron las correcciones correspondientes.

Sin embargo, respecto a los 37 recibos restantes, el partido no corrigió la fecha en el control de folios “REPAP” respectivo. A continuación se detallan los recibos en comento:

ESTADO	FOLIO	FECHA EN CONTROL DE FOLIOS	FECHA DEL RECIBO	NOMBRE	IMPORTE EN RECIBO
BAJA CALIFORNIA	139	31-7-01	8-5-01	FÉLIX ACEVEDO MARTINA	\$750.00
	178	1-8-01	16-6-01	SUSANA PUGA VIVEROS	3,000.00
	208	1-8-01	8-6-01	FÉLIX ACEVEDO MARTINA	750.00
	247	31-7-01	30-6-01	SUSANA PUGA VIVEROS	3,000.00
	380	30-4-01	14-2-01	ALMA LÓPEZ ESCOBAR	750.00
	474	30-6-01	23-5-01	EDUARDO A. DEL CORRAL	500.00
	476	30-6-01	23-5-01	SAGGHI EULALIA GONZÁLEZ C.	500.00
	477	30-6-01	23-5-01	JAKINAI GONZÁLEZ CRIVELLI	500.00
	479	31-5-01	2-6-01	CARLOS MIER Y TERÁN	700.00
	609	31-5-01	10-6-01	MANUEL ANDRADE RÍOS	700.00
	831	30-7-01	30-06-01	KESSE PECINAS DOMÍNGUEZ	3,000.00
	839	31-5-01	9-4-01	MARGARITA SEGUNDA CALIZ	750.00
	854	30-7-01	9-3-01	ALMA LÓPEZ ESCOBAR	750.00
	867	30-6-01	30-5-01	ALMA DEL CARMEN MORA VEGA	3,000.00
	974	30-7-01	18-4-01	MARGARITA SEGUNDO CALIZ	750.00
	986	30-7-01	30-6-01	MARTINA ARRELLANO MONJO	2,250.00
	989	31-5-01	30-4-01	ALMA LÓPEZ ESCOBAR	750.00
	2151	30-6-01	16-7-01	MA. ARREOLA HERNÁNDEZ	3,000.00
	2166	31-5-01	17-6-01	MA. ARREOLA HERNÁNDEZ	3,000.00
	2180	30-7-01	15-8-01	MA. ARREOLA HERNÁNDEZ	3,000.00
	2197	31-8-01	31-7-01	ALMA DEL CARMEN MORA VEGA	3,000.00
	2214	30-6-01	31-7-01	MANUELA DÍAZ RUVALCABA	3,000.00
2221	31-12-01	31-11-01	OMAR ANTONIO ANGULO BARRIOS	6,000.00	
2241	31-10-01	30-8-01	ARAFAT MORENO MACIEL	6,000.00	
2260	30-6-01	12-7-01	TANIA INÉS MÉNDEZ ANGUIANO	3,000.00	
2279	31-8-01	31-7-01	MA. DE LA LUZ LOZANO DURAN	3,000.00	
BAJA CALIFORNIA SUR	1918	30-12-01	30-6-01	DANIELA ALFARO ROMERO	2,000.00
	1955	30-12-01	31-7-01	NORBERTO LUCERO KAKORI	1,500.00
	1987	30-12-01	31-8-01	NORBERTO LUCERO KAKORI	1,500.00
CAMPECHE	05	12-2-01	12-3-01	MARCO ANTONIO RIVERA	3,000.00
	06	12-2-01	12-3-01	REINALDA LETICIA ROSADO	1,000.00
	7	12-2-01	12-3-01	JOSE RAUL QUE GONZALEZ	3,000.00
	10	15-6-01	15-5-01	JOSÉ RAUL QUE GONZÁLEZ	1,000.00
	13	15-6-01	15-5-01	ORLANDO MUGARTEGUI HERNÁNDEZ	1,000.00
TAMAULIPAS	468	15-3-01	15-5-01	JUAN PABLO RETA CEPEDA	5,000.00
	611	31-12-01	13-11-01	NAZARIO PUGA HERNÁNDEZ	820.00
ZACATECAS	4574	28-8-01	28-5-01	MIGUEL JAQUEZ SALAZAR	3,000.00
TOTAL					\$78,220.00

- En 54 recibos, no coincidía el nombre, como se muestra a continuación:

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE SEGUN EL CONTROL DE FOLIOS	NOMBRE SEGUN EL RECIBO	IMPORTE EN RECIBO
AGUASCALIENTES	50	3-4-01	SAÚL PLACIDO VÁZQUEZ	ROGELIO NAVARRO VALLE	\$600.00
	109	12-5-01	MA. DE LOURDES GONZÁLEZ GARCÍA	MA. DE LOURDES PUENTES GONZÁLEZ	500.00
	110	12-5-01	MA. DE LOURDES PUENTES GONZÁLEZ	MA. DE LOURDES GONZALEZ GARCIA	500.00
	141	23-6-01	GABRIELA GONZÁLEZ EGUREN	ALFREDO ÁLVAREZ MÁRQUEZ	4,000.00
	143	23-6-01	JOSÉ CRESPO BALERO	ROGELIO NAVARRO VALLE	4,000.00
BAJA CALIFORNIA	162	17-7-01	CERVANDO MARTÍNEZ LUEVANO	PATRICIA GONZÁLEZ GARCÍA	1,500.00
	398	8-6-01	ROCÍO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ROCÍO SOTO ZUNIGA	3,000.00
	468	22-6-01	ROGELIO GARCÍA	ROGELIO MARIN HERNÁNDEZ	500.00
	867	30-5-01	RUBÉN MARTINEZ ZAZUETA	ALMA DEL CARMEN MORA VEGA	3,000.00
	964	30-6-01	JOSÉ DE JESUS BALERA	MARIA DE JESUS SANUDO OROZCO	3,000.00
BAJA CALIFORNIA SUR	2266	31-7-01	ELVIA LÓPEZ JIMÉNEZ	BENJAMIN LÓPEZ JIMÉNEZ	3,000.00
	1923	30-6-01	NORBERTO LUCERO KAKORI	EDUARDO M. CONTRERAS GARCIA	4,000.00
	1929	30-6-01	FERNAN DÍAZ ESPINOZA	BERNARDO IVAN GONZALEZ GONZÁLEZ	2,000.00
CHIHUAHUA	1934	30-6-01	LUIS FELIPE MORENO OROZCO	BENJAMIN GUADALUPE ARCE	3,000.00
	114	10-4-01	APOLINAR MARTÍNEZ	APOLONIO MONTIEL RIVERA	1,600.00
NUEVO LEÓN	118	5-5-01	APOLINAR MARTÍNEZ	APOLONIO MONTIEL RIVERA	640.00
	121	19-5-01	APOLINAR MARTÍNEZ	APOLONIO MONTIEL RIVERA	1,200.00
	136	13-6-01	APOLINAR MARTÍNEZ	APOLONIO MONTIEL RIVERA	600.00
	1659	24-3-01	HORACIO GONZÁLEZ GARCÍA	ROBERTO PEINADO PÉREZ	6,000.00
	1723	22-11-01	SAN JUAN ESTRADA VÁZQUEZ	ROSALVA CASTANON GARCÍA	1,100.00
OAXACA	1657	13-3-01	NORMA HILDA PATLAN VÁZQUEZ	NORA SILVIA ACOSTA LUNA	1,700.00
	162	31-7-01	NEFTALI MARIN CARRERA	MARCELINA CECILIO FIDENCIO	2,500.00
PUEBLA	380	10-2-01	ARACELI FUENTES SERRANO	CRISTINA PACHECO SERRANO	800.00
	424	30-4-01	ORELI HERNÁNDEZ AGUILAR	JOSÉ ALFONSO RODRIGUEZ	2,000.00
	463	9-6-01	ARACELI FUENTES SERRANO	CRISTINA PACHECO SERRANO	800.00
	465	16-6-01	ARACELI FUENTES SERRANO	CRISTINA PACHECO SERRANO	800.00
	468	27-6-01	ARACELI FUENTES SERRANO	CRISTINA PACHECO SERRANO	800.00
	479	30-6-01	ARACELI FUENTES SERRANO	CRISTINA PACHECO SERRANO	800.00
	491	30-7-01	ARACELI FUENTES SERRANO	CRISTINA PACHECO SERRANO	800.00
	505	30-8-01	ORELI HERNÁNDEZ AGUILAR	ARACELI FUENTES SERRANO	1,700.00
	576	15-11-01	RAMSES CORTES URREA	MOISES HERNÁNDEZ JERONIMO	5,000.00
	1102	30-1-01	JUAN ANTONIO FLORES T.	MAURICIO MORALES	500.00
QUINTANA ROO	1123	10-4-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	ANTONIO GARCÍA G.	1,000.00
	1124	10-4-01	MAURICIO MORALES BEIZA	VÍCTOR PECH AGUILAR	500.00
	1170	26-9-01	JUAN ANTONIO FLORES T.	MAURICIO MORALES BEIZA	1,000.00
	1175	13-11-01	MAYRA SIERRA	LILIANA CAHUM BALAM	900.00
	119	24-1-01	JOSÉ BELMARES HERRERA	OCTAVIO CASTILLO VILLANUEVA	900.00
SAN LUIS POTOSÍ	124	2-2-01	ALICIA MORENO MONSIVAIS	MARICELA PUENTE LEAL	800.00
	125	2-2-01	MARICELA PUENTE LEAL	ALICIA MORENO MONSIVAIS	1,500.00
	146	30-4-01	EDUARDO ANTONIO VELAZCO	JOSÉ BENJAMIN GAYTAN GONZÁLEZ	950.00
	170	31-10-01	JOSÉ BELMARES HERRERA	FRANCISCA TORRES PÉREZ	1,500.00
	537	5-5-01	AMALIA GAMBOA	GUADALUPE RODRIGUEZ CANUL	560.00
YUCATÁN	627	14-5-01	REYES GABRIEL CHELL DZUL	REYES CUELAS MOY	180.00
	863	17-9-01	ALEJANDRO NOVELO SOLIS	RITA PASTORA SOSA	800.00
	918	30-7-01	RITA PASTORA SOSA	LEYDI LETICIA RODRIGUEZ CANUL	1,600.00
	919	30-7-01	AZALEA NOEMÍ RODRIGUEZ MARTÍNEZ	RITA PASTORA SOSA	800.00
	921	30-7-01	BETTY RAQUEL BAQUEIRO	AZALEA NOEMI RODRIGUEZ MARTINEZ	1,000.00
	4410	11-5-01	GUILLERMINA RODRIGUEZ ESPINOZA	GUILLERMINA RAMIREZ ESPINOZA	1,300.00
ZACATECAS	4567	28-5-01	JUANA SOSA GONZÁLEZ	OMAR DE I RODRIGUEZ	800.00
	4568	28-5-01	OMAR DE I RODRIGUEZ	ALDO JUAN BARRIOS SOSA	800.00
	4687	27-6-01	ALDO JUAN BARRIOS SOSA	MARIA FRANCISCA CÁRDENAS CHAVARRIA	1,000.00
	4889	25-6-01	HERLINDA VÁZQUEZ OLIVARES	HERLINDA DÍAZ GALLARDO	1,750.00
	5017	27-6-01	ALEJANDRO CHAIRES AGUILAR	CARLOS ALBERTO CHAIRES AGUILAR	3,000.00
	5176	28-5-01	REINALDO LÓPEZ CASTANEDA	FRANCISCA FABELA VITAL	2,000.00
	TOTAL				

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran, en virtud de la importancia que representa la precisión del importe pagado, el nombre y la fecha de los recibos, para no rebasar los topes mensuales y anuales fijados en los artículos 14.2 y 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político del mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo anterior se realizan las correcciones respectivas”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que por lo que corresponde a 35 recibos, se realizaron las correcciones correspondientes.

Sin embargo, respecto a los 19 recibos restantes, el partido no corrigió el nombre en el control de folios “REPAP” respectivo. A continuación se detallan los recibos en comento:

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE SEGUN EL CONTROL DE FOLIOS	NOMBRE SEGUN EL RECIBO	IMPORTE EN RECIBO
AGUASCALIENTES	50	3-4-01	SAÚL PLACIDO VÁZQUEZ	ROGELIO NAVARRO VALLE	\$600.00
	109	12-5-01	MA. DE LOURDES GONZÁLEZ GARCÍA	MA. DE LOURDES PUENTES GONZÁLEZ	500.00
	110	12-5-01	MA. DE LOURDES PUENTES GONZÁLEZ	MA. DE LOURDES GONZÁLEZ GARCIA	500.00
	141	23-6-01	GABRIELA GONZÁLEZ EGUREN	ALFREDO ÁLVAREZ MÁRQUEZ	4,000.00
	143	23-6-01	JOSÉ CRESPO BALERO	ROGELIO NAVARRO VALLE	4,000.00
BAJA CALIFORNIA	162	17-7-01	CERVANDO MARTÍNEZ LUEVANO	PATRICIA GONZÁLEZ GARCIA	1,500.00
	398	8-6-01	ROCÍO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ	ROCÍO SOTO ZUNIGA	3,000.00
	468	22-6-01	ROGELIO GARCÍA	ROGELIO MARIN HERNÁNDEZ	500.00
	867	30-5-01	RUBEN MARTÍNEZ ZAZUETA	ALMA DEL CARMEN MORA VEGA	3,000.00
	964	30-6-01	JOSÉ DE JESUS BALERA	MARIA DE JESUS SANUDO OROZCO	3,000.00
BAJA CALIFORNIA SUR	2266	31-7-01	ELVIA LÓPEZ JIMÉNEZ	BENJAMIN LÓPEZ JIMÉNEZ	3,000.00
	1923	30-6-01	NORBERTO LUCERO KAKORI	EDUARDO M. CONTRERAS GARCÍA	4,000.00
	1929	30-6-01	FERNAN DÍAZ ESPINOZA	BERNARDO IVÁN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	2,000.00
	1934	30-6-01	LUIS FELIPE MORENO OROZCO	BENJAMIN GUADALUPE ARCE	3,000.00
CHIHUAHUA	114	10-4-01	APOLINAR MARTÍNEZ	APOLONIO MONTIEL RIVERA	1,600.00
	118	5-5-01	APOLINAR MARTÍNEZ	APOLONIO MONTIEL RIVERA	640.00
	121	19-5-01	APOLINAR MARTÍNEZ	APOLONIO MONTIEL RIVERA	1,200.00
	136	13-6-01	APOLINAR MARTÍNEZ	APOLONIO MONTIEL RIVERA	600.00
ZACATECAS	4889	25-6-01	HERLINDA VÁZQUEZ OLIVARES	HERLINDA DÍAZ GALLARDO	1,750.00
TOTAL					\$38,390.00

- Se detectaron 7 folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas duplicados en el control de folios, como se señala a continuación:

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA	958	30-7-01	CLAUDIA HUERTA RINCÓN	\$3,000.00
	958		CANCELADO	
	2281	31-5-01	ELVIA LÓPEZ JIMÉNEZ	3,000.00
	2281	31-5-01	ELVIA LÓPEZ JIMÉNEZ	3,000.00
MICHOACÁN	25	30-6-01	JAVIER LÓPEZ OSORIO	5,000.00
	25		CANCELADO	

ZACATECAS	4095	30-3-01	NATIVIDAD ALVARADO NAVA	800.00
	4095	30-3-01	SALVADOR ROBLES MARTINES	800.00
	4158	30-3-01	RUBÉN HERNÁNDEZ MUÑIZ	2,000.00
	4158	27-3-01	ELADIO PÉREZ CORNEJO	8,000.00
	4256	30-4-01	RIGOBERTO ZAMORA ESPINO	1,000.00
	4256	30-4-01	JAIME CASTRO FLORES	1,000.00
	4698	29-6-01	GILBERTO ÁLVAREZ BECERRA	2,000.00
	4698		CANCELADO	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran, en virtud de la importancia que representa la precisión del importe pagado, el nombre y la fecha de los recibos, para no rebasar los topes mensuales y anuales fijados en los artículos 14.2 y 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político del mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se realizan las correcciones correspondientes, en las relaciones de control de folios”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que por lo que corresponde a 4 recibos, se realizaron las correcciones correspondientes.

Respecto a los 3 recibos restantes, el partido no corrigió la información en el control de folios “REPAP” respectivo. A continuación se detallan los recibos en comento:

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
ZACATECAS	4095	30-3-01	NATIVIDAD ALVARADO NAVA	\$800.00
	4095	30-3-01	SALVADOR ROBLES MARTINES	800.00
	4158	30-3-01	RUBÉN HERNÁNDEZ MUÑIZ	2,000.00
	4158	27-3-01	ELADIO PÉREZ CORNEJO	8,000.00
	4256	30-4-01	RIGOBERTO ZAMORA ESPINO	1,000.00
	4256	30-4-01	JAIME CASTRO FLORES	1,000.00

Por otra parte, se localizaron físicamente dos recibos originales con el mismo folio, como a continuación se señala:

ESTADO	REFERENCIA	FORMA DE PAGO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
CHIHUAHUA	PE-6/13-02-01	Cheque No. 140 13-02-01	115	13-2-01	CELESTINO ESTRADA LÓPEZ	\$700.00
	PD-6/30-04-01	Orden de pago No. 4159-335424310913 19-04-01	115	19-4-01	CELESTINO ESTRADA LÓPEZ	700.00

Fue preciso señalar que ambos recibos fueron pagados y registrados contablemente. Por lo tanto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se aclara que el recibo duplicado, pertenece al recibo 102, el cual refleja la misma cantidad.”

Del análisis de lo señalado por el partido, se determinó que incumplió con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 14.7 del Reglamento de la materia, en virtud de que existen dos recibos originales con el mismo folio y no presentó el recibo No. 102 que señaló en su escrito. Por lo anterior, la observación no quedó subsanada.

Al cotejar que el primer recibo “REPAP” de las Comisiones Estatales utilizado en el ejercicio de 2001, fuera el subsecuente del último empleado en el ejercicio 2000, el cual se señaló en el punto 17 del apartado de Conclusiones del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio 2000, se determinó que en los siguientes casos no fueron consecutivos:

ESTADO	ÚLTIMO FOLIO UTILIZADO EN EL AÑO 2000 SEGÚN DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INFORMES ANUALES	REVISIÓN FÍSICA DE REPAP 2001	
		FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL
JALISCO	450	370	789
OAXACA	0	101	346
QUERÉTARO	550	18	461
SAN LUIS POTOSI	117	119	178

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que por cambio de Administración en estos estados se Manejaron los folios indebidamente, situación que en el presente ejercicio será corregida”.

De la contestación presentada por el partido, se determinó que incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.7 del Reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Por otra parte, se observó que 118 recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” utilizados por las Comisiones Estatales de Quintana Roo, Sonora y Zacatecas presentaron el folio alterado, toda vez que el folio original fue cubierto con corrector y sobre éste se anotó un número nuevo de folio.

Convino señalar que los folios originales de los recibos de Quintana Roo y Sonora fueron reportados como “Cancelados” en los controles de folios presentados por el partido en el ejercicio 2000. Los recibos en comento se relacionan a continuación:

UBICACIÓN	FOLIO ORIGINAL CANCELADO EN 2000	FOLIO SOBREPUESTO	FECHA	NOMBRE	MONTO
SONORA	875	961	23-Ene-01	MA. MONTSERRAT ROMAN E.	\$3,000.00
	876	962	23-Ene-01	JOSE ANGEL CASTELLANOS	4,000.00
	877	963	21-Mar-01	SANDRA JAIME BENITEZ	3,000.00
	878	964	23-Ene-01	MARTHA CECILIA CORTEZ A.	2,000.00
	879	965	23-Ene-01	MONICO CASTILLO RODRIGUEZ	4,000.00
	880	966	23-Ene-01	ADAN ARMENTA MIRANDA	2,000.00
	882	968	10-Feb-01	MA. MONTSERRAT ROMAN E.	1,150.00
	888	969	9-Feb-01	JOSE ANGEL CASTELLANOS	4,000.00
	889	970	8-Jun-01	MA. MONTSERRAT ROMAN E.	3,000.00
	890	971	8-Jun-01	MARTHA CECILIA CORTEZ A.	1,000.00
	891	972	8-Jun-01	JOSE ANGEL CASTELLANOS	2,000.00
	892	973	8-Jun-01	VERENICE HARO CASTILLO	1,500.00

UBICACION	FOLIO ORIGINAL CANCELADO EN 2000	FOLIO SOBREPUESTO	FECHA	NOMBRE	MONTO
	893	974	12-Jun-01	ROSARIO DEL CASTILLO AGUILAR	4,800.00
Q. ROO	506	1090	15-Ene-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	507	1091	15-Ene-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	508	1092	15-Ene-01	HECTOR TENORIO ESPINOZA	1,000.00
	509	1093	15-Ene-01	MAURICIO MORALES BEIZA	500.00
	510	1094	15-Ene-01	HECTOR TENORIO ESPINOZA	750.00
	511	1095	15-Ene-01	SALOMON CORNELIO CORNELIO	2,000.00
	512	1096	15-Ene-01	RENE CONTRERAS AMAYA	500.00
	513	1097	15-Ene-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	700.00
	514	1098	30-Ene-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	515	1099	30-Ene-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	516	1100	30-Ene-01	MAURICIO MORALES BEIZA	500.00
	517	1101	30-Ene-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	500.00
	518	1102	30-Ene-01	JUAN ANTONIO FLORES TOVAR	500.00
	519	1103	13-Feb-01	JOSE ALFONSO ROSADO	1,500.00
	520	1104	13-Feb-01	SALOMON CORNELIO CORNELIO	2,000.00
	521	1105	13-Feb-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	522	1106	15-Feb-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	523	1107	16-Feb-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	500.00
	524	1108	16-Feb-01	RENE CONTRERAS AMAYA	500.00
	530	1109	19-Mar-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	526	1110	19-Mar-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	527	1111	19-Mar-01	PABLO AGUILAR TAMAYO	1,000.00
	528	1112	19-Mar-01	MAURICIO MORALES BEIZA	500.00
	529	1113	19-Mar-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	525	1114	19-Mar-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	531	1115	19-Mar-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	750.00
	552	1116	15-May-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	532	1117	03-Mar-01	SALOMON CORNELIO CORNELIO	2,000.00
	533	1118	04-May-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	534	1119	04-May-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	750.00
	535	1120	04-May-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	536	1121	04-May-01	SALOMON CORNELIO CORNELIO	2,000.00
	537	1122	10-Abr-01	JOSE ALFONSO ROSADO	1,000.00
	538	1123	10-Abr-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	1,000.00
	539	1124	10-Abr-01	MAURICIO MORALES BEIZA	500.00
	540	1125	16-Abr-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	750.00
	541	1126	16-Abr-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	542	1127	30-Abr-01	MAURICIO MORALES BEIZA	1,000.00
	543	1128	16-Abr-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	544	1129	30-Abr-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	750.00
	545	1130	30-Abr-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	546	1131	30-Abr-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	750.00
	547	1132	04-May-01	RENE CONTRERAS AMAYA	500.00
	548	1133	09-May-01	SALOMON CORNELIO CORNELIO	2,000.00
	549	1134	09-May-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	750.00
	550	1135	15-May-01	MAURICIO MORALES BEIZA	500.00
	551	1136	15-May-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	553	1138	30-May-01	PABLO AGUILAR TAMAYO	500.00
	554	1139	30-May-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	555	1140	30-May-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	556	1141	30-May-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	750.00
	557	1142	11-Jun-01	RENE CONTRERAS AMAYA	500.00
	558	1143	15-Jun-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	559	1144	15-Jun-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	605	1145	15-Jun-01	MAURICIO MORALES BEIZA	1,000.00
	561	1146	15-Jun-01	SALOMON CORNELIO CORNELIO	2,000.00
	562	1147	15-Jun-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	750.00
	564	1149	03-Jul-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	565	1150	03-Jul-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	750.00
	566	1151	12-Jul-01	SALOMON CORNELIO CORNELIO	2,000.00
	567	1152	14-Jul-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	568	1153	14-Jul-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00

UBICACIÓN	FOLIO ORIGINAL CANCELADO EN 2000	FOLIO SOBREPUESTO	FECHA	NOMBRE	MONTO
	569	1154	14-Jul-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	750.00
	595	1155	30-Oct-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	571	1156	30-Jul-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	572	1157	30-Jul-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	573	1158	30-Jul-01	RENE CONTRERAS AMAYA	500.00
	574	1159	30-Jul-01	JUAN ANTONIO FLORES TOVAR	500.00
	575	1160	30-Jul-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	750.00
	576	1161	07-Ago-01	SALOMON CORNELIO CORNELIO	2,000.00
	577	1162	14-Ago-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	578	1163	14-Ago-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	750.00
	579	1164	24-Ago-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	580	1165	24-Ago-01	MAURICIO MORALES BEIZA	1,000.00
	581	1166	24-Ago-01	RENE CONTRERAS AMAYA	500.00
	582	1167	25-Sep-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	1,500.00
	583	1168	26-Sep-01	RENE CONTRERAS AMAYA	1,000.00
	585	1170	26-Sep-01	JUAN ANTONIO FLORES TOVAR	1,000.00
	586	1171	29-Sep-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	587	1172	29-Sep-01	LILIANA CAHUM BALAM	890.00
	588	1173	29-Sep-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	589	1174	13-Oct-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	590	1175	13-Oct-01	MAYRA SIERRA	900.00
	591	1176	13-Oct-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	592	1177	13-Oct-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	750.00
	593	1178	27-Oct-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	750.00
	594	1179	30-Oct-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	596	1181	30-Oct-01	LILIANA CAHUM BALAM	900.00
	597	1182	14-Nov-01	FELIPE DE JESUS MOGUEL M.	750.00
	598	1183	14-Nov-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	599	1184	14-Nov-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	600	1185	14-Nov-01	LILIANA CAHUM BALAM	900.00
	601	1186	29-Nov-01	RITA MARIA KU CANCHE	550.00
	602	1187	29-Nov-01	BATASHEBA GONZALEZ LOPEZ	650.00
	603	1188	29-Nov-01	LILIANA CAHUM BALAM	900.00
		1189	14-Jun-01	ALFONSO ROSADO	1,500.00
	560	1190	15-Jun-01	MAURICIO MORALES BEIZA	1,000.00
	606	1191	22-Jun-01	HECTOR TENORIO ESPINOZA	1,800.00
	607	1192	22-Jun-01	MAYRA SIERRA	1,700.00
	608	1193	04-Jul-01	ALFONSO ROSADO	1,500.00
	609	1194	06-Jul-01	RENE CONTRERAS AMAYA	500.00
	610	1195	13-Jul-01	FELIPE MANRIQUEZ MANZANAR	3,000.00
	611	1196	13-Jul-01	MAURICIO MORALES BEIZA	1,000.00
	612	1197	15-Oct-01	SALOMON CORNELIO CORNELIO	2,000.00
ZACATECAS		4539	01-May-01	JOSE LUIS TORRES REYES	1,450.00
TOTALES					\$125,440.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.6, 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que los recibos “REPAP” que por diversas circunstancias se tenían con un folio determinado se Utilizaron, cambiando únicamente el No. de Folio, respetando el consecutivo correspondiente, haciendo hincapié a que no es una alteración propiamente toda vez que con el No. de folio es el mismo que se refleja en las relaciones entregadas”.

De la contestación presentada por el partido, se determinó que incumplió con lo dispuesto en los artículos 14.6, 14.7, y 14.8 del Reglamento de mérito, toda vez que el instituto político cambió los folios de los recibos, tal y como lo señala en su escrito, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$125,440.00.

Al verificar las pólizas mediante las cuales se contabilizaron los Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que en 14 Comisiones Estatales no fue posible identificar el pago en efectivo de 3,048 recibos REPAP, toda vez que se aplicaron contra la cuenta Gastos por Comprobar.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, en virtud de que se incumplió con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento aplicable, que a la letra establece:

“Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos **en efectivo** a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. La suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido político que corresponda al porcentaje de su participación en el financiamiento público total, conforme a la siguiente tabla...”

La solicitud anterior fue comunicada mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que de los recursos que se le entregan a los militantes para el desarrollo de sus Actividades Políticas, con ese recurso realizan sus gastos operativos, así como también realizan gastos por concepto de Apoyos por Actividades Políticas, de Algunos Militantes, por tal razón no es posible encontrar directamente el pago en efectivo, o son las personas encargadas del manejo del recurso”.

Del análisis de lo señalado por el partido, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria, toda vez que, como el mismo partido lo indica, no se puede identificar el pago en efectivo de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, por lo que el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento y, en consecuencia la observación no quedó subsanada por un importe de \$8,041,646.14, el cual se integra como se muestra a continuación:

COMISIÓN	IMPORTE
Baja California	\$1,221,810.00
Baja California Sur	284,149.00
Colima	6,600.00
Chiapas	644,600.00
Chihuahua	863,200.00
Durango	2,273,550.00
Guerrero	194,400.00
Oaxaca	300,700.00
Puebla	673,953.00
Tabasco	82,500.00
Tamaulipas	535,337.14
Tlaxcala	531,363.00
Yucatán	429,484.00
Total	\$8,041,646.14

Los recibos en comento se detallan en el **Anexo b)**.

De la verificación a los auxiliares contables de las Comisiones Estatales correspondientes a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Apoyos al Personal”, se localizaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de los recibos “REPAP” respectivos que no fueron localizados físicamente en la documentación entregada a esta autoridad. A continuación se detallan dichos registros:

ESTADO	No. DE PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
COLIMA	PD-2	30-5-01	\$900.00
QUINTANA ROO	PE-12	11-6-01	1,500.00

TAMAULIPAS	PD-3	1-1-01	1,000.00
	PD-4	1-1-01	4,000.00
	PD-3	26-2-01	14,200.00
	PD-4	16-3-01	6,192.14
ZACATECAS	PE-230	10-5-01	15,000.00
TOTAL			\$42,792.14

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas, con su o sus respectivos recibos “REPAP”, de conformidad con lo prescrito en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante el escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo siguiente:

“Al respecto se hace entrega de las pólizas con sus respectivos soportes”.

De la revisión a la documentación presentada con el escrito de referencia, se determinó que la respuesta del partido es insatisfactoria, en virtud de que no presentó la documentación comprobatoria solicitada, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 14.7 y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$42,792.14.

Se observaron 14 recibos “REPAP” mediante los cuales se comprueban gastos por conceptos distintos a las actividades políticas, tal y como se señala a continuación:

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
TAMAULIPAS	397	8-2-01	ERNESTO HINOJOSA PÉREZ	TRASLADOS PARA ENTREGA DE DOCUMENTOS	\$2,000.00
YUCATÁN	790	21-4-01	ARMIN GARMA CETZ	RENTA DE SILLAS	1,100.00
	791	21-4-01	ELBERTH LEONEL GARMA E.	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO	800.00
	792	7-5-01	ARMIN GARMA CETZ	RENTA DE SILLAS	1,000.00
	793	7-5-01	ELBERTH LEONEL GARMA E.	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO	700.00
	794	7-5-01	MANUEL JESÚS CAMARENA CHIM	COMPRA DE PAN PARA TORTAS	1,000.00
	795	14-5-01	ARMIN GARMA CETZ	RENTA DE SILLAS	1,100.00
	796	14-5-01	ELBERTH LEONEL GARMA E.	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO	800.00
	797	18-5-01	BLANCA ROSA GONZÁLEZ ARAUJO	COMPRA DE CERDOS PARA COCHINITA	1,500.00
	798	18-5-01	ISAURO TORRES COUOH	COMPRA DE CERDOS PARA COCHINITA	1,500.00
YUCATÁN	799	20-5-01	ARMIN GARMA CETZ	RENTA DE SILLAS	1,200.00
	800	20-5-01	ELBERTH LEONEL GARMA E.	RENTA DE EQUIPO DE SONIDO	800.00
	805	30-4-01	VICENTE LARA MANZANERO	RENTA DE LOCAL	3,000.00
	806	30-4-01	VICENTE LARA MANZANERO	RENTA DE LOCAL	3,000.00

TOTAL					\$19,500.00
-------	--	--	--	--	-------------

Por lo anterior, y en virtud de que los gastos antes señalados debieron ser comprobados mediante recibos y facturas que cumplieran con requisitos fiscales, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”

Artículo 14.2

“Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación **en actividades de apoyo político**. La suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido político que corresponda al porcentaje de su participación en el financiamiento público total, conforme a la siguiente tabla...”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo anterior se comenta que las actividades mencionadas en los “REPAP” son encaminadas a una Actividad Política, siendo que no pertenecen a un Apoyo o Reconocimiento por Actividades Políticas, por lo que se procede a realizar su reclasificación, para posteriormente recuperar la comprobación correspondiente al Gasto Especifico”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó que no se presentaron las facturas con requisitos fiscales que comprobaran los gastos realizados, por lo que los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas se utilizaron para comprobar gastos que carecen de documentación con requisitos fiscales y/o para tareas distintas a las actividades políticas, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.2 y 19.2 del Reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$19,500.00.

Asimismo, cabe señalar que el partido no proporcionó la balanza de comprobación ni los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2001 anexos al Informe Anual presentado día 8 de julio de 2002, por lo que no se pudieron validar las reclasificaciones indicadas por el instituto político.

De la revisión efectuada a los registros contables de la Comisión Estatal de Zacatecas, se localizaron dos pólizas que no contenían la totalidad de la documentación soporte de los egresos reportados. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

PÓLIZA			IMPORTE DE:	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
PE-613	25-6-01	\$5,000.00	\$4,000.00	\$1,000.00
PE-648	28-6-01	8,800.00	2,800.00	6,000.00
TOTAL		\$13,800.00	\$6,800.00	\$7,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido la documentación comprobatoria faltante en original y con requisitos fiscales o los “REPAP” correspondientes, así como las aclaraciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo anterior se procede a realizar las correcciones correspondientes”.

Del análisis de lo manifestado por el partido y de la documentación proporcionada mediante el escrito de referencia, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria, en virtud de que no proporcionó la documentación comprobatoria que amparara las correcciones realizadas, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$7,000.00.

Cabe señalar que el partido no proporcionó la balanza de comprobación ni los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2001 anexos al Informe Anual presentado día 8 de julio de 2002, por lo que no pudieron validarse las correcciones indicadas por el instituto político.

Se observó que en tres pólizas el monto registrado contablemente por Reconocimientos de Actividades Políticas “REPAP” no coincidía con el soporte documental de las mismas, ya que el importe de los “REPAP” fue superior al monto del gasto registrado en las pólizas, como a continuación se detalla:

PÓLIZA			IMPORTE DE “REPAP”	DIFERENCIA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
PE-124	30-3-01	\$1,500.00	\$2,500.00	\$(1,000.00)
PE-607	18-4-01	34,400.00	35,000.00	(600.00)

PE-464	25-6-01	15,000.00	15,200.00	(200.00)
TOTAL		\$50,900.00	\$52,700.00	\$(1,800.00)

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitó al partido las correcciones o aclaraciones procedentes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se aclara que las polizas observadas, estan aplicadas coprrrectamente, asi mismo se hace entrega de las polizas referenciadas enn este punto”.

Del análisis de lo manifestado por el partido y de la documentación proporcionada mediante el escrito de referencia, se determinó que no proporcionó las pólizas ni la documentación comprobatoria solicitada, por lo que el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,800.00.

De la revisión a la documentación contable de la Comisión Estatal de Zacatecas, se localizaron 4 pólizas por el pago de 16 recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, de las cuales no se localizó su registro en la contabilidad de la citada Comisión. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA	NO. CHEQUE	FOLIO DE REPAP	IMPORTE
PE-197/1-5-01	485	4273	\$5,000.00
S/N/28-6-01	752	4683	2,000.00
PE-240/10-5-01	577	4401	1,300.00
		4402	1,300.00
		4403	1,300.00
PE-133/23-4-01	412	5270	2,000.00
		5271	2,000.00
		5272	2,400.00

		5273	2,400.00
		5274	2,400.00
		5275	2,400.00
		5278	1,600.00
		5279	1,600.00
		5281	1,600.00
		5282	2,000.00
		5283	2,000.00
TOTAL			\$33,300.00

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, se solicitaron las correcciones o aclaraciones procedentes.

Adicionalmente, en el auxiliar contable de la cuenta "Servicios Personales" de la citada Comisión Estatal, se observó el registro de una póliza de cheque por un importe diferente al reflejado en el estado de cuenta bancario correspondiente, como a continuación se detalla:

REFERENCIA	CHEQUE	IMPORTE EN:		
		DOCUMENTACIÓN SOPORTE	PÓLIZA CHEQUE Y AUXILIAR	ESTADO DE CUENTA BANCARIO
PE-403/731-8-01	793	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 antes citados del Reglamento de la materia.

Las solicitudes anteriores fueron comunicadas al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

"Al respecto se procede a realizar las correcciones correspondientes".

Del análisis de lo señalado por el partido y de la documentación presentada, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria, toda vez que no proporcionó la documentación comprobatoria que indicara el registro contable de las pólizas y recibos observados en el auxiliar contable de la cuenta de reconocimientos por actividades políticas, por lo que el instituto político incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$33,300.00.

Cabe señalar que el partido no proporcionó la balanza de comprobación ni los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2001 anexos al Informe Anual presentado día 8 de julio de 2002, por lo que no pudieron validarse las correcciones indicadas por el instituto político.

Adicionalmente, el partido no proporcionó aclaración de la póliza de cheques y documentación soporte que presenta un importe diferente al del estado de cuenta bancario, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$25,500.00.

Asimismo, al revisar los recibos "REPAP" expedidos por las Comisiones Estatales del partido, se determinó que las siguientes personas excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el año de 2001 que equivale a \$16,140.00, como a continuación se detalla:

FOLIO REPAP	REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE EXPEDICIÓN	PERÍODO PAGADO	BENEFICIARIO	IMPORTE	LÍMITE AUTORIZADO	EXCEDENTE A LOS 400 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
ZACATECAS							
4245	PE-682/Abr-01	24-Abr-01	1 AL 15-ABR-01	ELADIO PÉREZ CORNEJO	\$8,400.00		
4270	PE-592/Abr-01	30-Abr-01	15 AL 30-ABR-01	ELADIO PÉREZ CORNEJO	8,800.00		
Total Abr-01					\$17,200.00	\$16,140.00	\$1,060.00
4417	SN/May-01	11-May-01	NO ENTREGADO	JAIME SANCHEZ DAVILA	\$8,400.00		
4518	PE-738/May-01	25-May-01	1 AL 30-MAY-01	JAIME SANCHEZ DAVILA	9,920.00		
Total May-01					\$18,320.00	\$16,140.00	\$2,180.00
CHIHUAHUA							
234	PD-5/May-01	28-Feb-01	1 AL 28-FEB-01	LIDIA KARINA MEJÍA SOTO	\$9,800.00		
242	PD-6/May-01	31-Mar-01	1 AL 31-MAR-01	LIDIA KARINA MEJÍA SOTO	9,800.00		
Total May-01					\$19,600.00	\$16,140.00	\$3,460.00
CHIHUAHUA							
250	PD-5/Jun-01	30-Abr-01	1 AL 30-ABR-01	LIDIA KARINA MEJÍA SOTO	9,800.00		
263	PD-6/Jun-01	31-May-01	1 AL 31-MAY-01	LIDIA KARINA MEJÍA SOTO	9,800.00		
Total Jun-01					\$19,600.00	\$16,140.00	\$3,460.00
271	PD-3/Jul-01	30-Jun-01	1 AL 30-JUN-01	LIDIA KARINA MEJÍA SOTO	9,800.00		
279	PD-4/Jul-01	31-Jul-01	1 AL 31-JUL-01	LIDIA KARINA MEJÍA SOTO	9,800.00		
Total Jul-01					\$19,600.00	\$16,140.00	\$3,460.00
239	PD-5/May-01	28-Feb-01	1 AL 28-FEB-01	LORENZO MALDONADO GARCÍA	9,800.00		
247	PD-6/May-01	31-Mar-01	1 AL 31-MAR-01	LORENZO MALDONADO GARCÍA	9,800.00		
Total May-01					\$19,600.00	\$16,140.00	\$3,460.00

FOLIO REPAP	REFERENCIA CONTABLE	FECHA DE EXPEDICIÓN	PERÍODO PAGADO	BENEFICIARIO	IMPORTE	LÍMITE AUTORIZADO	EXCEDENTE A LOS 400 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
260	PD-5/Jun-01	30-Abr-01	1 AL 30-ABR-01	LORENZO MALDONADO GARCÍA	9,800.00		
268	PD-6/Jun-01	31-May-01	1 AL 31-MAY-01	LORENZO MALDONADO GARCÍA	9,800.00		
Total Jun-01					\$19,600.00	\$16,140.00	\$3,460.00
276	PD-3/Jul-01	30-Jun-01	1 AL 30-JUN-01	LORENZO MALDONADO GARCÍA	9,800.00		
284	PD-4/Jul-01	31-Jul-01	1 AL 31-JUL-01	LORENZO MALDONADO GARCÍA	9,800.00		
Total Jul-01					\$19,600.00	\$16,140.00	\$3,460.00
237	PD-5/May-01	28-Feb-01	1 AL 28-FEB-01	BERTHA ALICIA GARCÍA RODRÍGUEZ	\$9,800.00		
245	PD-6/May-01	31-Mar-01	1 AL 31-MAR-01	BERTHA ALICIA GARCÍA RODRÍGUEZ	9,800.00		
Total May-01					\$19,600.00	\$16,140.00	\$3,460.00
258	PD-5/Jun-01	30-Abr-01	1 AL 30-ABR-01	BERTHA ALICIA GARCÍA RODRÍGUEZ	9,800.00		
266	PD-6/Jun-01	31-May-01	1 AL 31-MAY-01	BERTHA ALICIA GARCÍA RODRÍGUEZ	9,800.00		
Total Jun-01					\$19,600.00	\$16,140.00	\$3,460.00
274	PD-3/Jul-01	30-Jun-01	1 AL 30-JUN-01	BERTHA ALICIA GARCÍA RODRÍGUEZ	9,800.00		
282	PD-4/Jul-01	31-Jul-01	1 AL 31-JUL-01	BERTHA ALICIA GARCÍA RODRÍGUEZ	9,800.00		
Total Jul-01					\$19,600.00	\$16,140.00	\$3,460.00
238	PD-5/May-01	28-Feb-01	1 AL 28-FEB-01	NADIA HANOI AGUILAR GIL	\$9,800.00		
246	PD-6/May-01	31-Mar-01	1 AL 31-MAR-01	NADIA HANOI AGUILAR GIL	9,800.00		
Total May-01					\$19,600.00	\$16,140.00	\$3,460.00
259	PD-5/Jun-01	30-Abr-01	1 AL 30-ABR-01	NADIA HANOI AGUILAR GIL	9,800.00		
267	PD-6/Jun-01	31-May-01	1 AL 31-MAY-01	NADIA HANOI AGUILAR GIL	9,800.00		
Total Jun-01					\$19,600.00	\$16,140.00	\$3,460.00
275	PD-3/Jul-01	30-Jun-01	1 AL 30-JUN-01	NADIA HANOI AGUILAR GIL	9,800.00		
283	PD-4/Jul-01	31-Jul-01	1 AL 31-JUL-01	NADIA HANOI AGUILAR GIL	9,800.00		
Total Jul-01					\$19,600.00	\$16,140.00	\$3,460.00
CHUIHUAHUA							
262	PD-5/Jun-01	30-Abr-01	1 AL 30-ABR-01	NOHEMI HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	\$9,800.00		
270	PD-6/Jun-01	31-May-01	1 AL 31-MAY-01	NOHEMI HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	9,800.00		
Total Jun-01					\$19,600.00	\$16,140.00	\$3,460.00
278	PD-3/Jul-01	30-Jun-01	1 AL 30-JUN-01	NOHEMI HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	9,800.00		
286	PD-4/Jul-01	31-Jul-01	1 AL 31-JUL-01	NOHEMI HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	9,800.00		
Total Jul-01					\$19,600.00	\$16,140.00	\$3,460.00
240	PD-5/May-01	28-Feb-01	1 AL 28-FEB-01	MARISELA GRANADOS NIETO	\$8,900.00		
248	PD-6/May-01	31-Mar-01	1 AL 31-MAR-01	MARISELA GRANADOS NIETO	8,900.00		
Total May-01					\$17,800.00	\$16,140.00	\$1,660.00
261	PD-5/Jun-01	30-Abr-01	1 AL 30-ABR-01	MARISELA GRANADOS NIETO	8,900.00		
269	PD-6/Jun-01	31-May-01	1 AL 31-MAY-01	MARISELA GRANADOS NIETO	8,900.00		
Total Jun-01					\$17,800.00	\$16,140.00	\$1,660.00
235	PD-5/May-01	28-Feb-01	1 AL 28-FEB-01	MARCO ANTONIO MALDONADO	\$8,900.00		
243	PD-6/May-01	31-Mar-01	1 AL 31-MAR-01	MARCO ANTONIO MALDONADO	8,900.00		
Total May-01					\$17,800.00	\$16,140.00	\$1,660.00
256	PD-5/Jun-01	30-Abr-01	1 AL 30-ABR-01	MARCO ANTONIO MALDONADO	8,900.00		
264	PD-6/Jun-01	31-May-01	1 AL 31-MAY-01	MARCO ANTONIO MALDONADO	8,900.00		
Total Jun-01					\$17,800.00	\$16,140.00	\$1,660.00
272	PD-3/Jul-01	30-Jun-01	1 AL 30-JUN-01	MARCO ANTONIO MALDONADO	8,900.00		
280	PD-4/Jul-01	31-Jul-01	1 AL 31-JUL-01	MARCO ANTONIO MALDONADO	8,900.00		
Total Jul-01					\$17,800.00	\$16,140.00	\$1,660.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, con fundamento en lo prescrito en el artículo 14.4 del Reglamento antes citado, que a la letra establece:

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se aclara que el límite es mensual y el análisis realizado por ustedes es en forma bimestral, siendo que los recibos son expedidos en fechas diferentes y pagado periodos también diferentes, por lo cual dichas personas no se exceden del límite establecido en el Reglamento”.

Al respecto, debe precisarse que como el instituto político no identificó cada uno de los pagos en efectivo realizados por este concepto, la fecha de pago considerada por esta autoridad electoral fue la fecha en que se registró contablemente la erogación realizada, por lo tanto, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria, en virtud de que excedieron los límites establecidos en el Reglamento de la materia para el pago de reconocimientos por actividades políticas, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento citado. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$59,980.00.

IMPRENTA

De la revisión a la cuenta de Producción en Proceso, se observó que el partido realizó pagos de mano de obra en Imprenta por concepto de Serigrafía, Ayudantes de Impresor, Operador de Máquinas e Impresor, Ayudantes de Flexo y Ayudantes en General, por un importe de \$820,870.50, los cuales fueron comprobados mediante recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas REPAP. Sin embargo, la utilización de estos recibos está destinada a la participación en actividades de “Apoyo Político”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra se cita:

“Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. La suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido político que corresponda al porcentaje de su participación en el financiamiento público total, ...”.

En virtud de que las actividades antes descritas corresponden a “Servicios Personales” de carácter productivo, debieron ser comprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, cumpliendo con las disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social.

Por lo anterior, se solicitó al partido las aclaraciones y correcciones procedentes respecto de los pagos, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 14.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento antes citado, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”

Artículo 14.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 11.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 28.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- c) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

- d) Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- e) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 83, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y
- f) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social.”

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo siguiente:

“Como se ha comentado en varias Ocasiones el Partido proporciona un Reconocimiento Monetario representativo a sus Militantes Colaboradores en base al Apoyo Para la realización en este caso de Propaganda utilitaria, y siendo que esta representa una Actividad Política, estos se consideran Reconocimientos Por Actividades Políticas, los cuales cumplen con las disposiciones correspondientes”.

De la contestación presentada por el partido, se determinó que la respuesta es insatisfactoria, en virtud de que las actividades observadas corresponden a servicios personales de carácter productivo, las cuales debieron ser comprobadas de conformidad con las disposiciones de carácter fiscal y de seguridad social, por lo que el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$820,870.50, integrado por los recibos que se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE
R2318	31-Ene-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	\$3,008.60
R2319	31-Ene-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	2,208.80
R2320	31-Ene-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	3,008.80
R2321	31-Ene-01	JORGE MEDINA RIVERA	AYUDANTE DE IMPRESOR SERIGRAFÍA	1,548.80

FOLIO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE
R2322	31-Ene-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	1,548.80
R2323	31-Ene-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,548.80
R2325	31-Ene-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	2,648.80
R2326	31-Ene-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,850.20
R2327	31-Ene-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,790.80
R2330	31-Ene-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,768.80
R2334	31-Ene-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,658.80
R2436	31-Ago-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	500.00
R2437	31-Ago-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	500.00
R2438	30-Mar-01	JORGE MEDINA RIVERA	AYUDANTE DE IMPRESOR SERIGRAFÍA	824.74
R2439	30-Mar-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	883.31
R2440	30-Mar-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R2442	30-Mar-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60
R2443	30-Mar-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	985.23
R2444	30-Mar-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R2445	30-Mar-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R2446	30-Mar-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R2447	30-Mar-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	1,176.19
R2448	30-Mar-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,879.75
R2450	30-Mar-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,762.76
R2451	30-Mar-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	1,386.22
R2452	30-Mar-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R2453	30-Mar-01	JORGE MEDINA RIVERA	AYUDANTE DE IMPRESOR SERIGRAFÍA	824.74
R2454	30-Mar-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R2455	30-Mar-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R2456	30-Mar-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,055.60
R2457	30-Mar-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60
R2459	30-Mar-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R2460	30-Mar-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	883.31
R2462	30-Mar-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,644.78
R2463	30-Mar-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	1,176.19
R2464	30-Mar-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,703.52
R2465	30-Mar-01	JORGE MEDINA RIVERA	AYUDANTE DE IMPRESOR SERIGRAFÍA	824.74
R2466	30-Mar-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	854.20
R2467	30-Mar-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,460.86
R2468	30-Mar-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,090.79
R2469	30-Mar-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60
R2471	30-Mar-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R2472	30-Mar-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	914.86
R2474	30-Abr-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,644.78
R2475	30-Abr-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	1,386.22
R2476	30-Abr-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,821.01
R2477	30-Abr-01	JORGE MEDINA RIVERA	AYUDANTE DE IMPRESOR SERIGRAFÍA	824.74
R2478	30-Abr-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	942.56
R2479	30-Abr-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,611.99
R2480	30-Abr-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,231.54

FOLIO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE
R2481	30-Abr-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,089.83
R2483	30-Abr-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,547.39
R2484	30-Abr-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	977.95
R2486	30-Abr-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,879.75
R2487	30-Abr-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,932.31
R2488	30-Abr-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	2,055.98
R2489	30-Abr-01	JORGE MEDINA RIVERA	AYUDANTE DE IMPRESOR SERIGRAFÍA	824.74
R2490	30-Abr-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,060.38
R2491	30-Abr-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,813.49
R2492	30-Abr-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,266.72
R2493	30-Abr-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,430.90
R2495	30-Abr-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,110.08
R2496	30-Abr-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	977.95
R2498	30-Abr-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,644.78
R2499	30-Abr-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,176.19
R2501	30-Abr-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R2502	30-Abr-01	JORGE MEDINA RIVERA	AYUDANTE DE IMPRESOR SERIGRAFÍA	824.74
R2503	30-Abr-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R2504	30-Abr-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R2505	30-Abr-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	985.23
R2506	30-Abr-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60
R2508	30-Abr-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R2509	30-Abr-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	883.31
R2511	30-Abr-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,762.26
R2512	30-Abr-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,218.20
R2513	30-Abr-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R2514	30-Abr-01	JORGE MEDINA RIVERA	AYUDANTE DE IMPRESOR SERIGRAFÍA	1,001.47
R2515	30-Abr-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R2516	30-Abr-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R2517	30-Abr-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,161.16
R2518	30-Abr-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,021.71
R2520	30-Abr-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R2521	30-Abr-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,198.78
R2523	30-Abr-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	528.68
R2524	30-Abr-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	462.07
R2525	30-Abr-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	234.97
R2526	30-Abr-01	JORGE MEDINA RIVERA	AYUDANTE DE IMPRESOR SERIGRAFÍA	265.10
R2527	30-Abr-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	147.28
R2528	30-Abr-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	251.87
R2529	30-Abr-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	703.74
R2530	30-Abr-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	306.51
R2531	30-Abr-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	235.47
R2532	30-Abr-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	283.92
R2536	30-Abr-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,644.00
R2537	30-Abr-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,176.19
R2538	30-Abr-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78

FOLIO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE
R2539	30-Abr-01	JORGE MEDINA RIVERA	AYUDANTE DE IMPRESOR SERIGRAFÍA	824.74
R2540	30-Abr-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R2541	30-Abr-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R2542	30-Abr-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,125.98
R2543	30-Abr-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60
R2545	30-Abr-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R2546	30-Abr-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	883.31
R2562	31-May-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,703.52
R2563	31-May-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,512.24
R2564	31-May-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R2565	31-May-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	624.43
R2566	31-May-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R2567	31-May-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.00
R2568	31-May-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,372.28
R2569	31-May-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60
R2571	31-May-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R2572	31-May-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,167.23
R2574	31-May-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,762.26
R2575	31-May-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,512.24
R2576	31-May-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	2,055.98
R2577	31-May-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	600.00
R2578	31-May-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,178.20
R2579	31-May-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	2,014.99
R2580	31-May-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,020.42
R2581	31-May-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,123.89
R2583	31-May-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,177.36
R2584	31-May-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,041.04
R2589	31-May-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	2,525.91
R2590	31-May-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,428.23
R2591	31-May-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	2,290.94
R2592	31-May-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	1,021.43
R2593	31-May-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,237.11
R2594	31-May-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	2,115.74
R2595	31-May-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,442.66
R2596	31-May-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,328.23
R2598	31-May-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,446.47
R2599	31-May-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,608.89
R2639	31-Jul-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	924.32
R2654	30-Jun-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	3,289.38
R2855	30-Jun-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	2,226.59
R2856	30-Jun-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	3,015.28
R2857	30-Jun-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	1,256.48
R2859	30-Jun-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,200.00
R2861	30-Jun-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,567.24
R2862	30-Jun-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	2,680.03
R2863	30-Jun-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,839.07

FOLIO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE
R2864	30-Jun-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,811.66
R2866	30-Jun-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,223.06
R2867	30-Jun-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	1,061.54
R2868	30-Jun-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	1,026.07
R2869	30-Jun-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,737.07
R2871	30-Jun-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	3,230.82
R2872	30-Jun-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	2,184.35
R2873	30-Jun-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	2,733.27
R2874	30-Jun-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	1,230.36
R2875	30-Jun-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,500.00
R2876	30-Jun-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,620.03
R2877	30-Jun-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	2,770.61
R2878	30-Jun-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,935.27
R2879	30-Jun-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,702.86
R2881	30-Jun-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,666.47
R2883	30-Jun-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	1,207.14
R2884	30-Jun-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	1,455.14
R2885	30-Jun-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,707.00
R2889	30-Jun-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	2,584.65
R2890	30-Jun-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	1,734.88
R2891	30-Jun-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	2,467.17
R2892	30-Jun-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	1,044.64
R2893	30-Jun-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,500.00
R2894	30-Jun-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,044.68
R2895	30-Jun-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	2,468.36
R2896	31-Ago-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,500.00
R2897	30-Jun-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,724.15
R2898	30-Jun-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,362.29
R2900	30-Jun-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,379.20
R2901	30-Jun-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	998.21
R2902	30-Jun-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	1,171.03
R2903	30-Jun-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,451.15
R2905	30-Jun-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,938.49
R2906	30-Jun-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	1,260.20
R2907	30-Jun-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,762.26
R2908	30-Jun-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	789.29
R2910	30-Jun-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,044.64
R2911	30-Jun-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,089.84
R2912	30-Jun-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,878.97
R2913	30-Jun-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,301.91
R2914	30-Jun-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,123.89
R2916	30-Jun-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,019.26
R2917	30-Jun-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	766.07
R2918	30-Jun-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	942.86
R2920	30-Jun-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,041.04
R2922	31-Ago-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	500.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE
R2923	31-Ago-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	400.00
R2924	31-Jul-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,644.28
R2925	31-Jul-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,176.19
R2926	31-Jul-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,721.14
R2927	31-Jul-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	673.21
R2928	31-Jul-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	880.36
R2929	31-Jul-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,030.93
R2931	31-Jul-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,763.11
R2932	31-Jul-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,020.42
R2933	31-Jul-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60
R2935	31-Jul-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R2936	31-Jul-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	650.00
R2937	31-Jul-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	880.00
R2941	31-Jul-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,762.26
R2942	31-Jul-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,344.22
R2943	31-Jul-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,879.75
R2944	31-Jul-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	766.07
R2945	31-Jul-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	941.07
R2946	31-Jul-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,060.38
R2947	31-Jul-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,878.97
R2948	31-Jul-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,090.79
R2950	31-Jul-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,021.71
R2952	31-Jul-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,110.00
R2953	31-Jul-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	696.73
R2954	31-Jul-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	942.86
R2956	31-Jul-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,018.96
R2960	31-Ago-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	315.00
R2961	31-Ago-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	320.00
R2963	31-Jul-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,703.52
R2964	31-Jul-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,344.22
R2965	31-Jul-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,997.23
R2966	31-Jul-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	789.29
R2968	31-Jul-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,153.57
R2969	31-Jul-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,089.84
R2970	31-Jul-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,863.86
R2971	31-Jul-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,337.10
R2973	31-Jul-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	987.66
R2975	31-Jul-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,143.72
R2976	31-Jul-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	673.21
R2977	31-Jul-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	1,100.00
R2979	31-Jul-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	946.40
R2981	31-Ago-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	766.07
R2982	31-Jul-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,703.52
R2983	31-Jul-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,869.30
R2984	31-Jul-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	2,496.54
R2985	31-Jul-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	847.32

FOLIO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE
R2986	31-Jul-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	880.36
R2987	31-Jul-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,296.02
R2988	31-Jul-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	2,367.61
R2989	31-Jul-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,020.42
R2990	31-Jul-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,021.71
R2992	31-Jul-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,177.36
R2993	31-Jul-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	800.89
R2994	31-Jul-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	1,382.86
R2996	31-Jul-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,104.14
R2998	31-Jul-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	696.43
R2999	31-Jul-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,762.26
R3000	31-Jul-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,260.20
R3001	31-Jul-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,821.01
R3002	31-Jul-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	726.61
R3003	31-Jul-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,214.29
R3004	31-Jul-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R3005	31-Jul-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R3006	31-Jul-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,407.47
R3007	31-Jul-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,021.71
R3009	31-Jul-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R3010	31-Jul-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	696.43
R3011	31-Jul-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	942.86
R3013	31-Jul-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	955.87
R3015	31-Ago-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	812.50
R3016	31-Ago-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	2,055.98
R3017	31-Ago-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,176.19
R3018	31-Ago-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R3019	31-Ago-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	742.86
R3020	31-Ago-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,487.50
R3021	31-Ago-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R3022	31-Ago-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R3023	31-Ago-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,688.97
R3024	31-Ago-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,157.94
R3026	31-Ago-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R3027	31-Ago-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	789.29
R3028	31-Ago-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	880.00
R3030	31-Ago-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	883.31
R3032	31-Ago-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	975.00
R3034	31-Ago-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	2,467.17
R3035	31-Ago-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,176.19
R3036	31-Ago-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R3037	31-Ago-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	789.29
R3038	31-Ago-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,335.71
R3039	31-Ago-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	972.02
R3040	31-Ago-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,662.36
R3041	31-Ago-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,583.41

FOLIO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE
R3042	31-Ago-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,157.94
R3044	31-Ago-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,009.17
R3045	31-Ago-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	998.21
R3046	31-Ago-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	1,068.57
R3048	31-Ago-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	883.31
R3051	31-Ago-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	847.32
R3052	31-Ago-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,997.23
R3053	31-Ago-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,302.21
R3054	31-Ago-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R3055	31-Ago-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	812.50
R3056	31-Ago-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,092.86
R3057	31-Ago-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R3058	31-Ago-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R3059	31-Ago-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,266.72
R3060	31-Ago-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,089.83
R3062	31-Ago-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R3063	31-Ago-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	789.29
R3064	31-Ago-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	880.00
R3066	31-Ago-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,041.04
R3068	23-Ago-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	300.00
R3069	23-Ago-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	300.00
R3070	23-Ago-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	300.00
R3071	23-Ago-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	300.00
R3072	23-Ago-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	300.00
R3073	23-Ago-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	300.00
R3074	23-Ago-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	300.00
R3076	26-Ago-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	1,067.86
R3077	26-Ago-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	2,483.43
R3078	26-Ago-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,663.47
R3079	26-Ago-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,838.63
R3080	26-Ago-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	998.21
R3081	26-Ago-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,548.21
R3082	26-Ago-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,030.93
R3083	26-Ago-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,763.11
R3084	26-Ago-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,653.78
R3085	26-Ago-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,396.34
R3087	26-Ago-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,009.17
R3088	26-Ago-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	1,021.93
R3089	26-Ago-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	1,100.00
R3091	26-Ago-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,198.78
R3094	30-Sep-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	882.14
R3095	30-Sep-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,997.23
R3096	30-Sep-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,176.19
R3097	30-Sep-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R3098	30-Sep-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	789.29
R3099	30-Sep-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,305.36

FOLIO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE
R3100	30-Sep-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R3101	30-Sep-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R3102	30-Sep-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,511.57
R3103	30-Sep-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,157.94
R3105	30-Sep-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,009.17
R3106	30-Sep-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	789.29
R3107	30-Sep-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	1,005.71
R3109	30-Sep-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,041.04
R3111	30-Sep-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	696.43
R3112	30-Sep-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,762.26
R3113	30-Sep-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	1,978.52
R3114	30-Sep-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,879.75
R3115	30-Sep-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	835.71
R3117	30-Sep-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,335.71
R3118	30-Sep-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R3119	30-Sep-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R3120	30-Sep-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,666.60
R3121	30-Sep-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,021.71
R3123	30-Sep-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R3124	30-Sep-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	696.43
R3125	30-Sep-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	880.00
R3127	30-Sep-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,135.68
R3129	30-Sep-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	1,091.07
R3130	30-Sep-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	2,467.17
R3131	30-Sep-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	2,058.33
R3132	30-Sep-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	2,290.94
R3133	30-Sep-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	935.54
R3134	30-Sep-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,366.07
R3135	30-Sep-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,178.20
R3136	30-Sep-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	2,266.86
R3137	30-Sep-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,511.57
R3138	30-Sep-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,406.56
R3140	30-Sep-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,187.45
R3141	30-Sep-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	1,091.07
R3142	30-Sep-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	1,100.43
R3144	30-Sep-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,451.15
R3170	30-Sep-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	1,230.36
R3171	30-Sep-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	2,937.11
R3172	30-Sep-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	1,823.09
R3173	30-Sep-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	2,173.46
R3174	30-Sep-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	1,144.46
R3175	30-Sep-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,495.61
R3176	30-Sep-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,237.11
R3177	30-Sep-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	2,166.11
R3178	30-Sep-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,511.57
R3179	30-Sep-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,679.02

FOLIO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE
R3181	30-Sep-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,547.39
R3182	30-Sep-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	1,300.00
R3183	30-Sep-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	1,272.86
R3185	30-Sep-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,514.25
R3187	30-Sep-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	975.00
R3188	30-Sep-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	2,702.14
R3189	30-Sep-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	2,184.35
R3190	30-Sep-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	2,202.83
R3191	30-Sep-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	1,207.14
R3192	30-Sep-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,335.71
R3193	30-Sep-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,472.75
R3194	30-Sep-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	2,417.98
R3195	30-Sep-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,666.60
R3196	30-Sep-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,532.57
R3198	30-Sep-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,480.11
R3199	30-Sep-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	1,021.43
R3200	30-Sep-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	1,382.86
R3202	30-Sep-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,451.15
R3204	31-Oct-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	800.00
R3206	31-Oct-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	500.00
R3207	31-Oct-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	1,265.18
R3208	31-Oct-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	2,760.88
R3209	31-Oct-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	2,142.35
R3210	31-Oct-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	2,290.94
R3211	31-Oct-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	1,114.29
R3212	31-Oct-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,305.36
R3213	31-Oct-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,354.93
R3214	31-Oct-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	2,216.48
R3215	31-Oct-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,666.60
R3216	31-Oct-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,668.80
R3218	31-Oct-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,715.59
R3219	31-Oct-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	1,288.39
R3220	31-Oct-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	1,602.86
R3221	30-Nov-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R3222	31-Oct-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,419.61
R3228	31-Oct-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,185.61
R3229	31-Oct-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	1,091.07
R3230	31-Oct-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	2,584.65
R3231	31-Oct-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	1,911.31
R3232	31-Oct-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	2,232.20
R3233	31-Oct-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	1,067.86
R3234	31-Oct-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,457.14
R3235	31-Oct-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,207.66
R3236	31-Oct-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	2,065.36
R3237	31-Oct-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,860.39
R3238	31-Oct-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,498.51

FOLIO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE
R3240	31-Oct-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,110.08
R3241	31-Oct-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	1,137.50
R3242	31-Oct-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	1,257.14
R3244	31-Oct-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,482.70
R3247	31-Oct-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	150.00
R3248	31-Oct-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	150.00
R3249	31-Oct-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	150.00
R3250	31-Oct-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	200.00
R3251	31-Oct-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	1,178.57
R3252	31-Oct-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	2,584.65
R3253	31-Oct-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	1,806.29
R3254	31-Oct-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	2,026.60
R3255	31-Oct-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	1,021.43
R3256	31-Oct-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,487.50
R3257	31-Oct-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,148.78
R3258	31-Oct-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,964.61
R3259	31-Oct-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	2,054.19
R3260	31-Oct-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	2,464.46
R3262	31-Oct-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,110.08
R3263	31-Oct-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	1,067.86
R3264	31-Oct-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	1,005.71
R3266	31-Oct-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,419.61
R3268	31-Oct-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	1,031.25
R3269	31-Oct-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	2,232.20
R3270	31-Oct-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	1,638.26
R3271	31-Oct-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R3272	31-Oct-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	882.14
R3273	31-Oct-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,214.29
R3274	31-Oct-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,237.11
R3275	31-Oct-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	2,115.74
R3276	31-Oct-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,530.95
R3277	31-Oct-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	1,294.17
R3279	31-Oct-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,244.64
R3280	31-Oct-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	905.36
R3281	31-Oct-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	880.00
R3283	31-Oct-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	1,198.78
R3285	30-Nov-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	750.00
R3286	30-Nov-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,644.78
R3287	30-Nov-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	1,176.19
R3288	30-Nov-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R3289	30-Nov-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	650.00
R3290	30-Nov-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	850.00
R3291	30-Nov-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R3292	30-Nov-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R3293	30-Nov-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,085.23
R3294	30-Nov-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60

FOLIO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE
R3296	30-Nov-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R3297	30-Nov-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	650.00
R3298	30-Nov-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	880.00
R3300	30-Nov-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	883.31
R3319	30-Nov-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	750.00
R3320	30-Nov-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,644.78
R3321	30-Nov-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	1,176.19
R3323	30-Nov-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	650.00
R3324	30-Nov-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	850.00
R3325	30-Nov-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,119.29
R3326	30-Nov-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,914.24
R3327	30-Nov-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,085.23
R3328	30-Nov-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60
R3330	30-Nov-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R3331	30-Nov-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	650.00
R3332	30-Nov-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	880.00
R3333	30-Nov-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	883.31
R3335	30-Nov-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	750.00
R3336	30-Nov-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,644.78
R3337	30-Nov-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	1,176.19
R3338	30-Nov-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R3339	30-Nov-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	650.00
R3340	30-Nov-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	850.00
R3341	30-Nov-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R3342	30-Nov-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R3343	30-Nov-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,085.23
R3344	30-Nov-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60
R3346	30-Nov-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R3347	30-Nov-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	650.00
R3348	30-Nov-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	880.00
R3349	30-Nov-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	883.31
R3351	30-Nov-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	750.00
R3352	30-Nov-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,703.52
R3353	30-Nov-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENGERG	1,176.19
R3354	30-Nov-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R3355	30-Nov-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	650.00
R3356	30-Nov-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	880.36
R3357	30-Nov-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	854.20
R3358	30-Nov-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,460.86
R3359	30-Nov-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,123.99
R3360	30-Nov-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60
R3362	30-Nov-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R3363	30-Nov-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	650.00
R3364	30-Nov-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	880.00
R3366	30-Nov-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	883.31
R3368	31-Dic-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	750.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE
R3369	31-Dic-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,644.78
R3370	31-Dic-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,176.19
R3371	31-Dic-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R3372	31-Dic-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	650.00
R3373	31-Dic-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	1,001.79
R3374	31-Dic-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	1,072.16
R3375	31-Dic-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,813.49
R3376	31-Dic-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,279.02
R3377	31-Dic-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60
R3379	31-Dic-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	1,110.08
R3380	31-Dic-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	650.00
R3381	31-Dic-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	880.00
R3383	31-Dic-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	883.31
R3385	31-Dic-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	750.00
R3386	31-Dic-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,644.78
R3387	31-Dic-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,176.19
R3388	31-Dic-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R3389	31-Dic-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	650.00
R3390	31-Dic-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	850.00
R3391	31-Dic-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R3392	31-Dic-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R3393	31-Dic-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,085.23
R3394	31-Dic-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60
R3396	31-Dic-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R3397	31-Dic-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	650.00
R3398	31-Dic-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	880.00
R3400	31-Dic-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	883.31
R3402	31-Dic-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	750.00
R3403	31-Dic-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,644.78
R3404	31-Dic-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,176.19
R3405	31-Dic-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R3406	31-Dic-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	650.00
R3407	31-Dic-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	850.00
R3408	31-Dic-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R3409	31-Dic-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R3410	31-Dic-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,085.23
R3411	31-Dic-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60
R3413	31-Dic-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R3414	31-Dic-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	650.00
R3415	31-Dic-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	880.00
R3417	31-Dic-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	883.31
R3419	31-Dic-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	750.00
R3420	31-Dic-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,644.78
R3421	31-Dic-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,176.19
R3422	31-Dic-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R3423	31-Dic-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	650.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE
R3424	31-Dic-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	850.00
R3425	31-Dic-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R3426	31-Dic-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R3427	31-Dic-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,085.23
R3428	31-Dic-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60
R3430	31-Dic-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R3431	31-Dic-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	650.00
R3432	31-Dic-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	880.00
R3434	31-Dic-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	883.31
R3436	31-Dic-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	750.00
R3437	31-Dic-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,644.78
R3438	31-Dic-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,176.19
R3439	31-Dic-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R3440	31-Dic-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	650.00
R3441	31-Dic-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	850.00
R3442	31-Dic-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R3443	31-Dic-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R3444	31-Dic-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,085.23
R3445	31-Dic-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60
R3447	31-Dic-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R3448	31-Dic-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	650.00
R3449	31-Dic-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	880.00
R3451	31-Dic-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	883.31
R3453.	31-Dic-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	1,644.78
R3454	31-Dic-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	750.00
R3455	31-Dic-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	1,176.19
R3456	31-Dic-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	1,644.78
R3457	31-Dic-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	650.00
R3458	31-Dic-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	850.00
R3459	31-Dic-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	824.74
R3460	31-Dic-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	OPERADOR SOLNA	1,410.49
R3461	31-Dic-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	1,085.23
R3462	31-Dic-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	953.60
R3464	31-Dic-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	941.89
R3465	31-Dic-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	650.00
R3466	31-Dic-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	880.00
R3468	31-Dic-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	883.31
R3491	31-Dic-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	AYUDANTE EN GENERAL	4,000.00
R3492	31-Dic-01	JAIME BONILLA G.	OPERADOR DE MÁQUINA FLEXOGRÁFICA	8,772.16
R3493	31-Dic-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	AYUDANTE DE IMPRESOR HEIDENBERG	6,273.01
R3494	31-Dic-01	EFREN OSORIO V.	OPERADOR DE MÁQUINA SORZ	8,772.16
R3495	31-Dic-01	ANTONIO RIVERA MORA	AYUDANTE EN GENERAL	3,466.66
R3496	31-Dic-01	FIDEL ANGEL VILLEGAS	AYUDANTE DE GRAVADOS	4,533.33
R3497	31-Dic-01	DIEGO MELO NUÑEZ	AYUDANTE DE IMPRESOR SOLNA	4,398.61
R3498	31-Dic-01	JORGE MEDINA RIVERA	AYUDANTE DE IMPRESOR SERIGRAFÍA	7,522.61
R3499	31-Dic-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	AYUDANTE DE IMPRESOR FLEXOGRAFÍA	5,787.89

FOLIO	FECHA	NOMBRE	ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE
R3500	31-Dic-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	AYUDANTE FLEXO	5,085.86
R3502	31-Dic-01	GUSTAVO MALAGON R.	AYUDANTE DE IMPRESOR SORZ	5,023.41
R3503	31-Dic-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	AYUDANTE DE FLEXO	3,466.66
R3504	31-Dic-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	SERIGRAFISTA	4,693.33
R3505	31-Dic-01	ADALBERTO MORA G.	AYUDANTE EN GENERAL	4,710.48
TOTAL				\$820,870.50

Adicionalmente a lo antes señalado, de la revisión a los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, se determinó lo que a continuación se señala:

En el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP” correspondiente a la Imprenta, se relacionaron recibos “REPAP” que no fueron localizados al revisarse físicamente el consecutivo de los citados recibos. Los recibos que no se localizaron en la documentación entregada a la autoridad electoral, se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
2639	31-7-01	ADALBERTO MORA G.	\$924.32
2654	30-6-01	JAIME BONILLA G.	3,289.38
3224	31-10-01	LAURA LILIA LOSOYO	977.45
TOTAL			\$5,191.15

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes referidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3, 14.7 y 19.2 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

Artículo 14.3

“Los reconocimientos a que se refiere el párrafo anterior deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Durante las campañas electorales, estos recibos deberán especificar la campaña de que se trate, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gasto de campañas correspondientes.”

Artículo 14.7

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo siguiente:

“Al respecto se hace entrega de los recibos 2639, 2654 y 3224 de Imprenta debidamente Requisitados”.

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria solicitada, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 14.3, 14.7 y 19.2 del Reglamento citado, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$5,191.15.

En el control de folios “REPAP” Imprenta se relacionaron recibos “REPAP” como “Cancelados”. Sin embargo, éstos no fueron localizados físicamente.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado, que a la letra se transcriben:

Artículo 14.6

“Los recibos se imprimirán según el formato "REPAP". La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los reconocimientos que otorgue el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido, que será "REPAP-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)", y una para los reconocimientos que otorguen los órganos del partido en cada entidad federativa, que será "REPAP-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)". Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad...”

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que los recibos referenciados en este punto le fueron requeridos a la Imprenta via Oficio, por lo cual en cuanto se reciban dichos recibos se les hara llegar de inmediato”.

De la contestación presentada por el partido, se determinó que no presentó la documentación solicitada, por lo que incumplió con lo

dispuesto en los artículos 14.6 y 19.2 del Reglamento citado. En consecuencia, la observación no quedó subsanada, a continuación se detallan los recibos no presentados:

R2317	2392	R2560	R2657	R2716	R2775	R2834	R3246
R2324	2393	R2561	R2658	R2717	R2776	R2835	R3302
R2329	2394	R2586	R2659	R2718	R2777	R2836	R3303
R2336	2395	R2587	R2660	R2719	R2778	R2837	R3304
2337	2396	R2588	R2661	R2720	R2779	R2838	R3305
2338	2397	R2601	R2662	R2721	R2780	R2839	R3306
2339	2398	R2602	R2663	R2722	R2781	R2840	R3307
2340	2399	R2603	R2664	R2723	R2782	R2841	R3308
2341	2400	R2604	R2665	R2724	R2783	R2842	R3309
2342	2401	R2605	R2666	R2725	R2784	R2843	R3310
2343	2402	R2606	R2667	R2726	R2785	R2844	R3311
2344	2403	R2607	R2668	R2727	R2786	R2845	R3312
2345	2404	R2608	R2669	R2728	R2787	R2846	R3313
2346	2405	R2609	R2670	R2729	R2788	R2847	R3314
2347	2406	R2610	R2671	R2730	R2789	R2848	R3315
2348	2407	R2611	R2672	R2731	R2790	R2849	R3316
2349	2408	R2612	R2673	R2732	R2791	R2850	R3317
2350	2409	R2613	R2674	R2733	R2792	R2851	R3318
2351	2410	R2614	R2675	R2734	R2793	R2852	R3470
2352	2411	R2615	R2676	R2735	R2794	R2853	R3471
2353	2412	R2616	R2677	R2736	R2795	R2860	R3472
2354	2413	R2617	R2678	R2737	R2796	R2888	R3473
2355	2414	R2618	R2679	R2738	R2797	R2909	R3474
2356	2415	R2619	R2680	R2739	R2798	R2930	R3475
2357	2416	R2620	R2681	R2740	R2799	R2949	R3476
2358	2417	R2621	R2682	R2741	R2800	R2958	R3477
2359	2418	R2622	R2683	R2742	R2801	R2959	R3478
2360	2419	R2623	R2684	R2743	R2802	R2967	R3479
2361	2420	R2624	R2685	R2744	R2803	R2972	R3480
2362	2421	R2625	R2686	R2745	R2804	R3033	R3481
2363	2422	R2626	R2687	R2746	R2805	R3050	R3482
2364	2423	R2627	R2688	R2747	R2806	R3093	R3483
2365	2424	R2628	R2689	R2748	R2807	R3116	R3484
2366	2425	R2629	R2690	R2749	R2808	R3146	R3485
2367	2426	R2630	R2691	R2750	R2809	R3147	R3486
2368	2427	R2631	R2692	R2751	R2810	R3148	R3487
2369	2428	R2632	R2693	R2752	R2811	R3149	R3488
2370	2429	R2633	R2694	R2753	R2812	R3150	R3489
2371	2430	R2634	R2695	R2754	R2813	R3151	R3490
2372	2431	R2635	R2696	R2755	R2814	R3152	
2373	2432	R2636	R2697	R2756	R2815	R3153	
2374	2433	R2637	R2698	R2757	R2816	R3154	

2375	2434	R2638	R2699	R2758	R2817	R3155
2376	2435	R2640	R2700	R2759	R2818	R3156
2377	R2500	R2641	R2701	R2760	R2819	R3157
2378	R2534	R2642	R2702	R2761	R2820	R3158
2379	R2535	R2643	R2703	R2762	R2821	R3159
2380	R2548	R2644	R2704	R2763	R2822	R3160
2381	R2549	R2645	R2705	R2764	R2823	R3161
2382	R2550	R2646	R2706	R2765	R2824	R3162
2383	R2551	R2647	R2707	R2766	R2825	R3163
2384	R2552	R2648	R2708	R2767	R2826	R3164
2385	R2553	R2649	R2709	R2768	R2827	R3165
2386	R2554	R2650	R2710	R2769	R2828	R3166
2387	R2555	R2651	R2711	R2770	R2829	R3167
2388	R2556	R2652	R2712	R2771	R2830	R3168
2389	R2557	R2653	R2713	R2772	R2831	R3169
2390	R2558	R2655	R2714	R2773	R2832	R3226
2391	R2559	R2656	R2715	R2774	R2833	R3227

Adicionalmente, de la revisión al control de folios “CF-REPAP”, se observó que el partido no relacionó los recibos “REPAP” pendientes de utilizar; incumpliendo lo dispuesto en el instructivo del formato “CF-REPAP”, punto 5, que a la letra señala:

“Deberá listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el control de folios multicitado debidamente llenado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.8, que a la letra establece:

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Por lo anterior se hace entrega del control de folios “CF-REPAP”, debidamente requisitados cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 14.8 del reglamento.”

De la revisión a la documentación proporcionada, se determinó que el partido entregó el control de folios “CF-REPAP” solicitado, el cual reporta los folios pendientes de utilizar.

Sin embargo, al revisar la nueva versión del control de folios, se observó que el total de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar no coincide con el total de los recibos relacionados, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	TOTAL DE RECIBOS EN CONTROL DE FOLIOS	
	DICE:	DEBE DECIR:
RECIBOS EXPEDIDOS	834	735
RECIBOS CANCELADOS	356	455
RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR	494	494

Por lo antes expuesto, el partido político incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.8 del Reglamento de mérito, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

Aunado a lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara en copia fotostática los diez primeros recibos pendientes de utilizar al término del ejercicio de 2001, con la finalidad de verificar el estado en que se encuentran los citados recibos en lo que va del año de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo siguiente:

“Por lo anterior se hace entrega de los primeros diez recibos en el estado en que se encuentran en el ejercicio 2002”.

De la contestación presentada por el partido, se determinó que incumplió lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento citado, en virtud de que no presentó la documentación solicitada, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

De la verificación a los recibos “REPAP”, se observaron recibos que no cumplieron con la totalidad de los datos establecidos en el artículo 14.3 del Reglamento de mérito, al carecer de: “Fecha”, “Importe”, “Periodo de Realización”, “Tipo de actividad”, “Firma de Recibido” o “Firma de Autorización”.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en los que se especificaran la totalidad de los datos que hacían falta, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Los reconocimientos a que se refiere el párrafo anterior deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo de tiempo durante el que se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Durante las campañas electorales, estos recibos deberán especificar la campaña de que se trate, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gasto de campañas correspondientes”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo siguiente:

“Al respecto se hace entrega de los recibos “REPAP” debidamente requisitados como lo marca el Art. 14.3 del Reglamento”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó que se realizaron las correcciones solicitadas, por lo que la observación quedó subsanada.

Por otra parte, se observó que el formato “REPAP” de Reconocimientos por Actividades Políticas utilizado, no se apego al formato establecido en el Reglamento de la materia, toda vez que modificaron el texto de la actividad realizada, como a continuación se señala:

FORMATO	DICE:	DEBE DECIR:
“REPAP” Reconocimiento por Actividades Políticas	Por haber realizado actividades en:	Por haber realizado actividades consistentes en:

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Si bien es cierto que el formato utilizado no se apego al formato establecido, si fue efectivamente realizado el apoyo. Por lo cual se hace hincapié en que en el presente ejercicio dicha irregularidad será corregida”.

Del análisis a lo manifestado por partido, se determinó que no utilizó el formato indicado por el Reglamento de la materia, incumpliendo los artículos 14.6 y 19.2 de citado Reglamento, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Al cotejar la información relacionada en el Control de Folios “REPAP” que el partido proporcionó, contra los recibos “REPAP” expedidos, se observó que en 3 recibos el importe no coincidía, como se puede observar en el siguiente cuadro:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE EN CONTROL DE FOLIOS	IMPORTE EN RECIBO	DIFERENCIA
2854	28-5-01	JAIME BONILLA GUTIÉRREZ	\$0.00	\$3,289.38	-\$3,289.38
2939	25-6-01	ADALBERTO MORA GONZÁLEZ	0.00	924.32	-924.32
3322	5-11-01	EFRÉN OSORIO VÁZQUEZ	0.00	1,644.78	-1,644.78
TOTALES			\$0.00	\$5,858.48	-\$5,858.48

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones correspondientes, en virtud de la importancia que representa la precisión en el importe pagado, el nombre y la fecha de los recibos, para no rebasar los topes mensuales y anuales fijados en los artículos 14.2 y 14.4 del Reglamento citado, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

“Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. La suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido político que corresponda al porcentaje de su participación en el financiamiento público total, ...”.

Artículo 14.4

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo siguiente:

“Al respecto se procede a realizar las correcciones correspondientes”.

Del análisis a la documentación proporcionada mediante el escrito de referencia, se determinó que la respuesta del partido fue insatisfactoria, en virtud de que no se realizaron las correcciones efectuadas en el control de folios “REPAP”.

Al verificar las pólizas mediante las cuales se contabilizaron los Reconocimientos por Actividades Políticas, no fue posible identificar el pago en efectivo de 735 recibos REPAP, toda vez que se aplicaron contra la cuenta Gastos por Comprobar.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, en virtud de que se incumplió con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento aplicable, que a la letra establece:

“Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. La suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo anual equivalente al porcentaje del financiamiento público asignado al partido político que corresponda al porcentaje de su participación en el financiamiento público total, conforme a la siguiente tabla ...”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/364/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0024/STCFRPAP/364/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido político manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta que de los recursos que se le entregan a los militantes para el desarrollo de sus Actividades Políticas, con ese recurso realizan sus gastos operativos, así como también realizan gastos por concepto de Apoyos por Actividades Políticas, de Algunos Militantes, por tal razón no es posible encontrar directamente el pago en efectivo”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó que no le fue posible identificar el pago en efectivo de los recibos observados, por lo que el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 14.2 del

Reglamento de la materia, razón por la cual la observación no quedó subsanada. Los recibos en comento se detallan a continuación:

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R2318	31-Ene-01	JAIME BONILLA G.	\$3,008.60
R2319	31-Ene-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	2,208.80
R2320	31-Ene-01	EFREN OSORIO V.	3,008.80
R2321	31-Ene-01	JORGE MEDINA RIVERA	1,548.80
R2322	31-Ene-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	1,548.80
R2323	31-Ene-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,548.80
R2325	31-Ene-01	JOSE LUIS QUINTANAR	2,648.80
R2326	31-Ene-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,850.20
R2327	31-Ene-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,790.80
R2328	31-Ene-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	2,318.80
R2330	31-Ene-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,768.80
R2331	31-Ene-01	LAURA LILIA LOSOYO SIERRA	3,508.80
R2332	31-Ene-01	ADRIAN PEDRO CORTES	4,848.80
R2333	31-Ene-01	DOLORES SERRANO DE LA O.	3,508.80
R2334	31-Ene-01	ADALBERTO MORA G.	1,658.80
R2335	31-Ene-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,746.80
R2436	31-Ago-01	DIEGO MELO NUÑEZ	500.00
R2437	31-Ago-01	JOSE LUIS QUINTANAR	500.00
R2438	30-Mar-01	JORGE MEDINA RIVERA	824.74
R2439	30-Mar-01	ADALBERTO MORA G.	883.31
R2440	30-Mar-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R2441	30-Mar-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2442	30-Mar-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	953.60
R2443	30-Mar-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	985.23
R2444	30-Mar-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,410.49
R2445	30-Mar-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R2446	30-Mar-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R2447	30-Mar-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R2448	30-Mar-01	JAIME BONILLA G.	1,879.75
R2449	30-Mar-01	MARISELA ALDANA MOLINA	963.39
R2450	30-Mar-01	JAIME BONILLA G.	1,762.76
R2451	30-Mar-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,386.22
R2452	30-Mar-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R2453	30-Mar-01	JORGE MEDINA RIVERA	824.74
R2454	30-Mar-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R2455	30-Mar-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,410.49
R2456	30-Mar-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,055.60
R2457	30-Mar-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	953.60
R2458	30-Mar-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2459	30-Mar-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R2460	30-Mar-01	ADALBERTO MORA G.	883.31
R2461	30-Mar-01	MARISELA ALDANA MOLINA	996.61
R2462	30-Mar-01	JAIME BONILLA G.	1,644.78

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R2463	30-Mar-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R2464	30-Mar-01	EFREN OSORIO V.	1,703.52
R2465	30-Mar-01	JORGE MEDINA RIVERA	824.74
R2466	30-Mar-01	DIEGO MELO NUÑEZ	854.20
R2467	30-Mar-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,460.86
R2468	30-Mar-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,090.79
R2469	30-Mar-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	953.60
R2470	30-Mar-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2471	30-Mar-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R2472	30-Mar-01	ADALBERTO MORA G.	914.86
R2473	30-Mar-01	MARISELA ALDANA MOLINA	963.39
R2474	30-Abr-01	JAIME BONILLA G.	1,644.78
R2475	30-Abr-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,386.22
R2476	30-Abr-01	EFREN OSORIO V.	1,821.01
R2477	30-Abr-01	JORGE MEDINA RIVERA	824.74
R2478	30-Abr-01	DIEGO MELO NUÑEZ	942.56
R2479	30-Abr-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,611.99
R2480	30-Abr-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,231.54
R2481	30-Abr-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,089.83
R2482	30-Abr-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2483	30-Abr-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,547.39
R2484	30-Abr-01	ADALBERTO MORA G.	977.95
R2485	30-Abr-01	MARISELA ALDANA MOLINA	930.17
R2486	30-Abr-01	JAIME BONILLA G.	1,879.75
R2487	30-Abr-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,932.31
R2488	30-Abr-01	EFREN OSORIO V.	2,055.98
R2489	30-Abr-01	JORGE MEDINA RIVERA	824.74
R2490	30-Abr-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,060.38
R2491	30-Abr-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,813.49
R2492	30-Abr-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,266.72
R2493	30-Abr-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,430.90
R2494	30-Abr-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2495	30-Abr-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,110.08
R2496	30-Abr-01	ADALBERTO MORA G.	977.95
R2497	30-Abr-01	MARISELA ALDANA MOLINA	963.39
R2498	30-Abr-01	JAIME BONILLA G.	1,644.78
R2499	30-Abr-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R2501	30-Abr-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R2502	30-Abr-01	JORGE MEDINA RIVERA	824.74
R2503	30-Abr-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R2504	30-Abr-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,410.49
R2505	30-Abr-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	985.23
R2506	30-Abr-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	953.60
R2507	30-Abr-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2508	30-Abr-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R2509	30-Abr-01	ADALBERTO MORA G.	883.31

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R2510	30-Abr-01	MARISELA ALDANA MOLINA	930.17
R2511	30-Abr-01	JAIME BONILLA G.	1,762.26
R2512	30-Abr-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,218.20
R2513	30-Abr-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R2514	30-Abr-01	JORGE MEDINA RIVERA	1,001.47
R2515	30-Abr-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R2516	30-Abr-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,410.49
R2517	30-Abr-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,161.16
R2518	30-Abr-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,021.71
R2519	30-Abr-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2520	30-Abr-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R2521	30-Abr-01	ADALBERTO MORA G.	1,198.78
R2522	30-Abr-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,029.83
R2523	30-Abr-01	JAIME BONILLA G.	528.68
R2524	30-Abr-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	462.07
R2525	30-Abr-01	EFREN OSORIO V.	234.97
R2526	30-Abr-01	JORGE MEDINA RIVERA	265.10
R2527	30-Abr-01	DIEGO MELO NUÑEZ	147.28
R2528	30-Abr-01	JOSE LUIS QUINTANAR	251.87
R2529	30-Abr-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	703.74
R2530	30-Abr-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	306.51
R2531	30-Abr-01	GUSTAVO MALAGON R.	235.47
R2532	30-Abr-01	ADALBERTO MORA G.	283.92
R2533	30-Abr-01	MARISELA ALDANA MOLINA	99.66
R2536	30-Abr-01	JAIME BONILLA G.	1,644.00
R2537	30-Abr-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R2538	30-Abr-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R2539	30-Abr-01	JORGE MEDINA RIVERA	824.74
R2540	30-Abr-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R2541	30-Abr-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,410.49
R2542	30-Abr-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,125.98
R2543	30-Abr-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	953.60
R2544	30-Abr-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2545	30-Abr-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R2546	30-Abr-01	ADALBERTO MORA G.	883.31
R2547	30-Abr-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,029.83
R2562	31-May-01	JAIME BONILLA G.	1,703.52
R2563	31-May-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,512.24
R2564	31-May-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R2565	31-May-01	ANTONIO RIVERA MORA	624.43
R2566	31-May-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R2567	31-May-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,410.00
R2568	31-May-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,372.28
R2569	31-May-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	953.60
R2570	31-May-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2571	31-May-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R2572	31-May-01	ADALBERTO MORA G.	1,167.23
R2573	31-May-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,063.05
R2574	31-May-01	JAIME BONILLA G.	1,762.26
R2575	31-May-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,512.24
R2576	31-May-01	EFREN OSORIO V.	2,055.98
R2577	31-May-01	ANTONIO RIVERA MORA	600.00
R2578	31-May-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,178.20
R2579	31-May-01	JOSE LUIS QUINTANAR	2,014.99
R2580	31-May-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,020.42
R2581	31-May-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,123.89
R2582	31-May-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.36
R2583	31-May-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,177.36
R2584	31-May-01	ADALBERTO MORA G.	1,041.04
R2585	31-May-01	MARISELA ALDANA MOLINA	996.61
R2589	31-May-01	JAIME BONILLA G.	2,525.91
R2590	31-May-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,428.23
R2591	31-May-01	EFREN OSORIO V.	2,290.94
R2592	31-May-01	ANTONIO RIVERA MORA	1,021.43
R2593	31-May-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,237.11
R2594	31-May-01	JOSE LUIS QUINTANAR	2,115.74
R2595	31-May-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,442.66
R2596	31-May-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,328.23
R2597	31-May-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2598	31-May-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,446.47
R2599	31-May-01	ADALBERTO MORA G.	1,608.89
R2600	31-May-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,162.71
R2854	30-Jun-01	JAIME BONILLA G.	3,289.38
R2855	30-Jun-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	2,226.59
R2856	30-Jun-01	EFREN OSORIO V.	3,015.28
R2857	30-Jun-01	ANTONIO RIVERA MORA	1,256.48
R2858	31-Ago-01	MARISELA ALDANA MOLINA	500.00
R2859	30-Jun-01	FIFEL ANDEL VILLEGAS	1,200.00
R2861	30-Jun-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,567.24
R2862	30-Jun-01	JOSE LUIS QUINTANAR	2,680.03
R2863	30-Jun-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,839.07
R2864	30-Jun-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,811.66
R2865	30-Jun-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2866	30-Jun-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,223.06
R2867	30-Jun-01	,MIGUEL ANGEL ARRIAGA	1,061.54
R2868	30-Jun-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	1,026.07
R2869	30-Jun-01	ADALBERTO MORA G.	1,737.07
R2870	30-Jun-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,085.17
R2871	30-Jun-01	JAIME BONILLA G.	3,230.82
R2872	30-Jun-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	2,184.35
R2873	30-Jun-01	EFREN OSORIO V.	2,733.27
R2874	30-Jun-01	ANTONIO RIVERA MORA	1,230.36

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R2875	30-Jun-01	FIFEL ANDEL VILLEGAS	1,500.00
R2876	30-Jun-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,620.03
R2877	30-Jun-01	JOSE LUIS QUINTANAR	2,770.61
R2878	30-Jun-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,935.27
R2879	30-Jun-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,702.86
R2880	30-Jun-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2881	30-Jun-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,666.47
R2882	30-Jun-01	LAURA LILIA LOSOYO SIERRA	877.20
R2883	30-Jun-01	,MIGUEL ANGEL ARRIAGA	1,207.14
R2884	30-Jun-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	1,455.14
R2885	30-Jun-01	ADALBERTO MORA G.	1,707.00
R2886	30-Jun-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,077.34
R2887	31-Ago-01	LAURA LILIA LOSOYO SIERRA	1,754.40
R2889	30-Jun-01	JAIME BONILLA G.	2,584.65
R2890	30-Jun-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,734.88
R2891	30-Jun-01	EFREN OSORIO V.	2,467.17
R2892	30-Jun-01	ANTONIO RIVERA MORA	1,044.64
R2893	30-Jun-01	FIFEL ANDEL VILLEGAS	1,500.00
R2894	30-Jun-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,044.68
R2895	30-Jun-01	JOSE LUIS QUINTANAR	2,468.36
R2896	31-Ago-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,500.00
R2897	30-Jun-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,724.15
R2898	30-Jun-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,362.29
R2899	30-Jun-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2900	30-Jun-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,379.20
R2901	30-Jun-01	,MIGUEL ANGEL ARRIAGA	998.21
R2902	30-Jun-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	1,171.03
R2903	30-Jun-01	ADALBERTO MORA G.	1,451.15
R2904	30-Jun-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,162.71
R2905	30-Jun-01	JAIME BONILLA G.	1,938.49
R2906	30-Jun-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,260.20
R2907	30-Jun-01	EFREN OSORIO V.	1,762.26
R2908	30-Jun-01	ANTONIO RIVERA MORA	789.29
R2910	30-Jun-01	FIFEL ANDEL VILLEGAS	1,044.64
R2911	30-Jun-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,089.84
R2912	30-Jun-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,878.97
R2913	30-Jun-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,301.91
R2914	30-Jun-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,123.89
R2915	30-Jun-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2916	30-Jun-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,019.26
R2917	30-Jun-01	,MIGUEL ANGEL ARRIAGA	766.07
R2918	30-Jun-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	942.86
R2919	30-Jun-01	LAURA LILIA LOSOYO SIERRA	877.20
R2920	30-Jun-01	ADALBERTO MORA G.	1,041.04
R2921	30-Jun-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,063.05
R2922	31-Ago-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	500.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R2923	31-Ago-01	DIEGO MELO NUÑEZ	400.00
R2924	31-Jul-01	JAIME BONILLA G.	1,644.28
R2925	31-Jul-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R2926	31-Jul-01	EFREN OSORIO V.	1,721.14
R2927	31-Jul-01	ANTONIO RIVERA MORA	673.21
R2928	31-Jul-01	FIFEL ANDEL VILLEGAS	880.36
R2929	31-Jul-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,030.93
R2931	31-Jul-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,763.11
R2932	31-Jul-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,020.42
R2933	31-Jul-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	953.60
R2934	31-Jul-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2935	31-Jul-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R2936	31-Jul-01	,MIGUEL ANGEL ARRIAGA	650.00
R2937	31-Jul-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	880.00
R2938	30-Jul-01	LAURA LILIA LOSOYO SIERRA	144.11
R2939	31-Jul-01	ADALBERTO MORA GONZALEZ	924.32
R2940	31-Jul-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,029.83
R2941	31-Jul-01	JAIME BONILLA G.	1,762.26
R2942	31-Jul-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,344.22
R2943	31-Jul-01	EFREN OSORIO V.	1,879.75
R2944	31-Jul-01	ANTONIO RIVERA MORA	766.07
R2945	31-Jul-01	FIFEL ANDEL VILLEGAS	941.07
R2946	31-Jul-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,060.38
R2947	31-Jul-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,878.97
R2948	31-Jul-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,090.79
R2950	31-Jul-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,021.71
R2951	31-Jul-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2952	31-Jul-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,110.00
R2953	31-Jul-01	,MIGUEL ANGEL ARRIAGA	696.73
R2954	31-Jul-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	942.86
R2955	31-Jul-01	LAURA LILIA LOSOYO SIERRA	269.43
R2956	31-Jul-01	ADALBERTO MORA G.	1,018.96
R2957	31-Jul-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,096.27
R2960	31-Ago-01	JAIME BONILLA G.	315.00
R2961	31-Ago-01	ANTONIO RIVERA MORA	320.00
R2962	31-Ago-01	ADRIAN PEDRO CORTES	1,100.00
R2963	31-Jul-01	JAIME BONILLA G.	1,703.52
R2964	31-Jul-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,344.22
R2965	31-Jul-01	EFREN OSORIO V.	1,997.23
R2966	31-Jul-01	ANTONIO RIVERA MORA	789.29
R2968	31-Jul-01	FIFEL ANDEL VILLEGAS	1,153.57
R2969	31-Jul-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,089.84
R2970	31-Jul-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,863.86
R2971	31-Jul-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,337.10
R2973	31-Jul-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	987.66
R2974	31-Jul-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R2975	31-Jul-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,143.72
R2976	31-Jul-01	,MIGUEL ANGEL ARRIAGA	673.21
R2977	31-Jul-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	1,100.00
R2978	31-Jul-01	LAURA LILIA LOSOYO SIERRA	144.11
R2979	31-Jul-01	ADALBERTO MORA G.	946.40
R2980	31-Jul-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,073.02
R2981	31-Ago-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	766.07
R2982	31-Jul-01	JAIME BONILLA G.	1,703.52
R2983	31-Jul-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,869.30
R2984	31-Jul-01	EFREN OSORIO V.	2,496.54
R2985	31-Jul-01	ANTONIO RIVERA MORA	847.32
R2986	31-Jul-01	FIFEL ANDEL VILLEGAS	880.36
R2987	31-Jul-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,296.02
R2988	31-Jul-01	JOSE LUIS QUINTANAR	2,367.61
R2989	31-Jul-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,020.42
R2990	31-Jul-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,021.71
R2991	31-Jul-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R2992	31-Jul-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,177.36
R2993	31-Jul-01	,MIGUEL ANGEL ARRIAGA	800.89
R2994	31-Jul-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	1,382.86
R2995	31-Jul-01	LAURA LILIA LOSOYO SIERRA	250.63
R2996	31-Jul-01	ADALBERTO MORA G.	1,104.14
R2997	31-Jul-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,029.83
R2998	31-Jul-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	696.43
R2999	31-Jul-01	JAIME BONILLA G.	1,762.26
R3000	31-Jul-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,260.20
R3001	31-Jul-01	EFREN OSORIO V.	1,821.01
R3002	31-Jul-01	ANTONIO RIVERA MORA	726.61
R3003	31-Jul-01	FIFEL ANDEL VILLEGAS	1,214.29
R3004	31-Jul-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R3005	31-Jul-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,410.49
R3006	31-Jul-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,407.47
R3007	31-Jul-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,021.71
R3008	31-Jul-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3009	31-Jul-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R3010	31-Jul-01	,MIGUEL ANGEL ARRIAGA	696.43
R3011	31-Jul-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	942.86
R3012	31-Jul-01	LAURA LILIA LOSOYO SIERRA	438.60
R3013	31-Jul-01	ADALBERTO MORA G.	955.87
R3014	31-Jul-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,029.83
R3015	31-Ago-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	812.50
R3016	31-Ago-01	JAIME BONILLA G.	2,055.98
R3017	31-Ago-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R3018	31-Ago-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R3019	31-Ago-01	ANTONIO RIVERA MORA	742.86
R3020	31-Ago-01	FIFEL ANDEL VILLEGAS	1,487.50

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R3021	31-Ago-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R3022	31-Ago-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,410.49
R3023	31-Ago-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,688.97
R3024	31-Ago-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,157.94
R3025	31-Ago-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3026	31-Ago-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R3027	31-Ago-01	,MIGUEL ANGEL ARRIAGA	789.29
R3028	31-Ago-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	880.00
R3029	31-Ago-01	LAURA LILIA LOSOYO SIERRA	187.97
R3030	31-Ago-01	ADALBERTO MORA G.	883.31
R3031	31-Ago-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,209.22
R3032	31-Ago-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	975.00
R3034	31-Ago-01	JAIME BONILLA G.	2,467.17
R3035	31-Ago-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R3036	31-Ago-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R3037	31-Ago-01	ANTONIO RIVERA MORA	789.29
R3038	31-Ago-01	FIFEL ANDEL VILLEGAS	1,335.71
R3039	31-Ago-01	DIEGO MELO NUÑEZ	972.02
R3040	31-Ago-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,662.36
R3041	31-Ago-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,583.41
R3042	31-Ago-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,157.94
R3043	31-Ago-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3044	31-Ago-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,009.17
R3045	31-Ago-01	,MIGUEL ANGEL ARRIAGA	998.21
R3046	31-Ago-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	1,068.57
R3047	31-Ago-01	LAURA LILIA LOSOYO SIERRA	93.99
R3048	31-Ago-01	ADALBERTO MORA G.	883.31
R3049	31-Ago-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,172.68
R3051	31-Ago-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	847.32
R3052	31-Ago-01	JAIME BONILLA G.	1,997.23
R3053	31-Ago-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,302.21
R3054	31-Ago-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R3055	31-Ago-01	ANTONIO RIVERA MORA	812.50
R3056	31-Ago-01	FIFEL ANDEL VILLEGAS	1,092.86
R3057	31-Ago-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R3058	31-Ago-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,410.49
R3059	31-Ago-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,266.72
R3060	31-Ago-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,089.83
R3061	31-Ago-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3062	31-Ago-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R3063	31-Ago-01	,MIGUEL ANGEL ARRIAGA	789.29
R3064	31-Ago-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	880.00
R3065	31-Ago-01	LAURA LILIA LOSOYO SIERRA	469.93
R3066	31-Ago-01	ADALBERTO MORA G.	1,041.04
R3067	31-Ago-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,079.66
R3068	23-Ago-01	EFREN OSORIO V.	300.00

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R3069	23-Ago-01	ADALBERTO MORA G.	300.00
R3070	23-Ago-01	GUSTAVO MALAGON R.	300.00
R3071	23-Ago-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	300.00
R3072	23-Ago-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	300.00
R3073	23-Ago-01	DIEGO MELO NUÑEZ	300.00
R3074	23-Ago-01	JOSE LUIS QUINTANAR	300.00
R3075	23-Ago-01	MARISELA ALDANA MOLINA	300.00
R3076	26-Ago-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	1,067.86
R3077	26-Ago-01	JAIME BONILLA G.	2,483.43
R3078	26-Ago-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,663.47
R3079	26-Ago-01	EFREN OSORIO V.	1,838.63
R3080	26-Ago-01	ANTONIO RIVERA MORA	998.21
R3081	26-Ago-01	FIFEL ANDEL VILLEGAS	1,548.21
R3082	26-Ago-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,030.93
R3083	26-Ago-01	JOSE LUIS QUINTANAR	1,763.11
R3084	26-Ago-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,653.78
R3085	26-Ago-01	LUIS ARRIAGA HUAZO	1,396.34
R3086	26-Ago-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3087	26-Ago-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,009.17
R3088	26-Ago-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA HUAZO	1,021.93
R3089	26-Ago-01	JOSE CABALLERO ALVAREZ	1,100.00
R3090	26-Ago-01	LAURA LILIA LOSOYO SIERRA	689.23
R3091	26-Ago-01	ADALBERTO MORA G.	1,198.78
R3092	26-Ago-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,146.10
R3094	30-Sep-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	882.14
R3095	30-Sep-01	JAIME BONILLA G.	1,997.23
R3096	30-Sep-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R3097	30-Sep-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R3098	30-Sep-01	ANTOCIO RIVERA	789.29
R3099	30-Sep-01	FIDEL C.	1,305.36
R3100	30-Sep-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R3101	30-Sep-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	1,410.49
R3102	30-Sep-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,511.57
R3103	30-Sep-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	1,157.94
R3104	30-Sep-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3105	30-Sep-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,009.17
R3106	30-Sep-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	789.29
R3107	30-Sep-01	JOSE CABALLERO	1,005.71
R3108	30-Sep-01	LAURA LILIA LOSOYO	626.57
R3109	30-Sep-01	ADALBERTO MORA G.	1,041.04
R3110	30-Sep-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,096.27
R3111	30-Sep-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	696.43
R3112	30-Sep-01	JAIME BONILLA G.	1,762.26
R3113	30-Sep-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,978.52
R3114	30-Sep-01	EFREN OSORIO V.	1,879.75
R3115	30-Sep-01	ANTOCIO RIVERA	835.71

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R3117	30-Sep-01	FIDEL C.	1,335.71
R3118	30-Sep-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R3119	30-Sep-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	1,410.49
R3120	30-Sep-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,666.60
R3121	30-Sep-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	1,021.71
R3122	30-Sep-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3123	30-Sep-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R3124	30-Sep-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	696.43
R3125	30-Sep-01	JOSE CABALLERO	880.00
R3126	30-Sep-01	LAURA LILIA LOSOYO	783.26
R3127	30-Sep-01	ADALBERTO MORA G.	1,135.68
R3128	30-Sep-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,212.54
R3129	30-Sep-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	1,091.07
R3130	30-Sep-01	JAIME BONILLA G.	2,467.17
R3131	30-Sep-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	2,058.33
R3132	30-Sep-01	EFREN OSORIO V.	2,290.94
R3133	30-Sep-01	ANTOCIO RIVERA	935.54
R3134	30-Sep-01	FIDEL C.	1,366.07
R3135	30-Sep-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,178.20
R3136	30-Sep-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	2,266.86
R3137	30-Sep-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,511.57
R3138	30-Sep-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	1,406.56
R3139	30-Sep-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3140	30-Sep-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,187.45
R3141	30-Sep-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	1,091.07
R3142	30-Sep-01	JOSE CABALLERO	1,100.43
R3143	30-Sep-01	LAURA LILIA LOSOYO	814.54
R3144	30-Sep-01	ADALBERTO MORA G.	1,451.15
R3145	30-Sep-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,195.93
R3170	30-Sep-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	1,230.36
R3171	30-Sep-01	JAIME BONILLA G.	2,937.11
R3172	30-Sep-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,823.09
R3173	30-Sep-01	EFREN OSORIO V.	2,173.46
R3174	30-Sep-01	ANTOCIO RIVERA	1,144.46
R3175	30-Sep-01	FIDEL C.	1,495.61
R3176	30-Sep-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,237.11
R3177	30-Sep-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	2,166.11
R3178	30-Sep-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,511.57
R3179	30-Sep-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	1,679.02
R3180	30-Sep-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3181	30-Sep-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,547.39
R3182	30-Sep-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	1,300.00
R3183	30-Sep-01	JOSE CABALLERO	1,272.86
R3184	30-Sep-01	LAURA LILIA LOSOYO	939.86
R3185	30-Sep-01	ADALBERTO MORA G.	1,514.25
R3186	30-Sep-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,471.66

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R3187	30-Sep-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	975.00
R3188	30-Sep-01	JAIME BONILLA G.	2,702.14
R3189	30-Sep-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	2,184.35
R3190	30-Sep-01	EFREN OSORIO V.	2,202.83
R3191	30-Sep-01	ANTOCIO RIVERA	1,207.14
R3192	30-Sep-01	FIDEL C.	1,335.71
R3193	30-Sep-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,472.75
R3194	30-Sep-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	2,417.98
R3195	30-Sep-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,666.60
R3196	30-Sep-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	1,532.57
R3197	30-Sep-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3198	30-Sep-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,480.11
R3199	30-Sep-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	1,021.43
R3200	30-Sep-01	JOSE CABALLERO	1,382.86
R3201	30-Sep-01	LAURA LILIA LOSOYO	1,033.84
R3202	30-Sep-01	ADALBERTO MORA G.	1,451.15
R3203	30-Sep-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,627.80
R3204	31-Oct-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	800.00
R3205	31-Oct-01	MARISELA ALDANA MOLINA	500.00
R3206	31-Oct-01	JOSE CABALLERO	500.00
R3207	31-Oct-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	1,265.18
R3208	31-Oct-01	JAIME BONILLA G.	2,760.88
R3209	31-Oct-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	2,142.35
R3210	31-Oct-01	EFREN OSORIO V.	2,290.94
R3211	31-Oct-01	ANTOCIO RIVERA	1,114.29
R3212	31-Oct-01	FIDEL C.	1,305.36
R3213	31-Oct-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,354.93
R3214	31-Oct-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	2,216.48
R3215	31-Oct-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,666.60
R3216	31-Oct-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	1,668.80
R3217	31-Oct-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3218	31-Oct-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,715.59
R3219	31-Oct-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	1,288.39
R3220	31-Oct-01	JOSE CABALLERO	1,602.86
R3221	30-Nov-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R3222	31-Oct-01	ADALBERTO MORA G.	1,419.61
R3223	31-Oct-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,777.29
R3225	31-Oct-01	MARISELA ALDANA MOLINA	500.00
R3228	31-Oct-01	FIDEL C.	1,185.61
R3229	31-Oct-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	1,091.07
R3230	31-Oct-01	JAIME BONILLA G.	2,584.65
R3231	31-Oct-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,911.31
R3232	31-Oct-01	EFREN OSORIO V.	2,232.20
R3233	31-Oct-01	ANTOCIO RIVERA	1,067.86
R3234	31-Oct-01	FIDEL C.	1,457.14
R3235	31-Oct-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,207.66

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R3236	31-Oct-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	2,065.36
R3237	31-Oct-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,860.39
R3238	31-Oct-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	1,498.51
R3239	31-Oct-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3240	31-Oct-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,110.08
R3241	31-Oct-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	1,137.50
R3242	31-Oct-01	JOSE CABALLERO	1,257.14
R3243	31-Oct-01	LAURA LILIA LOSOYO	1,297.00
R3244	31-Oct-01	ADALBERTO MORA G.	1,482.70
R3245	31-Oct-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,478.31
R3247	31-Oct-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	150.00
R3248	31-Oct-01	ANTOCIO RIVERA	150.00
R3249	31-Oct-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	150.00
R3250	31-Oct-01	ADALBERTO MORA G.	200.00
R3251	31-Oct-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	1,178.57
R3252	31-Oct-01	JAIME BONILLA G.	2,584.65
R3253	31-Oct-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,806.29
R3254	31-Oct-01	EFREN OSORIO V.	2,026.60
R3255	31-Oct-01	ANTOCIO RIVERA	1,021.43
R3256	31-Oct-01	FIDEL C.	1,487.50
R3257	31-Oct-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,148.78
R3258	31-Oct-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	1,964.61
R3259	31-Oct-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	2,054.19
R3260	31-Oct-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	2,464.46
R3261	31-Oct-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3262	31-Oct-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,110.08
R3263	31-Oct-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	1,067.86
R3264	31-Oct-01	JOSE CABALLERO	1,005.71
R3265	31-Oct-01	LAURA LILIA LOSOYO	1,290.74
R3266	31-Oct-01	ADALBERTO MORA G.	1,419.61
R3267	31-Oct-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,531.46
R3268	31-Oct-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	1,031.25
R3269	31-Oct-01	JAIME BONILLA G.	2,232.20
R3270	31-Oct-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,638.26
R3271	31-Oct-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R3272	31-Oct-01	ANTOCIO RIVERA	882.14
R3273	31-Oct-01	FIDEL C.	1,214.29
R3274	31-Oct-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,237.11
R3275	31-Oct-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	2,115.74
R3276	31-Oct-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,530.95
R3277	31-Oct-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	1,294.17
R3278	31-Oct-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3279	31-Oct-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,244.64
R3280	31-Oct-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	905.36
R3281	31-Oct-01	JOSE CABALLERO	880.00
R3282	31-Oct-01	LAURA LILIA LOSOYO	1,065.17

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R3283	31-Oct-01	ADALBERTO MORA G.	1,198.78
R3284	31-Oct-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,511.53
R3285	30-Nov-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	750.00
R3286	30-Nov-01	JAIME BONILLA G.	1,644.78
R3287	30-Nov-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R3288	30-Nov-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R3289	30-Nov-01	ANTOCIO RIVERA	650.00
R3290	30-Nov-01	FIDEL C.	850.00
R3291	30-Nov-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R3292	30-Nov-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	1,410.49
R3293	30-Nov-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,085.23
R3294	30-Nov-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	953.60
R3295	30-Nov-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3296	30-Nov-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R3297	30-Nov-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	650.00
R3298	30-Nov-01	JOSE CABALLERO	880.00
R3299	30-Nov-01	LAURA LILIA LOSOYO	187.97
R3300	30-Nov-01	ADALBERTO MORA G.	883.31
R3301	30-Nov-01	MARISELA ALDANA MOLINA	930.17
R3319	30-Nov-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	750.00
R3320	30-Nov-01	JAIME BONILLA G.	1,644.78
R3321	30-Nov-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R3322	30-Nov-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R3323	30-Nov-01	ANTOCIO RIVERA	650.00
R3324	30-Nov-01	FIDEL C.	850.00
R3325	30-Nov-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,119.29
R3326	30-Nov-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	1,914.24
R3327	30-Nov-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,085.23
R3328	30-Nov-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	953.60
R3329	30-Nov-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3330	30-Nov-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R3331	30-Nov-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	650.00
R3332	30-Nov-01	JOSE CABALLERO	880.00
R3333	30-Nov-01	ADALBERTO MORA G.	883.31
R3334	30-Nov-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,112.88
R3335	30-Nov-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	750.00
R3336	30-Nov-01	JAIME BONILLA G.	1,644.78
R3337	30-Nov-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R3338	30-Nov-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R3339	30-Nov-01	ANTOCIO RIVERA	650.00
R3340	30-Nov-01	FIDEL C.	850.00
R3341	30-Nov-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R3342	30-Nov-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	1,410.49
R3343	30-Nov-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,085.23
R3344	30-Nov-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	953.60
R3345	30-Nov-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R3346	30-Nov-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R3347	30-Nov-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	650.00
R3348	30-Nov-01	JOSE CABALLERO	880.00
R3349	30-Nov-01	ADALBERTO MORA G.	883.31
R3350	30-Nov-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,169.36
R3351	30-Nov-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	750.00
R3352	30-Nov-01	JAIME BONILLA G.	1,703.52
R3353	30-Nov-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R3354	30-Nov-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R3355	30-Nov-01	ANTOCIO RIVERA	650.00
R3356	30-Nov-01	FIDEL C.	880.36
R3357	30-Nov-01	DIEGO MELO NUÑEZ	854.20
R3358	30-Nov-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	1,460.86
R3359	30-Nov-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,123.99
R3360	30-Nov-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	953.60
R3361	30-Nov-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3362	30-Nov-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R3363	30-Nov-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	650.00
R3364	30-Nov-01	JOSE CABALLERO	880.00
R3365	30-Nov-01	LAURA LILIA LOSOYO	438.60
R3366	30-Nov-01	ADALBERTO MORA G.	883.31
R3367	30-Nov-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,142.78
R3368	31-Dic-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	750.00
R3369	31-Dic-01	JAIME BONILLA G.	1,644.78
R3370	31-Dic-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R3371	31-Dic-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R3372	31-Dic-01	ANTOCIO RIVERA	650.00
R3373	31-Dic-01	FIDEL C.	1,001.79
R3374	31-Dic-01	DIEGO MELO NUÑEZ	1,072.16
R3375	31-Dic-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	1,813.49
R3376	31-Dic-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,279.02
R3377	31-Dic-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	953.60
R3378	31-Dic-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3379	31-Dic-01	GUSTAVO MALAGON R.	1,110.08
R3380	31-Dic-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	650.00
R3381	31-Dic-01	JOSE CABALLERO	880.00
R3382	31-Dic-01	LAURA LILIA LOSOYO	344.61
R3383	31-Dic-01	ADALBERTO MORA G.	883.31
R3384	31-Dic-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,262.37
R3385	31-Dic-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	750.00
R3386	31-Dic-01	JAIME BONILLA G.	1,644.78
R3387	31-Dic-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R3388	31-Dic-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R3389	31-Dic-01	ANTOCIO RIVERA	650.00
R3390	31-Dic-01	FIDEL C.	850.00
R3391	31-Dic-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R3392	31-Dic-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	1,410.49
R3393	31-Dic-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,085.23
R3394	31-Dic-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	953.60
R3395	31-Dic-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3396	31-Dic-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R3397	31-Dic-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	650.00
R3398	31-Dic-01	JOSE CABALLERO	880.00
R3399	31-Dic-01	LAURA LILIA LOSOYO	156.64
R3400	31-Dic-01	ADALBERTO MORA G.	883.31
R3401	31-Dic-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,063.05
R3402	31-Dic-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	750.00
R3403	31-Dic-01	JAIME BONILLA G.	1,644.78
R3404	31-Dic-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R3405	31-Dic-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R3406	31-Dic-01	ANTOCIO RIVERA	650.00
R3407	31-Dic-01	FIDEL C.	850.00
R3408	31-Dic-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R3409	31-Dic-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	1,410.49
R3410	31-Dic-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,085.23
R3411	31-Dic-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	953.60
R3412	31-Dic-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3413	31-Dic-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R3414	31-Dic-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	650.00
R3415	31-Dic-01	JOSE CABALLERO	880.00
R3416	31-Dic-01	LAURA LILIA LOSOYO	751.84
R3417	31-Dic-01	ADALBERTO MORA G.	883.31
R3418	31-Dic-01	MARISELA ALDANA MOLINA	1,129.49
R3419	31-Dic-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	750.00
R3420	31-Dic-01	JAIME BONILLA G.	1,644.78
R3421	31-Dic-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R3422	31-Dic-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R3423	31-Dic-01	ANTOCIO RIVERA	650.00
R3424	31-Dic-01	FIDEL C.	850.00
R3425	31-Dic-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R3426	31-Dic-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	1,410.49
R3427	31-Dic-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,085.23
R3428	31-Dic-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	953.60
R3429	31-Dic-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3430	31-Dic-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R3431	31-Dic-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	650.00
R3432	31-Dic-01	JOSE CABALLERO	880.00
R3433	31-Dic-01	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40
R3434	31-Dic-01	ADALBERTO MORA G.	883.31
R3435	31-Dic-01	MARISELA ALDANA MOLINA	930.17
R3436	31-Dic-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	750.00
R3437	31-Dic-01	JAIME BONILLA G.	1,644.78

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R3438	31-Dic-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R3439	31-Dic-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R3440	31-Dic-01	ANTOCIO RIVERA	650.00
R3441	31-Dic-01	FIDEL C.	850.00
R3442	31-Dic-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R3443	31-Dic-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	1,410.49
R3444	31-Dic-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,085.23
R3445	31-Dic-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	953.60
R3446	31-Dic-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3447	31-Dic-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R3448	31-Dic-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	650.00
R3449	31-Dic-01	JOSE CABALLERO	880.00
R3450	31-Dic-01	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40
R3451	31-Dic-01	ADALBERTO MORA G.	883.31
R3452	31-Dic-01	MARISELA ALDANA MOLINA	930.17
R3453.	31-Dic-01	JAIME BONILLA G.	1,644.78
R3454	31-Dic-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	750.00
R3455	31-Dic-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	1,176.19
R3456	31-Dic-01	EFREN OSORIO V.	1,644.78
R3457	31-Dic-01	ANTOCIO RIVERA	650.00
R3458	31-Dic-01	FIDEL C.	850.00
R3459	31-Dic-01	DIEGO MELO NUÑEZ	824.74
R3460	31-Dic-01	JOSE LUIS QUINTANAR L.	1,410.49
R3461	31-Dic-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	1,085.23
R3462	31-Dic-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	953.60
R3463	31-Dic-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	1,234.76
R3464	31-Dic-01	GUSTAVO MALAGON R.	941.89
R3465	31-Dic-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	650.00
R3466	31-Dic-01	JOSE CABALLERO	880.00
R3467	31-Dic-01	LAURA LILIA LOSOYO	1,754.40
R3468	31-Dic-01	ADALBERTO MORA G.	883.31
R3469	31-Dic-01	MARISELA ALDANA MOLINA	930.17
R3491	31-Dic-01	RUBEN SANCHEZ SIERRA	4,000.00
R3492	31-Dic-01	JAIME BONILLA	8,772.16
R3493	31-Dic-01	ISAIAS CIRO ARZOLA	6,273.01
R3494	31-Dic-01	EFREN OSORIO	8,772.16
R3495	31-Dic-01	ANTOCIO RIVERA	3,466.66
R3496	31-Dic-01	FIDEL C.	4,533.33
R3497	31-Dic-01	DIEGO MELO NUÑEZ	4,398.61
R3498	31-Dic-01	JORGE MEDINA	7,522.61
R3499	31-Dic-01	SALVADOR PEREZ ALCALA	5,787.89
R3500	31-Dic-01	LUIS E. ARRIAGA HUAZO	5,085.86
R3501	31-Dic-01	JOSE PEÑA HERNANDEZ	6,585.38
R3502	31-Dic-01	GUSTAVO MALAGON R.	5,023.41
R3503	31-Dic-01	MIGUEL ANGEL ARRIAGA H.	3,466.66
R3504	31-Dic-01	JOSE CABALLERO	4,693.33

FOLIO	FECHA	NOMBRE	CANTIDAD
R3505	31-Dic-01	ADALBERTO MORA G.	4,710.98
R3506	31-Dic-01	MARISELA ALDANA MOLINA	4,960.91
TOTAL			\$976,065.41

Mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas le solicitó al partido que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, así como la documentación comprobatoria y contable que procediera. Asimismo, se le informó que en caso de que las observaciones fueran objeto de modificaciones o correcciones, éstas deberían reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual.

En consecuencia, el partido político, mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, presentó una nueva versión del Informe Anual, sin embargo, no proporcionó la balanza de comprobación ni los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2001 con las correcciones y modificaciones efectuadas, lo que imposibilitó a la autoridad electoral verificar las cifras reportadas en la nueva versión del Informe Anual, se determinó una diferencia contra las cifras registradas inicialmente en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2001 anexa al escrito del partido No. PT/0013/STCFRPAP/262/02 de fecha 5 de junio de 2001, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	INFORME ANUAL 8 JULIO 2002	BALANZA DE COMPROBACIÓN al 31 DE DICIEMBRE DE 2001 5 JUNIO DE 2002	CONTROL DE FOLIOS 8 JULIO 2002
Comisiones Ejecutivas Estatales	\$12,687,684.70	\$12,774,687.70	\$12,626,138.54

Por lo antes expuesto, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 14.8, 16.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

1. BAJA CALIFORNIA

1.1 Materiales y Suministros

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,493,888.38, que representa el 45.85% del total reportado de un importe de \$3,258,113.89. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

En varias subcuentas se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual; es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichos pagos rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, es decir, \$4,035.00. A continuación se detallan los pagos observados:

SUBCUENTA	REFERENCIA	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Combustibles y Lubricantes	PD 17/07-01	B 611655	Autoservicio Tijuana, S.A. de C.V.	\$7,282.80
Combustibles y Lubricantes	PD 39/07-01	A 5564	Francisco Bayón Barrios	18,500.00
Combustibles y Lubricantes	PD 04/12-01	6208	Francisco Bayón Barrios	4,845.00
Propaganda	PD 43/05-01	1471	Cynthia Reynoso Rueda	109,628.02
Propaganda	PD 45/07-01	4330	Asegraf, S.A. de C.V.	165,600.00
Fotografía	PD 42/07-01	4014	Ernesto de la Torre Buck	5,280.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	PD 71/06-01	157161	Costco, S.A. de C.V.	6,531.15
Mobiliario y Equipo de Oficina	PD 75/06-01	(20901) 101-0110864, 877 y 866	Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V.	8,002.60
TOTAL				\$325,669.57

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que por requerirlo los proveedores se realizo el pago en efectivo, ya sea que por Política propia de algunos Proveedores, o por ser la Primera compra, o por no tener la confianza en la liquidez por ser un Partido Político, estos proveedores no aceptan pagos con cheque.”

La respuesta se juzgó insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara al señalar que los pagos que rebasan 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deben realizarse mediante cheque. Por lo anterior, el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$325,669.57.

Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2001 de la Comisión Estatal de Baja California, específicamente la cuenta “Materiales y Suministros”, se observó que la subcuenta “Combustibles y Lubricantes” reportó un importe de \$201,285.16. Sin embargo, de la verificación de la citada balanza, se determinó que no reportó ningún importe por concepto “Equipo de Transporte”.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se señala:

“Al respecto se comenta que el equipo de transporte de este estado se refleja en la balanza de la C.E.N., Así mismo se apoya con gasolina a los militantes que cuentan con automóvil propio y lo utilizan para su Actividad Política.”

Del análisis de lo señalado por el partido, se determinó que el auxiliar contable de la cuenta de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2001, presenta en la subcuenta de “Equipo de Transporte Nacional” el registro de 3 vehículos a nombre de la Comisión Estatal de Baja California, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Mobiliario y Equipo de Oficina”, se localizaron pagos que se encuentran amparados con facturas que corresponden a la adquisición de Activo Fijo, que fueron registrados en el gasto y no en las cuentas de Activo Fijo, como se señala en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	NÚMERO DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-18/06-01	36831	15 Ventiladores de pedestal	Casa Ley, S.A.	\$2,325.00
PD-18/06-01	37404	26 Ventiladores de pedestal	Casa Ley, S.A.	3,614.00
PD-71/06-01	157161	24 Sillas blancas, 1 mesa	Costco, S.A	6,531.15
TOTAL				\$12,470.15

Considerando que los bienes muebles adquiridos tienen por objeto el uso de los mismos en beneficio del partido y que en determinado momento, si se procediera a su venta, se podría obtener una recuperación parcial o total de la inversión, éstos deben ser registrados como Activos Fijos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las reclasificaciones a las cuentas de activo correspondientes o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho conviniera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias”.

Lo anterior, es con la finalidad de que la autoridad electoral pueda conocer y controlar los bienes adquiridos por el partido político que constituyan Activos Fijos, puesto que si éstos son registrados en el gasto, esta autoridad se ve imposibilitada para controlar el uso y destino de los mismos.

Asimismo, se solicitó al partido que presentara el inventario de Activos Fijos actualizado, considerando los bienes antes citados, mismos que debían ser desglosados uno por uno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Reglamento citado, que a la letra establece:

“Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales.”

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que por política propia del Partido, las adquisiciones menores de 8,000.00 serán registrados directamente al gastos.”

Del análisis de la contestación presentada, se determinó que la política interna a la que hace referencia el partido, no fue comunicada oportunamente a esta autoridad electoral y que, en caso de haberlo hecho, ésta no sería autorizada, en virtud de lo citado en el oficio en comento, en el sentido de que la autoridad electoral se ve imposibilitada para controlar el uso y destino de los Activos Fijos que no son registrados como tales, sin importar el costo de la adquisición. En consecuencia, el instituto político incumplió lo dispuesto en los artículos 25.1 y 25.2 del Reglamento citado, por lo que la observación no quedó subsanada por un importe de \$12,470.15.

En varias subcuentas se observaron registros contables que carecían de la póliza y de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señalan las pólizas que no se localizaron en la documentación presentada a la autoridad electoral:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Papelería y Artículos de oficina	PD-85/06-01	\$160,517.00
Papelería y Artículos de Oficina	PD-56/07-01	31,395.00
Combustibles y Lubricantes	PD-62/05-01	21,520.02
Material para propaganda	PD-57/05-01	418,830.00
Material para propaganda	PD-61/05-01	468,625.00
TOTAL		\$1,100,887.02

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, anexando la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se indica:

“Al respecto se procede realizar la corrección correspondiente.”

De la revisión a la contestación presentada por el partido, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria, en virtud de que la autoridad electoral no solicitó que reclasificaran los gastos observados sino la presentación de documentación original con requisitos fiscales, la cual no fue proporcionada, situación que fue señalada en el escrito de referencia al momento de su recepción, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,100,887.02.

1.2 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,151,057.33, que representa el 55.20% del total reportado por un importe de \$2,085,226.23. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

En varias subcuentas, se localizaron registros contables de pólizas cuya documentación soporte no reunía requisitos fiscales. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	OBSERVACIÓN
Hospedaje	PD 42/05-01	25286	S/F	\$9,636.04	Pago de alimentos y bebidas de banquete.	Grupo Inmobiliario y Hotelero, S.A. de C.V.	Sin fecha de expedición
Rentas	PD 2/11-01	714	15-11-01	36,960.00	Pago de renta de enero, febrero, marzo y abril de 2001	Celedonio Cervantes Farias	No se consideró la retención sobre el I.V.A. incluido en el recibo
TOTAL				\$46,596.04			

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las facturas originales con la totalidad de requisitos fiscales. En el caso del recibo de arrendamiento, éste debía ser proporcionado con la retención del IVA. Asimismo, debía entregar la declaración de pagos provisionales de impuestos federales (formato 1-D), en la cual se enteraron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos retenidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten

sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Lo anterior, en referencia con lo señalado en el artículo 29-A, fracciones III y VI del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

III.- Lugar y fecha de expedición.

(...)

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)”.

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establece:

“Los partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos, sólo tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley...”.

En relación con lo dispuesto en el artículo 24, fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establece:

Artículo 24

“Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

(...)

VII. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes...”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo siguiente:

“Al respecto se procede a realizar la corrección respectiva.”

Es preciso señalar que no se le solicitó corrección alguna al partido, y que éste no señala la razón de dicha modificación. La respuesta se juzgó insatisfactoria en virtud de que no presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales solicitada, situación que fue señalada en el escrito de referencia al momento de su recepción, por lo que el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$46,596.04.

En varias subcuentas, se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual; es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichos pagos rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, es decir, \$4,035.00. A continuación se detallan los pagos observados:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Ayuda comedor	PD 05/05-01	95294	Restaurant Dragón Plaza, S.A. de C.V.	\$5,700.00
Ayuda comedor	PD 11/06-01	6534	Chiang Ho Alonso	8,200.00
Ayuda comedor	PD 71/06-01	7729	Emperador Restaurant, S.A. de C.V.	6,334.00
Transportes y taxis	PD 76/06-01	620	Transportes Ferreiro, S.A. de C.V.	12,760.00
Transportes y taxis	PD 76/06-01	567	Transportes Ferreiro, S.A. de C.V.	4,290.00
Encuestas	PD 52/06-01	1809	Pro 2000, S.A. de C.V.	31,212.50
Desplegados	PD 50/07-01	108719	Editora América Latina, S.A.	44,196.12
Desplegados	PD 50/07-01	106429	Editora América Latina, S.A.	22,600.00
Fletes y acarreos	PD 63/06-01	1317	Sandra Cruz Contreras	7,920.00
Fletes y acarreos	PD 63/06-01	3014	Servicios Especiales de la Frontera, S. de R. L. de C.V.	7,200.00

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Publicidad	PD 39/05-01	1491	Cynthia Reynoso Rueda	168,902.81
Publicidad	PD 49/05-01	9834	Cervecería Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V.	114,780.60
Publicidad	PD 72/06-01	9895	Cervecería Cuauhtemoc Moctezuma, S.A. de C.V.	114,780.60
Gastos de envío	PD 57/06-01	54267	Servicio Postal Mexicano	47,280.77
Eventos	PD 44/05-01	6708	Desarrollos Hoteleros de Tijuana, S.A. de C.V.	55,358.86
Eventos	PD 50/05-01	148102	Efectivale, S.A. de C.V.	15,088.00
Eventos	PD 50/05-01	148387	Efectivale, S.A. de C.V.	25,088.00
Eventos	PD 53/05-01	1916	Jesús Álvarez Ayón	25,000.00
Eventos	PD 63/06-01	2770	Industrias Shantel, S.A. de C.V.	4,989.60
Eventos	PD 63/06-01	4834	Inmobiliaria Alufemar, S.A. de C.V.	5,799.97
Eventos	PD 63/06-01	1746	Rodrigo Bustamante Ibarra	7,700.00
Eventos	PD 47/07-01	150863	Efectivale, S.A. de C.V.	5,088.00
Eventos	PD 47/07-01	150257	Efectivale, S.A. de C.V.	10,088.00
Eventos	PD 47/07-01	149486	Efectivale, S.A. de C.V.	15,088.00
Eventos	PD 48/07-01	151281	Efectivale, S.A. de C.V.	20,088.00
Eventos	PD 48/07-01	619	Transportes Ferreiro, S.A. de C.V.	17,050.00
Hospedaje	PD 42/05-01	6723	Desarrollos Hoteleros de Tijuana, S.A. de C.V.	7,079.00
Hospedaje	PD 42/05-01	25286	Grupo Inmobiliario y Hotelero, S.A. de C.V.	9,636.04
Hospedaje	PD 56/06-01	258364	Tijuana Baja Tur, S.A. de C.V.	11,250.00
Rentas	PD 02/11-01	174	Celedonio Cervantes Farias	36,960.00
TOTAL				\$867,508.87

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta que por requerirlo los proveedores se realizo el pago en efectivo, ya sea que por Política propia de algunos Proveedores, o por ser la Primera compra, o por no tener la confianza en la liquidez por ser un Partido Político, estos proveedores no aceptan pagos con cheque. “

La respuesta se juzgó insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara al señalar que los pagos que rebasan 100 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal deben realizarse mediante cheque; por lo anterior el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento citado, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$867,508.87.

En dos subcuentas se observaron registros contables que carecían de la póliza y de la documentación soporte correspondiente. Las pólizas faltantes se señalan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Teléfono	PD-58/05-01	\$27,430.50
Ayuda comunidad	PD-60/05-01	43,930.00
TOTAL		\$71,360.50

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, anexando la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se hace entrega de las pólizas antes mencionadas con su respectivo soporte.”

De la revisión a la documentación proporcionada, se detectó que la póliza de diario no. 58 no contiene la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto, como se muestra a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE SEGÚN DOCUMENTACIÓN	DIFERENCIA
Teléfono	PD-58/05-01	\$27,430.50	\$15,274.08	\$12,156.42

De la documentación presentada por un importe de \$15,274.00, se determinó que un monto de \$14,514.50 fue comprobado con recibos simples de pago, los cuales carecen de requisitos fiscales y la cantidad de \$759.58 está comprobada con una factura a nombre de un tercero (Julio César Vázquez Castillo).

Adicionalmente, la póliza de diario no. 60 del mes de mayo de 2001 no fue proporcionada, situación que se señaló en el escrito del partido antes citado en el momento de la recepción del mismo.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$71,360.50.

2. CHIAPAS

2.1 Materiales y Suministros

En este rubro se revisó la cantidad de \$813,552.50, que representa el 53.64% del total reportado de un importe de \$1,516,556.04. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

En la subcuenta “Combustibles y Lubricantes,” se localizó documentación soporte a nombre de terceras personas y no a nombre del partido, la cual se relaciona a continuación:

REFERENCIA	COMPROBANTE					OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	
PD-04/9-01	68696	3-10-01	\$2,000.00	Gasolina	Combustibles y Lubricantes Vierbe, S.A.	Comprobante a nombre de terceros. (Patricia de Trujillo)

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos

responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que dichos gastos son apoyos relacionados con las Actividades Políticas desarrolladas por los militantes, por lo que al no tener otro documento comprobable de los gastos que relacionan su Actividad Política con el partido. Dicho gasto se soporto con los comprobantes antes mencionados.

Por lo que se procede a realizar la corrección correspondiente en las pólizas referidas en este Punto.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria en virtud de que la autoridad electoral no solicitó la corrección al gasto. En consecuencia, toda vez que la norma es clara al señalar que la documentación soporte debe estar a nombre del partido, se determinó que éste incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado, por lo que la observación no quedó subsanada por un importe de \$2,000.00.

En varias subcuentas se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual; es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichos pagos rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, es decir, \$4,035.00. A continuación se detallan los pagos observados:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		IMPORTE
		NÚMERO	PROVEEDOR	

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		IMPORTE
		NÚMERO	PROVEEDOR	
Combustibles y Lubricantes	PD-04/09-01	2607	Operadora Tonina, S.A. de C.V.	\$19,999.99
Combustibles y Lubricantes	PD-04/09-01	67131	Combustibles y Lubricantes Virbe, S.A.	5,306.00
Combustibles y Lubricantes	PD-04/09-01	7546	Operadora de los Altos, S.A. de C.V.	10,350.00
Combustibles y Lubricantes	PD-04/09-01	134995	Gilberto Aguilar Trujillo	10,044.99
Combustibles y Lubricantes	PD-04/09-01	7502	Operadora de los Altos, S.A. de C.V.	10,000.02
Combustibles y Lubricantes	PD-05/09-01	2632	Operadora Tonina, S.A. de C.V.	20,500.00
Combustibles y Lubricantes	PD-07/09-01	19002	Servicios MGM, S.A. de C.V.	5,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-07/09-01	18767	Servicios MGM, S.A. de C.V.	5,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-07/09-01	19027	Servicios MGM, S.A. de C.V.	10,980.00
Combustibles y Lubricantes	PD-07/09-01	529	Servicios MGM, S.A. de C.V.	5,100.00
Combustibles y Lubricantes	PD-04/10-01	621	Gasolinera Huixtla, S.A. de C.V.	6,762.00
Combustibles y Lubricantes	PD-04/10-01	822	Gasolinera Huixtla, S.A. de C.V.	6,456.00
Combustibles y Lubricantes	PD-04/10-01	546	Gasolinera Huixtla, S.A. de C.V.	5,512.00
Combustibles y Lubricantes	PD-06/10-01	49937	Comercializadora Nandalumi, S.A. de C.V.	6,549.00
Combustibles y Lubricantes	PD-06/10-01	8541	Ana Lidia Gómez Mandujano	10,717.00
Combustibles y Lubricantes	PD-06/10-01	8962	Ana Lidia Gómez Mandujano	6,372.00
Combustibles y Lubricantes	PD-06/10-01	17894	Servicios MGM, S.A. de C.V.	7,000.00
Reparación de vehículos	PD-06/10-01	1024	José Luis Briones López	5,173.16
Reparación de vehículos	PD-07/10-01	846	José Antonio Albores Pinto	7,000.02
Reparación de oficina	PD-05/09-01	531	Rubio Alberto Mejía Ramos	17,380.00
Reparación de oficina	PD-04/10-01	16417	Pinturas y Lacas del Suchiate, S.A. de C.V.	8,506.00
Reparación de oficina	PD-04 /10-01	16786	Pinturas y Lacas del Suchiate, S.A. de C.V.	4,469.00
Despensa y artículos de limpieza	PD-07 /09-01	256	Juan Gabriel Zenteno Albores	9,990.07
Combustibles y Lubricantes	PD-04/08-01	58053	Carlos Pastrana Zenteno	18,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-04/08-01	58064	Carlos Pastrana Zenteno	17,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-04/08-01	59702	Carlos Pastrana Zenteno	30,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-04/08-01	59721	Carlos Pastrana Zenteno	20,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-02/09-01	59070	Carlos Pastrana Zenteno	15,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-02/09-01	59072	Carlos Pastrana Zenteno	15,000.00
Combustibles y Lubricantes	PD-01/10-01	69806	Gasolinera La Pirámide, S.A.	9,727.00
Combustibles y Lubricantes	PD-01/10-01	41949	Gasolinera La Pirámide, S.A.	17,389.00
Combustibles y Lubricantes	PD-02/10-01	109165	Dagdug y Portilla, S.A.	5,520.00
Combustibles y Lubricantes	PD-02/10-01	109710	Dagdug y Portilla, S.A.	5,197.24
Propaganda	PD-05/10-01	490	Claudia Aguilar García	6,000.70
Propaganda	PD-05/10-01	491	Claudia Aguilar García	4,202.10
Propaganda	PD-07/10-01	231	Manuel de Jesús Utrilla Hernández	7,181.50
Propaganda	PD-03/08-01	11333	Josefina Funes Villatoro	5,735.92
Propaganda	PD-03/08-01	11512	Josefina Funes Villatoro	6,202.38
Propaganda	PD-03/08-01	11568	Josefina Funes Villatoro	6,780.01
TOTAL				\$393,103.10

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta que por requerirlo los proveedores se realizó el pago en efectivo, ya sea que por Política propia de algunos Proveedores, o por ser la Primera compra, o por no tener la confianza en la liquidez por ser un Partido Político, estos proveedores no aceptan pagos con cheque. “

La respuesta se juzgó insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara al señalar que los pagos que rebasan 100 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal deben realizarse mediante cheque. Por lo anterior, el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$393,103.10.

Al verificar la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2001 de la Comisión Estatal de Chiapas, específicamente en la cuenta de “Materiales y Suministros”, se observó que en las subcuentas “Combustibles y Lubricantes” y “Reparación de Vehículos” reportaron un importe total de \$1,011,862.43. Sin embargo, de la verificación de la citada balanza, se determinó que no reportó ninguna adquisición por “Equipo de Transporte”. A continuación se detalla la integración de dicho importe:

ESTADO	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	TOTAL
Chiapas	\$873,021.76	\$138,840.67	\$1,011,862.43

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se aclara que si existe Equipo de transporte, solo que los automóviles utilizados fueron adquiridos con recurso estatal.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó que la respuesta del partido político es satisfactoria. Cabe señalar que la documentación comprobatoria de estos gastos está a nombre del partido. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

En dos subcuentas se localizó el registro de tres pólizas que no contaban con la totalidad de la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE:		
			REGISTRADO	COMPROBADO	SIN DOCUMENTACIÓN
Propaganda	PD-05/10-01	Propaganda	\$16,203.50	\$10,202.80	\$6,000.70
Combustibles y Lubricantes	PD-04/09-01	Gasolina	31,276.04	29,226.04	2,050.00
Combustibles y Lubricantes	PD-04/09-01	Gasolina	36,115.01	35,400.01	715.00
TOTAL			\$83,594.55	\$74,828.85	\$8,765.70

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte omitida en original y con requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo siguiente:

“Al respecto se hace entrega de las pólizas con el total de su documentación soporte.”

Del análisis de la documentación presentada por el partido, se determinó que no proporcionó la documentación comprobatoria omitida, por lo que el instituto político incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$8,765.70.

En la subcuenta “Combustibles y Lubricantes” se observó un registro contable que carecía de la póliza respectiva, así como de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señala la póliza que no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Combustibles y Lubricantes	PD-16/09-01	\$6,532.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza antes citada, anexando la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo siguiente:

“Por lo anterior se hace entrega de la póliza antes mencionada con su respectivo soporte.”

La respuesta se juzgó insatisfactoria toda vez que no presentó la póliza ni su documentación soporte, situación que fue señalada en el escrito de referencia en el momento de su recepción, por lo que el instituto político incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$6,532.00.

2.2 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,243,884.59, que representa el 78.77% del total reportado de un importe de \$1,579,012.69. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

En varias subcuentas, se localizó el registro de pólizas que tenían documentación soporte que no reunía requisitos fiscales. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	COMPROBANTE	OBSERVACIONES
-----------	------------	-------------	---------------

		NO.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	
Ayuda comedor	PD-05/09-01	1017	30/09/01	\$8,237.00	Compra de 290 pollos	María del Socorro Domínguez Álvarez	Factura no cuenta con domicilio del partido.
Ayuda comedor	PD-09/10-01	083	08/10/01	120.00	Consumo de alimentos	Mario Maldonado García	Factura no cuenta con nombre, domicilio y R.F.C. del partido.
Ayuda comedor	PD-09/10-01	1219	30/10/01	99.00	Consumo de alimentos	María Lucía Gómez Martínez	Factura no cuenta con nombre y domicilio del partido.
Eventos	PD-06/10-01	572	S/F	1,600.00	Anuncios de propaganda	Manuela de Jesús Coutino Sánchez	Factura sin fecha de expedición.
Suscripciones	PD-01/06-01	135	15-06-01	1,495.00	Arrendamiento de inmueble en Tonalá, Chiapas	Lucefina Aguilar Cueto	Factura sin domicilio del partido y sin vigencia de impresión.
Eventos	PD-11/09-01	124	6-09-01	29,900.00	Uniformes y balones	José Leonel López Constantino	Factura sin vigencia de impresión.
Eventos	PD-11/09-01	39428	6-10-01	160.00	Consumo de Alimentos	Ana Lilia Real Valencia	Factura sin nombre, domicilio y R.F.C. del partido.
Eventos	PD-11/09-01	163	9-10-01	444.00	Consumo de Alimentos	José Daniel Ascencio Cuevas	Nota sin cédula fiscal y sin vigencia de impresión.
Eventos	PD-11/09-01	108	12-09-01	423.00	Consumo de Alimentos	Mirella Ortiz Santiago	Nota sin cédula fiscal y sin vigencia de impresión.
Eventos	PD-11/09-01	5773	S/F	350.00	Consumo de Alimentos	Fermina Arango Juárez	Factura sin fecha de expedición.
Eventos	PD-11/09-01	6080	17-09-01	150.00	Consumo de Alimentos	Fermina Arango Juárez	Factura sin domicilio del partido.
Eventos	PD-11/09-01	380	21-09-01	750.00	Consumo de Alimentos	José Daniel Ascencio Cuevas	Nota sin cédula fiscal y sin vigencia de impresión.
Eventos	PD-11/09-01	1355	S/F	223.00	Consumo de Alimentos	Delmar Bonifaz Zenteno	Nota sin fecha de expedición.
Eventos	PD-11/09-01	36142	29-08-01	577.00	Consumo de Alimentos	Adriana Jiménez Guillén	Factura sin nombre, domicilio y R.F.C. del partido
Eventos	PD-11/09-01	57	5-09-01	369.00	Consumo de Alimentos	Mario Maldonado García	Importe alterado
Eventos	PD-11/09-01	5773	S/F	350.00	Consumo de Alimentos	Fermina Arango Juárez	Importe alterado
Eventos	PD-11/09-01	6080	17-09-01	150.00	Consumo de Alimentos	Fermina Arango Juárez	Importe alterado
Eventos	PD-11/09-01	7667	24-09-01	139.00	Consumo de Alimentos	Altagracia Orantes Hernández	Importe alterado
Eventos	PD-11/09-01	380	21-09-01	750.00	Consumo de Alimentos	José Daniel Ascencio Cuevas	Importe alterado
TOTAL				\$46,710.00			

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcriben:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado

en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Lo anterior en relación con lo señalado en el artículo 29-A, fracciones I, III, IV y VIII del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 29-A.

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

(...)

III.-Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

(...)

VIII.-Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

...”

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que se procede a realizar la reclasificación correspondiente a gastos por comprobar, y posteriormente requerir la comprobación respectiva que reúna los requisitos fiscales.”

Del análisis de lo señalado por el partido, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria toda vez que la autoridad electoral no solicitó ninguna reclasificación y en virtud de que no presentó la documentación soporte con requisitos fiscales que le fue solicitada, situación que fue señalada en el escrito de referencia en el momento de su recepción. Por lo anterior, el instituto político incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$46,710.00.

En varias subcuentas, se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documentación a nombre de terceras personas, las cuales se relacionan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES
		NO.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	
Ayuda comedor	PD-09/10-01	12188	27-09-01	\$551.00	Consumo de alimentos	Marina Arias Algores	A nombre de terceros. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público)
Teléfono	PD-07/09-01	6633787	05-10-01	5,622.00	Pago de recibo telefónico	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	A nombre de terceros. (Carlos López Infazón)
Gastos de envío	PD-06/10-01	55192	01-08-01	200.00	Gastos de envíos	Portatel Comercializadora, S.A. de C.V.	A nombre de terceros. (Hernán Villatoros Barrios)
Gastos de envío	PD-06/10-01	56521	17-08-01	200.00	Gastos de envíos	Portatel Comercializadora, S.A. de C.V.	A nombre de terceros. (Hernán Villatoros Barrios)
TOTAL				\$6,573.00			

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que dichos gastos son apoyos relacionados con las Actividades Políticas desarrolladas por los militantes, por lo que al no tener otro documento comprobable de los gastos que relacionan su Actividad Política con el partido. Dicho gasto se soporto con los comprobantes antes mencionados.

Por lo que se procede a realizar la corrección correspondiente en las pólizas referidas en este Punto.”

De la revisión de lo manifestado por el partido, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara al señalar que la documentación soporte debe ser a nombre del partido, por lo que el instituto político incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado. Por tal motivo, la observación no quedó subsanada por un importe de \$6,573.00.

En varias subcuentas se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual; es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichos pagos rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, es decir, \$4,035.00. A continuación se detallan los pagos observados:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA			
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Ayuda comedor	PD-05/09-01	1017	30-09-01	Dominguez Alvarez Maria del Socorro	\$8,237.00
Ayuda comedor	PD-02/11-01	4554	16-11-01	Lacanja Hotelera, S.A. de C.V.	7,440.00
Teléfono	PD-07/09-01	6633787	5-10-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	5,622.00
Eventos	PD-05/09-01	1338	01-10-01	Asociación Ganadera Local de Ángel Albino Corzo	10,000.00
Eventos	PD-05/09-01	1373	01-10-01	Asociación Ganadera Local de Ángel Albino Corzo	10,000.00
Eventos	PD-05/09-01	63	26-11-01	Asociación Ganadera Local de Ocotepec	13,500.00
Eventos	PD-06/09-01	18668	28-09-01	Sindicato Independiente de Estibadores, Alijadores y Similares de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	12,500.00
Eventos	PD-06/10-01	051	03-10-01	Juan Antonio Bonifas Zenteno	14,400.00
Servicio celular	PD-04/08-01	1113	20-08-01	Bodegas y Agroindustriales de Tapachula, S.A.	15,750.00
Eventos	PD-03/09-01	1125	1-10-01	Transportes Playa del Río Grande, S.A.	10,235.00
Eventos	PD-11/09-01	124	6-09-01	José Leonel López Constantino	29,900.00
Publicidad	PD-06/09-01	407	22-09-01	Jorge Medina Ovando	4,600.00
Publicidad	PD-06/09-01	418	26-09-01	Foto Chantiri, S.A. de C.V.	10,350.00
Publicidad	PD-07/09-01	17	25-09-01	Zulema Meneses Vázquez	17,620.00
Publicidad	PD-01/10-01	5703	3-10-01	Tele-emisoras del Sureste, S.A. de C.V.	4,600.00

Publicidad	PD-02/10-01	52	4-10-01	Ursula Yadira Arriaga Ramírez	51,150.00
Publicidad	PD-02/10-01	4171	4-10-01	Laura Guerra de la Torre	4,290.00
TOTAL					\$230,194.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que por requerirlo los proveedores se realizo el pago en efectivo, ya sea que por Política propia de algunos Proveedores, o por ser la Primera compra, o por no tener la confianza en la liquidez por ser un Partido Político, estos proveedores no aceptan pagos con cheque”.

La respuesta se juzgó insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara al señalar que los pagos que rebasan 100 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal deben realizarse mediante cheque. Por lo anterior el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$230,194.00.

En la subcuenta “Publicidad”, se observó un registro contable que carecía de la póliza y de la documentación soporte correspondiente. A continuación se señala la póliza que no se localizó en la documentación presentada a la autoridad electoral:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-16/09-01	Comprobación de gastos	\$460,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la póliza antes citada, anexando la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se realiza la corrección correspondiente, así mismo se exigirá la factura respectiva.”

Aún cuando el partido señala en su escrito que realiza una corrección, no explica cuál es la razón de dicho movimiento. Adicionalmente, no presentó la póliza correspondiente, donde se reflejara el movimiento contable y al no proporcionar la balanza de comprobación y auxiliares, no fue posible verificar las correcciones señaladas.

Asimismo, de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria en virtud de que no presentó la documentación soporte solicitada. En consecuencia, el partido incumplió lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado, por lo que la observación no quedó subsanada por un importe de \$460,000.00.

En la subcuenta “Publicidad”, se localizó el registro contable de una póliza por un importe inferior al señalado en la documentación soporte, como se muestra a continuación:

REFERENCIA	FACTURA			IMPORTE CONTABILIZADO	DIFERENCIA
	NO.	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-07/09-01	17	Serigrafía y publicidad.	\$17,620.00	\$1,762.00	\$15,858.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones o correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por lo anterior se procede a realizar la corrección respectiva a la póliza antes mencionada.”

De la revisión a la contestación presentada por el partido, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria, en virtud de que no presentó la documentación comprobatoria de las correcciones realizadas, situación que fue señalada en el escrito de referencia al momento de su recepción, por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$15,858.00.

3. Michoacán

3.1 Materiales y Suministros

En este rubro se revisó la cantidad de \$32,505.11, que representa el 60.40% del total reportado de un importe de \$53,820.82. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

En la subcuenta “Material de Cómputo”, se localizó el registro contable de una póliza cuya documentación soporte no reunía requisitos fiscales, toda vez que no se desglosó el Impuesto al Valor Agregado. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

REFERENCIA	COMPROBANTE				OBSERVACIÓN
	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-06/05-01	78	Ramón García Arévalo	Cartuchos de toner	\$12,500.00	No indica el valor unitario de los artículos y no desglosa el IVA.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá

cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Lo anterior, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establece:

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso ...”.

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 24, fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establece:

“Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

(...)

VII. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes ...”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido presentó la factura original con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes, por lo que la observación quedó subsanada.

3.2 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$132,425.67, que representa el 52.70% del total reportado de un importe de \$251,237.72. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

En la subcuenta “Eventos”, se localizó el registro contable de una póliza cuya documentación soporte no reunía requisitos fiscales. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

REFERENCIA	COMPROBANTE				OBSERVACIÓN
	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-02/11-01	S/N	Hacienda Las Américas	Evento reunión con el candidato Lázaro Cárdenas	\$40,000.00	Recibo simple del proveedor que carece de la cédula fiscal.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido la documentación original con requisitos fiscales o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento de la materia.

Aunado a lo antes citado, en relación con la cédula de identificación fiscal, las resoluciones que establecen las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal, Regla 2.4.1, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1998, vigente hasta la fecha, prescriben lo siguiente:

“Que para efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

a) La cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm. por 5 cm. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

b) La leyenda ‘La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’, con letra no menor de 3 puntos.

c) Los datos de identificación del impresor y la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la autorización, con letra no menor de tres puntos.

d) La fecha de impresión”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo siguiente:

“Al respecto se procede realizar la corrección respectiva, así mismo será exigida de inmediato la documentación soporte”

Del análisis a lo señalado por el partido, se determinó que la respuesta es insatisfactoria, toda vez que la autoridad electoral no solicitó ninguna reclasificación y el partido no presentó la documentación soporte con requisitos fiscales que le fue solicitada. Por lo anterior, el instituto político incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$40,000.00.

4. PUEBLA

4.1 Materiales y Suministros

En este rubro se revisó la cantidad de \$672,850.14, que representa el 37.67% del total reportado de un importe de \$1,786,160.16. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

En la subcuenta “Papelería y Artículos de Oficina”, se observó el registro de una póliza cuya documentación soporte no reunía

requisitos fiscales. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

REFERENCIA	FACTURA				OBSERVACIÓN
	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-02/01-01	787	Andrés Eduardo Landa Velázquez	Papelería	\$6,152.50	La fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión y vigencia de la factura.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcribe:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Lo anterior, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establece:

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización

de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos ...” .

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo siguiente:

“Al respecto se comenta que se procede a realizar la reclasificación correspondiente, cancelando el registro de la factura referenciada en este punto, así mismo será requerida la comprobación que reúna los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.”

De lo señalado por el partido, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria, toda vez que la autoridad electoral no solicitó ninguna reclasificación y que no presentó la documentación soporte con requisitos fiscales que le fue solicitada. Por lo anterior, el instituto político incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento citado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$6,152.50.

En varias subcuentas se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual; es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichos pagos rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, es decir, \$4,035.00. A continuación se detallan los pagos observados:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Papelería y artículos de oficina	PD 02/01-01	787	Andrés Eduardo Landa Velázquez	\$6,152.50
Papelería y artículos de oficina	PD 09/05-01	849	Andrés Eduardo Landa Velásquez	11,212.50
Refacciones automotrices	PD 19/12-01	439	José Antonio Barreiro Ramírez	11,856.50
Gasolina y lubricantes	PD 2/12-01	6594	Ultra Servicios Dos mil, S.A.	5,000.00
Ayuda comunidad	PD 03/07-01	54	Manuel Ferreira Ramírez	4,550.00
Ayuda comunidad	PD 03/07-01	50750	Efectivale, S.A.	8,599.80
Material de propaganda	PD 07/08-01	3467	Ramón Sánchez de la Rosa	315,387.50
Reparación de oficina	PD 13/12-01	475	Socorro Hernández Téllez	13,225.00
TOTAL				\$375,983.80

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se comenta que por requerirlo los proveedores se realizo el pago en efectivo, ya sea que por Política propia de algunos Proveedores, o por ser la Primera compra, o por no tener la confianza en la liquidez por ser un Partido Político, estos proveedores no aceptan pagos con cheque”.

La respuesta se juzgó insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara al señalar que los pagos que rebasan las 100 veces el salario mínimo general debieron realizarse mediante cheque; por lo anterior el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento citado, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$375,983.80.

En la subcuenta “Reparación de Oficinas”, se localizó el registro de una póliza que no contenía la totalidad de la documentación soporte. A continuación se detalla la póliza observada:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE:		
		REGISTRADO	COMPROBADO	SIN DOCUMENTACIÓN
PD-13/12-01	Reparación de oficina	\$55,413.74	\$16,718.24	\$38,695.50

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la totalidad de la documentación soporte en original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Al respecto se procede a realizar la corrección correspondiente a la póliza antes mencionada”.

La respuesta se juzgó insatisfactoria toda vez que la autoridad electoral no solicitó ninguna corrección a los gastos reportados en la contabilidad, sino que presentara la documentación soporte original con requisitos fiscales misma que no fue proporcionada. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$38,695.50.

4.2 Servicios Generales

En este rubro se revisó la cantidad de \$88,661.11, que representa el 50.64% del total reportado de un importe de \$175,049.86. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

En la subcuenta “Eventos” se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual; es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dicho pagos rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, es decir, \$4,035.00. A continuación se detallan los pagos observados:

REFERENCIA	FACTURA		
	NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
PD 01/12-01	3809	Partes, Equipos y Componentes de Puebla, S.A. de C.V.	\$15,525.00
PD 01/12-01	1951	New World Electronic's, S.A. de C.V.	6,900.00
PD 01/12-01	3846	Partes, Equipos y Componentes de Puebla, S.A. de C.V.	9,890.00
TOTAL			\$32,315.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que por requerirlo los proveedores se realizo el pago en efectivo, ya sea que por Política propia de algunos Proveedores, o por ser la Primera compra, o por no tener la confianza en la liquidez por ser un Partido Político, estos proveedores no aceptan pagos con cheque. Se hace hincapié en que algunos proveedores son tiendas de autoservicio, las cuales no reciben el pago con cheque.”

La respuesta se juzgó insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara al señalar que los pagos que rebasan 100 veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal deben realizarse mediante cheque; por lo anterior el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento citado, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$32,315.00.

5. YUCATÁN

5.1 Materiales y Suministros

En este rubro se revisó la cantidad de \$155,774.22, que representa el 54.19% del total reportado de un importe de \$287,472.97. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

En varias subcuentas se localizó el registro contable de pólizas cuya documentación soporte no reunía requisitos fiscales. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	COMPROBANTE					OBSERVACIÓN
		NUMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR	
Gasolina y lubricantes	PD 04/02-01	25481	28-02-01	\$1,000.00	Combustibles	Distribuidora de Combustibles y Lubricantes de Oriente, S.A. de C.V.	La fecha de expedición de la factura es anterior a la fecha de impresión.
Papelería y artículos de oficina	PD 20/04-01	3130	9-04-01	1,100.00	Tintas, copias	Narziso Antonio Herrera	Sin desglose de I.V.A.
Reparación vehículo	PD 39/04-01	115084	11-04-01	455.15	Refacciones	Auto repuestos UNO, S.A.	Sin desglose de I.V.A. y sin nombre del partido.
Reparación oficina	PD 15/02-01	194182	5-02-01	333.55	Material de Plomería	Casa Fernández del Sureste, S.A. de C.V.	Sin desglose de I.V.A. y sin nombre del partido.
TOTAL				\$2,888.70			

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcribe:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Cabe recordar lo señalado en el artículo 29-A, fracciones I, III, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

(...)

III.- Lugar y fecha de expedición.

(...)

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.-Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización

de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.
...”

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 24, fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establece:

“Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:
(...)

VII. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes...”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que se procede a realizar las reclasificaciones correspondientes, cancelando el registro de las facturas referenciadas en este punto, así mismo será requerida comprobación que reúna los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.”

Del análisis a lo señalado por el partido, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria, toda vez que la autoridad electoral no solicitó ninguna reclasificación y en virtud de que no presentó la documentación soporte con requisitos fiscales, el instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento citado, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$2,888.70.

En varias subcuentas se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual; es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichos pagos rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo

general vigente para el Distrito Federal, es decir, \$4,035.00. A continuación se detallan los pagos observados:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA		
		NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Papelería y artículos de oficina	PD-06/03-01	4383	Lucia Orta Ramos	\$4,483.99
Material promocional	PD-20/04-01	4391	Lucia Orta Ramos	6,000.01
Material promocional	PD-41/04-01	310	Rodrigo Menéndez Cámara	6,642.29
Material promocional	PD-42/04-01	4412	Lucia Orta Ramos	7,700.00
Material promocional	PD-43/04-01	4410	Lucia Orta Ramos	4,400.00
Reparaciones oficina	PD-41/05-01	729	Aserradero Alvarado, S.A. de C.V.	8,050.00
Material para propaganda	PD-44/04-01	9760	Productos de Polietileno, S.A. de C.V.	5,504.59
Material para propaganda	PD-45/04-01	4420	Lucia Orta Ramos	5,502.49
Material para propaganda	PD-39/05-01	13437	Madereria Lourdes, S.A de C.V.	6,900.00
Material para propaganda	PD-40/05-01	4434	Lucia Orta Ramos	8,800.00
TOTAL				\$63,983.37

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con el artículo 11.5 del Reglamento.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que por requerirlo los proveedores se realizo el pago en efectivo, ya sea que por Política propia de algunos Proveedores, o por ser la Primera compra, o por no tener la confianza en la liquidez por ser un Partido Político, estos proveedores no aceptan pagos con cheque.”

La respuesta se juzgó insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara al señalar que los pagos que rebasan 100 veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en el Distrito Federal deben realizarse mediante cheque; por lo anterior el instituto político incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento citado, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$63,983.37.

Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2001 de la Comisión Estatal de Yucatán, específicamente a la cuenta “Materiales y Suministros”, se observó que en las subcuentas “Combustibles y Lubricantes” y “Reparación de Vehículo” se reportó un importe total de \$122,295.42. Sin embargo, de la verificación de la

citada balanza, se determinó que no reportó importe alguno por concepto de “Equipo de Transporte”. A continuación se detalla la integración de dicho importe:

ESTADO	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	REPARACIÓN DE VEHÍCULO	TOTAL
Yucatán	\$93,874.35	\$28,421.07	\$122,295.42

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que se apoya con gasolina a los militantes que cuentan con automóvil propio y lo utilizan para su Actividad Política en el Partido.”

Cabe señalar que la documentación comprobatoria se encuentra a nombre del instituto político, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En dos subcuentas se localizaron pagos que se encontraban amparados con facturas, los cuales se utilizaron para la adquisición de Activo Fijo, que fueron registrados en el gasto y no en las cuentas de Activo Fijo, como se señala en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
Material promocional	PD-01/01-01	15784	7-01-01	Videocassetera	Importadora El Sol Naciente, S.A. de C.V.	\$1,870.50
Mobiliario y equipo de oficina	PD-03/03-01	38465	21-3-01	Fax térmico	Office Depot de México, S. A. de C.V.	1,390.43
TOTAL						\$3,260.93

Considerando que los bienes muebles adquiridos tienen por objeto el uso de los mismos en beneficio del partido y que si en determinado

momento se vendieran, se podría obtener una recuperación parcial o total de su inversión, éstos deben registrarse como Activos Fijos.

En consecuencia, se solicitó al partido que realizara las reclasificaciones a las cuentas de Activo Fijo correspondientes o, en su caso, las aclaraciones convenientes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias”.

Lo anterior, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda conocer y controlar los bienes adquiridos por el partido político que constituyan Activos Fijos, puesto que si son registrados en el gasto, esta autoridad se ve imposibilitada para controlar el uso y destino de los mismos.

Asimismo, se solicitó al partido el inventario de Activo Fijo actualizado, considerando los bienes antes citados, los cuales deben ser desglosados uno por uno.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que por política propia del partido las adquisiciones menores de 8,000.00 serán registradas directamente al gasto.”

Del análisis a la contestación presentada, se determinó que la política interna a la que hace referencia el partido, no fue comunicada oportunamente a esta autoridad electoral y que, en caso de haberlo realizado, ésta no sería autorizada, en virtud de que como se señaló en el oficio en comento, la autoridad electoral se ve imposibilitada para saber el destino de los activos fijos si son registrados en el gasto, sin importar el valor de éstos, por lo que el instituto político incumplió lo dispuesto en los artículos 25.1 y 25.2 del Reglamento citado. En consecuencia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$3,260.93.

5.2 SERVICIOS GENERALES

En este rubro se revisó la cantidad de \$62,894.83, que representa el 59.45% del total reportado de un importe de \$105,781.70. De la verificación a la documentación, se observó lo siguiente:

En dos subcuentas se localizó el registro contable de pólizas cuya documentación soporte no reunía requisitos fiscales. En el siguiente cuadro se señala la documentación en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	COMPROBANTE					OBSERVACIÓN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Ayuda comedor	PD 04/02-01	12986	3-9-01	Nutrisa, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	\$160.70	Sin detalle del gasto
Ayuda comedor	PD 04/02-01	51	19-02-01	Silvia Elena Trejo Haas	Consumo de alimentos	650.00	Sin detalle del gasto
Ayuda comedor	PD 04/02-01	272	3-02-01	Operadora D.P. de México, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	137.00	Sin desglose de I.V.A.
Ayuda comedor	PD 10/03-01	439	28-03-01	Marco Antonio Boeta Zapata	Consumo de alimentos	252.00	Factura en fotocopia
Ayuda comedor	PD 08/04-01	28217	S/F	Celedonia Cen y Poot	Consumo de alimentos	254.00	Presenta importe corregido y sin fecha de expedición
Ayuda comedor	PD 08/04-01	28136	S/F	Celedonia Cen y Poot	Consumo de alimentos	475.00	Recibo simple sin fecha de expedición

Ayuda comedor	PD 35/05-01	28630	S/F	Celedonia Cen y Poot	Consumo de alimentos	930.00	Recibo simple sin fecha de expedición
Ayuda comunidad	PD 35/04-01	100	30-04-01	Myrna León y Batista	Artículos varios	818.90	Sin detalle del gasto
TOTAL						\$3,677.60	

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcribe:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Cabe recordar lo señalado en el artículo 29-A, fracciones III, V y VI del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establece:

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

III.- Lugar y fecha de expedición.

(...)

V.-Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.-Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)”.

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 24, fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establece:

Artículo 24

“Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:
(...)

VII. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes ...”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que se procede a realizar las reclasificaciones correspondientes, cancelando el registro de las facturas referenciadas en este punto, así mismo será requerida la comprobación que reúna los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.”

Del análisis a lo señalado por el partido, se determinó que la respuesta fue insatisfactoria, toda vez que la autoridad electoral no solicitó ninguna reclasificación y en virtud de que no presentó la documentación soporte con requisitos fiscales que le fue solicitada. Por lo anterior, el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento citado, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$3,677.60.

En dos subcuentas se localizaron comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual; es decir, mediante cheques expedidos para cada uno de estos pagos, ya que dichos pagos rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, es decir, \$4,035.00. A continuación se detallan los pagos observados:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA			
		NO.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Eventos	PD-05/05-01	50732	15-05-01	Villas Vacacionales Ti Ho, S.A. de C.V.	\$7,890.05
Publicidad	PD-37/05-01	10594-A	19-04-01	La voz del Caribe, S.A. de C.V.	5,117.50
TOTAL					\$13,007.55

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 11.5 del Reglamento de mérito, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el mismo día.

Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto se comenta que por requerirlo los proveedores se realizo el pago en efectivo, ya sea que por Política propia de algunos Proveedores, o por ser la Primera compra, o por no tener la confianza en la liquidez por ser un Partido Político, estos proveedores no aceptan pagos con cheque”.

La respuesta se juzgó insatisfactoria, en virtud de que la norma es clara al señalar que los pagos que rebasan las 100 veces el salario mínimo general deben realizarse mediante cheque; por lo anterior el instituto político incumplió lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento citado, razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$13,007.55

4.4.3.6.2 Transferencias a Campañas Electorales Locales

De la revisión de la Balanza de Comprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, se observó que el partido realizó transferencias a Campañas Electorales Locales por un monto de \$1,200,000.00, integrado como se señala a continuación:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS LOCALES
Tamaulipas	\$1,200,000.00

De la revisión a la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Nacional, específicamente a los auxiliares contables de la cuenta “Transferencias Gastos de Campaña”, se observó que las pólizas de diario y egresos mediante las cuales se registraron las transferencias de recursos federales, se encuentran soportadas con recibos internos del partido, los cuales carecían en algunos casos de la firma de recibido, de autorización, o de ambas. A continuación se señala el número de recibos observados:

ESTADO	IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA	TOTAL DE RECIBOS SIN FIRMA DE:		
		RECIBIDO	AUTORIZACIÓN	AMBAS
RECURSOS PARA GASTOS DE CAMPAÑA LOCAL				
TAMAULIPAS	1,200,000.00	1		2

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3, 10.2 y 19.2 del Reglamento antes citado, que a la letra se transcriben:

Artículo 8.3

“Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos”.

Artículo 10.2

“Las transferencias señaladas en el párrafo anterior deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente. Los egresos que se realicen con los recursos transferidos deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. La autoridad electoral federal tendrá expedito el acceso a la información correspondiente a

las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos en campañas electorales locales con recursos federales, y a la documentación comprobatoria correspondiente a esos egresos, sin menoscabo del registro de dichas erogaciones en los informes de campañas locales e independientemente de lo que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen las autoridades electorales locales competentes”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/356/02 de fecha 11 de junio de 2002 y recibido por el instituto político el día 12 de junio del mismo año.

Mediante escrito No. PT/0020/STCFRPAP/356/02 de fecha 26 de junio de 2002, el partido informó lo siguiente:

“Al respecto se hace entrega de todos los recibos debidamente firmados”.

De la revisión a los recibos internos de las transferencias realizadas al Comité Estatales de Tamaulipas, se observó que éstos cuentan con las firmas de recibido y autorización correspondientes, razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la revisión a las Transferencias Internas de Recursos realizadas por el partido, se observó que la Comisión Ejecutiva Nacional transfirió a la Comisión Estatal de Tamaulipas para Gastos de Campaña Local un total de \$1,200,000.00. Dicho importe fue controlado en la cuenta bancaria de Banamex No. 6158104. Sin embargo, el partido incumplió

lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento de mérito, ya que ésta no fue cancelada dentro del mes posterior al término de la misma, como a continuación se señala:

COMISIÓN ESTATAL	No. DE CUENTA BANCARIA	FECHA DE:			PLAZO PARA CANCELAR LA CUENTA	SALDO AL 31-DIC-01
		INICIO DE CAMPAÑA	TÉRMINO DE CAMPAÑA	APERTURA DE LA CUENTA		
TAMAULIPAS	6158104	15-AGO-01	3-OCT-01	31-JUL-01	3-NOV-01	\$80.00

Asimismo, del comparativo de Transferencias de recursos en efectivo para la Campaña Electoral Local y los gastos de campaña reportados por la Comisión Estatal, se determinó un remanente de recursos, como a continuación se señala:

COMISIÓN ESTATAL	IMPORTE DE:		
	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL LOCAL	REMANENTE
TAMAULIPAS	\$1,200,000.00	\$1,199,461.00	\$539.00

Por lo antes expuesto, y en virtud de que el plazo para efectuar egresos relativos a la campaña concluyó en la fecha antes señalada, se solicitó al partido que indicara el destino de los remanentes, debiendo anexar la documentación comprobatoria o, en su caso, el reintegro del citado monto a alguna cuenta CB-CEN o CBE, así como las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 10.2, 10.3 y 10.4 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcriben:

Artículo 10.1

“Los partidos políticos solo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Si un partido político lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de tales plazos a la

Comisión de Fiscalización, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. No podrán realizarse erogaciones en campañas electorales locales, ni transferencias a las cuentas destinadas a tales erogaciones, con recursos depositados en cuentas CBOA, CBPEUM, CBSR O CBDMR, ni de alguna cuenta CBE de una entidad federativa distinta a aquella en la que se verifique la campaña. Asimismo, resultara aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 9.3”.

Artículo 10.2

“Las transferencias señaladas en el párrafo anterior deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente. Los egresos que se realicen con los recursos transferidos deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. La autoridad electoral federal tendrá expedito el acceso a la información correspondiente a las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos en campañas electorales locales con recursos federales, y a la documentación comprobatoria correspondiente a esos egresos, sin menoscabo del registro de dichas erogaciones en los informes de campañas locales e independientemente de lo que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen las autoridades electorales locales competentes”.

Artículo 10.3

“La Comisión de Fiscalización podrá solicitar en cualquier tiempo a los partidos políticos información sobre el monto y el destino de las transferencias efectuadas de conformidad con lo establecido en el presente artículo”.

Artículo 10.4

“Al final del periodo señalado en el párrafo 1 del presente artículo, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones en campañas locales deberán ser

reintegrados a alguna cuenta CBCEN o a alguna cuenta CBE de la entidad federativa correspondiente”.

Lo anterior se comunicó al partido, mediante oficio No. STCFRPAP/356/02 de fecha 11 de junio de 2002, recibido el 12 de junio del mismo año.

Mediante escrito No. PT/0020/STCFRPAP/356/02 de fecha 26 de junio de 2002, el instituto político dio contestación al oficio antes mencionado, en el cual manifestó lo siguiente:

“Si bien es cierto que no se dio de baja la cuenta Bancaria en el plazo determinado, no se realizó operación alguna fuera del periodo de Campaña, haciendo hincapié en que no fue dada de baja por alguna aclaración, o recuperación de algún documento comprobatorio de operaciones realizadas.

Asimismo se notifica que el remanente en la cuenta bancaria se ha amortizado con las comisiones bancarias de cada mes.

Se anexa copia de los estados de cuenta en donde se refleja lo mencionado anteriormente, así como el documento que muestra la cancelación de dicha cuenta”.

De la revisión a los estados de cuenta presentados, se concluye que al 31 de octubre de 2001 existía un saldo de \$540.00, el cual fue cobrado por el banco por concepto de comisiones por manejo de cuenta durante los meses de noviembre y diciembre de 2001, así como en enero de 2002, por lo que al 28 de febrero de 2002 la cuenta tiene un saldo de \$0.00.

Adicionalmente, el partido presentó un reporte emitido por el banco denominado “Consulta Detallada de Saldo” de fecha 25 de junio de 2002, en el que se muestra que la cuenta bancaria que nos ocupa, efectivamente se encuentra cancelada. Por lo anterior, se considera que la observación quedó subsanada puesto que no se realizaron movimientos en dicha cuenta a partir del 31 de octubre de 2001.

Gastos Efectuados en Campañas Locales

A continuación, se describen los gastos efectuados en campañas locales:

ESTADO	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS DE PRENSA Y RADIO	TOTAL *
Tamaulipas	\$752,721.00	\$446,740.00	\$1,199,461.00

* El importe de egresos reportado en esta Comisión Ejecutiva Estatal no fue verificado, toda vez que el estado de Tamaulipas no resultó seleccionado para su revisión.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. El Partido del Trabajo presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos percibidos por el partido durante 2001, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó mediante el oficio No.STCFRPAP/435/02 de fecha 24 de junio de 2002, las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 del 8 de julio de 2002, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedara como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
INGRESOS			
9. Saldo Inicial		\$-5,185,184.11	(3.55)
10. Financiamiento Público		146,270,347.18	100.01
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$137,992,579.56		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Especificas	8,277,767.62		
11. Financiamiento por los Militantes		4,999,061.97	3.42
Efectivo	4,999,061.97		
Especie	0.00		
12. Financiamiento por los simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
13. Autofinanciamiento		0.00	0.00
14. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		12,668.63	0.01
15. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		162,000.00	0.11
16. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS		\$146,258,893.67	100.00

En relación con la parte del Informe Anual relativo a los Egresos realizados por el partido durante 2001, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito del No. PT/0026/STCFRPAP/435/02 del 8 de julio de 2002, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

EGRESOS	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL	%
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		\$139,393,317.23	88.48
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS		0.00	0.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		16,954,264.58	10.76
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	1,190,215.58		
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	1,844,725.00		
TAREAS EDITORIALES	13,919,324.00		
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES		1,200,000.00	0.76
TOTAL		\$157,547,581.81	100.00

Sin embargo, el partido no proporcionó la balanza de comprobación, ni los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2001 con las correcciones y modificaciones efectuadas, lo que imposibilitó a esta autoridad electoral la verificación integral de las cifras reportadas en la nueva versión del Informe Anual en comento.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.1, 16.5, inciso b), 19.2 y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante señalar que como consecuencia de este incumplimiento, resultó imposible para esta autoridad electoral validar cada una de las correcciones, reclasificaciones y/o ajustes solicitados al partido político, puesto que no se contó con la información contable

de las integraciones y movimientos de las cuentas sujetas a modificación.

3. El total de los Ingresos reportados por el partido fue de \$146,258,893.67, los cuales se revisaron por esta Comisión, encontrándose documentación comprobatoria, como son fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, recibos de Militantes y pólizas de ingresos.

4. De la revisión al Control de Folios “CF-RM”, se determinó que el partido utilizó una serie para la Comisión Ejecutiva Nacional y una serie para cada una de las Comisiones Ejecutivas Estatales. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado:

COMISIÓN	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comisión Ejecutiva Nacional	1000	309	362
Baja California Sur	300	1	200
Colima	100	1	10
Guanajuato	100	1	5
Guerrero	100	1	6
Nayarit	100	1	9
Puebla	1000	1	600
Quintana Roo	100	1	4
San Luis Potosí	300	1	11
Tamaulipas	100	1	2
Tlaxcala	100	1	31

Nota: Los Estados que no reportaron aportaciones de Militantes, no aparecen en el cuadro.

5. De la revisión a los recibos “RM” de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Puebla, se observó que el partido relacionó el domicilio de las mismas y no el domicilio del aportante. Asimismo, en Comisión Estatal de Puebla, se observó que en 6 recibos “RM” no coincide el nombre asentado en el recibo con el nombre de quien firma, por un importe total de \$22,600.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los formatos “RM” a que se refiere el artículo 3.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la

presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El partido imprimió solamente el original de los recibos “RM” y “RSEF”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.6, 3.7, 4.6 y 4.7 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El partido no presentó el Control de Folios “CF-RM” de la Comisión Estatal de Guanajuato, y los Controles de Folios “CF-RM” de Colima, Guerrero y Tlaxcala, no presentan la firma del funcionario autorizado y no coincide el total de recibos impresos informado con el total de los recibos relacionados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3.8 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El partido no recibió Ingresos por Aportaciones de Simpatizantes en el 2001, por lo que el folio inicial a utilizar en el 2002 será el No. 9 de la Comisión Ejecutiva Nacional.

9. El partido no proporcionó 5 estados de cuenta bancarios de una cuenta bancaria de la Comisión Estatal de Guanajuato.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.2, 16.5, inciso a), y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. El Saldo Final asciende a \$1,417,118.80, el cual se integra por los saldos de “Caja” y “Bancos”, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido.

COMISIONES	SALDOS FINALES		TOTAL
	CAJA	BANCOS	
Comisión Ejecutiva Nacional	\$-18,641.39	\$-328,993.33	\$-347,634.72
Comisiones Ejecutivas Estatales	9,144.93	1,755,608.59	1,764,753.52
TOTAL	\$-9,496.46	\$1,426,615.26	\$1,417,118.80

11. Del total de los Egresos reportados inicialmente por el partido que equivale a \$157,870,852.77, fue revisado un importe de \$93,214,911.35, que representa el 59.05% del total. El detalle de los montos revisados se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31/12/02	MONTO REVISADO	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:			
Servicios Personales	\$18,684,664.53	\$18,684,664.53	100.00
Materiales y Suministros	47,236,008.40	30,056,782.46	63.63
Servicios Generales	61,651,105.07	28,088,837.20	45.56
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles.	9,034,868.19	9,034,868.19	100.00
Gastos por Actividades Específicas.	16,954,265.58	4,239,278.97	25.00
Gastos en Fundaciones	2,948,480.00	2,948,480.00	100.00
Gastos en Programas de Radio y T.V.	162,000.00	162,000.00	100.00
Gastos de Campaña Electoral Local	1,199,461.00	0.00	0.00
TOTAL	\$157,870,852.77	93,214,911.35	59.05

12. El partido comprobó el 100% del pago de Servicios Personales mediante Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas.
13. De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP”, se determinó que el partido utilizó una serie para la Comisión Ejecutiva Nacional y una para cada una de las Comisiones Ejecutivas Estatales. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada comisión:

COMISIÓN	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS	
		INICIAL	FINAL
Comisión Ejecutiva Nacional	10,000	5,542	8,901
Aguascalientes	1,000	1	257
Baja California	5,000	101	2,295
Baja California Sur	3,000	1,834	2,079
Campeche	500	1	17
Chiapas	3,000	1	887
Chihuahua	1,000	104	325
Colima	1,600	877	965
Durango	5,000	1	1,000
Guanajuato	-	1	29
Guerrero	1,000	275	382
Imprenta	4,000	2,317	3,506
Jalisco	1,500	451	803
Michoacán	300	1	35
Nayarit	1,600	1,008	1,435
Nuevo León	3,500	1,602	1,744
Oaxaca	1,000	101	346
Puebla	1,500	363	601
Querétaro	2,000	551	993
Quintana Roo	2,500	1,090	1,197
San Luis Potosí	1,000	119	178
Sonora	2,500	961	1,000
Tabasco	1,500	289	402
Tamaulipas	1,500	380	624
Tlaxcala	1,000	1	126
Yucatán	1,000	169	400
Zacatecas	5,500	180	5,289

14. El partido no presentó 172 recibos “REPAP” de la Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas Estatales por un importe de \$283,692.65, que se encuentra integrado por los siguientes montos:

COMISIÓN	TOTAL DE RECIBOS	IMPORTE
Comisión Ejecutiva Nacional	8	\$41,272.86

Comisiones Ejecutivas Estatales	161	237,228.64
Imprenta	3	5,191.15
TOTAL	172	\$283,692.65

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.3, 14.7 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. El partido no realizó las correcciones solicitadas a 138 recibos "REPAP" de la Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas Estatales respecto a los datos establecidos en el Reglamento de la materia (Fecha, domicilio, actividad realizada, periodo de realización, tipo de actividad, firma de recibido y firma de autorización), por un importe de \$232,093.89, el cual se integra de la siguiente manera:

COMISIÓN	TOTAL DE RECIBOS	IMPORTE
Comisión Ejecutiva Nacional	8	\$23,375.89
Comisiones Ejecutivas Estatales	130	208,718.00
TOTAL	138	\$232,093.89

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.3 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El partido no presentó 22 pólizas contables, así como los recibos "REPAP" respectivos de la Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas Estatales que amparan el gasto por un

importe total de \$144,116.77, que se integra por los siguientes montos:

COMISIÓN	TOTAL DE PÓLIZAS	IMPORTE
Comisión Ejecutiva Nacional	15	\$101,324.63
Comisiones Ejecutivas Estatales	7	42,792.14
TOTAL	22	\$144,116.77

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.7 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. No fue posible identificar el pago en efectivo de 4,108 recibos “REPAP”, en virtud de que fueron registrados contra la cuenta de Gastos por Comprobar, por un importe total de \$9,713,407.89, que se encuentra integrado de la siguiente forma:

COMISIÓN	TOTAL DE PÓLIZAS	IMPORTE
Comisión Ejecutiva Nacional	325	\$695,696.34
Comisiones Ejecutivas Estatales	3,048	8,041,646.14
Imprenta	735	976,065.41
TOTAL	4,108	\$9,713,407.89

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. Se observó que el partido registró gastos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP” por un importe total de \$982,870.50, en las subcuentas de “Gastos para la Producción de Programas de Radio y Televisión” y “Mano de Obra”.

Este importe se encuentra integrado por los siguientes montos:

RUBRO	IMPORTE
Gastos para la Producción de Programas de Radio y T.V.	\$162,000.00
Mano de Obra	820,870.50
TOTAL	\$982,870.50

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 16.1 y 24.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. El partido realizó pagos con Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas por concepto de Diseño Gráfico, Serigrafía, Ayudantes de Impresor, Operador de Máquinas, Ayudantes de Flexo y Ayudantes en General, así como por gastos de producción de radio y televisión, alimentos, arrendamientos y transporte por un importe total de \$1,018,341.79, los cuales debieron ser comprobados con recibos y/o facturas que cumplieran con requisitos fiscales.

A continuación se presenta la integración del importe en comento:

COMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Comisión Ejecutiva Nacional	Diseño Gráfico.	\$15,971.29
	Gastos de Producción de Radio y Televisión.	162,000.00
Imprenta	Serigrafía, Ayudantes de Impresor, Operador de Máquinas, Ayudantes	820,870.50

	de Flexo y Ayudantes en General.	
Comisión Estatal de Zacatecas	Arrendamiento, alimentos y transporte	19,500.00
TOTAL		\$1,018,341.79

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1, 14.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en “Materiales y Suministros”, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de proveedores por la adquisición de papelería y artículos de oficina, material de fotocopiado, combustibles y lubricantes, artículos de limpieza, material promocional.

21. El partido no realizó mediante cheque pagos que rebasaron la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por un importe total de \$2,624,360.67, que se encuentra integrado por los siguientes importes:

COMISIÓN	RUBRO	IMPORTE
Comisión Ejecutiva Nacional	Materiales y Suministros	\$115,439.70
	Activo Fijo	174,955.71
	Almacenes	32,200.00
Comisión Estatal de Baja California	Materiales y Suministros	325,669.57
	Servicios Generales	867,508.87
Comisión Estatal de Chiapas	Materiales y Suministros	393,103.10
	Servicios Generales	230,194.00
Comisión Estatal de Puebla	Materiales y Suministros	375,983.80

	Servicios Generales	32,315.00
Comisión Estatal de Yucatán	Materiales y Suministros	63,983.37
	Servicios Generales	13,007.55
TOTAL		\$2,624,360.67

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. El partido registró facturas por concepto de adquisición de Activo Fijo, por un importe de \$184,900.78, en la cuenta de gastos. Esta cantidad se encuentra integrada por los siguientes importes:

COMISIÓN	RUBRO	IMPORTE
Comisión Ejecutiva Nacional	Materiales y Suministros	\$49,810.32
	Servicios Generales	101,200.05
	Gastos por Amortizar	18,159.33
Comisión Estatal de Baja California	Materiales y Suministros	12,470.15
Comisión Estatal de Yucatán	Materiales y Suministros	3,260.93
TOTAL		\$184,900.78

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 25.1 y 25.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. El partido no controló adquisiciones susceptibles de inventariarse por un importe total de \$647,964.15 en la cuenta 105 "Gastos por

Amortizar”. Esta cantidad se encuentra integrada por los siguientes importes:

COMISIÓN	RUBRO	IMPORTE
Comisión Ejecutiva Nacional	Materiales y Suministros	\$115,368.00
	Servicios Generales	296,700.00
	Almacenes	195,143.02
	Gastos Financieros	40,753.13
TOTAL		\$647,964.15

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. El partido no presentó documentación comprobatoria de las reclasificaciones realizadas de los gastos centralizados por concepto de propaganda utilitaria, material promocional, papelería y artículos de oficina, así como publicidad por un importe de \$41,161,695.82. Dicho importe se encuentra integrado de la siguiente forma:

COMISIÓN	RUBRO	IMPORTE
Comisión Ejecutiva Nacional	Materiales y Suministros	\$25,787,121.22
	Servicios Generales	15,374,574.60
TOTAL		\$41,161,695.82

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269,

párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. El partido no proporcionó 41 pólizas, ni su documentación comprobatoria, por un importe total de \$6,248,332.62, que se integra por los siguientes importes:

COMISIÓN	RUBRO	IMPORTE
Comisión Ejecutiva Nacional	Servicios Generales	\$56,417.57
	Activo Fijo	8,211.00
	Gastos por Amortizar	2,579,718.79
	Almacenes	1,965,151.74
Comisión Estatal de Baja California	Materiales y Suministros	1,100,887.02
	Servicios Generales	71,360.50
Comisión Estatal de Chiapas	Materiales y Suministros	6,532.00
	Servicios Generales	460,000.00
TOTAL		\$6,248,278.62

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. El partido registró facturas que corresponden al año 2000, por un importe total de \$79,685.90, el cual se integra de la siguiente forma:

COMISIÓN	RUBRO	IMPORTE
Comisión Ejecutiva Nacional	Servicios Generales	\$30,638.00
	Almacenes	49,047.90
TOTAL		\$79,685.90

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, del

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. El partido no presentó las evidencias que justificaran razonablemente el objeto partidista de los viajes realizados al extranjero, por un importe total de \$672,194.93.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. El instituto político no presentó la documentación comprobatoria original con requisitos fiscales de 35 pólizas, por un importe total de \$172,056.41, integrado por los siguientes montos:

COMISIÓN	RUBRO	IMPORTE
Comisión Ejecutiva Nacional	Servicios Generales	17,561.41
		7,450.16
	Gastos Financieros	1,020.00
Comisión Estatal de Baja California	Servicios Generales	46,596.04
Comisión Estatal de Chiapas	Servicios Generales	46,710.00
Comisión Estatal de Michoacán	Servicios Generales	40,000.00
Comisión Estatal de Puebla	Materiales y Suministros	6,152.50
Comisión Estatal de Yucatán	Materiales y Suministros	2,888.70
	Servicios Generales	3,677.60
TOTAL		172,056.41

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de Activo Fijo, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores por concepto de mobiliario y equipo, equipo de transporte, material de construcción y equipo de sonido y video.

30. El partido político no comprobó haber destinado el 2% del financiamiento público que recibió durante el año 2001 para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

31. El partido no registró facturas por concepto de impresiones de tomos y folletos en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", ni presentó los kardex ni las notas de entradas y salidas de almacén correspondientes, por un importe de \$2,948,480.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.2 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del

Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. Se detectó que 6 pólizas carecían de documentación comprobatoria por un importe de \$94,333.37. Este importe se integra por las siguientes cantidades:

COMISIÓN	RUBRO	IMPORTE
Comisión Ejecutiva Nacional	Servicios Generales	\$18,828.22
	Gastos por Amortizar	3,006.00
		14,375.00
	Almacenes	8,662.95
Comisión Estatal de Chiapas	Materiales y Suministros	8,765.70
Comisión Estatal de Puebla	Materiales y Suministros	38,695.50
TOTAL		\$94,333.37

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. El partido no corrigió las diferencias observadas en las unidades y montos registrados en los kardex de almacén de 15 artículos, contra las respectivas nota de entradas y salidas, que se integran por 5 artículos de la cuenta de “Gastos por Amortizar” y 10 artículos de la cuenta de “Almacenes”, y no proporcionó el kardex de almacén, así como las notas de entradas y salidas respectivas, de 17 artículos de la subcuenta de “Materia Prima”, por un importe total de \$1,099,029.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13.2 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las Entidades Federativas seleccionadas con los apoyos del financiamiento a ellas trasferido por el partido que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que los gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
BAJA CALIFORNIA	\$1,221,810.00	\$3,258,113.89	\$2,085,226.23	\$26,615.00	\$6,591,765.12
CHIAPAS	644,600.00	1,516,556.04	1,579,012.69	0.00	3,740,168.73
MICHOACÁN	40,700.00	53,820.82	251,237.72	0.00	345,758.54
PUEBLA	673,953.00	1,786,160.16	175,049.86	75,978.51	2,711,141.53
YUCATÁN	429,484.00	287,472.97	105,781.70	508,198.00	1,330,936.67
TOTAL	\$3,010,547.00	\$6,902,123.88	\$4,196,308.20	\$610,791.51	\$14,719,770.59

35. El partido no presentó 7,942 recibos “REPAP” cancelados, que se integran por 7,490 de las Comisiones Ejecutivas Estatales y 452 de Imprenta. Asimismo, el partido omitió presentar el Control de Folios “CF-REPAP” y la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Guanajuato.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14.6, 14.8, 14.11 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. El Control de Folios “CF-REPAP” de la Comisión Estatal de Jalisco no contiene la fecha completa de los recibos; en el de Imprenta no coinciden los recibos totales contra los relacionados; y en el de Comisión Estatal de Querétaro no se relacionaron 444 recibos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. El formato “REPAP” utilizado por el partido en 16 Comisiones Ejecutivas Estatales no se apegó a lo establecido en el Reglamento vigente, ya que no incluye el texto “Por haber realizado actividades consistentes en:”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. Se localizaron físicamente dos recibos “REPAP” originales con el mismo folio en la Comisión Ejecutiva Estatal de Chihuahua, por un importe de \$700.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 14.6 y 14.7 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269,

párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. Se detectó que en 3 Comisiones Estatales se alteraron los folios de 118 recibos “REPAP” por un importe de \$125,440.00, toda vez que éstos fueron reportados como cancelados en el ejercicio 2000.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 14.6, 14.7, y 14.8 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. Se observaron diferencias entre el importe de 6 pólizas contables y su documentación soporte, por un importe total de \$24,658.00, Dicho monto se encuentra integrado por las siguientes cantidades:

COMISIÓN	RUBRO	IMPORTE
Comisión Estatal de Zacatecas	Servicios Personales	\$7,000.00
	Servicios Personales	1,800.00
Comisión Estatal de Chiapas	Servicios Generales	15,858.00
TOTAL		\$24,658.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. El partido omitió registrar en la contabilidad de la Comisión Estatal de Zacatecas 4 pólizas por el pago de 16 Recibos de

Reconocimientos por Actividades Políticas, por un importe total de \$33,300.00,

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. El partido registró una póliza cheque por un importe diferente al reflejado en el estado de cuenta bancario. La diferencia existente fue de \$25,500.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. El partido rebasó el límite mensual establecido en el Reglamento para pagos de Reconocimientos por Actividades Políticas a una sola persona física por una cantidad que exceda el equivalente a 400 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por un monto de \$59,980.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus

informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe de total de \$146,258,893.67 y Egresos por un monto de \$157,870,852.77; su saldo final es por la cantidad de (\$11,611,959.10).